

Julio Herranz - José Álvarez



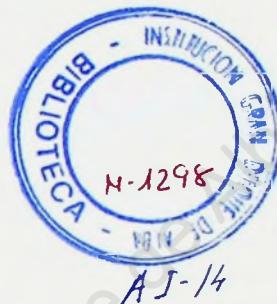
El Convento franciscano de Arenas de San Pedro

**Documentos inéditos
siglos XVI-XIX**



Institución Gran Duque de Alba

JULIO HERRANZ
JOSÉ ÁLVAREZ



EL CONVENTO FRANCISCANO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Documentos inéditos,
siglos XVI-XIX

Ávila 1998



Al P. Anastasio Navarro, que, durante sus años al frente de la comunidad franciscana del Convento, trabajó con especial dedicación y entusiasmo por la recuperación y restauración de su patrimonio artístico y documental, y publicó una breve reseña histórica y guía del mismo. Con afecto y reconocimiento.



Institución Gran Duque de Alba



© Franciscanos Provincia de Castilla OFM
Institución Gran Duque de Alba
I.S.B.N.: 84-605-7372-9
Dep. Legal: AV-119-1998
Imprime: Imagen Gráfica de Ávila, S.L.

ÍNDICE

Presentación	9
Introducción	11
Siglo XVI	19
Siglo XVII	37
Siglo XVIII	77
Capilla Real	77
Patronato del Convento	143
Construcción del Nuevo Convento	171
Varios	212
Siglo XIX	223
Años 1800-1835	223
Exclaustración y desamortización del Convento	229
Reapertura del Convento	233
Entrega a la Congregación de la Misión	251
Años 1869-1877	297
Regreso de la comunidad franciscana	287
Índice de nombres de persona	309
Índice de lugares	321

PRESENTACIÓN

Las ideas y las iniciativas cuando son buenas son inapreciables. La feliz iniciativa del P. Julio Herranz, a raíz de la Exposición Documental organizada en el Santuario de San Pedro con motivo del VI Centenario de la Carta de Villazgo de Arenas (1993), de publicar el Catálogo del Archivo del Convento, en el que se guardaba y guarda toda aquella rica documentación, fue rápidamente acogida por la Institución «Gran Duque de Alba», que patrocinó íntegramente la edición. Fue un honor para mí, y una gran satisfacción, poder presentar aquella publicación, que veía la luz el año 1996, en la serie «Fuentes históricas abulenses» de la citada Institución. Su autor nos manifestó entonces que aquella era la primera entrega de una «trilogía», que habría de culminar con la publicación, en el marco de las actividades del V Centenario del nacimiento de San Pedro de Alcántara (1998-1999), de un volumen sobre la historia del Convento.

Ha sido para mí una grata sorpresa el que, apenas pasados dos años, me inviten a presentar la segunda entrega, que lleva por título: *EL CONVENTO FRANCISCANO DE ARENAS DE SAN PEDRO. DOCUMENTOS INÉDITOS: SIGLOS XVI-XIX*, obra en colaboración del P. Julio Herranz y el P. José Álvarez. Honradamente he de decir que no sólo me siento obligada, en nombre de la Corporación Municipal que presido, a hacer la presentación de la obra, sino también a colaborar en su publicación, por entender que se trata de una obra básica, de interés común y de obligada referencia en lo sucesivo para hacer, o rehacer, la historia de nuestra ciudad, tan íntimamente ligada a la historia del Convento de San Pedro y a la presencia en él de los franciscanos.

Creo que debería ser un estímulo para cualquier arenense orgulloso de la historia de su pueblo el ejemplo del trabajo de estos dos franciscanos, vivamente interesados y hasta enamorados de nuestro común patrimonio cultural, un trabajo que ha supuesto, como afirman en la introducción, consultar la documentación de más de una docena de archivos, transcribir varios cientos de páginas manuscritas –muchas de ellas totalmente desconocidas por los mismos investigadores, y la casi totalidad de las mismas fuera del alcance del gran público por estar todavía inéditas–, valorar su contenido y esclarecerlo con un abundante y riguroso aparato crítico. Gracias a este esfuerzo podemos saber

bastante más de nuestra dilatada historia colectiva, y particularmente de los siglos XVI-XIX, que son, tal vez, aquellos en los que ha escrito sus páginas más importantes.

Son, pues, sobrados los motivos para felicitar a sus autores y a toda la comunidad franciscana del Convento, y para felicitarnos todos por esta publicación, que tiene además un valor añadido: ser un archivo de archivos, que pone a disposición de los estudiosos nuestra historia, facilitando el que puedan interesarse por ella, tanto de manera monográfica como al escribir las páginas de la historia más amplia de Ávila, de Castilla o España, sin olvidar, cómo no, la historia de la Orden franciscana.

Ojalá que, en breve, podamos felicitarnos todos nuevamente al ver la luz la prometida tercera parte de la «trilogía», como también las diversas publicaciones que los franciscanos del Santuario de San Pedro preparan con ocasión del Centenario alcantarino, ya a las puertas. Desde aquí quiero asegurarles nuestro mayor interés, al tiempo que les prometo, en nombre del Ayuntamiento y del pueblo de Arenas, toda la colaboración y ayuda que nos sean posibles.

Carmen Aragón Amunárriz,
Alcaldesa de Arenas de San Pedro

INTRODUCCIÓN

La obra que presentamos, *EL CONVENTO FRANCISCANO DE ARENAS DE SAN PEDRO. DOCUMENTOS INÉDITOS, SIGLOS XVI-XIX*, es la segunda de una «trilogía» con la que se pretende abordar la historia del Convento arenense, y la primera de las publicaciones previstas con ocasión de la celebración del próximo centenario del nacimiento de San Pedro de Alcántara (19 octubre 1998 - 19 octubre 1999).

Deseosos de llenar lo que considerábamos un vacío importante en la Provincia franciscana de Castilla y de Arenas de San Pedro, decidimos acometer la tarea de publicar la historia de su Convento franciscano, conscientes, sin embargo, de la complejidad de la labor que supone siempre historiar cinco siglos de vida, y particularmente en este caso, en el que no sólo son muchos sino también muy importantes los hechos ocurridos a lo largo de tantos años. Se imponía un doble trabajo previo: el primero, catalogar todos los documentos existente en el Archivo Conventual; y el segundo, consultar los Archivos en los que presumiblemente pudiera encontrarse alguna documentación relacionada con el Convento.

El primer trabajo se llevó a cabo en los años 1993-1994, y fruto del mismo fue la publicación, en la serie «*Fuentes históricas abulenses*», de la Institución «Gran Duque de Alba», del *Catálogo del archivo del Convento franciscano de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro, 1493-1900*, cuyo autor es Julio Herranz.

El segundo ha sido una obra en colaboración, y se ha llevado a cabo en los años 1995-1996 y primeros meses de 1997: un trabajo arduo y paciente, con la sola guía de breves alusiones y referencias a algunos documentos hechas por diversos autores. Durante este tiempo consultamos un total de trece Archivos, que son los siguientes: Archivo Municipal (fondos fotocopiados existentes en nuestro Archivo Conventual) y Archivo Parroquial, en Arenas de San Pedro; Archivo Diocesano y Archivo Histórico Provincial, en Ávila; Archivo Catedralicio de Burgo de Osma (fondos Eleta); Archivo del Monasterio de Guadalupe (fondos Vicente Barrantes y Arcángel Barrado); Archivo Histórico

Nacional, Archivo de Palacio Real, Archivo Histórico de Protocolos Notariales, Archivo de la Congregación de la Misión, Archivo Franciscano Ibérico-Oriental, y Biblioteca Nacional (fondos manuscritos), en Madrid; Archivo Histórico Nacional Sección Nobleza (fondos Osuna), en Toledo. Consultamos también los ficheros de los Archivos Histórico Provincial y Diocesano de Segovia.

Aunque juzgamos incompleta nuestra investigación, y que tal vez otros Archivos pudieran ofrecernos fondos documentales de interés, el material recopilado nos pareció suficientemente importante como para sacar a la luz una publicación que recogiera lo más importante del mismo. La Institución cultural «Gran Duque de Alba», siempre pionera en los estudios abulenses, apoyó nuestro proyecto y acogió gustosa la coedición de la obra, que ahora presentamos. Nuestra intención es llevar a término el plan previsto y cumplir nuestro propósito en 1999, con ocasión de la celebración del Vº Centenario del nacimiento de San Pedro de Alcántara, publicando la Historia del Convento. Contamos también para ello con la generosa colaboración de esta Institución.

El marco cronológico de la documentación transcrita son los siglos XVI-XIX, con una distribución numérica muy desigual, debida a la escasez de fuentes en unos siglos y la sobreabundancia de las mismas en otros. Su distribución es como sigue: siglo XVI: 3 documentos; siglo XVII: 15; siglo XVIII: 93; y siglo XIX: 39.

Siglo XVI. Reviste particular interés el *Libro de la Cofradía de San Andrés del Monte* que, a pesar de ser un extracto de la segunda mitad del siglo XVIII, recoge lo más esencial del libro original en lo que se refiere a la construcción de la Ermita de San Andrés, base de la futura fundación del Convento por San Pedro de Alcántara, visitas pastorales y decretos de visita a la misma, vida de la comunidad alcantarina, obras, etc. El documento, ocasionalmente citado por los historiadores franciscanos y arenenses, aparece publicado por primera vez en su integridad y enriquecido con un cuidado aparato crítico.

Siglo XVII. Entre la documentación de este siglo merecen destacarse la parte correspondiente del *Libro de la Cofradía*, y especialmente el extracto que ofrece del *Libro de Actas del Ayuntamiento de Arenas*, las declaraciones en el Proceso arenense de beatificación de San Pedro de Alcántara, y las actas del traslado de sus restos a una capilla lateral levantada con tal fin en la Iglesia Conventual.

Siglo XVIII. Corresponde a este siglo, durante el cual se edifica la Capilla Real y la fábrica del actual edificio conventual, la documentación más abundante, rica y variada, articulada en torno a cuatro bloques: Capilla Real, Patronato del Convento en favor del Duque del Infantado, Construcción del nuevo Convento, y Varios. Destacamos aquí, entre otros documentos, la co-

rrespondencia mantenida entre Fray Juan de Ajofrín, agente de la obra del nuevo Convento, y Monseñor Joaquín de Eleta, Confesor de Carlos III, Arzobispo de Tebas y Obispo de Burgo de Osma: constituye una especie de diario de la marcha de las obras, desde la colocación de la primera piedra hasta su inauguración. De no menor importancia es la documentación relativa a la conclusión de las obras de ornamentación de la Capilla Real, con un protagonista indiscutible, el Arquitecto Francisco Sabatini: presupuestos, personal contratado, importe de obra, etc. Y, finalmente, la Cedula Real de Carlos III, con la cual admitía bajo su real patronato la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento. El siglo XVIII es, sin lugar a dudas, la época de oro de la fundación alcantarina.

Siglo XIX. Los fondos documentales que presentamos en el capítulo correspondiente a este siglo giran en torno a cinco momentos y acontecimientos más importantes: Años 1800-1835, Exclaustración-desamortización del Convento y su reapertura, Entrega a la Congregación de la Misión, y Regreso de los franciscanos el año 1878. Es una documentación abundante y rica en datos que puede iluminar temas oscuros, o cuanto menos grises de la historia local que ha generado tan azarado siglo. A tenor con el ambiente y la naturaleza de los eventos, encontramos decretos y contradecretos, inventarios y actas de distintas entidades que asumen la responsabilidad de lo que se les entrega o confía. Tampoco faltan documentos que rezuman alegría, como la crónica y programa de festejos con motivo del regreso de los franciscanos al Convento.

Aunque, evidentemente, el mayor número de fondos y, en muy buena medida, también los más importantes para la Historia del Convento se encuentran en el Archivo Conventual, para ésta publicación nos ha parecido oportuno no multiplicar los textos del mismo, y dar preferencia, siempre que fuera posible, a la documentación de otros Archivos, dado que al estar publicado el catálogo del nuestro sus fondos ya están de hecho, directa o indirectamente, al alcance de los investigadores. La **proveniencia** de la documentación transcrita es como sigue:

Archivo Histórico Nacional Madrid (AHN)	45
Archivo Conventual (Convento franciscano de Arenas)	32
Archivo de Palacio Real Madrid (APR)	26
Archivo de Madrid de la Congregación de la Misión (AMCM)...	13
Archivo Franciscano Íbero-Oriental Madrid (AFIO)	11
Archivo del Ayuntamiento de Arenas	8
Archivo Histórico de Protocolos Notariales Madrid (AHPM).....	6
Archivo Histórico Nacional Toledo (AHN Nobleza)	4
Archivo Secreto Vaticano (ASV).....	2
Archivo del Ayuntamiento de El Arenal	1

Archivo Diocesano de Ávila	1
Biblioteca Nacional Madrid (BNM)	1

La tipología de la documentación que presentamos es particularmente diversificada:

Obras: proyectos, presupuestos, informes, etc.	53
Autos, decretos, nombramientos, oficios, etc.	25
Cartas.....	20
Actas de escribano público.....	17
Asientos contables	9
Memoriales	7
Escrituras notariales	6
Crónicas y relaciones	5
Donaciones	3
Contratos, acuerdos	2
Declaraciones proceso de beatificación	2
Inventarios	2
Cédulas reales y otros documentos regios	2

Por lo que se refiere a los **criterios seguidos en la transcripción** de los documentos, éstos han sido los habituales en este tipo de trabajos. Como principio general hemos respetado escrupulosamente la grafía de los manuscritos. Sin embargo, y para facilitar la lectura de los textos, hemos desarrollado todas las abreviaturas siguiendo la grafía actual, aunque sin señalar las letras que se han añadido, por considerarlo innecesario; hemos separado o unido las palabras según los criterios ortográficos hoy en uso; hemos mantenido las letras duplicadas, incluso al inicio de palabra, y transcrita la **u** y la **v** según sus valores vocálicos o consonánticos en el presente; hemos ajustado la acentuación de las palabras y la puntuación de los textos a su uso actual, si bien, por lo que a ésta última se refiere, hemos tratado de introducir el menor número de cambios posibles en relación con los originales.

Cuando aparecen palabras repetidas, defectos en la escritura por errores del escribano, o confusiones que el lector pudiera considerar un error de imprenta, para evitar tener que recurrir en demasía a las notas a pie de página, lo hemos señalado con **un (sic)**, salvo en aquellas ocasiones en las que los no iniciados pudieran encontrar dificultad para saber cuál debiera ser el término o el número exacto, en cuyo caso hemos colocado entre corchetes, precedido por **un =** la palabra o el número precisos. Entre corchetes [] hemos puesto igualmente las palabras omitidas por los escribanos, y nos hemos servido también de ellos para indicar la falta de texto por un defecto en el original, o en aquellos contadísimos casos en los que nos ha sido imposible descifrarlo.

Un problema particular presentaba el uso tan plural de las mayúsculas y minúsculas en los distintos documentos, como es propio de textos tan diversos en el tiempo y la procedencia. Hemos seguido al respecto el siguiente criterio general: escribir siempre con mayúscula los nombres propios de personas y lugares, conservando en el resto de las ocasiones los usos propios en cada uno de los escritos, -aunque tratando de uniformar el uso dentro de cada uno de los mismos-, para respetar la distinta sensibilidad que en ocasiones se esconde detrás de ello.

Como es habitual en esta clase de trabajos, cada documento va precedido de las correspondientes referencias de fecha y lugar, un breve apunte de su contenido, y las características de la documentación: original (A, o A¹ si es la segunda copia), traslado (B), y traslado de traslado precedente (C). Asimismo, se indica el Archivo de procedencia, su ubicación en el mismo, foliación o paginación, y otras características del manuscrito, como son: minuta, borrador, etc. No se anotan posibles ediciones de los textos porque éstos son en su casi totalidad inéditos; los publicados con anterioridad, los hemos recogido aquí por ser parte de un documento mayor, y se hace constar en nota a pie de página.

Hemos puesto especial interés en lograr un aparato crítico lo más completo posible, en orden a favorecer al máximo la comprensión de los textos a los posibles lectores, y facilitar el trabajo a los historiadores, en cuyas manos ponemos gustosos esta obra, esperando interesarles por la historia de Arenas y de su Convento franciscano. Este sería, ciertamente, el mejor pago a nuestro trabajo, hecho en medio de no pocas dificultades y robando tiempo al tiempo, pero cuyos resultados e interés nos parecen evidentes, aunque sean otros los que tengan que juzgarlo. En las notas también hemos dejado la referencia completa de toda la documentación relacionada con el Convento publicada con anterioridad.

Antes de concluir quisiéramos dejar constancia de algo que consideramos un gustoso deber: nuestro agradecimiento a todos aquellos que, directa o indirectamente, han hecho posible esta publicación, y de manera especial a Don Carmelo Luis López y a Don Tomás Sobrino, Director y Vicedirector de la **Institución «Gran Duque de Alba»**, que desde el principio dieron su visto bueno a la publicación de los resultados de nuestra investigación y estimularon nuestro trabajo. Y un gracias especial también al **Ayuntamiento de Arenas**, que ha querido contribuir a la publicación de esta obra.

Arenas de San Pedro, febrero 1998.

Julio Herranz ofm - José Álvarez ofm



TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

24

Por el q. en substancia contiene el Libro
de la cofradía de San Andrés del Monte q. oy es
una Hermandad Constituida por Fran^{cos} Deus, y la H. fama
del q. San Pedro el Descartado, en el término pue-
dencial de esta P. de Arenas.

Andrés Da principio tho. Libro, con Cuentas toma-
das p. la Cofradía dia el q. en Miguel
1533^o 29 de septiembre del 533. anotando en la
yferencia de S. María de esta P. de Arenas
a Alfonso López Caballero Maestro domo
p. lo que aya sido desde el año del 530/11 se te
hizo cargo el Descartado q. se hizo a Martín
García q. aya f. gloria en las cuentas de los
años 1529 y 1530. hasta el mes de septiembre
como se las dieron el Cavallero, Demanda,
Colmenas, P. cassa como tambien se cien mil
q. aya q. cobrar a Juan Arias de la
Paca q. compró para el Cañido, q. el 70. m.
q. el dñndm. de la causa de San Andrés
(oy es enfermería) la rebolavaría al f. 26.^{ta}
en un miércoles 9 de Octubre tho. año. se le
dijo el Descargo, q. se rebolvara a la
M. de la Cofradía de San Andrés del Monte.



I.- SIGLO XVI

1

1533-1599. ARENAS DE SAN PEDRO

Extracto de la contabilidad, inventario, visitas pastorales y decretos de visita de la Ermita-Iglesia de San Andrés del Monte en los años de 1533 a 1599.

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 1: Libro de la Cofradía de San Andrés, fols. 1r-10v [Numeración moderna: pp. 1-20]. Traslado autorizado por el Escribano público Don Pedro Martínez de León, en fecha 4.8.1758.

/^{1r} Razón de lo que en substancia comprehende el Libro de la Cofradía de San Andrés del Monte, que oy es su Hermita Convento de Franciscos Descalzos de la Reforma del Señor San Pedro de Alcántara, en el término jurisdiccional de esta Villa de Arenas.

Da principio dicho Libro con cuentas tomadas por la Cofradía, día del Señor San Miguel, 29 de Septiembre del 1533 años, estando en la Yglesia de Santa María de esta Villa de Arenas, a Alonso López Cavallero, Maiordomo que lo avía sido desde el año de 1530. Se le hizo Cargo del Alcance que se hizo a Martín García, que aya gloria, en las quentas de los años de 1529 y 1530, hasta el mes de Septiembre, como de las rentas del castañar, demanda, colmenas y cassa, como también de cien maravedís que avía de cobrar de Juan Arias de una baca que compró para el cavildo, y de 170 maravedís por el arrendamiento de la cassa de San Andrés (oy es Enfermería) [que] la tubo la santera.

Al folio 2 buelta, en un miércoles 9 de Octubre [de] dicho año se le recibió el Descargo, que se reduce a: materiales /^{1v} para hacer obra en la Hermita, de cal, madera; componer las andas, que las adornó Mingo Sánchez, carpintero; costas que se hicieron en el pleyto con Valentín, que no quería hacer la obra, y licencia de la Justicia para que la hiziese Juan Casco; compo-

ner la campana, adornarla [a] costa del cavildo, que lo hizo Hernán López; una efigie de Nuestro Señor, que estaba quebrada, y la renovó Alonso Martín, carpintero; y coste de hacer la Capilla de Santo Andrés de carpintería, cuyo maestro fue Bernardino Badajoz; peonadas para quemar un zarzal y desmontarle, que estaba delante de la Yglesia.

Al folio 8 [hay] otras quentas tomadas por los cofrades en 11 de Noviembre de 1539 [=1537?] años, [a] Alonso López Cavallero, Maiordomo, aviendo dado facultad para tomarlas a Juan Rodríguez Merlo y a Martín de Frías; y, aviéndole cargado los efectos de la Hermita, se le abonaron diferentes pagos, y se concedió a Valentín Corchuelo, maestro que hizo la Capilla de Santo Andrés, el fruto de el castañar de 1538.

Al folio 9 buelta [hay] otras quentas tomadas a Juan Pacheco, como Maiordomo, en 26 de Julio ^{1/2} de 1538, y consta que el fruto del castañar se cargó por haver dado su fruto a Valentín Corchuelo.

Al folio 12 [hay] otras quentas tomadas por los cofrades a Alonso Sánchez de Arroyo, Maiordomo de la Hermita, en 17 de Febrero de 1540. Se le cargaron seis rentas, y da toda la cera que gastaron las achas en ir y venir a nuestra Señora de el Pilar, y gastos de cavildo.

Al folio 15, con fecha del mismo día y año, ay una memoria de las partidas que ha de cobrar dicho Maiordomo y de las personas que lo devén.

Desde el folio 16 al 18 [hay] otras quentas, con fecha del 15 de Marzo de 1545, y no tienen cossa particular.

Al folio 19 buelta [hay] unas quentas dadas por Alonso de Frías, Maiordomo, a quien se hizo Cargo regular. Consta de la Data averse acordado se alzare la Yglesia y se desbaratase, y para ello da toda la madera, piedra, y le hicieron 25 tapias de cantera (sic) sobre las paredes, las que hizo Pedro López¹, cantero de Colmenar², a siete reales cada tapia; también consta que éste mismo levantó el arco de la Yglesia.

Al folio 22 ai Decretos de Visita por el Mui Reverendo Señor Bachiller Gerónimo Bázquez, ^{1/2} Visitador General del Obispado de Ávila, por el mui Yllustre Señor Don Diego de Ávila y Esquibel³, Obispo y Presidente de la

¹ Discípulo del Arquitecto Lucas Giraldo, colaboró con él como maestro de cantería en la obra de la torre de la iglesia parroquial de Arenas, que parece haber sido contratada antes de 1543, aunque, por diversas razones, se prolongó durante largos años. Cf. JESÚS M^a PARRADO DEL OLMO, *Los seguidores de Berruguete en Ávila*, Ávila 1981, 83, 96, 150, 423.

² Así se designó hasta 1728 la Villa de Mombeltrán, próxima a Arenas. Cf. EDUARDO TEJERO ROBLEDO, *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*, Madrid 1973, 13-15.

³ Por un error, presumiblemente del autor del traslado, se ha confundido Álava con Ávila. Se trata del Obispo Don Diego de Álava y Esquivel, del que más adelante el manuscrito transcribe correctamente su primer apellido. Cf. FR. LUIS ARIZ, *Historia de las grandes de la ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares 1607, ed. facsímil, Ávila 1978. 45; GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro Eclesiástico de la Iglesia Apostólica de Ávila*, ed. facsímil, Ávila 1981, 294.

Chancillería de Granada, con fecha de 15 de Enero de 1549. Y entre otras cosas mandó que, por quanto dicha Hermita es fundada dentro de los términos, límites y mojones de la Villa de Arenas, y de derecho sujeta e aneja a la Yglesia de nuestra Señora, parroquial e matriz, mandó y declaró que la anejava y anejó, como de derecho lo está la Hermita del Señor Santo Andrés a la dicha Yglesia matriz, con todas sus rentas que tiene e tubiere de aquí adelante, para que ella con todo ello esté aneja e sugeta para siempre jamás, y mandó que siempre aya Maiordomo que arriende, cobre y gaste los frutos e rentas en la reparación e tenerla aderezada como conviene.

Al folio 23 vuelta ai una quenta tomada a Alonso López Cavallero, Maiordomo de dicha Hermita, en los 12 de Diciembre del año 1549. Y consta en la Data haverse gastado en la Hermita y en cosas necesarias 14.795 maravedís y medio.

Al folio 26 ai una quenta, tomada en primero de Octubre de 1552 años por el Mui Reverendo Señor Bachiller Gerónimo Bázquez, Visitador de este Obispado, las que tomó a Martín de Frías, Maiordomo que ^{3r} havía sido, y, al pie de dichas quentas y folio 27 vuelta, puso un Decreto en el que mandó se hadereze la cassa que está en esta Villa, de modo que puedan comer en ella los cofrades y se pueda avitar para que rente para la dicha Hermita, y que quando se tomen las quentas de ella asista y esté presente el Vicario que es o fuere en esta Villa.

Desde el folio 28 al 31 son quentas regulares, y no ai cosa sustancial.

Al folio 32 consta una Visita, que se hizo en los 22 de Octubre de 1554 por el Mui Manífico e Mui Reverendo Señor Lizenciado Francisco de Soto, Canónigo de Ávila, Visitador e Vicario General de lo espiritual e temporal e Ynquisidor Ordinario, por el Señor Obispo Don Diego Álava y Esquivel, y, haviendo visitado la Hermita de Santo Andrés por su persona, hizo ynbentario de sus vienes muebles e raízes en la forma siguiente⁴:

MUEBLES

Un altar, el qual tiene por retablo un paramento viejo, pintado con la ymagen de Santo Andrés en medio, y se halló sobre esta altar una sávana de lienzo doblada en un Ara consagrada, con unos corporales. ^{13v} Una ymagen de vulto de Jesús atado a la columna. Otra ymagen de Nuestra Señora, de vulto. Otra ymagen de Santo Andrés, de vulto. Otra de Nuestra Señora con un Niño Jesús. Dos pares de manteles vastos buenos. Dos cruces de palo y otra de alatón. Un velo con que está cubierta la ymagen de Jesús. Un cubilete para el

⁴ Otro traslado del mismo inventario se halla en la transcripción de documentos del Archivo Conventual relacionados con el Patronato del mismo, que hace el Guardián [= superior] Fray Julián de Jesús, el 4.9.1772. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 35/2, fols 2v-3v.

altar. Un frontal de lienzo, pintado con la ymagen de Santo Andrés en medio. Dos candeleros de azófar. Otro candelero de yerro. Unas vinageras de estaño. Una campana para tañer a missa. Otra campanita pequeña para servicio del altar. Una lámpara de azófar con su vacín y tirante. Una casulla de lienzo con una cinta colorada, como de almoada morisca, con su alva, y estola y manípulo de lo mismo. Un Misalico Romano, un libro viejo. Una zenefa morisca de diferentes colores. Una sávana rota con unas listas negras. Unas azulejas razonables. Otro paño labrado, de seda azul con unas frangicas al derredor. Una palia labrada en azul y colororada (sic). Otro paño de lienzo ^{1/4} desilado. Una manga de lienzo para la Cruz, con unas labores de seda negra. Un paño de lienzo labrado, de grana. Otras azulejas desiladas con unas cintas verdes. Otra palia de seda ia vieja. Otro pañico blanco sin guarnezión. Unas arquillas de poco valor. Una arca para los ornamentos. Quatro bancos grandes de asiento. Unos bancos de madera para hacer cera, que están en poder de la de Bartolomé García Rincón.

RAÍZES

Tiene un castañar arrehedor de la misma Hermita, que ha por linderos de la una parte el arroio arriva hasta el monte, e por la otra parte con los herederos de Lucas Rodríguez Barvero e de los hijos de Juan Dávila, que renta de un año con otro diez ducados poco más o menos. Otro castañar ado dicen Rama-corva, que ha por linderos castañares y pinares de Concejo. Tiene una casa junto a la misma Hermita, en que vive el santero. Tiene otra casa en la dicha Villa de Arenas, que a por linderos casas de Juan González de Tamara y huerta de Pedro Gonzálalez (sic) de Arias. Tiene colmenar con diez y ocho colmenas en cima de esta ^{1/4} Hermita. Tiene una mata de castañar al pago de las torbadas que tiene por linderos...⁵

Y subsiguentemente decretó: que asista el Vicario a la toma de quentas; como que se componga la casa, según se mandó por el Visitador Bázquez; que los cofrades declaren quién ha de ser Maiordomo, por la diferencia que avía entre Juan Rodríguez y Alonso López Cavallero; como que no se gasten maravedís algunos como no sea en utilidad de dicha Hermita; y mandó tuviese cuidado el Vicario.

Desde el folio 34 vuelta hasta el 41 vuelta se comprehenden diferentes quentas [tomadas] a Maiordomos, y todos los más gastos son para la composición de la casa que en esta Villa tiene la Hermita.

⁵ A este punto cesa la transcripción del inventario, continuando según sigue nuestro texto. En el documento citado en la nota anterior se lee: «... que tiene por linderos (los que no se expresa). Con lo cual se concluyó dicho inventario». Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750. Exp. 35/2, fol. 3v.

Al folio 42 ai Decreto de Visita, con fecha de diez y ocho de Abril de 1559 años, por el Señor Obispo de Troia⁶, Visitador General del Obispado de Ávila, quien visitó la Hermita de Santo Andrés del Valle⁷ por su persona, y mandó a Francisco de Arenas, Maiordomo de ella, haga una casa para el sacerdoto por la parte de abajo de la dicha Hermita, como está tratado a vista de Juan Rodríguez, vecino de esta Villa, y que trastege la Hermita, detrás de la qual mandó hacer unos poiales /^{5r} con otros de cal y canto, para que no se rezumen las paredes.

Desde el folio 42 vuelta hasta el 44 vuelta hai unas cuentas tomadas a García Fernández de Merlo, Maiordomo de la Hermita, en los 14 de Marzo de 1560 años, por Juan Ruiz, Juez Vicario de esta Villa, en virtud de comisión del Señor Provisor, y consta de su Data haverse echo el portal de la Hermita y unas canales para traer agua ha ella e hacer puertas y ventanas, y en la conclusión de folio 44 vuelta constantan [= constan] otros vienes muebles de la Hermita de poca consideración, como son: varios pañitos y tohallas blancas.

Al folio 45 hai una visita por el Lizenciado Ydalgo Vallesteros, Visitador e Examinador General de Ávila, por el Señor Obispo Don Álvaro de Mendoza⁸; [mandó] que hiciera la casa de la Hermita, seún lo tiene mandado el Señor Obispo de Troia, y que los vienes de la Yglesia los tenga en su poder García Rodríguez de Merlo, Maiordomo, y tenga con decencia el Ara, y aviendo santero lo buelva todo.

Al folio 46 ai una cuenta, tomada en diez y seis de Diciembre por el Vicario Juan Ruiz a Juan Rodríguez de Merlo, y consta en una partida del /^{5v} Cargo que fueron en procesión a la Hermita, día de San Juan de Maio. Tanbién consta en otra partida de Cargo cómo la Cofradía fue a comer a la Hermita, y se cogió en la demanda 22 maravedís. Y se mandó dar a Alonso Rodríguez por la Missa, Vigilia y Vísperas que dijo, real y medio, y quedó para el cavildo 41 maravedís.

Y, asimismo, en el Descargo de dicha cuenta, al folio 48 vuelta ai una partida que dice así: Y otra partida de 600 maravedís de un camino que hice a Ávila [por el permiso]⁹ para dar la Hermita a los frailes Descalzos¹⁰.

⁶ Su nombre aparece seguidamente: Don Rodrigo Vázquez Dávila.

⁷ En nota al margen, escrito con la misma caligrafía, se lee: «Sitio de el Convento».

⁸ Ver al respecto: FR. LUIS ARIZ, *Historia de las grandeszas de la ciudad de Ávila*, 45.

⁹ Así transcribe el texto un testimonio notarial del Escribano público Don Alonso Cermeño, en fecha 23.11.1770. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/12, fol. 1v.

¹⁰ La Patente de aceptación de la Ermita por Fray Cristóbal Bravo, en nombre de Fray Pedro de Alcántara, lleva la fecha del 3 de agosto de 1561. Cf. FRANCISCO DE MADRID, *Bullarium Discalceatorum*, V, Madrid 1749, 169-170. Ver también: ARCÁNGEL BARRADO MANZANO, *San Pedro de Alcántara. Estudio documentado y crítico de su vida*, 2^a ed., Cáceres 1996, 212 [obra publicada también, con algunos retoques y suprimido el capítulo 12 y el apéndice de los escritos del santo, en: RAFAEL SANZ (edit.) *Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, Madrid 1996]; EDUARDO TEJERO ROBLEDO, *Arenas de San Pedro. Andalucía de Gredos*, Madrid 1974, 227.

Al folio 49 vuelta consta [que], en los 4 de julio de 1565, el Señor Obispo de Troia, Don Rodrigo Báquez Dávila, Visitador General por el Señor Obispo de Ávila Don Álvaro de Mendoza, visitó la Hermita y sus vienes. Al folio 51 vuelta consta que se haga un retablito pequeño, de poca casta y buena traza, para el altar de la Hermita, y, asimismo, que los vienes muebles que tiene, y están en poder de los Maiordomos, se entreguen al Guardián de Santo Andrés, y, en su virtud, al folio 52 vuelta ai un recivo que dice assí:

Digo yo, Fray Antonio de Segura, Guardián de esta casa de Santo Andrés¹¹, que recibí /^{tr} todas las cosas arriva dichas, de Miguel de Bergara, Maiordomo del cavildo de los cofrades de dicha casa, sehún se contiene en el ymventario atrás escrito, quedando para el dicho cavildo los vienes contenidos en el ymventario como suios, y lo mismo se queda en ellos la posesión de las cosas que en nuestro poder quedan, para cada y cuando nos fueren demandadas. Fecha a 12 de Abril de 1566. = Fray Antonio de Segura, Guardián¹².

Al folio 53 el Señor Obispo de Troia, en los 9 de Marzo de 1569, consta que visitó la Hermita de Santo Andrés y su Cofradía, y tomó las cuentas a Miguel de Bergara, Maiordomo. Y de su Datta pareze averse pagado a Gerónimo Rodríguez ¹³, vecino de Ávila, 5.780 maravedís en cuenta del retablo; lo mismo pareze al folio 57 havérselo dado, ygualmente razón, 2.556 maravedís.

Al folio 58 vuelta consta que dicho Señor Obispo [en su Visita] a la Hermita de Santo Andrés, en la qual está el Monasterio de los frailes Descalzos Orden de San Francisco, visitó el Santísimo Sacramento que estava en el altar maior, en el qual halló una custodia de madera y dentro un cofrecito, /^{6v} y en él

¹¹ Es el primer Guardián del Convento del que nos ha llegado constancia documental. Estuvo al frente del mismo en los años 1564-1566, sin que sepamos quién le sucedió en el cargo. Cf. AFIO, 176/29-3, *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 1.

¹² En el mismo folio del Libro de la Cofradía hay otro recibo antecedente, sobre el que guarda silencio el autor del traslado, y que ha llegado a nosotros en el testimonio notarial citado en la nota 9, y en el de Fray Julián de Jesús, citado en la nota 4. Su texto es como sigue: «Digo yo, Miguel de Vergara, Mayordomo de la Hermita de el Señor Sant Andrés, que oí es Monasterio de el Señor San Francisco de la Horden de los descalzos, que recibí de Juan Rodriguez Merlo, Mayordomo que fue de ella, todos los vienes muebles puestos en el ynventario atrás escrito, y más los vienes raíces en el dicho ynventario contenidos, sin faltar cosa alguna, presente el Padre frai Antonio de Segura, Guardián de dicha casa, el qual lo recibió. Testigos: Gaspar de Álava e Rodrigo Manso, vecinos de Colmenar, e Juan Arias, vecino de esta Villa de Arenas. Lo firmo de mi nombre, fecha oí doce de Abril de mill quinientos sesenta y seis. = Miguel de Vergara» (AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/12, fols. 1v-2r).

¹³ Hombre polifacético, Jerónimo Rodríguez actuó como sobrestante en la obra de cantería de la torre de la iglesia parroquial de Arenas. En 1574 declara que está haciendo un retablo para la iglesia de Navalcarán (Toledo), por valor de 17.500 maravedís. Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ GARCÍA. *Aportación documental para el estudio de la pintura y escultura en Ávila durante la segunda mitad del siglo XVI*, en: *Cuadernos abulenses*, 2, 1984, 193. Sobre su biografía y personalidad artística, ver: JESÚS M^º PARRADO DEL OLMO, o.c., 343-350.

una custodia de plata en que estaba el Santísimo Sacramento con unos corporales; y también halló dentro de dicha custodia una cruz de madera hueca con unos virilis (sic), y dentro de ella unas reliquias de santos con sus rótulos, lo que estaba dezenamente. También mandó se rrecorran los texados de la Hermita y trastexarlos, porque avía goteras, y que lo hiciese el Maiordomo, pena de excomunión y de quatro ducados para el dicho Monasterio. Otrosí, mandó a dicho Maiordomo, vajo de la misma multa para obras pías, haga traer en el término de 20 días, de Ávila e cassa de su Señoría, una Ara consagrada para servicio de la Hermita, y la entregue a dicho sacristán [=Guardián ?] de dicho Monasterio. También mandó se acave de hacer el retablo y custodia para la Hermita, y se pague a Gerónimo Rodríguez. También mandó que el colmenar se vendiese a conzenso (sic) a quien más diese por él.

Al folio 59 vuelta [hay] unas cuentas, [tomadas] con fecha de 9 de Maio de 1572 años por el Señor Doctor Mercado Sotomaior, Visitador General por el Señor Obispo de Ávila Don Álvaro [de] Mendoza, de las ^{7^{ta}} que, al folio 60 vuelta en una partida de Cargo, parece haver buscado la Cofradía dineros prestados para la obra de la Hermita de Santo Andrés. Y también consta al folio 63 vuelta haverse dado 14.000 maravedís a Anttonio González, pintor, quien pintó el retablo de la Hermita; y al folio 64 vuelta decretó que el Maiordomo trastexc la Yglesia de Santo Andrés con su cal, de modo que no aia goteras, y que tenga mucha cuenta de aquí adelante. También mandó al Maiordomo no venda el colmenar que tiene la Hermita, ni se le dé a censo sin licencia expresa del Yllustrísimo Señor Don Álvaro de Mendoza, porque sería mucha ynquietud y desasosiego que los venditos frailes vieran que el dicho colmenar fuese de otro señor, especialmente de seglar, por estar dentro del círculo y tan cerca del dicho Ospital y Monasterio, y lo cumpla pena de excomunión y de dos ducados. También mandó al Maiordomo que, dentro de un mes primero siguiente, traiga un pintor que quite las andalias de los pies del Señor San Francisco y San Anttonio de Padua, y les ponga descalzos como ellos estavan, y lo cumpla pena de excomunión maior e de quattro ducados, y se le pague ^{7^{ta}} su travajo a costa de la Cofradía.

Al folio 65 ai unas cuentas, tomadas en 17 de Agosto de 1575 años por el Yllustre Señor Licenciado Pedro de Castro, Visitador General, quien visitó la Hermita y Cofradía de Santo Andrés, y de la Datta de dichas cuentas consta, al folio 66 vuelta, se gastaron en dicha Yglesia 6.036 maravedís.

Al folio 68 ai una nota en que parece se vendió el colmenar a censo en (sic) Juan Pavón, con licencia del Señor Provisor.

Al folio 68 vuelta ai unas cuentas tomadas, en 28 de Abril de 1577, por el Señor Lizenciado Alonso Laso Sedeño, Visitador General por el Señor Obispo, Don Álvaro de Mendoza, quien visitó la Hermita y Cofradía; y en la Datta, al folio 71, se le abonaron diferentes gastos para la obra de la Yglesia de la Hermita, Capilla, y tribuna; y también consta en la última partida de Datta, que

fueron en procesión el día del Señor San Marcos a la Hermita, con el Señor Vicario y Clérigos. Y al folio 72 vuelta decretó que el Maiordomo, en el término de dos meses haga acabar de entablar el cuerpo de la Yglesia como está comenzado, y haga romper la ventana que se halla en la capilla para que dé más luz, y se la ponga reja de yerro; que se aderece la pared ^{1/8} detrás de la Yglesia, porque no se rezume y entre agua en el cuerpo de la dicha Yglesia. Otrosí, mandó al Maiordomo que, en cada un año, dé a los frailes que están en la dicha Hermita dos arrovas de aceite para alumbrar al Santísimo Sacramento, porque la limosna que llegan los frailes no es suficiente. Otrosí, mandó al Maiordomo que compre seis libras de zera, y haga dos hachas que arden delante de Nuestra Señora que está en la Yglesia de la Villa de Arenas, porque falta de cera en dicha Yglesia, como que dentro de un mes renueven los mojones del castañar de la Hermita.

Al folio 76 ai una cuenta con fecha de 20 de Febrero del 1580. Y consta de ella que el Señor Docttor Cáncer, Visitador General del Obispo (sic) de Ávila, por el Señor Don Sancho de Billegas, Obispo de dicha ciudad¹⁴, visitó la Hermita y Monasterio del Señor Santo Andrés de el Monte, que es de frailes Descalzos, y consta al folio 77 haverse dado a dichos frailes seis arrobas de aceite, y, a la vuelta del mismo folio, [que] se gastaron 20.612 maravedís y medio, que se gastaron (sic) en solar la Yglesia, hacer tres puertas, un púlpito, dos confesonarios, la escalera, trastexar ^{1/8} la Yglesia y blanquearla. Y [en] la subsiguiente partida se le abonaron 748 maravedís que gastó en cera y en la Misa de los cofrades, y dos libras que se le dieron a Nuestra Señora quando la vajaron acá¹⁵.

Y al folio 78 vuelta decretó reparar el Maiordomo los tejados de la Hermita, de manera que no se llueban, y que dé en cada un año para la lámpara tres arrobas de aceite. También mandó a Hernán Rodríguez Zapatta, que vive en la cassa que en esta Villa tiene dicha Hermita, que dentro de [los] seis primeros [días]¹⁶ siguientes desocupe la dicha cassa¹⁷, la qual se entregará al Maiordomo de la Cofradía para que en ella se curen los Religiosos de la cassa del Señor Santo Andrés, lo qual cumplía so la pena de excomunión, y si fuere rebelde, mandó al residente Cura que, pasado el término, le dé por público excomulgado, y no le absuelba hasta que lo cumpla. Y ah pie de dicho Decreto y folio 79 ai una notificación, puesta en el mes de Marzo de 1580 por Juan de Frías, sachristán, a Hernán Rodríguez Zapatta, el que le respondió que lo oía.

¹⁴ Fue Obispo de Ávila desde 1579 hasta su muerte, el 19 de enero de 1581. Cf. FR. LUIS ARIZ. *Historia de las grandeszas de la ciudad de Ávila*, 56.

¹⁵ En nota al margen, con idéntica caligrafía, puede leerse: «Es la Virgen del Pilar, que bajó a la Parroquial».

¹⁶ Así se lee en los testimonios de Fray Julián de Jesús y Alonso Cermeño a los que anteriormente hicimos referencia. Ver notas 4, 9 y 12 del presente capítulo.

¹⁷ En nota al margen, el autor del traslado ha escrito: «Enfermería».

Al folio 80 ai cuentas, con fecha de 25 de ^{1^{er}} Enero de 1583, que tomó Antolín Ybañanez (sic), Notario, por comisión del Señor Obispo Don Pedro Fernández¹⁸, e consta una partida de 14 reales y medio en el Cargo del almuerzo, Misa y Vigilia quando fueron en procesión a la Hermita. También consta en la Datta, al folio 82 vuelta, el abono de seis arrobas de aceite a los frailes, como [de] los materiales de madera, yerros, cal, etc., para la obra de la Yglesia.

Al folio 84 ai una aprobación de cuentas del Señor Obispo Don Pedro Fernández, en los 27 de Enero de 1583. Y decretó su Yllustrísima que, de aquí adelante, se den quatro arrobas de aceite para la luminaria de Santo Andrés. Ytem, que no se dé almuerzo a los clérigos que van en procesión a la dicha Yglesia [el] día de San Phelipe y Santiago, excepto alguna carne o vino al Guardián y Religiosos, hasta en cantidad de una docena de reales. Otrosí, mandó que se compren dos camas de rropa y se pongan en la casa que dicha Hermita [tiene] en esta Villa, para que se curen los pobres Religiosos enfermos de la misma Hermita, y lo que costare lo pague el Maiordomo, y la ropa a de ser: dos mantas frazadas mui buenas, un colchón bueno de lana, ^{1^{er}} un gergón, tres sábanas, tres almoadas; y que el Maiordomo lo compre al mejor precio, teniendo siempre consideración al servicio de Dios y de la Hermita. Otrosí, mandó se compre una casulla de paño morado y un frontal forrado de angeo, con su estola y manípulo. Otrosí, que entable el suelo del Altar mayor, se haga una barandilla a la escalera para que no caigan, y la grada del Altar mayor se haga de la misma suerte; [se hagan] dos Aras, y se lleven a Ávila para que se consagren.

Al folio 85 ai unas cuentas, tomadas en 24 de Septiembre de 1584 por el Bachiller Corral, Vicario de esta Villa, en virtud de comisión del Señor Obispo, y consta de la primera partida de Datta haver comprado el Maiordomo un frontal, casulla, estola, manípulo y alva, y dio recivo Fray Francisco de Santiago, Guardián del Monasterio de Santo Andrés. También constan tres partidas de aceite dadas al Convento. Así mismo se abonaron sesenta varas y tres quartas de lienzo para dos colchones, cuatro almoadas, y una sávana de nueve varas, y diez y ocho varas de estopa, todo para los frailes. Y mostró carta de pago el Guardián¹⁹. Consta al folio 87 una limosna que se hizo a los frailes, día de San Phelipe y Santiago.

¹⁸ Don Pedro Fernández Temiño fue Obispo de Ávila desde el 11 de septiembre de 1581 hasta su muerte, el 23 de agosto de 1590. Fue sepultado en el convento alcantarino de San José, por él fundado en la ciudad de Salamanca. Cf. TOMÁS SOBRINO CHOMÓN. *Episcopado abulense. Siglos XVI-XVIII*, [citado: *Episcopado Abulense*, I] Ávila, 1983, 21-42.

¹⁹ Se trata del mismo Fray Francisco de Santiago, Guardián en 1581-1584. Cf. AFIO 158/1, *Memoria de los religiosos que han sido prelados en este convento (años 1576-1737)*, en: *Libro del Convento de Sant Andrés*, fol. 405; y, *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 1. Los datos del primero aparecen recogidos y ampliados en el segundo, por lo que en adelante remitiremos sólo a éste.

Al folio 98 [=89] al una cuenta, tomada en tres de /^{10r} Febrero de 1587 por el Visitador General de este Obispado; y consta al folio 90 vuelta, en la Datta, abonados diferentes gastos para la obra de el Monasterio, y al folio 92 mandó al Maiordomo tenga mucha cuenta con la Hermita y Monasterio, reparándola de lo necesario, y que a los frailes les dé el aceite que está mandado²⁰, y que el Maiordomo pueda cortar algún castaño para la obra, y se pague lo que costare mudar el altar y el coro²¹.

Al folio 39 [=93] consta que, en 23 de Octubre de 1591 años, el Lizenciado Juan Yñiguez, Visitador por el Señor Obispo de Ávila Don Gerónimo Manrique del Ara²², visitó la Yglesia de Santo Andrés y tomó las cuentas. Y al folio 96 vuelta consta de la Datta haverse gastado todo en limosna a los frailes y reparos del Convento, como se hizo constar por recivo de los Guardianes Fray Pedro de la Rivera, Fray Antonio de Talavera, Fray Alonso Niño²³.

Al folio 99 consta que el Lizenciado Gerónimo de Mendoza, Visitador General, en los 28 de Nobiembre de 1593 visitó la Hermita de Santo Andrés y tomó las cuentas, y parece se le cargó al Maiordomo trigo y centeno, rrenda de las tierras que parece tenía la Hermita, y se le avonaron en Datta ocho arrobas de aceite para los frailes y reparos en la /^{10v} casa de la Hermita, como tamvién los gastos de reparar el estanque de dicho Convento²⁴.

Al folio 101 vuelta consta que el Señor Obispo Don Laurencio Octtadúa y Albendaño²⁵, en los 13 de Diciembre de 1599 visitó la Hermita del Santo Andrés del Monte, que [es] Monasterio de frailes Descalzos de San Francisco,

²⁰ El texto de este Decreto del Visitador, el Licenciado Luis de Riesgo, ha sido transcrita en el testimonio notarial, anteriormente citado, del Escribano público Don Alonso Cermeño, y es como sigue: «Otrosí, mandamos al Maiordomo de la dicha Hermita de el Señor Sant Andrés y Monasterio de Descalzos, que tenga mucha quenta con la dicha Hermita y Monasterio, reparándola de todo lo necesario, y gaste el Alcance que se le a hecho en cosas necesarias para la dicha Hermita, dándole a los dichos frailes el aceite que está mandado por Su Señoría en cada un año, y lo mismo haga y sea siempre que fuere caiendo la dicha renta, la qual se haga siempre con parecer de el dicho Maiordomo y Guardián de el dicho Monasterio. Y lo firmó Su Merced = Licenciado Luis de Riesgo = Ante mi: Sancho Hernando» (AHN Nobleza, Osuna. Legajo 1750, Exp. 37/12, fols. 2v-3r).

²¹ En nota al margen, escrito con caligrafía distinta, se lee: «Se mudó el coro y el altar, 1587».

²² Este Obispo es Don Jerónimo Manrique de Lara, quien estuvo al frente de la diócesis abulense en los años de 1591 a 1595. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado Abulense*, I, 43-68.

²³ Fray Pedro de la Rivera fue Guardián del Convento de 1585 a 1587, Fray Antonio de Talavera de 1587 a 1589, y Fray Alonso Niño de 1589 a 1591. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 1.

²⁴ Al margen, escrito por mano distinta de la del autor del traslado, se lee: «El Estanque se hizo de de (sic) riego a arriba, 1593».

²⁵ Se trata del guipuzcoano Don Lorenzo Otaduy Avendaño, Obispo de la diócesis de Ávila en los años 1599-1611. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 75-102.

y estaba con dencia [=decencia]. Y parece de la Datta havérsele aumentado 7.641 maravedís que se gastó en pan para los frailes y en la obra de cantería de la huerta e Yglesia de dicho Convento. Huvo recivo de Fray Alonso Niño, Guardián²⁶. También se avonaron 5.779 maravedís gastados en la obra de la Yglesia. Ubo recivo de Fray Juan de San Andrés, Guardián²⁷. Otra partida de 12.929 maravedís gastados en dicha obra y materiales. Ubo recivo de dicho Guardián. Otra partida de 10.328 maravedís gastados en dicha obra. Ubo recivo de dicho Guardián. Otra Partida de quatro arrobas de Aceite para la lámpara. Ubo recivo de Fray Jerónimo de Valdemoro, Guardián²⁸.

2

1584

Noticias de la primera Crónica de la Provincia franciscana descalza de San José sobre la fundación del Convento, muerte de San Pedro de Alcántara y su enterramiento en la Ermita de San Andrés del Monte, y primer Capítulo de la Provincia en Arenas.

A.- BNM, Ms. 1173: Ángel de Badajoz, Crónica de la Provincia de San José, fols. 17r-18v; 24v-25r²⁹.

/ Portada CORÓNICA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSEPH DE LA RELIGIÓN DE SAN FRANCISCO, DESDE SU FUNDACIÓN ASTA EL AÑO DE 1584, SIENDO GENERAL DE TODA ESTA RELIGIÓN FRAY FRANCISCO GONZAGA

²⁶ En nota al margen, escrito con caligrafía distinta de la del texto, se lee: «Las murallas interiores».

²⁷ Fue nombrado Guardián del Convento en 1595. Ignoramos por cuánto tiempo prestó su servicio. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 1.

²⁸ Fue elegido Guardián a raíz del Capítulo de 1599, y permaneció en el cargo hasta la segunda mitad de 1601. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 1.

²⁹ Todavía inédita, ésta es la primera Crónica de la Provincia descalza de San José, erigida bajo la autoridad de San Pedro de Alcántara, y fuente de las Crónicas posteriores. En relación con esta obra y su autor puede verse: ATANASIO LÓPEZ, *Crónicas antiguas de la descalcez franciscana en España*, en: Archivo Ibérico Americano [= AIA] 14, 1920, 262-266; MANUEL DE CASTRO, *Manuscritos franciscanos en la Biblioteca Nacional de Madrid*, en: AIA, 21, 1961, 152-156; también: ALEJANDRO RECIO VEGANZONES, *Ensayo bibliográfico sobre San Pedro de Alcántara*, en: AIA, 22, 1962, 251-252.

1⁷r Capítulo septimo: De cosas de este tiempo y de cómo se trató de dar la Provincia la obediencia a la Observancia

El Provincial nuevamente electo, cuya elección rección (sic) de la Provincia fue en la domínica septuagéssima del año de mill y quinientos y sesenta y uno³⁰. En 1⁷r el mismo año se recibió el convento de Sant Andrés del Monte en la Villa de Arenas, que es del Duque del Infantado, media legua del pueblo en un desierto entre unas sierras estrañas. Hízose de limosna. El duque³¹ con mucha devoción provehe lo necesario para los frayles enfermos y otras necesidades, que no se pueden aver mendigando.

Dexando, pues, el Provincial frayles en todas estas casas, y quedando con el gobierno de ellas el padre fray Pedro de Alcántara como Comisario General, el Provincial se fue a Roma a tratar cosas que convenían para mayor quietud de la Provincia. Mas sabido por el padre fray Pedro y por los demás padres de la Provincia, cómo el Provincial y los demás que iban a Roma, que avían sido de la Observancia, eran molestados de los padres de ella por averla dexado y passádose a la obediencia de la Conventualidad, y que considerándolo bien no les era negocio tan a propósito estar subietos a la Conventualidad como a la Observancia; y con esto se juntava 1^{8r} el pretenderlo con grande instancia la Observancia, porque para lo que pretendían, y adelante se hizo, de reducir los Conventuales a la Observancia, les parecía grande inconveniente que los Conventuales tuviesen a su obediencia gente que viviese tanta aspereza y observancia de Regla, y ansí escribió a la Provincia el protector de la Orden, que era el cardenal Carpi, y el padre fray Francisco de Guzmán³², procurador romano, pidiéndoles con grandes encarecimientos que diesen la obediencia a la Observancia.

Pareció bien al padre fray Pedro, y, no queriéndose guiar por sólo su parecer en negocio tan grave ni aun por sólo el de los Difinidores, llamó a Capítulo³³, el qual tuvieron cerca del convento del Rosario, en una casa de

³⁰ Este Provincial es Fray Cristóbal Bravo, el primero de la Provincia de San José, elegido en el Capítulo de El Pedroso el 2 de febrero de 1561. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, en: AIA, 21, 1924, 148-149.

³¹ En la fecha en que se concluye la Crónica el Duque del Infantado, Señor de las Casas de Mendoza y de La Vega, Marqués de Santillana, Conde del Real de Manzanares y de Saldaña, y Señor de las villas de Buitrago, Hita, San Martín de Valdeiglesias y Arenas, era Don Íñigo López de Mendoza, V Duque del Infantado. Ver serie cronológica de los Duques del Infantado, en: EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 41-47.

³² El P. Francisco de Guzmán fue Procurador General de los franciscanos de la familia cismontana y Comisario General de Indias. Cf. LUIS ARROYO, *Comisarios Generales de Indias*, en: AIA 12, 1952, 138-151.

³³ No existe acuerdo entre los cronistas respecto a los primeros Capítulos de la Provincia de San José. Según alguno de ellos, aquel al que se refiere aquí el P. Badajoz habría tenido lugar el 12 de abril de 1562. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 104-105.

campo de el Conde de Oropesa³⁴, que se dice la Bovadilla, por caber allí más cómodamente, y el Conde, con singular devoción, les dio lo necesario para el sustento de los religiosos, resueltos en que les convenía, por muchos buenos respectos, dar la obediencia a la Observancia. Determináronse también de hacer elección de nuevo Provincial, ^{18v} pareciéndoles que, para advertirles de las condiciones que convenía se pidiesen y para tratar su negocio al seguro, era inconveniente estar el Provincial ausente y tan distante, porque por cartas no se podía bien advertir de lo que ellos entendían convenir; y así, de común consentimiento de todo el Capítulo, procedieron a la elección, y eligieron al hermano fray Bartolomé de Santa Ana, con grande contento de toda la Provincia, así por ser muy bien visto de todos ellos como por entender que ninguno haría mejor sus negocios que él.

^{19v} Capítulo décimo: Del Capítulo de Arenas y de la fundación de Sant Bernardino de Madrid

^{25r} Acabando su trienio fray Bartolomé de Santa Ana, proveyó el padre fray Francisco de Guzmán Comissario General, a fray Alonso Lobo por Comissario, para que visitasse la Provincia y le tubiese Capítulo, y así le tubo en Sant Andrés de Arenas³⁵. En el qual salió por Provincial fray Pedro de Xerez³⁶, que fue el primer Provincial que hubo hijo de la Provincia misma, y fue tal que su vida y virtudes requieren particular tratado y así [se] hará adelante.

^{19v} Capítulo 41: De la muerte del Santo fray Pedro y de algunas cosas dignas de memoria que el Señor obró por sus méritos

Andava el Santo fray Pedro agravadíssimo de enfermedades de talle que ya su vida era un purgatorio, aunque muy templado, porque los dolores del cuerpo se aguavan con los contemtos del spíritu. Y siendo Nuestro Señor servido de llevarlo a descansar y dar el premio de sus travaxos en la villa de Arenas, donde se estava curando en casa de un médico tan grande devoto suyo que, por

³⁴ El título de Conde de Oropesa (Toledo) lo tenía en esas fechas Don Fernando Álvarez de Toledo, amigo personal de San Pedro de Alcántara y bienhechor de las comunidades de su reforma. Cf. OCTAVIO GARCÍA - ANDRÉS FERNÁNDEZ. *Oropesa. Señorío y Condado. Oropesa (Toledo) 1982*, 44; ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 83-84, 99.

³⁵ Según la cronología de los Capítulos de la Provincia de San José que establece Lorenzo Pérez, éste habría tenido lugar el 29 mayo de 1569, si bien el mismo autor en otro lugar lo dice celebrado en esa misma fecha pero en el Convento de Cadalso. Cf. LORENZO PÉREZ. *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 153, 158. Un nuevo Capítulo habría tenido lugar en Arenas en la fiesta de la Santísima Trinidad de 1577, resultando entonces elegido Provincial Fray Juan Ruiz. Cf. *Ibíd.*, 166-167.

³⁶ Cf. *Ibíd.*, 158-160.

curarlo más a su gusto y gozar de su santa conversación, lo tenía en su propia casa³⁷. Sintiéndose ya muy cercano de su tránsito y muer- /^{121r} te, le preguntó a el Doctor que le curava: querido señor, ¿quéando hemos de caminar? Respondióle el médico: muy pronto, padre. Alegróse tanto el siervo de Dios con esta nueva, que, con un júbilo que parecía salir de sí, dixo aquel psalmo de David, laetatus sum in his que (sic) dicta sunt mihi, in domum Dómini ibimus: alegrándome en las cosas que me an dicho, que emos de ir a la casa del Señor. Las quales palabras no puedo yo creer que tengan tan baxo fundamento como la relación que el médico le dio, antes tengo por averiguado que se fundan en alguna revelación interior, que él por su humildad encubrió debaxo de la cortina.

Dicho esto, emplea toda aquella noche en llorar sus pecados de la vida pasada, como si estubieran mal llorados en todo el discurso de su vida, o ubieran sido muchos o muy graves, haviéndose venido a la Religión de diez y seis años, y vividos siempre como queda dicho. Tanto eso pedía a Dios que lo lavase más y más para que mereciese aparecer limpio en su presencia, donde ninguna cosa que no lo sea puede ser bien recibida. Preparado así, con lágrimas y lavado, para recibir el viático, con las mismas y grande sentimiento lo recibió de rodillas, y, pedida la extrema unción, él propio /^{121v} ayudó a los psalmos y oraciones; y luego, con una suavidad grandíssima, como quien duerme un ligero sueño, dio aquella bienaventurada ánima al Señor que la havía criado, domingo por la mañana día de Sant Lucas de mil y quinientos sesenta y dos años, de hecad de sesenta y tres, y de hábito quarenta y siete. Quedó su rostro después de muerto mucho más hermoso y resplandeciente que quando estaba vivo, de manera que nadie lo juzgara sino por muy vivo, con mucha razón, pues nunca tanto él lo avía estado. Sus ojos, que tan cerrados los avía tenido en la vida, allí se abrieron y quedaron como dos estrellas resplandecientes.

Juntóse luego toda la Villa de Arenas, que parecía un juycio, porque no quedó persona que pudiese andar que no viniese a acompañar su sancto cuerpo, aunque llovía con grandíssima furia; mas fue cosa maravillosa que, en sacando el sancto cuerpo a la calle para llevarlo, cessó el agua, sin llover más gota hasta entrar en el monasterio, y, luego que en él entró, comenzó a llover como de primero. Notaron muchas personas de consideración una cosa digna de ser notada: que, aunque hacía muy grande viento, ninguna candela ni hacha les murió de las que llevaban encendidas; lo que más es, que afirman que, con ser el camino media legua, no se les gastó cera /^{122r} ninguna.

³⁷ Por el testimonio de dos testigos en el Proceso abulense de beatificación de San Pedro nos es conocido su apellido: Vázquez. Cf. ASV, Sagrada Congregación de Ritos, Proceso 4: *Proceso Abulense de beatificación 1615*, fols. 78v y 106r.

Quatro años despues de su muerte abrieron su sepultura y hallaron que estaba casi entero, con un olor algo suave y un licor que le cubría, como de aceyte. Despues acá ha hecho Nuestro Señor merced a muchos que se an encomendado en sus oraciones; la de Martín de Frías, vecina de Arenas, tenía un negrito tullido y ofreciéndole a el sepulcro del Santo bolvió a casa por su pie, sano y bueno, y ansí lo está oy. Leonor González, vecina de la misma Villa, havía algunos años que estaba tullida de un brazo y espalda derecha, de suerte que no lo podía mandar, y prometióse a el Sancto, en grande fee y devoción, que le visitaría nuebe días su sepulcro, continuando devotamente su romería; se tendía sobre el sepulcro de la parte que tenía la enfermedad y, al cabo de los nueve días, milagrosamente quedó sana. La Hermana de los frayles³⁸, del Hornillo, iunto a la Villa de Arenas, estaba tullida de las piernas y brazos, y prometió de tener novenas en el sepulcro del sancto, y en ellas sanó milagrosamente; en reconocimiento desta merced y beneficio, biendo a la Provincia en cierta necesidad y aflicción que tubo, prometió a Nuestro Señor de no comer carne ni dexar de ayunar, /^{122v} bestir xerga a raíz de las carnes y visitar todos los viernes el sepulcro del Santo fray Pedro descalza, que estaba una legua de su pueblo de asperísimo camino, hasta que el Señor diese seguridad a la Provincia, y decía que tenía tanta fee en los merecimientos del Santo fray Pedro, que le perecía imposible que la Provincia que él avía fundado padeciese detrimento. Otra Hermana que recibe los frayles en la Serradilla, guardianía del Pedroso, donde el Siervo de Dios vivía, tenía por muy grande reliquia la carta de hermandad que él le avía dado³⁹, por aver estado en sus manos, y siempre que ella la tomava en las suyas llorava con devoción; y afirma esta Hermana, que, en todas sus enfermedades y travaxos, le a hecho Dios mucha merced por su intercesión, particularmente la libró de una grande aflicción que tubo, encomendándose a él. Otra persona, que también tenía noticia de su sanctidad, perdiéndosele unos papeles de grandíssima importancia, se encomendó a sus merecimientos y luego los halló, y así se quedó con esta deboción de encomendarle quanto se le perdía, y se hallava muy bien con este remedio, y ansí creo yo que se hallará qualquiera que a él se encomendare y mucho mexor quien le ymitare. Sea bendito el Señor, que hace santos, por siempre. Amén.

³⁸ Se reconocía como Hermanos o Hermanas a los bienhechores y amigos espirituales de los frailes, a quienes, en razón de ello, les concedían éstos Carta de Hermandad, por la que pasaban a gozar de ciertas gracias y privilegios de los mismos frailes. Habitualmente se designaba también como Hermano o Hermana a la persona encargada de recibir y administrar las limosnas en metálico para los frailes, por estarles a ellos prohibido el uso del dinero por la Regla de San Francisco y las Ordenaciones de San Pedro de Alcántara. Cf. RAFAEL SANZ, *Vida y escritos de San Pedro de Alcántara*, 366-369.

³⁹ Cf. *Ibíd*, 363.

1591. GUADALAJARA

Orden del Duque del Infantado al Concejo, Justicia, Regidores y Hombres Buenos de Arenas, para que se dé limosna a los frailes del Convento de los propios de esa villa, sin que pueda oponerse resistencia alguna.

A.- Archivo Conventual, Caja 5, Carp. 2, Exp. 1, 1 fol.

Concejo, justicia y regidores oficiales y hombres buenos de la my billa de Arenas. Sabed que yo he sido ynformado que los jueces de residencia desa billa o algunos dellos, ponen dificultad en recibiros en quenta lo que dais y gastáis, de los propios desa billa, en hacer limosna a los frayles del monesterio de San Andrés del monte desa billa; y por ser la obra tan buena y en servicio de nuestro Señor, es justo se reciba en descargo en las quentas que se tomaren de los propios desa billa.

Os doy licencia para que podáis hacer y hagáis la dicha limosna en la cantidad y según os pareciere, y al juez de residencia, que es y fuere en esa mi billa, mando lo reciba y deje en quenta con sólo el libramiento de los oficiales desa billa y carta de pago de quien por el dicho monesterio lo obiere de recibir, sin poner en ello, ny en parte dello, embargo alguno, ny por ello se os impute culpa.

Dada en Guadalajara, a beinte y tres de henero de mil e quinientos noventa y un años.

[Firmado]

[Firma ilegible]⁴⁰.

⁴⁰ En el reverso hay cuatro firmas que no hemos logrado descifrar, presumiblemente de los destinatarios. Con caligrafía distinta y posterior se lee: «1591. El Duque del Ynfantado autoriza a la Villa de Arenas para dar limosna al Convento de los propios». Sobre la identidad del Duque del Infantado, ver: nota 31 del presente capítulo.

Num. 021 

RELAC. 

on

de la Colocacion de las Re-
ligiosas del Cucapo de
Sⁿ Pedro de
ALCANT.

En su nueva Capilla de nro Con^{to} de
Arenas, en cuya Alca se pusieron tres
llaves: la una se entregó al Rey nro S^o
otra al Exm^o Señor Duque del Infantado;
y la tercera, que es la que está corrida a este
pergamino, a la Prov. cuyas admisiones origi-
nales se incluyen en este.

Año de 1777.

Relación del traslado de los restos de San Pedro de Alcántara a su nueva capilla. Portada.



Institución Gran Duque de Alba

II.- SIGLO XVII

4

1599-1664. ARENAS DE SAN PEDRO

Mandatos de los Obispos de Ávila y sus Visitadores en las visitas pastorales a la Ermita-Iglesia de San Andrés del Monte.

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 2, 5 fols. Traslado autorizado por el Notario Apostólico Don Lucas González Galán, en fecha 8.10.1673.

1º TESTIMONIO AUTHÉNTICO POR DONDE CONSTAN LOS MANDATOS DE LOS SEÑORES OBISPOS DE ÁVILA Y SUS VISITADORES, DESDE EL AÑO DE 1599 HASTA EL DE 1664

Y como los señores Visitadores hasta el referido tiempo visitaban el Libro de quentas de la hermita de San Andrés, que aora es Yglesia de este Convento, la qual hasta dicho tiempo se mantenía con el título de hermita, por lo qual los Mayordomos de la Cofradía de San Andrés administraban el castañar y otras renttas de la hermita, aplicando siempre la rentta del castañar y otras para el reparo de la hermita etc., y se quedaba recivo el Guardián que hera del Combentto.

Y pareciendo al Yllustrísimo Señor Obispo, Don Francisco de Rojas¹, que esto hera propiedad y asegurar rentas fixas, Ordenó, y mandó en Decretto de Visita, que hizo su Visitador Don Andrés Bernardo Medrano y aprobó su Yllustrísima el año de 1664, que dichas rentas usufructuarias de dicha hermita quedasen a la disposición de los Señores Obispos de Ávila, los que, por vía de limosna libre y espontánea, [las] han hido aplicando al Convento e Yglesia para sus reparos, culto y veneración del Santíssimo Sacramento.

¹ Fue Obispo de Ávila desde el 23 de abril de 1663 hasta el 29 de mayo de 1673, fecha en que pasó a Cartagena. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 233-260.

Este es el derecho que tienen los Señores Obispos de Ávila al castañar y rentas de la hermita.

/^{1v} Yo, Lucas González Galán, Nottario Público Apostólico por autoridad Apostólica y ordinaria, vezino de la Villa de Arenas, soy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieran cómo, oy día de la fecha, se presentó por parte del Padre Guardián del Convento de San Andrés del Monte², donde está el Cuerpo del glorioso San Pedro de Alcántara, de Religiosos descalzos de Nuestro Padre San Francisco de la Provincia de San Joseph, extramuros de dicha Villa, la petición del thenor siguiente³:

PETICIÓN

Fray Phelipe de Almagro, Predicador y Guardián deste Convento de San Andrés, extramuros desta Villa de Arenas, en nombre de dicho Convento, ante Vuestra Merced parezco y digo: que dicho Convento necesita un testhimonio en relación de las Vissitas que [ha] havido en el Libro de dicha Hermita de San Andrés que anttes era, desde los años de quinientos y noventa y nuebe hasta el de mill y seiscientos y sesenta y quatro; y viniendo a continuación de los mandatos que exerciendo la Santa Vissita el Señor Don Andrés Bernardo de Medrano dexó en dicho Libro. Suplico a Vuestra Merced mande se saque el dicho Libro de la parte adonde está y se entregue al presente Nottario para poder hacer todo lo referido. = Frai Phelipe de Almagro, Guardián.

AUTTO⁴

Y vista por Su Merced la dicha petición presentada por parte del Padre Guardián /^{2r} y Convento de San Andrés del Monte, extramuros de la Villa de Arenas, dixo que mandaba y mandó [que] dicho Libro se entregue al presente Nottario para que saque y dé el testimonio que dicho Padre Guardián pide, para que le pueda presentar adonde en derecho le convenga, y sacado dicho testimonio se buelba dicho Libro Libro (sic) a Su Merced originalmente, para que se ponga en el Archivo de la Parroquial desta dicha Villa, donde estaba y está siempre. Así lo proveiό, mandó y firmó el Señor Lizenciado, Don Luis de Agüero, Cura propio y Vicario en esta Villa y sus anexos en ella, en ocho días del mes de Octubre de mill y seiscientos y setenta y tres años. = Lizenciado Don Luis de Agüero = Ante mí: Lucas González Galán.

² El Guardián lo era en esa fecha, como se dice a continuación, Fray Felipe de Almagro. Posteriormente fue elegido Provincial de la Provincia de San José, prestando este servicio desde el 31 de mayo de 1692 hasta el 29 de marzo de 1695. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 294.

³ En nota al margen se lee: «Petición año de 1673. Esta petición la dio nuestro Hermano fray Phelipe de Almagro [...] siendo Guardián de este Convento».

⁴ En nota al margen se lee: «Autto que se proveyó 1673».

VISITA DEL AÑO DE 1599

En la Villa de Arenas, a trece días del mes de Diciembre de mill y quinientos y noventa y nuebe años, Don Laurencio de Otaduy y Abendaño⁵, mi Señor Obispo de Ávila, en la Vissita General que hizo en dicha Villa, visitó la Hermita del Señor San Andrés del Monte, donde al presente ai monasterio de frailes descalzos de la Orden de San Francisco⁶.

VISITA DEL AÑO DE 1664 Y MANDATOS DELLA⁷

En la Villa de Arenas, en nuebe días del mes de Henero de mill y seiscientos y sesenta y quattro años, Su Merced el Señor Don Andrés Bernardo de Medrano, Cappellán de onor de su Majestad, Vissitador General deste obispado por Su Señoría Ylustrísima el Señor Don Francisco de Roxas, Arzobispo Obispo de Ávila, del Consejo de su Majestad, y por antte mí el Nottario, exerciendo /^{2y} el oficio de la Santa Vissita, vissitó este Libro de la Hermita de San Andrés del Monte, extramuros desta Villa, y a continuación de sus quentas dexó los mandatos siguientes:

MANDATTOS

Y proveiendo lo que conviene al servicio de Dios y buena administración de justicia mandó lo siguiente:

Primeramente, que se guarden y cumplan los mandatos de Vissitas antecedentes en quanto no fueren contrarios a éstos.

Yten, que por quanto la Hermita de San Andrés tenía las rentas de que en las quentas se hace mención, antes que se incorporase en el Convento de Relixiosos franciscos descalzos, y después de la unión, - por ser ia un cuerpo Hermita y Convento y profesar esta Santa Religión tan estrecha Pobreza que ni en común ni en particular, ni con título de Yglessia, sacrística o enfermería no pueden tener rrenta alguna -, quedó la que tenía dicha Hermita a disposición de los Señores Obispos deste Obispado⁸; los quales, por vía de limosna, libre y espontáneamente, cada uno en su tiempo la an aplicado al dicho Convento, aunque, según está informado su Merced de personas graves desta Villa, el

⁵ Ver nota 25 del capítulo precedente.

⁶ En nota al margen se lee: «Este Señor Obispo no innovó cosa alguna en orden a la limosna del Castañar y lo demás».

⁷ Con otro tipo de letra se ha añadido: «Este Visitador fue el que empezó a innovar, haciéndose Zelote de la ley, que él no entendía, ni le tocaba su inteligencia».

⁸ En nota al margen en escritura distinta se lee: «La dirección y disposición es suya, por ser entonces Obra pía, pero no el dominio, que era de la Cofradía. Y ya que se extinguió la Cofradía, el dominio es del Dueño del Convento, que ya lo es el Papa en lo tocante a Yglesia y en lo demás a la Excelentísima Casa del Ynfantado».

Ylustrísimo Señor Don Joseph de Argáez⁹ suspendió por algún tiempo la aplicación de la dicha limosna, para que rreconociesen los dichos Religiosos lo era y no rrenta, conservándoles en la Santa pobreza de su instituto. Y en fee de esto los Guardianes de dicho Convento davan las cartas de pago confesando era limosna la que rrecivían, dada por el Señor Obispo que a la sazón era. Y advirtiendo Su Merced en las cartas de pago modernas, que se an presentado para tomar quentas, confiesa el Guardián recibir ^{13r} del Maiordomo de dicha Hermita tanta cantidad, pero no dize que es de limosna ni dada por el Señor Obispo, siendo las tales cartas de pago contra el estilo de las antiguas, como si fueran las rrentas propias del Convento, y como las pudiera dar qualquier superior relixirosso que tubiera rrenta en común su Convento; y por quanto consta que su Señoría Ylustrísima, el Señor Arzobispo Obispo de Ávila, mi Señor, no a aplicado dicha rrenta al dicho Convento, y, faltando a su obligación, el Maiordomo no llevó a visitar este Libro quando su Señoría estubo en esta Villa exerciendo el oficio de la Santa Vissita, usando aora su merced de la jurisdicción y potestad que tiene, comunicada por su Señoría, y deseando la maior perfección de los dichos Relixiosos franciscos descalzos y que se conserve en ella la estrecha pobreza que profesan, y que no entienda naide que es rrenta la que se les dava, si no es limosna voluntaria, mandó que, desde oí, día que se tomaron las quentas al maiordomo, se aplique y de echo aplicó las rrentas de dicha Hermita desta forma:

Dará el Maiordomo que fuere todo el aceyte necesario para que arda una lámpara todo el año en la dicha Hermita de San Andrés unida con dicho Convento, y no dará más por quanto consta que dicha Hermita no tiene necesidad de ornamentos ni aderezos; y la demás rrestante cantidad de las rrentas de que se a tomado quentas la aplicó su merced al Convento de San Juan Baptista, de Relixiosas Augustinas, desta Villa¹⁰, para que con la dicha limosna (que en nombre de el Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Ávila, mi Señor, se las hace) doren el ^{14v} Retablo del Altar mayor de su Yglessia, perciviendo esta limosna hasta que se acabe de dorar o se mande otra cossa. Y mandó su Merced que el Maiordomo que fuere de dicha Hermita de San Andrés tome cartas de pago del Padre Guardián y de la Madre Priora, dándolas cada uno de las partes que se les aplican, expresando lo rreciben de limosna por su Merced, en nombre de su Señoría a quien rremitto la confirmación o abrogación deste mandatto, pero mientras que no lo anulare se guarde y cumpla.

⁹ Don José de Argáez fue Obispo de Ávila desde el 4 de diciembre de 1645 al 27 de julio de 1654. Hizo personalmente la visita pastoral a la Ermita de San Andrés del Monte el 24 de Noviembre de 1649, como consta en el fol. 13v del *Libro de la Cofradía de San Andrés*, transscrito en el número 1 de esta obra. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense I*, 179-191.

¹⁰ Sobre este convento de agustinas recoletas, ver la breve reseña histórica de EDUARDO TEJERO, en: *Arenas de San Pedro*, 59-63, 94-95.

Yten, mandó que, de aquí adelante, sea Mayordomo de dicha Hermitta de San Andrés y de sus rentas Fernando Zapatta, vezino desta Villa de Arenas, por quanto consta de su industria para la administración y de su acienda para la seguridad, a quien Pedro Martín Spina, Maiordomo que a sido, pagará el alcance que se hizo en estas quentas, dentro de nuebe días de la notificación deste autto, pena de excomunión mayor. Los quales dichos mandatos están en dicho Libro, a folio ciento y ochenta.

Como consta de la Vissita del Señor Obispo Don Laurencio de Otaduy y Abendaño¹¹ a folio ciento y uno, y desde esta Vissita del Señor Obispo Otaduy, que como della consta y su quenta que dio al Maiordomo de la Hermitta de San Andrés, toda la rrenta, así del fruto del dicho Castañar como de dichos censos, mandó dar y agregar a la dicha Hermitta para aceyte y reparar la Yglesia y demás cosas que necesarias eran en dicha Hermitta y Convento de San Andrés, /¹² sin que otra persona percibiese dello cossa alguna, si no es que todo, como consta de dicha quenta, serbía y sirbió para dicho efecto y para el de curar los Relixiosos enfermos y comprar camas para la Enfermería y cosas para ella necesarias. Y desde dicha Vissita hasta la que hizo el Doctor Don Andrés Bernardo de Medrano, que son veinte las que están en dicho Libro, así por Señores Obispos fechas como por Visitadores de su mandatto, por ninguna de todas ellas ni quenta alguna consta ni parece, ni se halla que a otra parte [se haya dado cosa] alguna, ni an mandado a ningún Maiordomo dé limosna [de] cossa alguna de la renta del dicho Castañar, ni censos, si no es a la Hermitta del Señor San Andrés y en su nombre al Guardián de dicho Convento hasta hacer mandatto, a folio ciento y veinte y dos, por el Señor Doctor Don Pedro Gante, Vissitador General deste Obispado¹², en que manda se dé a dicho Convento además de aceite pan también; y por el señor Doctor Don Juan Ruiz de Arcaute, Visitador que fue deste Obispado¹³, manda a folio sesenta y siete, se dé i entregue todo el Alcance que a dicho Maiordomo se a echo, al Padre Guardián de dicho Convento de San Andrés del Monte.

Todo lo dicho consta del dicho Libro más largamente, sin que en ninguna de todas las quentas ni mandattos aia cossa en contrario de una en otra, sino es que todas están confirmadas, hasta /¹⁴ la Vissita que hizo dicho Señor Don Andrés Bernardo de Medrano, donde manda se dé al Convento de Relixiosas Augustinas Recoletas, para dorar el Retablo del Altar maior. Y de que dicho

¹¹ El Obispo Don Lorenzo Otaduy Avendaño visitó personalmente la Ermita-Convento de San Andrés el 13 de diciembre de 1599, como se afirma expresamente en el *Libro de la Cofradía de San Andrés*, al folio 10v. Ver p. 28 de esta obra.

¹² Según se afirma expresamente en el traslado de los mandatos de dicha visita, ésta tuvo lugar en noviembre de 1612. Ver p. 43 de esta obra.

¹³ Esta visita tuvo lugar el 8 de marzo de 1618, de lo que queda constancia en el folio 12v del *Libro de la Cofradía de San Andrés*. Ver más adelante p. 44.

Retablo está dorado desde el día del Señor San Juan Baptista deste presente año, y puesto en dicha Yglessia y Altar maior de dicha Yglessia, en el Convento de las dichas Relixiosas, yo, el Nottario, doi fee haverle visto poner después de dorado, y [de] que todo lo aquí referido es cierto y verdadero, lo qual saqué del Libro original de la Hermita de San Andrés del Monte, de pedimiento del Padre Guardián de dicho Convento, a que en cassó necesario me remití a su original; y le devolví al dicho Don Luis de Agüero, Cura y Vicario en dicha Villa, para que le buelva a donde está mandado por los Señores Visitadores.

En fee de lo qual lo signé y firmé.

En Testimonio de verdad:

[Firmado]

Lucas González Galán, Nottario Apostólico

5

1602-1667. ARENAS DE SAN PEDRO

Extracto de la contabilidad, visitas pastorales y decretos de visita de la Ermita-Iglesia de San Andrés del Monte, en los años de 1602 a 1667.

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 1: Libro de la Cofradía de San Andrés, fols. 10v-16v [Numeración moderna: pp. 25-28.21-24]¹⁴. Traslado autorizado por el Escribano público Don Pedro Martínez de León, en fecha 4.8.1758.

¹⁴ Al folio 105 consta que dicho Señor Obispo¹⁵, en los 26 de Abril de 1602, visitó la Hermita de Santo Andrés del Monte, que es de frailes Descalzos de San Francisco, y lo halló en buena orden, y consta de la Datta, al folio 106, haver dado a los frailes quattro arrobas de aceite y avonado el coste de haver trastejada la Hermita. ¹⁵ Y mandó el Señor Obispo se gaste para seguir el pleito que la Hermita tra (sic) [=trae] con una menor de Diego Rodríguez Zaptero, vecino de esta Villa.

¹⁴ La alteración de la numeración moderna responde a una ordenación errada de los cuadernillos, que están sueltos.

¹⁵ El dicho Señor Obispo es Don Lorenzo Otaduy Avendaño. Ver nota 25 del capítulo anterior.

Al folio 108 dicho Señor Obispo, en los 20 de Maio de 1604, tomó las cuentas de la Hermita a García de Frías Quijana, su Maiordomo. Consta de su Datta aver dado al Convento, por mandato del Señor Obispo, 16.174 maravedís de aceite, pescado, sardinas, pan cocido, dinero.

Al folio 111 dicho Señor Obispo tomó las cuentas a García de Frías, Maiordomo de la Hermita Monasterio de Descalzos franciscos, en 6 de Maio de 1606, y consta de la Datta haverse dado a los frailes, por el Maiordomo, 23.133 maravedís en pescado, aceite, pan cocido, trastejo de la Hermita y recaudo para el Monumento, de lo que se presentó recivo de el Guardián¹⁶.

Al folio 113 vuelta por Don Antonio de Salazar, Visitador, Thesorero y Canónigo de Ávila, en 4 de Abril de 1610 [se] tomó la cuenta al Maiordomo de la Hermita¹⁷. Y consta de la Datta haverse gasto 20.436 maravedís en cosas necesarias a la Hermita y Enfermería, en unas paredes que se hicieron, pescado a los Padres en la Quaresma, por necesidad. Consta en otra partida haverse /^{11v} gastado 20.000 maravedís que costó un pedazo de huerta para juntarle y ensanchar la huerta de la Enfermería de San Andrés, y los pagó el Maiordomo a Pedro Rodríguez Herrero, vecino de esta Villa.

Al folio 117 Juan López Ruiz, Presbítero de esta Villa, en virtud de comisión del Señor Deán y Provisor de Ávila, Don Diego de Bracamonte, tomó la cuenta de la Hermita a los herederos de García de Frías, Vicario y Cura de esta Villa. Y consta de la Datta haver gasto en aceite para la lámpara, y engertar (sic) alguna parte de el castañar, 4.790 maravedís.

Al folio 121 ai un recivo, con fecha de 9 de Agosto de 1612, de Pedro Belázquez Zepeda, Juez y Vicario de esta Villa y su Arziprestazgo, diferentes escrituras de censo a favor de la Hermita.

Al folio 122 ai una Visita por el Doctor Pedro de Gantte, Visitador de este Obispado; y aprobó las cuentas, mandó al Maiordomo rrepares las casas que abitan los frailes franciscos, que es la Enfermería, y acuda ha todo lo necesario, y, así mismo, dé, a costa de la Hermita, el aceite para la lámpara /^{12r} del Santísimo Sacramento del Convento. Y si aconteciere en algún tiempo el que los frailes tengan necesidad de pan para su sustento, por ser los años estériles, les provea según le pareciese y sea la necesidad.

Al folio 123 [hay una Visita] por el Señor Doctor Thomás García, Visitador de este Obispado, por el Señor Obispo Don Juan Álvarez de Caldas¹⁸, en

¹⁶ En los años 1604 y siguientes es Guardián del Convento Fray Jerónimo de Loaysa. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 2.

¹⁷ Es el mismo García de Frías, del que se habla anteriormente. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/12, fol. 3r.

¹⁸ Fue Obispo de Ávila desde el 14 de mayo de 1612 hasta el 19 de septiembre de 1615, día de su muerte. El 13 de mayo de 1613 autorizó en su diócesis la recogida de pruebas y testimonios para la beatificación de San Pedro de Alcántara. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 111-122; ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, XXV.

19 de Marzo de 1613. Y de su Datta consta averse dado a los frailes cinco arrobas de aceite, y más 2.142 [maravedís?] que en aceite cobraron los frailes de los hijos de Pavón, de un crédito que tenía la Hermita y Enfermería. También consta de dicha Datta, al folio 124 vuelta, una ynibittoria que se trajo del Señor Provisor, para ynibir al Corrixidor de esta Villa en una causa que trataban los frailes Agustinos con la dicha Hermita sobre un Castañar, y también consta averse traído licencia para componer este negocio con los Agustinos.

Al folio 125 vuelta [hay una Visita] por el Señor Obispo Don Francisco de Gamarra¹⁹, visitando personalmente este Obispado. El Doctor Juan Ruiz de Arcaute, su Visitador, en 8 de Marzo de 1618 tomó la cuenta el [=al] Maiordomo, y consta de la Datta haverse gastado en el Convento, en reparos y botica, 11.712 maravedís²⁰.

Y al folio 127 ai un Decreto en que manda al Maiordomo acuda con el Alcanze que se le haze el [=al] Padre Guardián²¹, para gastos y necesidades, siendo la cantidad de dicho Alcanze 10.209 maravedís.

Al folio 130 vuelta ai una cuenta, tomada por el Señor Visitador Arcaute en 18 de Junio de 1621, y consta de la Datta, que dio Juan de Jubera, haverse gastado en la Enfermería 10.386 maravedís, y más 3.672 maravedís de seis arrobas de aceite para la lámpara, con 38 reales en dos partidas, por carta de Fray Juan de los Mártires y Fray Pedro de Zebreros, Guardián.

Al folio 133 ai una cuenta, tomada por el Señor Obispo Don Francisco Gamarra en 30 de Diciembre de 1623, y consta por la Datta haverse dado 20.657 maravedís para gastos de la Enfermería y servicio de Convento y frailes, por una cédula de Fray Juan de Ávila, Guardián.

Al folio 135 vuelta ai una cuenta, tomada por Don Pedro Alén de Salazar, Visitador por el Señor Obispo Don Francisco Márquez de Gacetta²², en 9 de Julio de 1628, y consta de la Datta haver yimportado los reparos del Convento y Enfermería de los frailes, 125.457 maravedís. /^{13r} Consta de certificaciones de Fray Juan de San Francisco y Fray Nicolás de la Anunciación, Guardianes.

¹⁹ El Obispo Gamarra estuvo al frente de la diócesis abulense desde su elección en mayo de 1616, hasta su muerte el 13 de diciembre de 1626. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 123-140.

²⁰ Hemos elegido esta puntuación dado que el único signo que hay en el original es una coma después de Gamarra. Se sabe positivamente, por su «*Relatio ad limina Apostolorum*» de 1618, que el Obispo había visitado «por su propia persona todo el obispado» y «visitado todos los templos, obras pías y hospitales». Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 131.

²¹ En los años 1616-1618 es Guardián del Convento Fray Juan de los Mártires. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 2.

²² El Obispo Márquez de Gaceta rigió la diócesis abulense en los años de 1627 a 1631. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 143-148.

Al folio 139 ai una cuenta, tomada por Don Gabriel de Aldama, Visitador, en los 24 de Enero de 1631, y consta en la Datta haverse gastado en reparos de la Hermita, cassa y Enfermería, 78.709 maravedís.

Al folio 141 vuelta ai otra cuenta, tomada en 6 de junio de 1633, tomada (sic) por Juan Muñoz Romano, Visitador, y de su Datta consta haverse gastado en aceite para la lámpara y los enfermos, 10.876 maravedís.

A folio 143 vuelta ai otra cuenta, tomada por Ygnacio Calderón, Cura y Vicario de esta Villa, en 3 de Marzo de 1635, y consta de la Datta haverse gastado en reparos de la Enfermería y compra de una cassa junto a la Enfermería de los Padres Descalzos, aceite y otras cosas, 1.958 reales y veinte maravedís. Consta de certificación de Fray Juan de San Diego, Guardián. Ytem por otra certificación consta se gastó en el Convento 198 reales y medio²³.

Al folio 146 vuelta [hay] otra cuenta, tomada en 10 de febrero de 1638 por el Visitador Don Joseph Berdugo, Chantre y Canónigo de Ávila, en Sede Vacante, ^{1/3rd} y consta de su Datta haverse dado a los frailes, en aceite para la lámpara y reparos del Convento y Enfermería, 2.161 reales y 18 maravedís. Consta en carta de pago de Fray Juan de San Diego, Guardián. Así mismo consta otra partida de 1.057 reales por la misma razon. Ubo carta de pago de Fray Francisco de San Diego, Guardián.

Al folio 149 [hay] otra cuenta, tomada en 21 de Diciembre de 1641 por Ygnacio Calderón, Juez y Vicario de esta Villa, en virtud de comisión del Señor Probisor, Don Francisco Álvaro, y consta de su Datta que, por onze librazas del Guardián de San Andrés, se le dio para aceite, y reparos de la cassa y Enfermería, 3.440 reales y 24 maravedís vellón.

Al folio 152 [hay] otra cuenta, tomada en 10 de Abril de 1645 por Don Francisco Alonso Bastán de Lara, Colegial maior de Alcalá y Visitador de este Obispado, y consta de su Datta haverse [dado] al Guardián²⁴, frailes y Convento de San Andrés, 84.550 maravedís para saial y Enfermería.

Al folio 154 [hay] otra cuenta, tomada por el Señor Obispo Don Joseph de Arvair [=Argáez], en 24 de Nobiembre de 1649 años, a Juan de Raiala, Maiordomo, y consta de su Datta haverse despachado, en cartas de pago del Guardián ^{1/4th} y Presidente del Convento de San Andrés²⁵, 172.782 maravedís.

Al folio 156 [hay] otra cuenta tomada por Don Andrés Arvair [=Argáez ?], Visitador de este Obispado, en 22 de Febrero de 1653 años, y consta de su

²³ En nota al margen, con letra distinta de la del traslado, se lee: «Compra de una casa ... [ilegible]... la de los huéspedes».

²⁴ En los años de 1642 a 1644 fue Guardián del Convento Fray Gaspar de San Francisco, y desde finales de 1644 hasta la segunda mitad de 1647 lo fue Fray Francisco de San Laurencio. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 3.

²⁵ De 1647 a 1650 estuvo al frente del Convento como Guardián Fray Francisco del Prado. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 3.

Datta haverse dado, para las necesidades del Convento de San Andrés y reparos de la Hermita, 4.597 reales y medio vellón. Consta de libranzas.

Al folio 158 vuelta [hay] otra cuenta, tomada en 18 de Junio de 1655 por el Lizenciado Notario Arzipreste de la Villa de Mombeltrán, en virtud de comisión del Señor Obispo, y consta de su Datta que, en virtud de zédulas de los Padres Guardianes²⁶, se dieron, para aceite y otros gastos del Convento, 1.591 reales.

Al folio 161 [hay] una Visita por el Señor Obispo Don Bernardo de Arayde [= Atade]²⁷, que aprobó las cuentas, y mandó hagan apeos del Castañar y se guarden en el Archivo de la Yglesia Parroquial.

Al folio 162 [hay] otra cuenta, tomada en 15 de Junio de 1658 años por el Doctor Don Gabriel Díaz Bara y Calderón, Canónigo de Ávila y Visitador por Señor Obispo Don Martín de Bonilla²⁸, y consta de su Datta haverse dado al Convento de San Andrés, para aceite, pescado y otras necesidades, 64.809 maravedís. Consta de cartas de pago.

^{24v} Al folio 164 [hay] otra cuenta, tomada en 14 de Maio de 1662 por el Doctor Don Antonio Munera y Espinosa, Maestre Escuela de la Cathedral de Ávila y Visitador por el Señor Obispo Don Martín Bonilla, y consta de su Datta haverse dado para aceite, pescado y otras necesidades del Convento, según aplicación del Señor Obispo, Don Joseph Argaiz (sic), 4.315 reales y medio vellón. Consta de cartas de pago.

Al folio 262 [=?] [hay] otra cuenta, [tomada] en 9 de Henero de 1664 por el Doctor Don Andrés Bernardo de Medrano, Cappellán de Onor de su Majestad y Visitador de este Obispado por el Señor Arzobispo Obispo de Ávila, Don Francisco de Roxas²⁹, a Pedro Martín Espina, Vicario, Maiordomo de San Andrés; y consta de su Datta haver dado al Convento 927 reales por dos cartas de pago de Fray Joseph de Talabera, Guardián, por otra carta de pago 120 reales, de Fray Luis de San Agustín, Guardián³⁰. Y por conclusión puso los Mandatos siguientes relacionados aquí:

²⁶ Estos fueron Fray Miguel de los Santos y Fray Antonio de Uceda. Éste último fue Ministro Provincial en los años 1671-1676. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 3; LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 292.

²⁷ Fue Obispo de Ávila desde el 5 de octubre de 1654 hasta el 17 de febrero de 1656, en que murió. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 193-225

²⁸ Sucesor de Don Bernardo de Atayde, estuvo al frente de la diócesis abulense desde 1656 a 1662. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 227-232.

²⁹ Don Francisco de Rojas Borja, trasladado del arzobispado de Tarragona al obispado de Ávila, conservó el rango de Arzobispo a título personal. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 233-260. Ver nota 1 del presente capítulo.

³⁰ Fray José de Talavera fue Guardián del Convento en los años de 1662 a 1665, y Fray Luis de San Agustín en 1661-1662. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 3. Éste último fue elegido Ministro Provincial en 1665, y reelegido en 1674. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 291.

MANDATOS

Que por quanto las rentas que tenía la Hermita eran suyas antes que ubiese Convento, y los frailes, según su instituto, profesan en común y particular estrecha pobreza porque no pueden tener rentas, quedó las que tenía dicha Hermita a disposición de ^{15r} los Señores Obispos, y por su mandato se han distribuido las limosnas; y declaró estaba ynfornado el Señor Visitador cómo que por el Obispo Argaiz [se] suspendió por algún tiempo la limosna, de modo que los frailes convenciesen lo era y no renta, conservándoles en la pobreza de su instituto. Y advirtiendo [que en] las cartas de pago del Guardián no confiesa en ellas que es de limosna, sino es: que lo recibí del Maiordomo de la Hermita, método contrario al antiguo, que el Señor Arzobispo Obispo no ha echo aplicación al Convento, y quando su Señoría estuvo en esta Villa no llevó el Maiordomo el libro a visitar, en cuia virtud, el Señor Visitador, usando de su potestad, y por desear la maior perfección de los frailes, aplicó las rentas de la Hermita en la forma siguiente:

Que el Maiordomo dé todo el aceite necesario para que arda una lámpara todo el año en la Hermita de San Andrés unida con dicho Convento, y no dará más por quanto consta no tener necesidad de Ornamentos ni aderezos; y que la demás renta se aplique al Convento de Monjas Agustinas recoletas de esta Villa³¹ para que doren el retablo del Altar ^{15v} Maior de su Yglesia, y no más, tomando el dicho Maiordomo cartas de pago del Padre Guardián y Priora respectivamente;

Que de aquí adelanta (sic) sea Maiordomo de la Hermita y de sus rentas Fernando Zapata, Vecino de Arenas, a quien pague Pedro Martín Espina su Alcance, y entregue los censos y papeles por imbellario;

Que no consta el nombramiento de Maiordomo echo en Pedro Martínez Espina por su Señoría, sino es que el Guardián, al que nombrava por síndico de su cassa era Maiordomo de las rentas, usurpando en esta parte la Jurisdicción Episcopal, por lo que venían a ser castigados dichos Maiordomos por el uso de su oficio sin nombre del Señor Obispo o su Visitador, en cuia virtud mandó que en adelante ninguno administre las rentas del Señor Obispo que fuere o su Visitador, con apercivimiento que será castigado y no se le pasará en cuenta ninguna partida;

Que el Maiordomo visite el libro, y que esté siempre en su poder sin entregarle al Convento de franciscos Descalzos, pena de excomunión maior late sentencie (sic), y que se ^{16r} compre otro nuevo, y en él se trasladen [los] Mandatos por testimonio de Notario, y que se ponga en el Archivo de la Yglesia Parroquial de esta Villa, como en parte a quien toca tener los papeles de la Hermita de San Andrés, de quien tiene el Patronazgo. En la Villa de Oropesa en 13 de Henero de 1664.

³¹ Ver nota 10 del presente capítulo.

El Señor Arzobispo Obispo de Ávila, Don Francisco de Roxas, aprobó estos mandatos; y, en 13 de Octubre de 1667, Hernando Zapata, Maiordomo de la Hermita, entregó el libro, para ponerle en el Archivo de la Iglesia, a Don Pedro de Medrano en prensia [= presencia] de Don Luis de Agüero, Cura y Vicario, de Don Agustín Espínola, Alonso López de Frías, y Señor Juan López, Beneficiados.

En 4 de Agosto de 1758 años, Yo, Pedro Martínez de León, vecino de esta Villa de Arenas = que estos apuntamientos en catorce fojas utilis del Libro de la Cofradía del Señor San Andrés del Monte, para cuio efecto me le entregó Don Pedro Alfonso Zorrilla, y Monroy, Presvítiro (sic) y Beneficiado en la Parroquial de esta Villa, por quien le devolví para que se pussiere en el Archivo, según está mandado por Decreto de Santa Visita. /^{16v} Y estos apuntamientos, que son la substancia de dicho Libro, deveven (sic) para como propios en poder de dicho.

[Firmado]

León

6

1612, noviembre. ARENAS DE SAN PEDRO

Mandato del Visitador General del Obispado de Ávila, Doctor Pedro de Gante, en la visita pastoral a la Ermita de San Andrés, ordenando al Mayordomo socorra con los bienes de la misma las necesidades de los frailes, y repare el Convento y la Enfermería.

B.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de Sant Andrés del Monte, fols. 147r-147v. Traslado autorizado por el mayordomo de la Ermita Pedro Velázquez, en fecha 30.1.1616.

/^{147r} En la Visita que hizo el Doctor Gante, Visitador General de este obispado, por Su Señoría el Señor Don Juan Álvarez de Caldas, Obispo de Ávila, que se hizo por Nobiembre de mill y seiscientos y doce, de los bienes, Libro y quentas de la Hermita de San Andrés del Monte de la Villa de Arenas, dexó un mandato de Visita del tenor siguiente:

Visitóse este Libro de la Cofradía del Señor San Andrés por el Señor Doctor Pedro de Gante, Visitador General deste obispado por Su Señoría el Señor Doctor Don Juan Álvarez de Caldas, Obispo de dicho obispado, he halló estar tomadas las quentas por los cofrades de la dicha Cofradía, y por su merced vistas las dio y aprobó por buenas e bien fechas, salvo todo terror de

quentas, que se reservó en sí para deshacer cada e quando que parezca, y les encargó a los dichos cofrades el servicio de Dios nuestro Señor.

Mandó el Señor Visitador al mayordomo de la dicha Hermita de San Andrés que, por quanto las casas de la dicha Hermita las tienen y havitan los frailes descalzos franciscos de esta Villa y las que están en esta Villa, que es la Enfermería de los frailes, aiuden de la renta de la dicha Hermita a todos los reparos y obras de dichas casas quando lo necesiten de ellas, y, ansimismo, dé, a costa de la dicha Hermita, aceite para la lámpara que arde todo el año ante el Santíssimo Sacramento y altar mayor de la dicha Hermita y Convento; y si aconteciere en algún día tener los dichos frailes necesidad de pan para su sustento, por ser los años estériles, como puede suceder, dio licencia al dicho Pedro Velázquez, mayordomo, o a qualquier otro que le suceda, para que les provea de algún pan, conforme a él le pareciere y fuere la necesidad de los dichos frailes, y mandó se les haga esta limosna saviendo el dicho /^{147v} mayordomo la necesidad, aunque ellos no lo pidan, y acuda a todas sus necesidades y a los reparos de las dichas casas. = El doctor Gante = Ante mí: Alonso de la Fuente, Notario.

Y yo, el dicho Pedro Velázquez, clérigo presbítero y mayordomo que soy de la dicha Hermita, cuyo Libro tengo en mi poder, certifico que la dicha cláusula está ad pedem littere en el dicho Libro de la Hermita y quentas della, y las que, a pedimiento del padre Guardián y por ser ansí, lo firmé de mi nombre en Arenas, y Enero 30 del 1616.

[Firmado]

Velázquez Cepeda

Digo yo, Fray Antonio de Santa María, Guardián deste Convento de San Andrés³², que nuestro hermano Fray Diego del Escorial, Ministro Provincial³³, me mandó sacar esta Cláusula del Libro de las Visitas que está en poder del mayordomo de la Hermita, y la pusiese en el Libro del Convento, para que los Guardianes tengan noticia desta limosna y acudan a pedilla quando ubiere necesidad.

Y por verdad lo firmé, en 30 días del mes de Henero de 1616.

[Firmado]

Fray Antonio de Santa María, Guardián³⁴

³² Guardián del Convento en los años 1612-1615, fue elegido Provincial en 1573. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 160-166.

³³ Novicio y profeso en el Convento de Arenas, fue Ministro Provincial desde mayo de 1614 hasta el mes de abril de 1617. Cf. *Ibíd.* 193-194.

³⁴ El mismo Fray Antonio de Santa María, de su puño y letra añade: «También da cada año tres arrobas de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento, de lo que renta el colmenar que está junto al Convento».

1615, mayo, 15. TOLEDO

Declaración de Fray Alonso Niño, ex-Guardián del Convento³⁵, en el Proceso toledano de beatificación de Fray Pedro de Alcántara, en relación con el traslado de sus restos el 18 de mayo de 1591³⁶.

A.- ASV, (Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Procesus 4): Proceso toledano de beatificación de Fray Pedro de Alcántara, fols. 16v, 17r-17v, 19r. Copia certificada del Notario Apostólico Don Ambrosio López de León, en fecha 13.4.1616.

³⁵ En cumplimiento de lo dicho, en el dicho día, mes y año, por el Doctor Pedro de Roa y Palencia fue examinado el Padre fray Alonso Niño, Guardián del Convento de los descalzos de Toledo y difinidor que a sido de la Provincia de San Joseh de los dichos descalzos, testigo presentado por fray Pedro de Montaña, Padre Procurador desta causa por particular comisión Apostólica³⁷.

³⁷ A la séptima pregunta dixo que no conoció a dicho Sancto fray Pedro de vista, pero que, en lo que toca a la opinión y pública boz y fama, save ser muy cierto que siempre a sido tenido por ser muy gran Sancto, y dello tiene noticia por aver sido Guardián en el Convento de los descalzos de la dicha Provincia en San Andrés del Monte de la Villa de Arenas, donde dicho Sancto Padre vivió y murió, y reposa el día de oy en mucha veneración. Y siendo él Guardián de dicho Convento, y Provincial fray Bartholomé ³⁸ de Sancta Ana³⁸, abrá veinte y quatro años poco más o menos, con autoridad del Obispo de Ávila, el doctor Temiño³⁹, fue quitado del lugar donde estaba sepultado, que era en la capilla mayor del dicho Convento, y puesto con suma veneración, como cuerpo sancto, en lugar decente y trasladados sus gúesos en una arca de nogal, que la madre deste dicho testigo, por su mucha deboción, hizo a su

³⁵ Ver nota 23 del capítulo anterior.

³⁶ La descripción del Proceso toledano de beatificación puede verse en: ALEJANDRO RECIO, *Ensayo bibliográfico sobre San Pedro de Alcántara*, I.c., 334-335. Agradecemos al P. Sebastián García, Bibliotecario y Archivero del Monasterio de Guadalupe, el habernos impreso el microfilm del Proceso, perteneciente a los fondos del P. Arcángel Barrado.

³⁷ Su nombramiento como Procurador de la causa tiene la fecha del 4 de mayo de 1615. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, XXV.

³⁸ Según la cronología de los Capítulos provinciales de la Provincia de San José establecida por Lorenzo Pérez, Fray Bartolomé de Santa Ana habría sido elegido Provincial en 1566, y reelegido en 1589. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 148-157.

³⁹ Ver nota 18 del capítulo anterior.

costa; a la qual traslación concurrió mucha suma de gente a benerar y onrrar las reliquias del Sancto, a cuya traslación avía de asistir el dicho Señor Obispo personalmente e, por estar ympedido a la sazón en negocios del Rey Phelipe segundo⁴⁰, dio sus veces a dicho Padre Provincial y a otros Padres que avían sido convocados para la dicha traslación. Y los Duques del Ynfantado⁴¹, que son Señores de aquella tierra, y otras muchas personas calificadas, pidieron con grandíssima deboción les diessen reliquias del ávito o cuerpo del Sancto, y así se las dieron y ellos las tienen en suma veneración. Y desde este tiempo concurren y concurre [mucha] suma de enfermos, de los quales a sanado muchos de diversas enfermedades como se verá por el discurso de la información (...).

/¹⁹ Y esto es lo que declara y dize, so cargo del juramento que tiene fecho, y dixo ser verdad, y es de edad de sesenta y dos años poco más o menos. Y lo firmó de su nombre. Doctor Pedro de Roa y Palencia = fray Alonso Niño = Ante mí: Juan López, Notario Apostólico.

8

1615, junio, 19. ARENAS DE SAN PEDRO

Declaración de Don Rodrigo Arias Godínez, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y Teniente Corregidor y Alguacil mayor de Arenas⁴², en el Proceso abulense de beatificación de Fray Pedro de Alcántara⁴³.

A.- ASV, (Archivo de la Sagrada Congregación de Ritos, Procesus 4): Proceso abulense de beatificación de Fray Pedro de Alcántara, fols. 4r-5r. 6v. Copia certificada del Notario Apostólico Ambrosio López de León, en fecha 13.4.1616.

⁴⁰ Habitualmente, se da como fecha de este traslado el 18 de mayo de 1591. (Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 150-151; JUAN MESEGÜER FERNÁNDEZ, *Glorificación de San Pedro de Alcántara*, en: AIA 22, 1962, 722-723). Fray Alonso Niño, ya entrado en años cuando da su testimonio, parece haber confundido algunos datos al afirmar que el dicho Obispo (Pedro Fernández Temiño) no sólo dio licencia sino que hubiera querido participar personalmente en el traslado, no pudiendo hacerlo por estar ocupado en negocios de Felipe II. El Obispo Temiño murió el 23 de agosto de 1590, y su sucesor no tomó posesión de la Sede abulense hasta el 3 de junio de 1591, efectuado ya el traslado de los restos del alcantarino. Ver: TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 21.43-45.

⁴¹ Ver nota 31 de capítulo precedente.

⁴² El documento de su nombramiento como Alguacil Mayor de Arenas, hecho por el Duque del Infantado Don Juan Hurtado de Mendoza, en fecha 7 de enero de 1615, se encuentra en: AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 27.

⁴³ La descripción de éste Proceso de beatificación puede verse en: ALEJANDRO RECIO, *Ensayo bibliográfico sobre San Pedro de Alcántara*, l.c., 330-334.

^{4⁴} En la dicha Villa de Arenas, a los dichos diez y nueve días de dicho mes de Junio del dicho año de mil y seiscientos y quince, ante los dichos Padre Prior y Vicario, el dicho Padre Fray Pedro de Montaña, Procurador ^{4⁵} susodicho, presentó por testigo a Rodrigo Arias Godínez, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y Tiniente de Corregidor y Alguacil mayor desta dicha villa, el qual juró, por Dios nuestro Señor y por una señal de la Cruz, de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. (...)

A la veinte y ocho pregunta dixo este testigo que a oydo decir ^{4⁶} muy particularmente lo contenido en la pregunta, y sabe, por haverlo oydo decir, que hera muy estimado y respectado, amado y acariciado de todas las personas nobles y principales el dicho Santo Padre frai Pedro de Alcántara. Y lo oyó decir a las personas de la calidad que tiene dicho, y en particular a Don Francisco de Caravajal (sic), Conde de Torrejón, y a Don Francisco Manuel siendo Inquisidor de Toledo, que lo fue después de la General Inquisición. Oyó el testigo, porque se lo dixo el dicho Don Francisco Manuel, que la vida y virtudes del Santo Padre frai Pedro de Alcántara hera tal que el Señor Don Pedro Puerto Carrero, Inquisidor general y mayor de la Inquisición y Obispo de Cuenca^{4⁴}, le havía dicho, como persona que havía tratado al dicho Santo frai Pedro, que hera un Santo Varón y que como a tal havía ydo su Señoría a visitar su santo sepulcro a un lugar que se llama Arenas, que está en La Mancha^{4⁵}, entendiendo ser esta Villa de Arenas a donde está el dicho Santo enterrado en el Monasterio del Señor San Andrés de la Orden de San Francisco descalzos; y así mismo dixo a este testigo el dicho Don Francisco Manuel, que havía ydo con el dicho Señor Obispo de Cuenca al dicho lugar que se decía Arenas, y que les havía dado grande pena y desconsuelo que no fuese el lugar a donde estava el sepulcro de dicho Santo, y que por las razones que el dicho Obispo havía dado al dicho Don Francisco Manuel de la virtud y santidad del dicho Padre frai Pedro de Alcántara, estava resuelto a venir a visitar su santo sepulcro. (...)

^{4⁶} A la cinquenta y ocho preguntas dixo que save que el cordón de dicho Santo frai Pedro de Alcántara, según es común opinión de todos los más vecinos desta Villa, está en poder de doña Catalina de Medrano, de cuya cassa se llevó para este testigo, como dicho tiene, y se lleva muy ordinario para muchas enfermedades y partos peligrosos, y obra Dios nuestro Señor por él muy grandes maravillas.

^{4⁴} Ver la lista de Inquisidores Generales, en: HENRY C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, I, Madrid 1983, 805-810.

^{4⁵} El testigo parece referirse al pueblo de Arenas de San Juan, en la Provincia de Ciudad Real.

A las cincuenta y nueve hasta la sesenta y cinco preguntas, que es la última, dixo este testigo que a oydo decir mucho de lo contenido en las dichas preguntas, y se remite a la Corónica (sic) de la Vida de dicho Santo, y que lo que save es quel cuerpo de dicho Santo frai Pedro de Alcántara está puesto con mucha decencia y reverencia en el Monasterio del Señor San Andrés del Monte, que es de frailes franciscos descalzos, en una pared a el lado derecho del altar mayor⁴⁶, adonde están muchas hechuras de zera de piernas y brazos y cabezas, y de personas enteras, y muletas, que an ofrecido al dicho Santo por milagros que a usado; y que es grande la fama de su santidad, tanto que desde la Corte dos grandes de España an ynbiado y ofrecido, según oyó este testigo, dos lámparas de plata, las cuales a visto estar ardiendo delante del sepulcro de dicho Santo⁴⁷. Y, ansimismo, vio este testigo que vino a esta Villa Don Gaspar de Quiroga, de la general Inquisición, y visitó el sepulcro de dicho Santo, y estubo parte de una Semana Santa en el dicho Convento; y, asimismo, vio este testigo a una persona grande, según los criados y aparatos que trayá, que decían que hera Oydr en los Reynos de Indias, desde donde decía se havía prometido al dicho Santo, cuyo Cuerpo es venerado y visitado desta Villa y sus comarcas, y tenido por Santo, y por tal le a oydo nombrar siempre a todas las personas que le an conozido y tenido noticia dél.

Todo lo qual que a dicho y declarado es la verdad, público y notorio, pública voz y fama y común opinión, sin haver cosa en contrario que aya oydo para [=por] el juramento que tiene echo; y que es de edad de quarenta y cinco años poco más o menos. Leyósele su dicho, ratificóse en él, firmólo juntamente con los señores Prior y Vicario⁴⁸: Fray Francisco de Zuazo = Pedro Velázquez Cepeda = Rodrigo Arias Godínez = Ante mí: Juan Olmedo Pacheco.

⁴⁶ Aunque no parece haber dudas sobre esta segunda ubicación del sepulcro del Santo en la Iglesia del Convento, dado que en la última restauración de la misma apareció la hornacina donde se colocó en un arca de nogal el 18 de mayo de 1591, -en el presbiterio, a la izquierda de la iglesia mirando desde la entrada de la misma-, los testigos no coinciden a la hora de precisar el lugar. Aquí se dice que al lado derecho del altar mayor, mientras otros testigos, como es el caso de Pedro Banares, Andrés Arias, vecinos de Arenas, afirman en el mismo Proceso de 1615 «que está puesto en la capilla a la mano izquierda». Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 147-155. Ver también nota 57 de este capítulo.

⁴⁷ Ver número siguiente de esta obra.

⁴⁸ Fray Francisco Zuazo, Prior del convento de agustinos de Arenas, y Don Pedro Velázquez, Cura Vicario de la misma, actuaron como Jueces en el proceso abulense de 1615, nombrados por el Obispo Álvarez de Caldas. Cf. *Proceso abulense de beatificación 1615*, fols. 1r-1v.

[1615]. ARENAS DE SAN PEDRO

Memoria de la entrega de dos lámparas de plata por la Condesa de Miranda y la Duquesa de Frías respectivamente, que alumbran en la Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento.

A.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de San Andrés del Monte, fol. 146 v.

^{146v} Digo yo, Fray Antonio de Santa María, Guardián deste Convento de San Andrés, que me envió nuestro carísimo hermano Fray Diego del Escorial, Provincial desta Provincia⁴⁹, en ocho días del mes de mayo del año de 1615, dos lámparas de plata que ofrecieron al Santo Fray Pedro de Alcántara la condesa de Miranda y la duquesa de Frías, madre del Condestable, reserbando para sí el dominio y la propiedad. Lo qual me mandó nuestro carísimo hermano Ministro Provincial poner aquí, para que benga noticia de los frayles que por tiempo fueren.

Y por verdad lo firmé de mi nombre:

[Firmado]

Fray Antonio de Santa María

10

1617, abril, 24. PARACUELLOS DEL JARAMA

Decreto del Vicario General de la Orden Franciscana, Fray Antonio de Trejo⁵⁰, por el que concede a la villa de Arenas una llave de la urna en la que están depositados los restos del Santo Fray Pedro de Alcántara.

⁴⁹ En relación con la identidad de Fray Antonio de Santa María y Fray Diego del Escorial. Cf. notas 32 y 33 de este capítulo.

⁵⁰ Fue Vicario General de la Orden Franciscana desde 1613 hasta 1618, en que fue nombrado Obispo de Cartagena. Cf. *Chronologia Historico Legalis Seraphici Ordinis Fratrum Minorum*, I, Nápoles 1650, 550. Ver también: PATRITIUM GAUCHAT, *Hierarchia Catholica*, IV, Monasterii 1935, 136; LUIS ARROYO, *Comisarios Generales de Indias*, I.c., 154-157.

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 1: Libro de la Cofradía de San Andrés, fols. 26r-27r [Numeración moderna: pp. 49-51]. Traslado autorizado por el Escribano público Pedro Martínez de León, en fecha 8.7.1761⁵¹.

B1.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/30, 2 fols. Traslado autorizado por el Escribano público Juan Sanz Negro, en fecha 26.2.1772.

f^{26r} Fray Antonio de Trejo, Vicario General y siervo de toda la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, al Padre fray Alonso de los Mártires, Ministro Provincial de Nuestra Provincia de San Joseph⁵², salud y pad (sic) en el Señor.

Por quanto en el Difinitorio de esta Santa Provincia, que se hizo en la celebración del Capítulo, a 23 de Abril de 1617, se dio una petición por parte de la Villa de Arenas, pidiendo se le dé una llave del arca de las Reliquias del Santo fray Pedro de Alcántara, que tiene grandíssima devoción y a quien veneran como a particular Patrono suio; y aunque sobre esto se ofrecieron algunas dificultades, pero considerando los Padres del Difinitorio la gran piedad de esta petición, y el gran respeto y estimación que toda esta Santa Provincia haze del Excelentísimo Duque del Ymfantado, Maiordomo de Su Majestad⁵³, cuia es la dicha Villa, y que para el despacho de esta petición ynterpuso su auctoridad, hicieron decreto en el Difinitorio, de común consentimiento de todos los votos dél, nomine (sic) discrepante, de que a la dicha Villa de Arenas se la dé una llave de las Reliquias del Santo fray Pedro de Alcántara; y deseando hacerlo con efecto quiso entregar luego al Corrixidor de la dicha Villa una de las llaves que se hicieron para dicha arca, como si se pusiera en *f^{26v}* ejecución si las dichas llaves de diferentes guardas o tomaños [=tamaños], por cuio respecto se ordenó, que la Villa hiciese una cerradura con su llave a su satisfacción, la qual podrán asentar quando Vuestra Paternidad llegue a aquel Convento, quedándose la dicha Villa con la dicha llave a su satisfacción, y guardándola en su Archivo o en la forma que mejor les pareciere.

Por tanto, deseando llevar este Decreto tan santo y tan justificado a devida ejecución, ordenamos y mandamos a Vuestra Paternidad que, con [la] brevedad que fuere posible y los negocios de la Provincia dieren lugar, baia a la dicha Villa de Arenas y execute el Decreto echo por el Difinitorio, dando lugar

⁵¹ Exceptuada la autorización del traslado por el Escribano Pedro Martínez de León, fue publicado por Arcángel Barrado Manzano. Lo transcribimos aquí por ser parte del Libro de la Cofradía de San Andrés, que publicamos en su totalidad. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 212-213.

⁵² Hay un error en la transcripción del nombre: Se trata de Fray Antonio de los Mártires; novicio y profeso en Arenas, fue elegido Ministro Provincial de la Provincia de San José el 23 de abril de 1617, y estuvo en el cargo hasta el 23 de mayo de 1620. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 194-195.

⁵³ El Duque del Infantado lo era Don Juan Hurtado de Mendoza, por matrimonio con Doña Ana de Mendoza, heredera de la casa. Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 42-43.

a que la Villa asiente la cerradura que tubiere echa, en la forma y manera que más pareciere conveniente, y dejando a la Villa lleve su llave y la guarde en su Archivo⁵⁴. Lo qual encargamos a Vuestra Paternidad aga con toda satisfacción de la dicha Villa, pues su gran devoción lo merece, y el haver interpuesto su auctoridad con tan gran Príncipe y tan devoto Patron de Nuestra Religión nos obliga a ello.

En fee y en testimonio de lo qual damos la presente, firmada de nuestra mano y sellada con el sello maior de nuestro Oficio. Dada en Paracuellos en la expedición del Capítulo, a 24 de ¹²⁷ Abril de 1617.

Fray Antonio de Trejo, Vicario General. = El sello tiene un letrero en circuito que dice: *Sigillum Ministri Generalis totius Ordinis fratrum minorum.*

E yo, Pedro Martínez de León, vecino de esta Villa de Arenas, certifico es copia sacada de su original, la qual an restituido al Aiuntamiento de dicha Villa con motivo de las zensuras que se están leiendo en esta Yglesia Parroquial, por haver faltado diferentes Privilegios, Executorias, y otros papeles.

Y en la inteligencia de que este tratado [=traslado] es verdadero y concuerda con su original lo firmo en Arenas, y Julio 8 de 1761 años.

[Firmado]

Pedro Martínez de León

11

1618, julio, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta que levanta Juan Olmedo Pacheco, Escribano del Ayuntamiento de la villa de Arenas, del reconocimiento de las reliquias de Fray Pedro de Alcántara, en el día de la fecha, por los Jueces Remisoriales comisionados para tal fin por la Sede Apostólica.

A.- Archivo Conventual, Reliquias, Carp. 1, Exp. 2, 1 fol.

A¹.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de San Andrés del Monte, fol. 119v.

B.- AFIO 1014/2: Relación de la colocación de las Reliquias de San Pedro de Alcántara, año de 1777, fols. 20r-21v. Traslado autorizado por Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial de la Provincia de San José, en fecha 19.9.1776.

⁵⁴ En una reseña de diversos documentos existentes en el Archivo del Ayuntamiento de Arenas relacionados con el Patronato del Convento, fechada el 29.11.1770, el Escribano Público Don Cayetano Sánchez Berrocal deja constancia de la colocación de la cerradura por parte de Arenas y de las características de su llave: «sobredorada y recoxida en una cagita forrada en terciopelo verde con fleco blanco» (AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/14, fol. 1v).

Yo, Juan de Olmedo Pacheco, Escribano del Ayuntamiento de la Villa de Arenas y su Tierra, soy yo que oy, que se cuentan tres días del mes de Julio de este presente año de mil seiscientos y diez y ocho años, estando en el Convento y monasterio del Señor San Andrés del Monte de esta Villa, que es de la Orden de frailes franciscos Descalzos, los Señores Arcediano y Chantre de la Santa Yglesia de Ávila, Jueces Apostólicos de Su Santidad⁵⁵, y los Señores Rodrigo Arias Godínez, Teniente Corregidor, y Don Juan de Benegasi⁵⁶ y Juan de Jubera. Alcaldes Ordinarios, y Pedro Daza y Juan de Frías Carvajal, Regidores de la dicha Villa, y Don Francisco Cepeda de Carnacedo, Vicario y Cura propio de ella, y otras muchas personas principales de la dicha Villa, los dichos Señores Jueces Apostólicos, en virtud de su comisión, fueron y visitaron el Cuerpo del Santo fray Pedro de Alcántara, que está en el dicho Convento en una Capilla que se hizo para estas Santas Reliquias⁵⁷; la qual dicha visita hicieron en presencia de su Paternidad el Padre fray Antonio de los Mártires, Provincial de la Provincia del Señor San José, y de los dichos Señores Justicia y Regimiento, que para el dicho efecto se citaron por mandato de los dichos Señores Jueces Apostólicos. Y, aviéndose hecho, mandaron cerrar un cofre pequeño en que estaban y quedaron las dichas Reliquias, y se entró en una arca grande aforrada en terciopelo carmesí por defuera, y por de dentro en una tela de seda de colores; la qual dicha arca tiene tres llaves y cerraduras doradas, y la una de las dichas llaves, que es la que está en el medio, su Paternidad, el dicho Padre Provincial, la dio y entregó al dicho Ayuntamiento, y a mí en su nombre, en virtud de un mandamiento de su Paternidad el Padre General de la Orden del Señor San Francisco, y yo cerré la dicha cerradura y eché la llave de ella, y la recibí para entrarla en el Archivo de la dicha Villa como está acordado. Y así mismo se cerraron las otras dos cerraduras.

Y para que conste, de pedimento de su Paternidad, el dicho Padre Provincial, di esta fe en el dicho mes y año dichos, y lo signé y firmé.

[Firmado]

Juan de Olmedo Pacheco

⁵⁵ En el acta que levanta la Provincia de San José se da su identidad: «el Doctor Don Gonzalo del Varco Giral, Arcediano y Canónigo de la Santa Yglesia de Ávila, y el Doctor Antonio Cavero. Chantre de la misma Santa Yglesia». Cf. documento siguiente.

⁵⁶ Parece tratarse del abuelo paterno del literato arenense Francisco Benegassi y Luján (1659-c.1743). Cf. EDUARDO TEJERO ROBLEDO. *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, Arenas 1990, 45-49.

⁵⁷ El reconocimiento de las reliquias se hizo en la capilla construida a mano derecha de la iglesia del Convento, a donde habían sido colocadas con gran solemnidad el 11 de diciembre de 1616. (Cf. ARCÁNGEL BARRADO. *San Pedro de Alcántara*, 151-152). A dicha capilla se añadió más tarde un camarín al que se trasladaron las reliquias el 11.10.1683. Cf. ANTONIO VICENTE DE MADRID. *Crónica de la Provincia de San José*, I, Madrid 1768, 733-734; MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, Arenas de San Pedro 1934, 42-48.

1618, julio, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta, que levanta la Provincia descalza de San José, del reconocimiento de las reliquias de San Pedro de Alcántara, en el día de la fecha⁵⁸.

A.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de Sant Andrés del Monte, fol. 119r.

⁵⁹ En tres días del mes de Julio de mil y seiscientos y dieciocho años, se hallaron en el Convento de San Andrés de Arenas, el Doctor Don Gonzalo del Varco Giral, Arcediano y Canónigo de la Santa Yglesia de Ávila, y el Doctor Antonio Cavero, Chantre de la misma Santa Yglesia, Jueces Remisoriales, por Su Santidad nombrados para las informaciones plenarias de nuestro Santo Padre Fray Pedro de Alcántara, y Lucas Suárez, Racionero de la dicha Santa Yglesia y Notario Apostólico que nombraron por Número de la caussa, y Pedro de Marquina, natural de la Villa de Pliego, Notario Apostólico, Nuncio cursor, todos los quales se juntaron para hacer la visita del cuerpo del Santo, como les fue mandado por las Letras Apostólicas. Y así, para cumplir con su comisión, - hallándose presentes Nuestro Charíssimo hermano fray Antonio de los Mártires, Ministro Provincial, fray Juan de los Mártires, Guardián del dicho Convento de San Andrés⁶⁰, y fray Juan Ruiz, Guardián del Convento de Jesús de Zebreros, fray Bartholomé de Molina, Confesor, fray Miguel de Serradilla, Predicador y Secretario de la Provincia⁶¹, fray Balthasar de Pliego,

⁵⁸ Aparte este acta y las dos que siguen, existe una cuarta y más pormenorizada, que levanta el Notario Apostólico Lucas Suárez, recogido en el Proceso abulense de beatificación de Fray Pedro de Alcántara, fols 23v-24v. Dicho acta incluye una descripción particularizada de la Capilla del Santo. Fue publicada por Arcángel Barrado Manzano en su obra: *San Pedro de Alcántara*, 214-215. Fray Vicente de Estremera ofrece también una descripción sumaria del estado de misma y de su Camarín en el año 1750. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *Sucesos ocurridos durante la obra de la Capilla de San Pedro de Alcántara*, Ávila 1977, 42-43.

⁵⁹ Estuvo al frente del Convento como su Guardián en los años de 1616 a 1619. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 2.

⁶⁰ En 1620 fue elegido Ministro Provincial. Murió a los noventa años de edad, con fama de santidad, en el Convento de Arenas, el 4 de agosto de 1655. (Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 195-197). En la partida de defunción, firmada por el Guardián, Fray Miguel de los Ángeles, se lee: «Fue tenido en toda esta tierra y en la Provincia por santo, y en su muerte concurrió a ella, sin ser llamados, la gente más honrrada de esta villa de Arenas (...); y por la opinión que de él tenían de santo, cuando se ubo de poner en la sepultura, le trajeron mucho del hábito, i no sé si algo de su cuerpo, que a no

Procurador y Comissario de la Canonización del Santo Padre fray Pedro de Alcántara⁶¹, fray Julián de Cuenca, Predicador, fray Francisco de Santa María, Predicador, fray Hieronimo de Loaisa, Predicador, fray Martín de Carmena, Predicador, y otros muchos religiosos; Rodrigo Arias Godínez, Alguacil mayor y Tiniente de Corregidor, Don Juan Benegasi, Alcalde del estado de Hijos Dalgo, Juan de Jubera, Alcalde Ordinario, Pedro Daca⁶², Regidor del estado, Juan de Frías, Regidor, y Juan de Olmedo Pacheco, Escribano del Ayuntamiento, sacaron el arca del altar y la abrieron con tres llaves doradas, una de las cuales se llevó nuestro hermano Provincial, otra el hermano Guardián, y otra el Ayuntamiento, y la llavecita del Cofre que está dentro se llevó nuestro hermano Provincial. Tocóse la caveza del Santo a todos los que presentes estavan, que fue todo lo principal del pueblo, ansí hombres como mugeres.

En fe de lo qual lo firmaron de sus nombres, Provincial y infraescritos, en el sobredicho día, mes y año.

[Firmado]

Fray Antonio de los Mártires, Ministro Provincial
Fray Juan de los Mártires, Guardián
Fray Balthassar de Pliego
Fray Martín de San Bernardo
Fray Juan de Santa María
Fray Gerónimo de Loaissa
Fray Juan Ruiz
Fray Julián de Cuenca
Fray Bartholomé de Molina

Ante mí:

Fray Miguel de Serradilla, Secretario

ynpedirse y cubrirle a toda priessa, no dejaran nada de él. En mi opinión, por haberle confesado mucho tiempo, fue religioso de grande espíritu, y le tuve siempre por santo». Cf. AFIO, 158/1, *Libro del Convento de Sant Andrés del Monte*, fol 142v.

⁶¹ Fue nombrado en sustitución del P. Pedro de Montaña. Cf. ARCÁNGEL BARRADO MANZANO, *San Pedro de Alcántara en las Provincias de San Gabriel, La Arrábida y San José*, en: AIA 22, 1962, 466, nota 140.

⁶² Se trata sin duda de la misma persona cuyo apellido se transcribe en el documento anterior como «Daza».

1618, julio, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta, que levanta la Provincia descalza de San José, de la entrega de las llaves de las arcas exterior e interior que contienen las reliquias de San Pedro de Alcántara.

- A.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de Sant Andrés del Monte, fol. 120r.
 B.- AFIO, 1014/2: Relación de la colocación de las Reliquias de San Pedro de Alcántara, año de 1777, fols. 18v-20r. Traslado autorizado por Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial de la Provincia de San José, en fecha 19.9.1776.

^{120r} En tres días del mes de Julio del año de 1618, se abrió el arca exterior y interior donde están las reliquias del Santo Fray Pedro de Alcántara, por orden y mandato de los señores Jueces Apostólicos⁶³, en presencia de la Comunidad deste Convento, estando presente nuestro hermano Fray Antonio de los Mártires, Ministro Provincial que a la sazón era, y otros algunos Religiosos graves, güespedes que a ello asistieron, junto con el Ayuntamiento desta Villa de Arenas. Y se cerraron las arcas con llave, de las cuales se entregó una a los Señores del Ayuntamiento de la dicha Villa, y otra al hermano Guardián deste Convento, que a la sazón era el hermano Fray Juan de los Mártires, y otra se llevó nuestro hermano Provincial para ponerla en Madrid, en el archivo de la Provincia, junto con la llave interior del cofrecito.

En fee de lo qual lo firmó nuestro hermano Provincial con los infraescritos testigos que a ello asistieron, en el sobredicho mes y año ut supra.

[Firmado]

Fray Antonio de los Mártires, Ministro Provincial
 Fray Juan de los Mártires
 Fray Julián de Cuenca
 Fray Martín de Carmena
 Fray Balthassar de Pliego
 Fray Gerónimo de Loaissa
 Fray Juan de Santa María
 Fray Juan Ruiz, Guardián de Zebreros
 Fray Miguel de Serradilla, Secretario

⁶³ Con un tipo de letra distinto, se ha añadido: «que eran el Doctor Don Gonzalo del Varco, Arcediano Canónigo de Ávila, y el Doctor Caverio, Chantre, y el Racionero Suárez por Notario de la causa».

1618-1629. ARENAS DE SAN PEDRO

Extracto del libro de acuerdos del Ayuntamiento de Arenas, que da comienzo el 10 de febrero de 1618 y concluye en 1629.

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 1: Libro de la Cofradía de San Andrés, fols. 17r-25v [Numeración moderna: fols. 39-40.37-38.29-36.45.48]. Traslado autorizado por el Escribano público Pedro Martínez de León, en fecha 31.12.1758.

/^{17r} APUNTAMIENTOS DE ESTE LIBRO DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE ARENAS

Y es el que el padre de Don Pedro Zorrilla y Monrroy saca para (sic) la Chancillería de Valladolid y Sala de Hijos Dalgo, el cual se trajo por Diligencias de esta Villa el presente año de 1758.

En 16 de Junio de 1618, folio 16 vuelta, vinieron Legados de Su Santidad para la Vista de las Reliquias del Beato fray Pedro de Alcántara, por lo que se dispusieron fiestas de toros, comedias, fuegos, encamisadas y luminarias. Se dio la comisión al Doctor Don Pedro de Castro⁶⁴, Corridor y a Juan de Jubera, Alcalde.

Al folio 17 [consta que] se acordó el que se haga Diligencia con el Provincial y con el Convento de frailes Descalzos, [para] que no se haga la vista de ojos de los güesos y cuerpo del santo fray Pedro de Alcántara sin asistencia de este Aiuntamiento, pues es Patrono⁶⁵. Y para que la llave que se trajo se ponga en el arca de las Reliquias y guarde dicha en el Aiuntamiento.

Al folio 19 consta cómo, en 18 de Diciembre de 1618, se acordó a [=con] Su Excelencia⁶⁶ 500 reales vellón a que se redujo el regalo que se hacía de perniles, perdizes y otras cosas.

⁶⁴ Pudiera tratarse del Regidor Pedro Daca o Daza de que se habla en los documentos 11 y 12, debiéndose el cambio de apellido a un error del autor del traslado.

⁶⁵ «Patrono» puede referirse al Ayuntamiento, que posiblemente tuviera el patronato del Convento. Pero, cabe también la posibilidad de que haga referencia al «santo fray Pedro de Alcántara», pues, aunque aún no había sido beatificado ni declarado oficialmente Patrono de Arenas ya recibía culto público, con licencia del Papa Pablo V, desde 1616. Cf. JUAN MESEGUER, *Glorificación de San Pedro de Alcántara*, l.c., 723-726. Éste es ciertamente el sentido que tiene en el folio siguiente de este documento, como más adelante se transcribe.

⁶⁶ Se refiere al Duque del Infantado, Señor de Arenas, que en esa fecha lo era, como queda dicho. Don Juan Hurtado de Mendoza.

Al folio 33 consta que en 6 días del mes de Julio /^{17v} de 1619 se nombró por Maiordomo de Yglesia a Pablo de Amesca, en el Estado de Hijos Dalgo.

Al folio 34 vuelta consta ser votada por la Villa Nuestra Señora de Agosto⁶⁷, y que en dicho año de 19 ubo fiestas de toros.

En 18 de Abril de 1620, folio 59 buelta, consta el primer acuerdo de dar por Pasqua a los Conventos un cabrito (aunque dice ser constumbre).

Al folio 58 [consta que] se acordó poner luminarias para [=por] la Beatificación de San Pasqual Baylón⁶⁸, fraile Descalzo, por hijo de la Cassa y Convento del Señor San Andrés del Monte, año de 1620.

Al folio 65 [consta que] dicho año se acordó escribir una carta a Su Santidad, sobre la Beatificación del Santo Fray Pedro de Alcántara, por esta Villa, por su Patrono.

En 9 de Henero de 1621, folio 74, [consta que] Pablo de Amesguas (sic) presentó al Aiuntamiento una PeticIÓN para que se le nombre por Maiordomo de Conzejo, mediante le correspondía al Estado Noble.

En el año de 1621, folio 86, consta la muerte de Fhelipe III, y se acordó se agan luttos.

Al folio 87 [consta que] se acordó se hagan homrras por el Rey y que se combiden las Comunidades, y se encargue el sermón a fray Juan Montero, por quien se escribió el [=al] Padre Provincial de San Agustín se mantubiese en esta Villa.

Al folio 100, año de 1621, fue el primer regalo /^{18r} que por la Villa se embió para el día de San Francisco a los frailes Descazos, y se regaló una arroba de vino, doce libras de carnero y doce de baca.

Al folio 101 vuelta [consta que] se acordó el pedir para la Beatificación de San Pedro de Alcántara.

En 6 de Noviembre, folio 104, de dicho año de 21 consta que la limosna de Cura y Benificiados para [=por] la función de Áimas, que acostumbra hacer esta Villa, es la de dos ducados.

En dicho año, folio 107, se acordó escrivir a su Excelencia para que se trageran las Monjas a esta Villa.

En el año 1621, folio 115, se nombró por Maiordomo de Concejo en el Estado Noble a Don Juan Valiriano (sic).

Al folio 1236 [=123?] vuelta [consta que] se nombró Maiordomo de Concejo en el Estado Noble, con motivo de una Executoria ganada por dicho Estado, que presentó Juan de Agüero, sobre la mitad de Oficios.

⁶⁷ El texto parece hacer referencia a la votación del 15 de Agosto como fiesta de Arenas ;Fiesta patronal?

⁶⁸ Fue beatificado por Pablo V el 29 de octubre de 1618. Cf. *Bibliotheca Sanctorum*, X. Roma 1968. 358-363.

Al folio 130 [consta que] dicho año se acordó embiar persona a Valladolid para seguir el pleito que havían puesto a esta Villa, sobre querer llevar el voto de Santiago media fanega de trigo por cada par de Buiés [= bueyes?].

En 17 de junio de 16622 [=1622] se tuvo noticia de la Beatificación de San Pedro de Alcántara⁶⁹, se ^{718v} acordó hacer Concejo público y combacar (sic) la Tierra para admitirle por Patrono, y que por la noticia se pongan luminarias en puertas y ventanas, y que se le dé un toro.

Al folio 150 [consta que] se acordó tragesen las Aldeas por días pan cocido, y no faltase en las fiestas del Santo, y que contribuia la Tierra para los gastos.

Al folio 151 [consta que] piden los frailes Descalzos, por Memorial al Aiuntamiento, alguna comida para la fiesta del Santo fray Pedro de Alcántara. Y se les concedió dos carneros, una pierna de baca, dos fanegas de pan, quatro arrobas de vino y dos perniles de tocino.

Al folio 154 vuelta, en 18 de Otubre de 1622 principian las Diligencias que se obraron para votar por día de fiesta perpetuamente el día 19 de Otubre, y admitir por Patrono al Santo San Pedro de Alcántara. Dio la Licencia y comission el Señor Obispo, Don Francisco Gomarra [=Gamarra], a pedimento de esta Villa y Lugares de su jurisdiccion⁷⁰, para dicho efecto que se cometió a Don Francisco Zepeda CarnaZedo (sic), Cura y Vicario de ésta de Arenas, cuia Licencia se expidió en Ávila en 16 de Otubre de 1622, y se refrendó por Juan de Angulo Aguirre⁷¹. En cuia virtud se hizo Concejo avierto, y dieron comission para ^{720r} hacer el Voto⁷² al Lizenciado Don Alonso Páez de Castro, Corrixidor, Juan de Agüero y Juan de Olmedo Pacheco, Alcaldes Ordinarios, Alon [=Alonso] de Frías Ponze y Alonso López de la Nava, Rexidores, los que concurrieron a la Misa maior del día 19 de Otubre de 1622, que celebró dicho Don Francisco Zepeda Carnacedo; y a tiempo del Ofertorio se leyó por Lorenzo Bonal, Sacristán, la referida Licencia y comisión, y al punto Antonio Arrias (sic) López,

⁶⁹ Pedro de Alcántara fue beatificado el 18 de abril de dicho año. El Breve pontificio de beatificación puede verse en: ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 216-217.

⁷⁰ Perteneiente al Mayorazgo de Luna, Arenas tenía bajo su jurisdiccion, en el día de la fecha, los lugares y aldeas siguientes: El Arenal, El Hornillo, Guisando, Hontanares, Ramacastañas y La Parra. Cf. AHN Nobleza, Osuna, 3411, Exp. 2: *Libro de Bocero de las Casas del Infantado, Pastrana y Lerma*, fol. 133.

⁷¹ El documento de la Licencia, dada por Don Francisco de Gamarra y refrendada por su secretario Juan de Angulo Aguirre, fue transscrito en 1643 en las Actas del Proceso de Canonización de San Pedro de Alcántara, como también el acta del Voto. El texto puede verse en: ARCÁNGEL BARRADO MANZANO, *Proceso de Canonización de San Pedro de Alcántara*, Madrid 1969, 171-172.

⁷² En nota al margen se lee: «Documento del Voto y juramento que hizo la Villa de Arenas de celebrar fiesta y eligió Patron a San Pedro de Alcántara, año 1622».

Diácono, y Juan López Cavecudo (sic), Subdiácono, Juan de Baiela⁷³ y Santos de Frías, Clérigos Beneficiados servidores de esta Yglesia, pusieron las manos en las del Preste, y en ellas juraron y votaron por día de fiesta perpetuamente, en nombre del Cura y Beneficiados presentes y futuros, el 19 de Otubre, en que fue el tránsito del Señor San Pedro de Alcántara⁷⁴, y le recibieron por Patrono; lo mismo hizo el Padre fray Alonso de Montalván, Vicario Prior del Convento de Nuestra Señora del Pilar de esta Villa, por sí y en nombre de su Comunidad y religiosos presentes y futuros; y así mismo votó en nombre de esta Villa y Lugares de su jurisdicción, y el mismo Cura y Vicario hizo el mismo votto y juramento en su nombre y demás curas ⁷⁵ que vengan.

En dicho año, folio 161 vuelta, ay una Licencia del Duque del Ynfantado, su fecha en Madrid a 22 de Otubre de 1622, para que, precediendo la del Señor Obispo de Ávila, traiga la Villa las Monjas Recoletas de Salamanca⁷⁵; y se dio la comisión a Juan de Agüero, Alcalde de los Hidalgos, y le señalaron por día 600 maravedís.

Al folio 163 [consta que] se dio comisión por el Obispo a fray Francisco de Zuazo⁷⁶, Prior que fue del Convento de San Agustín de esta Villa, para el haprecio de este negocio.

Al folio 164 vuelta, [consta que] se imbió a Ávila por dicho Padre Zuazo, que era Vicario de la Monjas de Garcia (sic) [= Gracia] de dicha ciudad.

En 20 de Maio de 1620 [=1623?], folio 179 vuelta, trató el referido fray Francisco Zuazo con el Aiuntamiento, mediante la Comission del Señor Obispo, los medios de reedificar la cassa y estado que tiene la Hacienda que dejó Doña Magdalena de Morales; y ofreció la Villa dar a las Monjas médico y maderas para la obra, todo de limosna.

En 15 de Julio de 1623, folio 185, nombró el Aiuntamiento a Juan de Frías, como Patrono, y el Lizenciado Don Francisco Carnacedo, Cura y Vicario de esta Villa, para que Comisarios pasen a Ávila, y estén con el ⁷⁷ Señor Obispo [para que] permutte su licencia para que se vaia por las Monjas a Salamanca.

⁷³ Parece que el autor del traslado transcribe erróneamente su apellido. Se trata probablemente del clérigo Don Juan de Bayala, que en agosto de 1650 firma un documento como síndico del Convento. Ver p. 69 de esta misma obra.

⁷⁴ En realidad la muerte de San Pedro tuvo lugar el día 18 de octubre. El P. Badajoz afirma expresamente: «domingo por la mañana, día de Sant Lucas de mil y quinientos sesenta y dos años» (Ver p. 32 de esta misma obra). Fue precisamente la coincidencia de su muerte con la fiesta de San Lucas lo que llevó a la Congregación de Ritos a fijar la de San Pedro en el día siguiente, el de su enterramiento en el Convento. Ver a este respecto: JULIO HERRANZ MIGUELÁÑEZ, *Catálogo del archivo del Convento Franciscano de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro (1493-1900)*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila 1996, nº 52.

⁷⁵ Ver nota 10 del presente capítulo.

⁷⁶ Ver nota 48 de este mismo capítulo.

En 23 de Agosto de dicho año ya avía formal Convento, y al folio 188 vuelta consta que Juan de Frías de Mendoza, Alcalde que entonces era, intentó poner silla para sentarse en la Capilla de dicho Convento, por decir le correspondía como a Patrono; y el Aiuntamiento acordó que [al] respeto avía la construmbre en Yglesias y actos públicos sólo [poner la silla] al Corrixidor, representando a su Excelencia, [y que] se le enbiase a Juan de Jubera por Comissario a fin de participarle esta noticia.

En dicho año, folio 191 vuelta, consta unuo [=uovo] dos renticas, esto es, se vendieron dos trénpanos (sic).

Por Noviembre de dicho año, folio 194 vuelta, [consta que] aviendo [hecho] el Aiuntamiento (según tenía la regalía) nombramiento de sachristanes para la Parroquial de esta Villa, presentó un pedimento⁷⁷ Don Francisco de Zepeda Carnacedo, Cura y Vicario de ella, suplicando que se havía nombrado a Alonso López de Frías, vecino de esta Villa, y no savía lo necesario, y que, si era posible, se nombrase otro que sepa tocar el órgano; y en su virtud nombró el Aiuntamiento a Garpar Fernández sachristán y organista, y en ^{171⁸} caso que no pueda venir lo sea el dicho Alonso López de Frías, por quanto no ai otro a propósito.

En 30 de Diciembre de dicho año, folio 198, se acordó que, en atención a estar en esta Villa el Señor Obispo, se le pida, por el Procurador General, se junten las rentas del Hospital de la Misericordia, oy de San Bartholomé, que está junto a la Yglesia, por quanto no hay ropa suficiente para el abrigo de los pobres.

En el año de 1624, folio 201, se nombró por Maiordomo de Concejo a Bernardino de Medrano; era Hijo Dalgo. A dicho folio vuelta, en el mismo año, quiso la Mesta, por su juez entregador, que su audiencia tenía en Navamarquende (sic), molestar a esta Villa, y se defiende con la Executoria y concordia que hizo con el honrrado Concejo (existe en el Archivo).

En 13 de Abril de 1624, folio 211, consta que la Yglesia y Villa dieron salario a un Preceptor de Gramática.

Al folio 213 vuelta consta que, para hacer cárvel, se compró una cassa a Damián de Contreras, en virtud de permissso de su Excelencia, y que se le dé un ^{172⁹} pedazo de castañar de Concejo.

Al folio 220 [consta que] dicho año se acordó hacer rogativa por la salud del Duque, y a la buelta consta que murió⁷⁸; y se acordó acer luttos para [por] el

⁷⁷ En el original se lee: «presentó un pedimento a Don Francisco de Zepeda Carnacedo». La a es, sin lugar a dudas, un error del Escribano, como se deduce del contexto.

⁷⁸ Se trata del ya referido Don Juan Hurtado de Mendoza, con quien casó, de segundas nupcias, Doña Ana de Mendoza, VI Duquesa del Infantado. Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 42-43.

Aiuntamiento, y honrras según constumbre, y Misas que avíen (sic) de decir los sacerdotes, y frailes de San Agustín y Descalzos, y el Sermón lo avía de predicar fray Alonso de San Bernardo, predicador de San Pedro de Alcántara; y que por esta muerte cesassen las fiestas que estavan dispuestas para el Santo y que se despidiese la farsa, y al folio 228 [consta que] se acordó enbiar Comisario a dar el pésame a la Duquesa.

Por acuerdo de 12 de Otubre de 1624, folio 228, consta que la función de San Pedro de Alcántara se dio principio en el Domingo después del día del Santo, que caió en 20 de dicho mes de Otubre, y predicó fraile Agustino.

En 4 de febrero de 1625, al folio 239, consta el motivo de littijo entre el Procurador General y Augacil (sic) Maior, que éste lo fue Rodrigo Arias Godínez y aque [=aquel] Juan de Zepeda, sobre tomar la vela de la Candelaria, que quiso preferir el ^{122v} Augacil Maior al Síndico General, y aunque el otro pidió formalmente ante el Corrixidor, que lo era Don Alonso Páez, acordó el Aiuntamiento saliese a la causa éste, por no haver tenido aquel las preminencias [que] alegava.

En 3 de Maio de 1625, folio 244, consta que su Excelencia dio Decreto en Madrid, con fecha de 6 de Noviembre de 1623, firmado de su Asesor el Lizenciado Varaona, para que por esta Villa se siga pleito con Juan de Frías de Mendoza, mediante que quiere (como Patrono) se le ponga silla en la Yglesia de las Monjas.

En el dicho año, folio 247 vuelta, se acordó hacer fiestas a San Pedro de Alcántara a costa del Concejo, y que fuesen por Septiembre.

Por acuerdo de 9 de Agosto del 1625, consta al folio 251 que esta Villa se ganó el pleito de la castaña, que, mediante Letras Apostólicas, se trató y sentenció por el Padre Prior de Santa Cathalina, [de] religiosos Gerónimos de Talavera, contra el Cavildo de Ávila.

En 13 de Abril de 1626 pido [=pidió] el Padre fray Alonso de Olmedo, Predicador, en nombre del Convento de Monjas, una limosna por hallarse pobre, y se concedió ^{123r} doscientos pinos, ciento en la dehesa del Hoio y cuatro en el pinar valdío, folio 269.

En 27 de Julio de dicho año, folio 283, se acordó que el Procurador General siguiese el pleito contra el Aguacil Maior, sobre la vela de la Candelaria, el qual estaba recibido a prueba.

Al folio 291 [consta que] se acordó sigan los pleitos que avía en [la] vuelta, sobre Rompimientos, hasta que a la Villa se la reyntegrase de sus tierras.

En 17 de Henero de 1627, folio 304, consta aver nombrado el Aiuntamiento Aguacil Maior a Don Diego Hierro, ínterin que su Excelencia le nombrava, y el Corrixidor lo contra dijo.

En dicho año, folio 307, tocava la Maiordomía de Concejo al Estado Noble, y, por estar todos ocupados, se nombró a Juan Lucas, sólo mando.

En 20 de febrero de dicho año, folio 311 vuelta, [consta] que Juan de Frías presentó título de Alcalde de Mesta.

Al folio 313, se acordó se siguiese la causa para que los sacerdotes pagen alcavala de lo que arriendan y tratten.

En primero de Maio de 1627, folio 216 vuelta, consta ^{73v} que el nuevo Convento de Monjas se quemó, y acordaron se haplique lo que produzca el arriendo del río a las Religiosas, para reparos.

En 4 de Agosto de dicho año, folio 322 vuelta, se acordó celar los puercos y puercas de cría de el pueblo, por quanto en la semana antecedente se comió un puerco las manos de un niño, de lo que murió.

En 21 de Noviembre [de] dicho año, folio 343 vuelta, consta que la Villa hico (sic) fiestas a los seis Mártires Santos de San Francisco, y dio de comer a los frailes Descalzos⁷⁹.

En 12 de Febrero de 1620 [= 1629]⁸⁰, folio 381, consta que [en] la Villaubo obligación de cabrito asta las carnes tolendas⁸¹.

Se advierte cómo el empleo de Theniente Correxidor estaba en el Estado General con más permanencia, y así en el primer folio de este Libro, que da principio en 10 de Febrero de 1618 años, lo fue Rodrigo Arias Godínez, quien continuó en lo [=los] de 1619, 1620, y 1621 hasta el 26 de Maio, folio 89, que lo fue Alonso Arias Bravo, también del Estado General.

En 25 de Agosto de 1621, folio 96, se acordó, como era combeniente al servicio de Dios y de su Excelencia y vien de la República, que [el] Oficio de Theniente Correxidor ande repartido entre la Gente principal de esta Villa, porque ando [=andando] así está quieta; se pide a su Excelencia que dicho Oficio se rreparta de modo que gocen de él todos, y no aiga Theniente señalado, por quanto se han visto los daños que de esto suelen resultar, a cuio fin se despacha propio.

⁷⁹ El texto se refiere a los protomártires del Japón, Pedro Bautista - natural de San Esteban del Valle- que fuera novicio en el Convento, y cinco religiosos franciscanos más, martirizados junto con veinte japoneses el 5 de febrero de 1597, y beatificados por Urbano VIII el 14 de septiembre de 1627. Cf. *Bibliotheca Sanctorum*, X, Roma 1968, 774-797. Ver también: JULIO HERRANZ. *Catálogo*, nº. 57.

⁸⁰ La corrección de la fecha ofrecida en el manuscrito se ha hecho en base a los siguientes datos: la última referencia que se hace en el texto al año 1628 corresponde al folio 374, y las únicas noticias relativas al año de 1629 están en el folio 385.

⁸¹ A partir de aquí, el autor del traslado vuelve atrás en el texto, para dejar constancia de los vecinos que desempeñaron el cargo de Teniente Corregidor en los años 1618-1629. En el *Libro de Becerro de las Casas del Ynfantado, Pastrana y Lerma*, fol. 141, se lee: «Para esta Villa [Arenas] y lugares de su jurisdicción.... nombra su Excelencia corregidor, con la facultad de ser en ella (...) Juez de apelaciones, y con la regalía de proponer todos los años sujetos para los empleos de Tehniente Corregidor y Alguacil maior» (AHN Nobleza, Osuna, 3411, Exp. 2).

No obstante el acuerdo antecedente, fue Theniente Corrixidor el año 1622, folio 111, el dicho Rodrigo Arias Godínez, parte del mes de Henero. Y en los 29 de éste y año dicho de 1622, folio 113 vuelto, otubo el empleo Juan de Frías Carbajal, tamvién del Estado General, hasta 13 de Abril del mismo año, en que lo fue y provigió Juan Martínez López, quien fue Alcalde del Estado General en los años de 1622 y 1629.

En 29 de Henero de 1623, folio 169, fue Theniente de Corrixidor Don Juan Zorrilla, Hijo Dalgo.

En 22 de Febrero año de 1625, folio 240, consta fue Theniente Corrixidor Don Diego Yerro de Loarte, Hijo Dalgo.

En el año 1626, folio 270, lo fue Don Juan Benegase⁸² por el mes de Abril, Hijo Dalgo; y en los 8 de Agosto ^{124v} del 1626, folio 287, Rodrigo Arias Godínez del Estado General.

En 27 de Marzo de 1627, folio 313, consta continuava en dicho empleo el referido Godínez.

En Febrero de 1628, folio 348, continuava dicho Rodrigo Arias Godínez en [el] empleo de Theniente Corrixidor, y prosiguió todo el año, folio 374.

En el año de 1629 prosiguió el dicho Godínez en su empleo, folio 385, en lo que concluió dicho Libro.

NOTTA

Advierte como el Libro que antecede al referido y aquí extractado, el cual se halla en el Archivo de este Aiuntamiento, cuyos acuerdos finalizan en el año de 1617, que tengo reconocido, se encuentran en él los principios de quando se intentó hacer Diligencias de la Beatificación de San Pedro de Alcántara; tamvién se hallará de quando la Villa embió Comisario al de Paracuellos, en donde han Capítulo los frailes Descalzos, para pedir al Padre General una de las llaves de la Urna del Santo, que oy permanece dorada en dicho Archivo; da rrazón de quando estavan en esta Villa las Monjas Carmelitas Descalzas⁸³, y [de] la traslación de los Guesos del Santo, y edificación de su Capilla o Camarín que ya se derrivó⁸⁴.

⁸² Parece tratarse de la misma persona que en el acta, que levanta Juan de Olmedo Pacheco, del reconocimiento de las reliquias de Fray Pedro de Alcántara en 1618, figura como Alcalde Ordinario, y cuyo apellido se transcribe «de Benegas». Ver p. 57 nota 56.

⁸³ En relación con la fundación y presencia de las carmelitas descalzas en Arenas, en el convento que después ocuparían las agustinas recoletas, ver: SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmen descalzo en España, Portugal y América*, VII, Burgos 1937, 402-407. Ver también: EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, 29-35.

⁸⁴ En el folio 25v, numeración moderna 48, aparece la fecha del traslado extractado y la firma que lo autoriza: «Diciembre 31 de 1758. Pedro Martínez de León».

1650, agosto. ARENAS DE SAN PEDRO

Auto del Ayuntamiento de Arenas ordenando, a petición de Juan de Bayala, Síndico de los franciscanos del Convento, se venda a éstos aceite, carnes, vino y pescados, libres de toda carga e impuesto, en aplicación de decreto de la autoridad superior.

A.- Archivo Conventual, Caja 6, Carp. 2, Exp. 3, 1 fol.

1^{er} [Hay un sello de diez maravedís] Diez maravedís

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDÍS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA

Juan de Bayala, Clérigo, presbítero beneficiado en la parroquial de esta billa de Arenas, hermano síndico de los frailes decalzos estramuros della, de la Orden de Señor San Francisco, digo que a mí se me a entregado estas letras y executoria por parte del Convento para que las presente ante Vuestra Merced, en razón de que Vuestra Merced probea y mande se guarde lo que en ella se contiene, y siendo necesario, hablando con el debido respeto, requiero las becas necesarias el cumplimiento dellas, y en nombre de dicho Convento lo pido por testimonio y justicia, etc.

[Firmado]

Juan de Bayala

AUTO

En la billa de Arenas, a once de Agosto de mil y seiscientos y cincuenta años, en el Aiuntamiento que se tiene ese día se presentó la petición y la executoria en ella contenida, y se pidió su cumplimiento y justicia.

Sus Mercedes mandaron se haygan los autos para proveer justicia y así lo proveyeron.

[Firmado]

Diego de Cepeda y Olmedo

En la villa de Arenas, a diez i siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta años, los señores de el Aiuntamiento de ella, abiendo visto estas Letras de el Señor Don Pedro de Testa, Juez Conservador de la Orden de San Francisco, con que an sido requeridos, dixeron que las obedezan y obedecían, y, en cumplimiento, mandaron:

Se notifique a Luisa de Sala, persona que por quenta de esta Villa vende el azeite, dé a los religiosos lo que hubieren menester con la medida maior, constando ser para el servicio de dicho Convento por cédula que para ello dé el Padre Guardián de San Francisco de esta Villa, que eso fuese;

y así mismo se notifique a las personas que bendieren binagre, se lo den con la medida maior, si por orden de esta villa se bendiese en alguna parte; /¹⁴ y [en] quanto [a] estas letras [lo mismo] hagan con los arrendatarios de carnes, vino y pescados, y, [puesto que] estas tres cosas las tienen a renta algunos vezinos desta Villa, son a éstos a quien se a de notificar, por ser dueños de los derechos de sisas y millones⁸⁵ en birtud de su arrendamiento, para que no lleben más de lo que pudiesen cobrar, pues esta villa sólo les arrendó el derecho que tenía; y en quanto a el alcabala tanpoco habla con esta villa por no ser suya, y así se a de notificar a el administrador de ella.

Y que si alguna otra cosa se bendiere en esta villa por quenta de ella, de que se deba algunas sisas o millones o alcabala, y que esto lo avía de aber esta villa por no lo tener arrendado, mandaron se notifique a la persona o personas que vendiesen, den a dichos religiosos lo necesario para su casa con la medida maior o revaxándoles dichos derechos.

Y esto dieron por su respuesta con acuerdo de asesor que firmó.

[*Hay varias firmas, total o parcialmente ilegibles*]

Ante mí:

[*Firmado*]

Diego de Cepeda y Olmedo

⁸⁵ El impuesto del «servicio de millones» era un impuesto indirecto concedido a Felipe II por las Cortes en 1590. Gravaba el consumo de la carne, el vino, el vinagre, el aceite, el jabón, el azúcar y las velas de sebo. En el siglo XVIII se hizo extensivo a otros muchos artículos. Se efectuaba por la sisa en el peso y medida de los artículos, hasta la cantidad que debía percibir el fisco. Cf. AA.VV., *Diccionario de historia de España*, II, Madrid 1952, 510.

1656, marzo, 16. ARENAS DE SAN PEDRO

Memoria de las lámparas que en el día de la fecha alumbran en la Capilla de San Pedro de Alcántara del Convento.

A.- AFIO, 158/1: Libro del Convento de Sant Andrés del Monte, fol 148r.

/^{148r} MEMORIA DE LAS LÁMPARAS QUE ESTÁN EN LA CAPILLA DE NUESTRO PADRE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA⁸⁶

1^a. La primera, que está en medio de la Capilla, es de la Condessa de Garcíez, y da cada año 100 reales para aceite y cien ducados por Nabidad.

2^a. La segunda, que está en frente della, en el medio junto a la reja, es de la Marquesa de Guadalcázar. Da otros 100 reales para lo mismo⁸⁷.

3^a. La tercera, que está al lado del Evangelio, es de la Duquesa de Feria. A más de tres años que no da nada⁸⁸.

4^a. La quarta i pequeña que está dentro del nicho, son de la Condesa de Villaberde. No a dado los 100 reales del año de 1655⁸⁹.

5^a. La quinta, que está al lado de la Epístola, es del Marqués de Monasterio. Después que murió su nieta no da por sustento para ella.

Todas estas limosnas se dan por Nabidad, salvo la de Garcíez, que da los 100 reales a primero de Marzo.

Las otras tres son: la una de la Condessa de Miranda, la otra de la Duquesa de Frías, y la otra del Marqués de Villanueva del Río. No dan nada para ellas. Las dos de esta Orden corren por cuenta del Marqués de Malpica, y solía dar la limosna, pero cuando esta memoria se escribe aquí, que es a 16 de Marzo año de 1656, abrá ya cinco años que no a dado nada.

⁸⁶ En la relación que en noviembre de 1647 hace de la Capilla Ignacio de Velasco, Notario de la causa de Canonización de Fray Pedro de Alcántara, se lee: «Hay dentro de la Capilla de dicho Beato Padre seis lámparas de plata, con la que está en medio y las que están en la Capilla, que son cinco lámparas de plata, son muy grandes, que, al parecer, pesarán cada una más de cien ducados, y de ellas están ardiendo las cuatro y también la del nicho, y que el gasto que se hacía del aceite que gastaban cada año, afirmaron que corría por cuenta de quien las había ofrecido y que las tenían dotadas perpetuamente». Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *Proceso de Canonización de San Pedro de Alcántara*, 176-177.

⁸⁷ En nota al margen y con letra distinta se lee: «Murió año 1660».

⁸⁸ Posteriormente se ha añadido: «Dio el año de 1659,300 reales por los tres años».

⁸⁹ En fecha posterior se ha añadido: «Dio los años 660».

1697, junio, 20. ÁVILA

Licencia del Obispo de Ávila, Fray Diego-Ventura Fernández de Angulo, para levantar en el puerto de El Pico una ermita en honor de San Pedro de Alcántara, en el lugar donde, desde tiempo inmemorial, hay una cruz en recuerdo del milagro de la nieve acaecido al Santo⁹⁰.

A.- Archivo Conventual, Caja 3, Carp. 2, Exp. 2, fols. 1r-1v.

1^o DON FRAY DIEGO BENTURA FERNÁNDEZ DE ANGULO VELASCO Y SANDOVAL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO OBISPO DE ÁVILA, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, ETC⁹¹.

Por quanto habiéndosenos reppresentado por parte de los Religiosos descalzos del Orden de Nuestro Santo Padre San Francisco, de la Provincia de San Joseph, y especialmente del Convento del glorioso Padre San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas de este nuestro obispado, que respecto a habersse servido Nuestro Señor de promover el devoto deseo de erigir y edificar, para mayor gloria y honra de Su Majestad y veneración del glorioso San Pedro de Alcántara, una ermita en el sitio y lugar del Puerto del Pico de este nuestro obispado, donde el Señor fue servido obrar la portentosa maravilla de que, por ministerio de los Ángeles, la gozasse fabricada de nieve el glorioso Santo⁹², para celestial abrigo de su penitentísimo Cuerpo y admirable conservación de su extática vida, en una noche de las más tempestuosas para el mundo y tan gloriosa para el Santo, en que parece se dignó el Altísimo dar al penitentísimo Santo la posesión de aquel lugar, que desde dicho tiempo ha tenido y tiene

⁹⁰ Una breve reseña de la historia de esta Ermita puede verse en: JUAN JIMÉNEZ-M^º ISABEL BARBA, *Villarejo del Valle. Historia y tradiciones de una villa enclavada en la falda del Puerto del Pico*, Ávila 1993, 151-153. Ver también: JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº. 60, 115, 118, 131, 166, 224, 225, 237, 322, 330, 335, 341, 348, 353, 363, 369, 381, 383.

⁹¹ Fray Diego-Ventura Fernández de Angulo, fue Comisario General de la Orden franciscana desde 1673 a 1676, en que fue nombrado Arzobispo de Cagliari, pasando después a la diócesis abulense de la que fue Obispo, conservando el título de Arzobispo, desde el 11 de enero de 1683 hasta su muerte el 17 de marzo de 1700. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 223-224; TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 269-275.

⁹² El hecho es narrado por varios testigos del Proceso abulense de beatificación. De especial interés es el testimonio de Pedro Moreno y su mujer, vecinos de Cuevas del Valle, tanto por los detalles ofrecidos, como por el hecho de remitir a otros testigos que lo habrían escuchado de boca del mismo Santo. Cf. *Proceso abulense de beatificación 1615*, fols. 165r-166r.

tan señalado la Cruz de madera, que en tanta antigüedad se conserva entera, sin haber memoria del haberse renovado, y la devoción de los fieles, que en santa ternura hechan de menos que en aquel dichoso sitio no esté erigido el altar donde puedan, con mayor fervor, dedicar sus cultos y esperar que Nuestro Señor, por la intercesión de su extático siervo, les assista y libre de los repetidos y formidables riesgos que en aquel parage se experimentan cada día, por lo riguroso de los temporales y desabrigó de aquel desserto.

Por tanto, en atención a ser esta obra tan del servicio de Nuestro Señor, y en generar especial devoción se interessa tanto, con digna estimación del santo zelo y aplicación de dichos Religiosos, por las presentes, usando de nuestra autoridad y sin perjuicio de nuestra dignidad, damos nuestra licencia y facultad para que, en el referido sitio del Puerto del Pico, se pueda erigir y fabricar dicha ermita, obrando en ella todo lo necesario para su mayor adorno y decencia, que deberá tener para venerable y digna memoria de las misericordias que obró el Altísimo con el glorioso San Pedro de Alcántara; y para que con beneficio de todos los fieles, y especialmente de nuestro obispado, /¹⁴ que mereció la dicha de quedar enriquecido con el precioso tesoro del Cuerpo de este admirable ejemplo de penitencia, que, con universal devoción de todas las naciones, se conserva y venera en dicho Convento de la Villa de Arenas, damos asimismo nuestra licencia para que dichos Religiosos puedan pedir y pidan limosnas en todo nuestro obispado para la costa de dicha obra y fábrica, y por las presentes exhortamos y, con paternal amor en el Señor, rogamos a todos los fieles, y especialmente a los de este nuestro obispado, se esfuerzen a merecer con sus devotas limosnas la poderosa protección del glorioso San Pedro de Alcántara, por cuya intercesión debemos esperar de Nuestro Señor los más apreciables beneficios espirituales y temporales, la paz de la cristiandad y la deseada sucesión de nuestros Reyes, para mayor exaltación y conservación de su Santa Iglesia, a que contribuirá en gran parte la devoción de los fieles al glorioso Santo en la referida ermita; para cuya bendición, y que se pueda en ella celebrar el santo Sacrificio de la Missa, reservamos en Nos y nuestros Sucesores el Visitarla, y, hallándola con la decencia necesaria, el dar licencia para dicho efecto, sin la qual no se podrá celebrar en ella.

En testimonio de lo qual libramos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas de nuestras armas, y refrendadas del infrascrito nuestro Secretario de Cámara, en nuestros Palacios Episcopales de esta ciudad de Ávila, en veinte días del mes de Junio de mil seyscientos y noventa y siete años.

[Firmado]

Fray Diego Bentura, Arzobispo Obispo de Ávila

Por mandato de su excelencia el Arzobispo Obispo, mi Señor:

Bernardo de Íñigo y Angulo

[Lugar del sello con las armas episcopales]

1698, septiembre, 20. ÁVILA

Decreto del Obispo de Ávila, Fray Diego-Ventura Fernández de Angulo, por el que pone al frente de la ermita del puerto de El Pico al Padre Guardián del Convento y a sus sucesores.

A.- Archivo Conventual, Caja 3, Carp. 2, Exp. 3, 2 fols.

^{1^{er}} Don Fray Diego Bentura Fernández de Angulo Velasco y Sandoval por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica Arzobispo Obispo de esta Ciudad de Ávila y su obispado, del Consejo de Su Majestad, etc.

Por quanto el zelo sancto y devoción que hemos solicitado mover en los fieles de este nuestro obispado, para que contribuyessen con sus limosnas, ha sido tal que en breve tiempo ha querido la Divina Majestad, por la grande aplicación y diligencias de los Religiosos del Convento de San Andrés del Monte de la Villa de Arenas, se halle edificada la Hermita y Santuario que muchos tiempos hace, según tenemos noticia, se desseaba ver en el sitio del alto de el Puerto de el Pico, donde fue el Señor servido favorezer a su escogido siervo, exemplo de penitencia, el glorioso San Pedro de Alcántara, hijo del Serafín Francisco, con el portentoso prodigo de que, suspensa la nieve en el aire, sirviese de pavellón, manteniendo a el abrasado fervor que exhalaba el amor que ardía en el corazón del glorioso Santo, cuyas reliquias mereció este obispado descansasen en él, haviéndole devido singulares beneficios con su doctrina y exemplo, y así, correspondiendo agradecidos, le han puesto este Santuario con la decencia que cabe en aquel desierto, por muestra de su bendita devoción; y esperando en el Señor, ha de ser causa de que crezca en todos los que por allí hacen viaje, asistiéndolo los Religiosos de dicho su Convento de San Andrés de el Monte, su primera fundación⁹³ y relicario de su Sepulcro, y para poderlo hacer sin que se les embaraze en manera alguna por el Párroco (sic), bajo de cuya campana cae la Hermita, han recurrido a pedirnos nuestro beneplácito y licencia, y que les facultemos a no ^{1^{er}} estar sujetos, por lo que toca a dicha Hermita, a la parroquialidad de aquel distrito, sino es que se entienda libre de todo lo que a esto mira.

⁹³ En contra de lo dicho, el Convento de Arenas no es la primera fundación de San Pedro de Alcántara sino, muy al contrario, la última. La patente de aceptación de la Ermita de San Andrés, está fechada el 3 de agosto de 1561. En relación con las fundaciones alcantarinas puede verse ARCÁNGEL BARRADO. *San Pedro de Alcántara en las Provincias de San Gabriel, La Arrábida y San José*, I.c., 510-530.

Y habiéndolo premeditado con maduro acuerdo, y considerado quanto a esto pueda conducir, lo hemos tenido por bien, y así, en el mejor modo que podemos y debemos, ussando de nuestra autoridad, eximimos la dicha Hermita, y todo lo a ella tocante, de la intervención y dependencia del Párrocho o Párrochos, bajo de cuyo distrito está, sin que en ella, aora ni en tiempo alguno, puedan pretender derecho ni acción a cossa alguna, ni embarazar celebren en ella los Divinos Oficios, funciones devotas, predicación del Santo Evangelio, procesiones, y lo demás que los Religiosos de dicho Convento quisieren y por bien supiesen hacer; para lo qual, y para colocar la imagen del Santo y bendecir dicha Hermita, les damos nuestra licencia en forma que todo lo han de poder ejecutar a su arbitrio. Para cuyo efecto, abrogándonos el derecho que participado tenemos en nuestros Párrochos, le depositamos en el Reverendo Padre Guardián que es y por tiempo fuere del dicho Convento de San Andrés del Monte, en cuyo poder depositamos dicha Hermita, sus llabes y ornamentos, limosnas y demás cosas necesarias para su mayor decencia, para que, en nuestro nombre y en el de nuestros subcesores, lo tenga y conserven dicha Hermita con el mayor culto y decencia que les sea posible, reservando, como reservamos, en Nos y nuestros subcesores, nuestros Provisores y Visitadores, el Visitarla y reconocer su estado, quedando, como declaramos debe quedar el distrito fuera de dicha Hermita, bajo del derecho de la Parroquia a quien tocare. Y si en algún tiempo se ofreciese alguna ^{fr} controversia, no ha de poder el Párrocho ni eclesiástico alguno, con título ni pretexto de parroquialidad, el tomar función sagrada alguna, sino es que inmediatamente ayan de acudir a Nos o a nuestro Tribunal, que por tiempo será, para que se decrete lo que convenga al mayor servicio de Dios, pena de que, lo contrario haciendo, los contraventores serán castigados por todo rigor de derecho.

Para que siempre conste [que] ha sido ésta nuestra voluntad, mandamos librar las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestra armas, y refrendadas de nuestro infraescrito Secretario de Cámara, que de ello da fe, en nuestros Palacios Episcopales de Ávila, y Septiembre veinte de mill seiscientos y noventa y ocho años.

[Firmado]

Diego Bentura Fernández, Arzobispo Obispo de Ávila

Por mandato de su Excelencia el Arzobispo Obispo, mi Señor:

Bernardo de Íñigo y Angulo

[Lugar del sello con las armas episcopales]⁹⁴

⁹⁴ En nota a pie de página se lee: «Confirmación del privilegio en Arenas y Abril 8 de 1701 años por Gregorio, Obispo de Ávila». Se trata del Obispo abulense Don Gregorio Solórzano. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 277-287.



SEÑOR DE ARROYO,
MIL SESENTA Y UNO.



N° 13

2



Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén, de Nápoles de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdanya, de Ciudad Real, de Coimbra, de Algarve, de Jaén, de los Algarves, de Almeida, de Bibarrambla, de las Islas de Canarias, de las Indias oviendas, o Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y Milán, Conde de Flandes, de Flapdes, Tírol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina etc. Por quanto el Religioso Pescador de la Obra y Capilla de san Pedro de Alcantara, vive en el Convento de Religiosos Franciscos Descalzos de la villa de Alcala, Diocesis de Ávila, me ha representado que esta Capilla se ha ido construyendo con algunas limosnas de los fieles, y las que a su servicio conceder del Sobrante de temporalidades a Consulta del Consejo Extraordinario: y lo sumiso de la expresada Capilla, dedicada a un Santo, a quien

Carlos III, Cédula por la que declara de patronato real la Capilla de San Pedro de Alcántara

III.- SIGLO XVIII

1.- CAPILLA REAL¹

19

1757, julio, 10. ARENAS DE SAN PEDRO

Colocación de la primera piedra de la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento, y texto del pergamo colocado en ella².

B.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1: Libro de la Cofradía de San Andrés, fols. 25r-25v. [Numeración moderna, pp. 47-48]. Traslado autorizado por el Escribano público Don Pedro Martínez de León, en fecha 31.12.1758.

¹² El que quiera ver todas las ceremonias³ que se practicaron para poner la primera piedra en el cimiento de la nueva Capilla que se está fabricando, vea el Libro de Acuerdos del año 1757 en donde lo puse con individualidad, como comisionado que fui del Ayuntamiento, y del pergamo que se colocó en un corcoba de dicha piedra, es un traslado verdadero el siguiente:

¹ La casi totalidad de la documentación relativa a la construcción de la Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento, se halla en la crónica de la misma, escrita por Fray Vicente de Estremera, y ya publicada. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMEREA, *Sucesos ocurridos durante la obra de la Capilla de San Pedro de Alcántara*, Ávila 1977.

² El texto estricto del pergamo fue ya publicado. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 226; EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 228. También lo recogen ANTOLÍN ABAD PÉREZ, en su presentación de la Crónica de FRAY VICENTE DE ESTREMEREA, *o.c.*, 23; y MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial 1965*, 93. Acerca de esta primera piedra escribe el propio Fray Vicente «Fray Andrés [de Arredondo], mi compañero, labró la piedra que había de servir para la función de la colocación, dejando en ella un hueco capaz de contener un canuto de plomo, que encerraba un pergamo, en donde se daba noticia del día y año, quién era General, Provincial, Rey, y todas las particularidades que parecieron del día» (FRAY VICENTE DE ESTREMEREA, *o.c.* 59).

³ Cf. *Ibid.*, 60, donde se encuentra una breve reseña de las mismas.

Deo Optimo Máximo

Para Gloria de Dios trino y uno, Padre, Hijo y Espíritu Santo; para honor y Gloria de María Santísima y su Immaculada Concepción; para exaltación de San Pedro de Alcántara, se vendijo y puso la primera Piedra de la nueva Capilla, que, a expensas de la devoción, fabrica la Santa Provincia de San Joseph, siendo Sumo Pontífice Nuestro Santo Padre Benedicto catorece: Ministro General Nuestro Muy Reverendo Padre fray Clemente María de Palermo. Comisario General de esta familia Cismontana Nuestro Reverendo Padre fray Pedro Juan de Molina, Ex Ministro General⁴; Ministro Provincial de esta Provincia Nuestro Carísimo Hermano fray Floriano de San Estevan, Difinidor General⁵. Dio la planta y modelo Don Bentura Rodríguez Ponteja, Arquitecto (sic) de Su Majestad⁶. Fue Comisario de la obra Nuestro Hermano fray Manuel de Lillo, Difinidor; ⁷ Guardián de este Convento Nuestro Hermano fray Manuel de Buendía⁷, Predicador; Agente de la obra fray Vicente de Estremera, Lego⁸. Reynando en España Don Fernando el Sesto.

Día 10 de Julio, Domínica Sesta post Pentecostem, año del Señor de 1757.

Hoc Memoriale in Eternum. Amén.

La piedra que cubría el pergamo, y que se puso sobre la primera tenía [un] Rótolo que decía: Exaltasti super terram Abitationem meam: Eclesiástico capítulo 51.

Todo esto es cierto y verdadero. Y por tal lo firmo en Arenas, Diciembre 31 de 1758.

[Firmado]

Pedro Martínez de León

⁴ Fue éste, siendo Ministro General de la Orden Franciscana, -cargo para el que fue elegido el 16 de mayo de 1750-, el principal promotor de la construcción de la nueva Capilla (Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 43ss., 359); al finalizar su mandato fue nombrado Comisario General de la familia cismontana, y elegido de nuevo Ministro General en el Capítulo de 1792. Cf. *Chronologia Historico Legalis Seraphici Ordinis Fratrum Minorum*, III, 433; IV, 214, 442.

⁵ Natural de San Esteban del Valle, novicio y profeso en el Convento de Arenas, fue elegido Ministro Provincial en abril de 1755 y Definidor General de la Orden en junio de 1756, cargo que simultaneó con el de Ministro Provincial hasta abril de 1758. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 315.

⁶ Sobre la vida y obra del arquitecto Ventura Rodríguez, ver: AA.VV., *El arquitecto Don Ventura Rodríguez (1717-1785)*, Ayuntamiento de Madrid-Concejalía de Cultura, Madrid 1983.

⁷ Fue Guardián del Convento en los años 1756 y 1757. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 5.

⁸ Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 11-40, donde puede verse una amplia reseña de Antolín Abad sobre la vida y obra de Fray Vicente de Estremera [Felipe Torres] (1716-1778).

1768, julio, 7. MADRID

Memorial que presenta Fray Ignacio del Castillo, Agente Procurador de la construcción de la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara en su Convento de Arenas, al Rey Carlos III, solicitando seis puertas del sobrante de Palacio para dicha Capilla.

A.- APR, Caja 1464, Exp. 23, 2 fols.

/^{1r} Señor,

Fray Ignacio del Castillo, puesto a los pies de Vuestra Majestad, Suplica:

/^{2r} Señor, Fray Ignacio del Castillo⁹, Agente Procurador de la Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, por sí y en nombre de la Provincia de San Joseph, puesto a los pies de Vuestra Majestad, con el mayor rendimiento dize:

Que hallándose en tiempo de concluir la obra de dicha Capilla, a la que ha concurrido Vuestra Majestad con tanta liberalidad, se ve precisado a recurrir de nuevo a la soberana piedad de Vuestra Majestad, representando que teniendo ésta seis puertas, cuia altura es de nueve pies y quatro de ancho, y por ser mui correspondiente digan con lo restante de la obra; por tanto: Supplica a Vuestra Majestad, si fuese de su Real agrado, mande se le den seis postigos de aquellos que se desecharon de Palacio, que dicha Provincia procurará avenirlos y arreglarlos.

Fabor que espera /^{2v} recibir de la gran piedad de Vuestra Majestad, quedando dicha Provincia y el suplicante rogando a Dios por la importante salud de Vuestra Majestad.

Madrid, 7 de Julio de 1768.

A los Reales pies de Vuestra Majestad:

[Firmado]

Fray Ignacio del Castillo

⁹ Cf. *Ibid.*, 56, 105-107, 118, 119, 122, 144, 148, 150-152, 156, 178, 217, 220, 221, 279, 287, 363.

1768, julio, 22. MADRID

Informe de Francisco Sabatini¹⁰ a Don Miguel de Múzquiz, del Consejo de Estado de Su Majestad y Secretario de Hacienda¹¹, en relación con el memorial anterior.

A.- APR. Caja 1464, Exp. 23, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

He visto el Memorial, que debuelvo a Vuestra Señoría Ylustrísima, de Fray Ignacio del Castillo, Religioso Procurador de la Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, pidiendo a Su Majestad seis postigos de los desechados en Palacio, que tengan nueve pies de alto y quattro de ancho, para otras tantas puertas de la insinuada Capilla, que allá procurarán avenirlos y arreglarlos a ellas. Y aviendo reconocido que hay vastante porción de esta clase de obra que por ahora no tienen destino, y que cuando tenga alguno, por acaso pensando en su aprovechamiento, tampoco harán falta, me parece será mui propio de la piedad /^{1v} de Su Majestad el permitir que se le den estos seis postigos¹², los que serán de los nueve pies de alto que piden, pero sólo tendrán tres pies de ancho, y no los quattro que dice, porque no los hay assí; y éstos son los que más se adaptan a sus medidas, y que les facilitará su acomodo en las puertas de la Capilla.

¹⁰ El Arquitecto real Francisco Sabatini se hizo cargo de la conclusión de la ornamentación de la Capilla Real en el Convento. Cf. EDUARDO CARAZO-JUAN MIGUEL OTXOTORENA, *Arquitecturas Centralizadas. El espacio sacro de planta central: diez ejemplos en Castilla y León*, Salamanca 1994, 98-101. Sobre la vida y obra de Sabatini ver: AA.VV., *Francisco Sabatini, 1721-1797. La arquitectura como metáfora del poder*, Madrid 1993.

¹¹ Don Miguel Múzquiz fue nombrado Secretario de Hacienda en 1766, en lugar de Esquilache. Cf. Múzquiz, Miguel de, en: AA.VV., *Diccionario de Historia de España*, II, 610. Ver también: AA.VV., *Carlos III y la Ilustración*, II, Ministerio de Cultura, Madrid 1988, 515.

¹² En su crónica de la construcción de la Capilla dice Fray Vicente de Estremera en relación con estas puertas: «Resolví pedirlas en palacio de aquellas que hizo Medina de caoba, azebo y nogal, las que me dieron luego con sus correspondientes herrajes. Por no ser éstas proporcionadas allí, llamé a Ortega, el que me las hizo con tanta perfección que se despoblaba todo Madrid para verlas». (Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 105). Años más tarde, otras puertas de la carpintería del Palacio real de Madrid saldrían para la Capilla del Venerable Palafox en la Catedral de Burgo de Osma, costeada por el Confesor del Rey, Don Joaquín de Eleta, Obispo de la diócesis. Cf. APR. Caja 18231, Exp. 12. Ver también: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ - CARLOS MONTES, *La planta centralizada en Francisco Sabatini*, en: *Francisco Sabatini 1721-1797*, 312-313.

Su Majestad resolverá lo que sea más de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años.

Madrid, 22 de Julio de 1768.

Ylustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Señoría Ylustrísima su más rendido servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Don Miguel de Múzquiz

22

1769, febrero, 19. MADRID

Memorial que presenta Fray Ignacio del Castillo, solicitando al Rey Carlos III piedra y mármoles del sobrante de Palacio para el altar mayor de la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento.

A.- APR, Caja 1464, Exp. 23, 2 fols.

/^{1r} Señor,

Fray Ignacio del Castillo, puesto a los pies de Vuestra Majestad,
Suplica:

/^{2r} Señor, Fray Ignacio del Castillo, Agente Procurador de la Capilla de San Pedro de Alcántara, puesto a los Reales pies de Vuestra Majestad, con el mayor rendimiento expone: que habiendo construido su Provincia, a expensas de la devoción, una Capilla para colocar las Sagradas Reliquias de su Santo fundador con aquella decencia que pide tan piadoso objeto, parece que no satisface su amor si no le hace un Altar correspondiente a toda la obra, y considerando su imposibilidad por falta de medios y pobreza.

Suplica a Vuestra Majestad que, para este efecto, le faborezca concediéndole ciento y quarenta pies, poco más o menos, de piedra de Espexón¹³ morada y paxiza, de la que se halla en el Real Palacio sin destino alguno, y

¹³ Espejón es una pequeña población soriana, en las cercanías de Burgo de Osma, situada en el centro de una cañada entre cerros de piedra de jaspe, donde, desde antiguo, existían unas canteras para la extracción de la misma. Cf. PASCUAL MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, VII, Madrid 1847, 565. Ver también: FRAY VICENTE DE ESTREMERÁ, o.c., 104.

como otros seis pies del desperdicio de lo verde de Granada, para de este modo lograr el maior culto del Santo y estímulo a los fieles y relíxiosos a pedir a Dios frecuentemente por Vuestra Majestad y toda su Real familia.

San Gil¹⁴, 19 de Febrero de 1769.

[Firmado]

Fray Ignacio del Castillo

23

1769, marzo, 5. MADRID

Informe de Francisco Sabatini a Don Miguel de Múzquiz en relación con el memorial anterior.

A.- APR. Caja 1464, Exp. 23, 2 fols.

/^{ir} Ylustrísimo Señor.

He visto el Memorial adjunto, que Vuestra Ylustrísima me remitió a informe de orden del Rey en 22 del pasado, de Fray Ygnacio del Castillo, Agente Procurador de la Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, solicitando que Su Majestad le conceda ciento y quarenta pies de piedra de Espejón morada y pajiza, pretextando que no tiene destino en la fábrica, y como otros seis pies del desperdicio de lo verde de Granada para el Altar de dicha Capilla. Y aunque es cierto que hay alguna de esa piedra en la obra, /^{iv} y que siempre tiene destino y nada se desperdicia, también lo es que nos haze falta para las cosas que diariamente se ofrecen en ella, y más teniendo entre manos el Altar de la Catedral de Segobia¹⁵, en que se emplearía alguna, bonificándole al Rey lo que haya costado de los caudales destinados para dicha obra, escusándonos de embiar a sacar y conducir otra y los embarazos que en esto suelen ocurrir, pues siempre cuesta más embiar a sacar una piedra sola o

¹⁴ El memorial está fechado en el convento alcantarino de San Gil de Madrid, fundado en 1606. Cf. LORENZO PÉREZ, *La Provincia de San José fundada por San Pedro de Alcántara*, en: AIA, 17, 1922, 172-173.

¹⁵ La documentación relativa a la construcción de este altar puede verse en diversos expedientes existentes en: APR, Caja 18231. Ver también: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ - CARLOS MONTES, *La arquitectura religiosa: una tradición disciplinar*, en: *Francisco Sabatini, 1721-1797*, 319-320.

dos que disponer la saca de una gran porción. Sobre cuyo concepto resolberá Su Majestad la instancia de este Padre como ^{l²r} sea de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Ylustrísima los muchos años que le suplico.

Madrid, y Marzo 25 de 1769.

Ylustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Señoría Ylustrísima su más rendido servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Don Miguel de Múzquiz

24

1771, abril, 18. ARANJUEZ

Cédula del Rey Carlos III por la que admite bajo su Real Patronato la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento.

A.- APR, 8051, 324.

A¹.-AHN, Consejo, Legajo 8051.

B.- AFIO 160/9, fols. 1r-3v. Copia certificada del Escribano público de la Villa de Arenas Cayetano Sánchez Beroval, en fecha 11.7.1771¹⁶.

[Hay un sello con las armas de Carlos III]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO

^{1r} Don Carlos III, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de

¹⁶ En su crónica de la construcción de la Capilla Real del Convento Vicente de Estremera transcribe el texto de esta Cédula, según su original del Archivo de Palacio Real: Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 156-157. Transcribimos aquí el texto que se encuentra en AFIO, que es una de las copias legalizadas, presumiblemente la que se entregó a la comunidad del Convento de Arenas (cf. *Ibíd.*, 157, 177-178). Incluye datos inéditos de interés, como son: el visto bueno y aprobación del Obispo de Ávila y del Ayuntamiento de Arenas.

Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, etc.

Por quanto el Religioso Procurador de la Obra y Capilla de San Pedro de Alcántara, sita en el Convento de Religiosos Franciscos Descalzos de la Villa de Arenas, Diócesis de Ávila, me ha representado que esta Capilla se ha ido construyendo con algunas limosnas de los Fieles y las que Yo fui servido conceder del sobrante de temporalidades, a consulta del Consejo extraordinario, y lo sumtuoso de la expresada Capilla, dedicada a un Santo a quien ^{1/1} tengo gran devoción, pide se ponga baxo mi Real Protección y Patronato efectivo, sin pretender por esta distinción gravar mi Real Erario, sino solo conseguir el decoro que de ella resultará, por lo que me suplicó fuese servido admitir la referida Capilla baxo mi Real Protección y Patronato, mandando se expida a este fin la Cédula correspondiente.

Visto en mi Consejo de la Cámara con el informe que ha hecho el Reverendo Obispo de Ávila a favor de esta Instancia¹⁷, lo expuesto por mi Fiscal y Conmigo Consultado, y deseando Yo, por mi particular devoción a San Pedro de Alcántara, contribuir al aumento en su culto en su Capilla del Convento de Arenas donde se venera su Sagrado Cuerpo, por tanto: he venido en admitir, como por esta mi Cedula admito, baxo mi Protección Real la citada Capilla de San Pedro de Alcántara, declarándola por de mi Real Patronato y de los Reyes mis Sucesores, ^{1/2} con todos los honores, privilegios, y prerrogativas que gozan las demás Capillas e Iglesias que lo son por Fundación y Dotación Real; y como tal mando que se anote la Capilla de este Santo en el Libro Becerro de mi Patronato Real, que está en la Secretaría de él, que así procede de mi Real Voluntad.

Dada en Aranjuez, a diez y ocho de abril de mil setecientos setenta y uno. = Yo, El Rey = Yo, Don Nicolás de Mollinedo, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escrivir por su mandado. = Rexistrado = Don Nicolás Berdugo = Lugar de el sello = Theniente de Canciller mayor = Don Nicolás Berdugo = Don Manuel Ventura Figeroa = Don Agustín de Lupa Eraso = Don Pedro Rodríguez Campomanes¹⁸.

¹⁷ El Obispo al que se hace referencia es Don Miguel Fernando Merino, de lo que queda constancia más adelante, en la presentación y aceptación por el mismo de la Real Cédula. Fue Obispo de la diócesis abulense desde el 1 de diciembre de 1766 hasta su muerte en Arenas, el 10 de julio de 1781. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 479-483.

¹⁸ Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1803) fue nombrado Fiscal del Real Consejo de Castilla en 1762, siendo desde entonces cada vez más amplias y diversas sus actividades públicas desde el Gobierno. Cf. Campomanes, Pedro Rodríguez, en: AA.VV., *Diccionario de Historia de España*, I, 513-514.

PRESENTACIÓN A SU ILUSTRÍSIMA EN BONILLA¹⁹

En la Villa de Bonilla de la Sierra, a quatro días del presente mes de Julio de mil setecientos setenta y un años, Yo, Joseph González de la Hera, Escribano de Su Majestad Público y del Número de la Villa de Piedrahita, Provincia de la Ciudad de Salamanca y Obispado ^{1/2^o} de la de Ávila, haviendo pasado al Palacio Episcopal de ella, en que al presente reside el Ilustríssimo Señor Don Miguel Fernando Merino, del Consejo de Su Majestad y Obispo de la dicha Ciudad y Obispado de Ávila, y estando en él evacuada la debida atención con Su Ilustríssima, le hice presente la Real Cédula de las tres fojas antecedentes, de Su Majestad (que Dios guarde). La qual vista, oída y entendida, dixo quedar Su Ilustríssima bien entendido de ella, y pidió se le diese Copia auténtica para tenerla presente en lo subcesivo, y con efecto lo executé Yo, el Escribano, entregando a dicho Ilustríssimo Señor una signada y firmada de Feliciano Antiñaque, Escribano de Su Majestad en la su Corte de Madrid, fecha de ella a ocho de Junio próximo pasado del corriente de la fecha.

Que de ser así, para que conste, lo pongo por fee y diligencia que firmo en esta dicha Villa de Bonilla, día mes y año referido, en que hago entrega de ésta a el Hermano Miguel de San Martín su conductor y Donado en el Real Convento de San Gil²⁰, de Religiosos Franciscos Descalzos de dicha ^{1/3^o} Villa y Corte de Madrid. = Joseph González de la Hera.

PRESENTACIÓN EN ARENAS

En la Villa de Arenas, a nueve días del mes de Julio de mil setecientos setenta y uno, estando en las Casas Consistoriales de ella los Señores Don Alonso Zorrilla y Monrroy, y Joseph de Figueroa, Alcaldes ordinarios cada uno por su estado de esta dicha Villa y su Tierra; Alonso de Villalovos, Rexistor; el Licenciado Don Pedro Ruiz, Procurador Personero de su Común; y Don Joseph Vela y Girón, que lo es Síndico General de ella, por el Hermano Miguel de San Martín, Donado del Orden de Nuestro Padre San Francisco del Convento de San Gil de Madrid, se me entregó una Cédula de Su Majestad, Dios le guarde, firmada de su Real mano, y refrendada de Don Nicolás de Mollinedo, su Secretario, en Aranjuez, a diez y ocho de Abril pasado de este año, por la que Su Majestad se sirve admitir baxo de su Protección y Patronato Real la Capilla del Glorioso San Pedro de Alcántara, Venerada en el Convento de San Andrés del Monte extramuros de esta referida Villa; y haviéndola leído a la letra, enterados del contexto de ella, dichos Señores dixerón lo quedan. Por lo que

¹⁹ Sobre este particular ver: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 177-178.

²⁰ Cf. *Ibíd.*, 63, 177, 273, donde pueden verse algunos particulares en relación con la identidad de este Hermano. Por un traslado, autorizado por el mismo Miguel de San Martín, sabemos que era «asistente en la oficina de la Procuración de la Provincia de San José» y Notario apostólico. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/3, fol. 1r. Ver también nota 37 del presente capítulo.

así hace y por quanto conduce noticia de ello en este Ayuntamiento, pidieron copia literal de dicha Cédula Real, y el ^{13v} mismo Hermano conductor la entregó y recogió esta original, y lo firmaron sus mercedes. = Don Alonso Zorrilla y Monroy = Joseph de Figueroa = Alonso de Villalovos = Don Joseph Vela y Girón = Licenciado Pedro Ruiz = Ante mí: Cayetano Sánchez Berrocal.

La Copia antecedente concuerda con la Real Zédula de que se hace mención y dilixencias que la subsiguen, cuio orixinal recoxio el Hermano Miguel de San Martín, Donado conductor, de lo que doy fe y a que me remito.

Y para que conste, yo, el dicho Cayetano Sánchez Berrocal, Escribano real del Número y Aiuntamiento de esta dicha Villa de Arenas y su Tierra, signo el presente en estas tres foxas rubricadas de mi mano, en ella a once de dicho mes y año.

En testimonio de verdad:

[Firmado]

Cayetano Sánchez Berrocal

25

[1771]. [VILLA DE GUADALUPE (Méjico)]

Declaración de Don Andrés García, Síndico encargado de recoger las limosnas que, para la construcción de la nueva Capilla de San Pedro de Alcántara, están recolectando en Méjico Fray Esteban de Pedro Bernardo y Fray Francisco Antonio del Moral.

A(?).- Archivo Conventual, Caja 3, Carp. 1, Exp. 1, 1 fol²¹.

^{11r} Don Andrés García de Allende²², respondiendo a las preguntas que se le hacen por el Señor Abad de Guadalupe, dice:

²¹ El documento carece de fecha y firma, pudiendo estar incompleto o ser parte de otro. Se ha datado teniendo en cuenta una carta, fechada en Villa de Guadalupe el 1 de mayo de 1771, en la que Don Diego Sánchez, Abad de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, ofrece a Fray Vicente de Estremera información acerca de Fray Esteban de Pedro Bernardo y Fray Francisco Antonio del Moral, cuyo regreso a España se urge en esas mismas fechas haciendo pesar la autoridad del Comisario General de Indias y del Virrey de Nueva España. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 232, 235. Ver también: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 181-184.

²² Desconocemos lo relativo a su identidad. Por esta carta sabemos que en 1758 le hicieron Síndico de las limosnas recolectadas en Méjico para la nueva Capilla de San Pedro en el Convento, y la crónica de Fray Vicente de Estremera deja constancia de su muerte el 12 de marzo de 1775, siendo todavía Síndico. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 402.

Que desde el año de 1758, que le hicieron Síndico de lo que havían de colectar Fray Estevan de Pedro Bernardo y su Compañero²³, vinieron a su cassa, con licencia del Reverendísimo Padre Comissario General²⁴, y, a pocos días, salieron para el Real de Pachuca, en donde se mantubieron algunos messes;

Que venidos a esta Ciudad, el principal (que es Fray Estevan) se ha mantenido en ella, y le ha entregado algunas limosnas que ha colectado, que han sido cortas por la injuria de los tiempos; y su Compañero en tierradentro, la mayor parte del tiempo en Yrapuato, en donde se halla en la actualidad según se le informa, que igualmente le ha hecho varias remisiones, de que tiene Libro, en donde lleva la cuenta en donde constan las partidas recibidas, y la de quattro mil pesos que ha remittido en dos ocasiones a España a su Provincia, cuio Síndico, le consta, las ha recibido;

Que hasta la fecha, según su cuenta quedan en su poder como 1.500 pesos, los que presentándose ocasión de navío, con registro remitirá con lo demás que se colectare.

Siendo advertencia que dos mil pesos se entregaron en estas Cajas Reales por Cédula de Su Majestad, y de consiguiente lo colectado viene a ser tres mil y quinientos pesos.

26

1776-1777. ARENAS DE SAN PEDRO - MADRID

Relación de Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial de la Provincia de San José, de la colocación de las reliquias de San Pedro de Alcántara en su nueva Capilla en el Convento. Incluye cartas del Duque del Infantado y Monseñor Eleta en relación con las llaves de la urna-relicario donadas al Rey y al Duque.

A.- AFIO 1014/2, cuadernillo de 33 fols. no numerados, más 4 pegados en las solapas de la portada y contraportada.

A.- AHN-Nobleza, Osuna. Legajo 1750, Exp. 36/1, cuadernillo 34 fols. Copia autorizada por su autor, Fray Francisco del Casar, en fecha 19.9.1776²⁵.

²³ Se trata de Fray Francisco Antonio del Moral, que pasó con su compañero a Méjico en 1755, con el fin de recolectar limosnas para la construcción de la nueva Capilla en el Convento. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 55-57, 181-185.

²⁴ Desde 1768 hasta 1785 fue Comisario General de Indias Fray Manuel de la Vega, franciscano de la Provincia de la Inmaculada Concepción. Cf. LUIS ARROYO, *Comisarios Generales de Indias*, *l.c.*, 432-450.

²⁵ En carta de Fray Francisco del Casar al Duque del Infantado, del 19 de abril de 1777, se dice que esta copia le fue entregada a Don Juan Pellijero junto con la llave de la Urna de las reliquias de San Pedro de Alcántara. Cf. AHN-Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/35.

[Portada] RELACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LAS RELIQUIAS DEL CUERPO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN SU NUEVA CAPILLA DE NUESTRO CONVENTO DE ARENAS, EN CUIA ARCA SE PUSIERON TRES LLABES: LA UNA SE ENTREGÓ AL REY NUESTRO SEÑOR, OTRA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DEL YNFANTADO. Y LA TERCERA, QUE ES LA QUE ESTÁ COSIDA A ESTE PERGAMINO, A LA PROVINCIA, CUIAS ADMISIONES ORIGINALES SE INCLUYEN EN ÉSTE. AÑO DE 1777²⁶.

/^{1r} Fray Francisco del Casar, Predicador, Ex Difinidor, y Ministro Provincial de ésta Nuestra de San Josef de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, y siervo etc.²⁷

A todos Nuestros Hermanos, Padres Difinidores actuales y avituales, Guardianes, Presidentes, y demás Religiosos de dicha Nuestra Santa Provincia, toda salud en Nuestro Señor Jesucristo. Amén.

& 1.- Juzgué ser de mi obligación noticiar a Vuestras Caridades la sustancia y circunstancias de la repetida colocación de las Reliquias /^{1v} de Nuestro Padre San Pedro de Alcántara en su nueva Capilla, construida en nuestro Convento de San Andrés del Monte, extramuros de la Villa de Arenas. Para este fin me escribió el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado²⁸, su fecha en Chamartín día treinta de Agosto de mil setecientos setenta y seis, determinando para esta función el día quince de Septiembre de dicho año, costeándola oda Su Excelencia, con otras cosas que contiene su escrito, como lo demuestra en la siguiente carta, copiada aquí a la letra.

COPIA DE LA CARTA DE SU EXCELENCIA

& 2.- Reverendíssimo Padre Provincial.

/^{2r} Muy Señor mío. Respecto de que el tiempo más a propósito para la Celebración de la traslación de las Reliquias de Nuestro San Pedro de Alcántara

²⁶ Existe también un acta notarial del reconocimiento y traslado de las reliquias de San Pedro de Alcántara, que levanta el Escrivano público del Número y Ayuntamiento de Arenas, Don Juan Sanz Negro, que puede verse en: ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 226-231; ver también: JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 311. El original de dicho acta se encuentra en el AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/5.

²⁷ Fray Francisco del Casar fue Provincial de San José desde el 27 de abril de 1776 al 29 de mayo de 1779. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 319-320.

²⁸ El Duque del Infantado era en esa fecha Don Pedro de Alcántara Pimentel Henríquez Ossorio Guzmán y Toledo Silva Urtado de Mendoza Sandoval y Rojas de la Vega y Luna. de lo que queda constancia más adelante, en el parágrafo 6 de este mismo documento. Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 46.

es este mes de Septiembre, para que la gente pueda concurrir, respecto de que ya tienen concluida la recolección de sus meses, e determinado sea la traslación el día quinze de dicho mes, con solegne Misa, Sermón y Vísperas, y su Procesión; y para autorizar esta función, y al mismo tiempo tomarse la Poseión formal del Patronato, e nombrado para este fin a mi Capellán Archivista Don Juan Pellijero²⁹ de la Fuente, quien llebará la correspondiente Ynstrucción para acordar con Vuestra Reverendísima el modo de egecutarlo todo. Renuebo a Vuestra Reverencia las mayores veras de mi afecto, y ruego a Nuestro Señor guarde a Vuestra Reverencia los muchos ^{1/2} años que deseo.

Chamartín, y Agosto treinta de mil setecientos setenta y seis. = Reverendísimo Padre Provincial: Besa la mano de Vuestra Reverencia su mayor servidor: El Duque Duque Marqués de Távara y de Santillana = Reverendísimo Padre Provincial.

&3.- Entendida la voluntad de Su Excelencia, expresada en su antecedente escrito, de la que antes tenía alguna noticia comunicada por Fray Vicente de Estremera, y pareciéndome escaso obsequio para tan plausible solegnidad, determiné se aumentasen otros dos días de función, y que en ellos se repitiesen los obsequios del día primero, destinando para desempeño del púlpito a los Hermanos Fray Luis del Barraco, Predicador Comventual del Nuestro de San Gil el Real de Madrid, Fray Pedro de Piedrabuena ^{3r} morador del Nuestro de Talavera, y Fray Antonio de Alcalá, Lector de teología, y asimismo morador del Nuestro del Rosario. Y por cuanto los dichos carecían de Lizencias necesarias para Predicar en el Obispado de Ávila, aviendo convidado para esa función al Ilustrísimo Señor su Digníssimo Obispo, suplicándole al mismo tiempo diese su permiso para que los mencionados Religiosos predicasen sobre dicha función, elogiando las virtudes y prodigios de Nuestro Santo Padre Reformador, sin olvidar la circunstancia de colocarse en su nueva Capilla las Reliquias de su Sagrado Cuerpo, se dignó Su Ilustríssima responder por su carta en la siguiente forma:

CARTA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO DE ÁVILA

^{1/2} & 4.- Reverendíssimo Padre Provincial.

Muy Señor mío. En vista de lo que Vuestra Reverencia me expone en su carta de veinte y quatro del que acaba, vengo gustoso en que los Padres Fray Luis del Berraco, Fray Pedro de Piedrabuena y Fray Antonio de Alcalá, como también qualquiera otro que sea de la aprobación de Vuestra Reverencia, pue-

²⁹ El documento no es constante al transcribir este apellido, si bien escribe habitualmente «Pelligeros». Sin embargo, dado que en los originales de las cartas del Duque del Infantado, adjuntas a esta relación, se escribe siempre «Pellijero», hemos aceptado ésta para normalizar la transcripción.

dan predicar en las funciones de mi Santo paysano³⁰, que están destinadas para el próximo Septiembre. Yo tendría particular satisfacción en asistir a ellas personalmente, pero no sé si me lo permitirá el estado de mi vista y salud. En todo caso soy uno de los más afectos e interesados en las glorias del Santo, y deseo se celebren con la devida pompa y solegnidad.

Aprecio las atentas expresiones de Vuestra Reverencia, a que correspondo con toda estimación, deseando ocasiones ^{1^{er}} en que manifestarle mi buena voluntad. Nuestro Señor guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

Bonilla, veinte y nuebe de Agosto de mil setecientos setenta y seis. Besa la mano a Vuestra Reverencia su más atento servidor. = Miguel Fernández (sic), Obispo de Ávila. Reverendo Padre Provincial Fray Francisco del Casar

Y a consecuencia subscribe Su Ilustrísima en esta forma: Concedo quarenta días de Yndulgencias a todos los que concurran a oýr qualquiera de los sermones.

& 5.- En virtud de todos los mencionados antecedentes, mandé a Nuestro Hermano Guardián del expresado nuestro Convento de Arenas³¹, comividase a su Ayuntamiento de Arenas y Clero, con esta distinción: Para el día primero, a los Señores Corregidor, Alcaldes Ordinarios y Vicario ^{1^{er}} de la Yglesia; para el segundo, a todos los demás Sacerdotes de dicha Villa; y para el tercero, a los restantes Oficiales que componen el Ayuntamiento de la misma Villa, como Regidores, Procurador Personero, y Escribano³². Los quales todos aceptaron el comvite efectuado por dos Religiosos de dicho Convento. Y para dar principio a las funciones, ordené que el día catorce por la tarde, aviendo cumplido la Comunidad con el Oficio Divino correspondiente al mismo día, se cantasen Vísperas solegnes del mismo Santo, concluyéndolas con la oración de su traslación. A su final concurrieron conducidos del Señor Don Juan Pellijero de la Fuente, Presvítero y Apoderado del Excelentíssimo Señor Duque del Ynfantado, para efecto de dicha colocación; dando principio con la lectura del Poder ante las personas que ^{1^{er}} abajo se expresan, que a la letra es como sigue:

³⁰ El entonces Obispo abulense, firmante de la carta, Don Miguel-Fernando Merino, era natural de Brozas (Cáceres), población próxima a Alcántara, villa natal de San Pedro. El Obispo Merino prestó un gran apoyo moral a Fray Vicente de Estremera en las innumerables dificultades encontradas por éste en la construcción de la Real Capilla en el Convento, y de la ermita del puerto de El Pico. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 479-484; FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 124-136; 150-182; 283; 305-308; JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 225, 237, 258, 261, 328, 351.

³¹ El Guardián del Convento era entonces Fray Juan Cipriano de Consuegra, como se afirma más adelante en el & 7 de este documento.

³² Sobre la identidad de todos ellos ver el párrafo 7 de esta relación.

COPIA FIEL DEL PODER, CON CUYA PÚBLICA NOTIFICACIÓN SE DIO PRINCIPIO A LA APERTURA DEL COFRE EN QUE SE RESERBAN LAS RELIQUIAS DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, Y A LAS DEMÁS FUNCIONES HASTA SU EFECTIBA COLOCACIÓN EN LA NUEBA ARCA DE MÁRMOLES

& 6.- Don Pedro de Alcántara Pimentel, Henríquez, Ossorio, Guzmán y Toledo, Silva, Urtado de Mendoza, Sandoval y Rojas, de la Vega y Luna, /^{5v} Duque del Ynfantado, Pastrana y Lerma, Marqués de Távara y de Santillana, Grande de España de Primera Clase, Cavallero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, y Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad, con Exercicio, etc.:

Digo que, por cuanto en virtud de Escritura celebrada por el Venerable Difinitorio de la Santa Provincia de San Josef de Descalzos de la más estrecha Observancia de Nuestro Padre San Francisco, extramuros de mi Villa de Arenas, consentimientos puestos por el Señor Cura y Veneficiados que componen el Cavildo eclesiástico de ella³³, su Conzejo, Justicia y Regimiento, aprobación del Ilustríssimo Señor Obispo de Ávila, y aceptación del Reverendo Padre Guardián y Vocales del Comvento de San Andrés Apóstol del Monte de dicha Villa³⁴, donde se /^{6r} halla el Cuerpo del Glorioso San Pedro de Alcántara, de que soy Patrono único, y para efecto de tomar la Posesión y colocar las Reliquias del Cuerpo de dicho Santo, se hace preciso nombrar Persona que en mi nombre lo egecute; y poniéndolo en egecución, por el presente Ynstrumento Otorgo: que doy mi Poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, a Don Juan Pellijero, Presvítero, mi Capellán y Archivero General, especialmente para que, en mi nombre y representación de acciones y derechos que me competen como tal Patrono único, pase a dicha mi Villa de Arenas y, en consecuencia, tome y aprenda la Posesión real, actual, corporal, velquasi, y, en forma del expresado Patronato, concurra y asista a todos los actos correspondientes para la colocación de las Reliquias del Cuerpo del referido San Pedro de Alcántara /^{6v} en su nueva Capilla y Arca de tres llaves, y hasta que se verifique. Y de haver tomado quieta y pacíficamente la citada Posesión, practicará cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales se requieran y sean conformes a derecho, pues siendo todo hecho y otorgado por el susodicho, desde luego lo

³³ Por la Escritura pública de consentimiento sabemos que el cabildo arenense estaba formado en aquellas fechas por Don Alonso Gutiérrez, Vicario de la parroquia, Don Bartolomé Calvo de Segura, beneficiado en propiedad, Don Alonso López Trillero y Don Manuel Sánchez Bula, beneficiados servidores, y un tal Don Juan Pablo, beneficiado servidero también, del que ignoramos su apellido. Ver más adelante número 61. Ver también: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 312, 318.

³⁴ Toda la documentación a la que aquí se hace referencia puede verse más adelante, en los números 61-65 de esta obra.

apruebo y ratifico en bastante forma; para lo qual, si ocurriese parecer judicialmente, lo pueda hacer y haga ante qualesquiera Señores Jueces y Justicias de ambos fueros, Regio y Pontificio, y en cada uno de sus tribunales presentará Pedimentos, Alegaciones, Memoriales, y quanto sea necesario y conduzca a conseguir los efectos de este Poder especial, que el mismo y otro más amplio doy y confiero sin restricción alguna al mencionado Don Juan Pellijero, con incidencias y dependencias, anexidades ³⁴ y conexidades, libre, franca y general administración, obligación y relevación en forma, y con Cláusula de que le pueda substituir, solamente en lo judicial, rebocar Substitutos y crear otros, que a todos relebo para haver por firme quanto en su virtud se hiciere, con el Poderío a las Justicias de mi fuero competentes, summisión y reverenciación de Leyes en derecho necesarias para su mayor validación.

Así lo otorgo ante el presente Escrivano de Su Majestad en esta mi Villa de Chamartín, a tres días del mes de Septiembre año de mil setecientos setenta y seis, siendo testigos Don Pedro de Baraño, Don Josef de Passamán, y Don Pedro Ferrer, mi Contador, y Criados, y el Excelentíssimo Señor Otorgante, a quien doy fee conozco. Lo firmó Su Excelencia el Duque Duque Marqués de Távara y de Santillana. Ante mi: Antonio Fernández ³⁵ de Gay.

Yo, Antonio Fernández de Gay, Escrivano del Rey Nuestro Señor y de Rentas de la Casa y Estados del expresado Excelentíssimo Señor Duque del Ynfantado, Pastrana y Lerma etc. presente fui a la dacción de este Poder, y en fee de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad: Antonio Fernández de Gay³⁵.

& 7.- Y aviéndole notificado a las personas concurrentes el Escrivano Juan Sanz Negro, del Número y Ayuntamiento de dicha Villa de Arenas como también de Montes y Rentas de Su Excelencia, a puerta cerrada en el Relicario que se registra a la mano derecha del Altar mayor de la mencionada Capilla, percivieron su contenido, que se leyó en alta voz, los concurrentes mismos, que fueron: yo, el referido Fray Francisco del Casar, ³⁶ Provincial de la mencionada Provincia de San Josef; Fray Juan Zipriano de Consuegra, Guardián de dicho Combento de Arenas, y los Discretos dél: Fray Lorenzo de Alvendea y Fray Pedro de Beteta, Predicadores, y este último, Maestro de Novicios; con el Secretario de la Provincia³⁶, y [el] Hermano Miguel de San Martín³⁷, como

³⁵ El original de este poder se encuentra en: AHPM, Protocolo 19200, fols. 53r-54.

³⁶ En esa fecha el Secretario de la Provincia era Fray Juan Francisco del Moral (ver p. 102 de esta obra), quien, más tarde, fue elegido Provincial en el Capítulo de 1792. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 321-322.

³⁷ En el acta del reconocimiento y traslación de las reliquias que levanta el Escrivano público Don Juan Sanz Negro, se dice que el Hermano Miguel de San Martín era «compañero del expresado Reverendísimo Padre Provincial». Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 227. Ver también nota 20 de este capítulo.

asimismo Don Fernando Manuel de Rumoroso Velarde, Corregidor de la misma Villa, Don Juan Ygnacio de Barona y Chávez, y Don Pedro Martín (sic) de León, sus Alcaldes Ordinarios, con el expresado Escrivano y [el] Señor Don Juan Pellijero de la Fuente, recibido y aceptado por todos como Poder Aviente del mencionado Señor Duque del Ynfantado, que, para entregarse formalmente de una de las tres llaves que por la Escritura del Patronato le confiere el Venerable Difinitorio, con las que se abre y cierra oy ³⁸ el Cofrecito que contiene el tessoro de las Reliquias de Nuestro Santo, -que está introducido en una Arca de madera dorada por la parte exterior, aseada con variedad de escultura también dorada-, dijo que para recibir dicha llave en nombre de Su Excelencia necesitaba ver y entender lo que se reserbaba en dicho Cofrecito, sin cuya diligencia no podía recibir la llave otorgada, como dicho es, por el mismo Difinitorio, pues aunque Su Excelencia la tenía³⁸ únicamente por fee de que allí se custodiaba el Cuerpo de San Pedro de Alcántara, era su voluntad, que por mí, su Apoderado, se evidenciase el depósito de las Sagradas Reliquias; en cuya atención, y aviéndose extrahido de la Arca exterior el Cofrecito, y manifestando el Señor Apoderado dicha llave otorgada, y yo, el Provincial, la que pertenecía a dicha Nuestra Santa Provincia, que en todo eran con- ³⁹ formes, abrí con la una la Custodia, no teniendo más que una sola cerradura, a que aplicando también la de Su Excelencia, se abría el Cofrecito con la misma facilidad, como también con otra que se guardaba en este dicho nuestro Combento de Arenas, que su Guardián ofreció, aunque no se hizo la prueba por entonces, pero es sin duda que, por tradición, era igual con las dos antecedentes; y con cualquiera de las tres, se abría el Cofrecito con la misma facilidad.

& 8.- Y aunque el mencionado Señor Corregidor exivió otra de mayor magnitud y dorada, en la inteligencia de que con ella se abría también el sobre dicho Cofrecito, y que la retenía en nombre de la Villa, por concordia celebrada entre ella y nuestra Santa Provincia, no vino ajustada a la cerradura, y únicamente se conceptuó, que aviéndose aviendo el ³⁹ Arca exterior el año de mil setecientos y seis, para ocultar de la ynvación de los ereges el Cofrecito de

³⁸ El texto es un tanto confuso, pero se aclara con la lectura del acta del Escrivano Don Juan Sanz Negro, que ofrece algunos otros detalles: «Don Juan Pellijero exhibió una llave con un testimonio por mí dado en los treinta de Mayo del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro, y por él consta que el Reverendo Padre Fray Antonio de Perales, Guardián que era del mencionado Convento, entregó al licenciado Don Juan Antonio Maldonado, Corregidor que en aquel tiempo era de dicha Villa de Arenas, a nombre de Su Excelencia, diciendo ser una de las llaves de la Urna, en donde se custodiaban las Santas Reliquias del dicho Señor San Pedro de Alcántara» (Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 228). La entrega de esta llave era una de las cláusulas para la aceptación del Patronato del Convento por parte del Duque del Infantado. Cf. número 64 de esta obra.

dichas Reliquias, la misma exterior Arca tendría dos o tres cerraduras para que viniesen a las tres Llaves, que siempre se a tenido por cierto servían a la expresa Custodia. Dio motivo a este discurso, un papel que se halló escrito y que queda en mi poder, cuyo tenor es el siguiente:

COPIA DEL PAPEL

& 9.- Padre Guardián. A primeros de Mayo de mil setecientos y seis, por orden del Prelado de este santo Combento³⁹, que temerosos de las imbasiones que los enemigos vinieron haciendo, que llegaron a estar diez ^{10r} leguas de aquí tres mil hombres con mucha mezcla de ereges⁴⁰, se abrió la exterior Arca, y se retiró el Cofrecito en que está la Reliquia, en parte oculta; asegurando a Nuestra Caridad que ni el Prelado, ni Discretos, ni yo, Camarero del Santo, vimos lo que encerraba dentro, por que no se pasó a abrirle, y se volvió el Cofre a últimos de dicho mes y año, de que fui testigo de vista, como asimismo egecutor de abrir y cerrar la dicha Arca exterior;

Y por la verdad lo firmo.= El Hermano Andrés de Molina

Y a la buelta de dicho papel, se halla una rotulata que dice así: Al Guardián de este santo Combento que hahora fuere.

& 10.- Nótese que dicho papel se halló en el mencionado Relicario, después de haber abierto el Cofrecito, en su pavimento, sin poder ^{10v} discurrir con certeza cómo o de qué suerte se ubiese encontrado, y sólo se opina que, al desdoblar el tafetán con que están embueltas las Reliquias, se resbalaría al suelo, pues se halló próximo al Altar en donde se descubrieron las Reliquias, como dicho es, en el pavimento. Su autor vivió en este nuestro Combento de la Villa de Arenas, asistiendo al aseo de la Capilla de Nuestro Padre San Pedro de Alcántara más de treinta años, y murió en el de mil setecientos treinta y tres, a veinte y seis de Abril, y fue enterrado en la Yglesia de dicho nuestro Combento, como consta en el Libro de a folio suyo y partida de entierro número 82 y 119 de sus fojas, firmada esta partida por Nuestro Hermano Fray Eugenio de la Madre de Dios, Guardián que era de dicho Combento. De cuya relación se ^{11r} infiere que el año de seis, que tiene la data del sobredicho papel, ya vivía en este dicho Combento, y de ella también que, aun en medio de extraerse dicho

³⁹ En los años de 1704 a 1707 fue Guardián del Convento Fray Francisco de Santa Ana. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 4.

⁴⁰ El autor de esta breve nota parece referirse a las tropas del general Galoway, que, en la Guerra de Sucesión, de Extremadura pasaron para la toma de Toledo en 1706. Cf. JUAN REGLÁ (Dircc.) *Historia de España ilustrada*, II, Barcelona, 1978, 588ss.; MARQUES DE LOZOYA, *Historia de España*, V, Barcelona 1979, 69-114.

Cofre de la Arca segunda, no se pasó al registro de las mencionadas Reliquias; ni del contexto de la relación puesta en el citado Libro, desde el folio 33 buelta hasta el 36, -que refiere la colocación de dichas Santas Reliquias, solegnizada el año de mil setecientos sesenta y nuebe, asistiendo a ella Nuestro Padre Reverendísimo Fray Antonio Avián, Comisario General de esta familia Zismontana, Nuestro Carísimo Hermano Fray Antonio de Consuegra, Ministro Provincial de la Nuestra de San Josef⁴¹, [el] Venerable Disíntorio de ella, y otros religiosos graduados,- consta que se manifestasen las mencionadas Reliquias, y sólo sí que se trasladó el deposito suyo, que era el Arca /^{11v} exterior con el mencionado Cofrecito que en el interior se reserbaba, a la nueva Capilla⁴², que aún no estaba adornada de los jaspes que oy se admirán con el pulimento precioso de mano de los Artífices.

& 11.- Por conclusión, la apertura de la Arca exterior y de la interior no se efectuó hasta el día catorce del citado mes y año por la tarde, prevenido yo, el expresado Provincial, y rebestido de alva y estola para este solegne acto, como también en la misma conformidad para las Vísperas que antecedentemente se cantaron, y con la asistencia de los expresados arriba, todos con velas encendidas, que repartió el Religioso Camarero Fray Vízente de Ocaña⁴³, y arrodillados ante las Sagradas Reliquias, aviéndo yo, el Provincial, rezado en alta voz /^{12r} la Antífona, Verso y Oración de Nuestro Santo, y [estando] todos en pie, abrí por mí mismo dicho Cofrecito con la llave que me presentó el referido Señor Apoderado, aviéndole extraído de la caja exterior, levantando una tabla por la parte superior, porque no tenía esta dicha Arca cerradura alguna. Avierto dicho Cofrecito, vieron los circunstantes, embueltas en un tafetán carmesí orlado con vordadura de seda de varios colores, dichas Reliquias, cubiertas con una gasa por la parte superior, que se reducen a las siguientes, expesificadas de esta forma: una Caveza entera sin carnosidad ni piel; una canilla, que se conceptúa ser de uno de los dos muslos, por ser su longitud

⁴¹ Fray Antonio de Consuegra fue Ministro Provincial desde el 28 de febrero de 1767 hasta el 5 de mayo de 1770. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 318.

⁴² En el mes de agosto de 1769 tuvo lugar una primera inauguración de la nueva Capilla - cubiertas sus paredes de granito con cal y yeso-, y la colocación en ella de los restos de San Pedro de Alcántara. En relación con este tema ver: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 105-120.

⁴³ Por el testimonio de Fray Vicente de Estremera sabemos que Fray Vicente de Ocaña fue un directo colaborador suyo en la dirección de las obras de la Capilla Real en el Convento, y el responsable de las mismas en su ausencia. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 148, 231, 256, 269, 286, 311, 313, 343, 371, 379, 384, 392, 397, 398, 401, 406, 407. Una vez muerto Estremera, Fray Vicente de Ocaña presentó un memorial al Rey pidiendo se dignara tomar a su cargo la conclusión de la ornamentación de la Capilla, memorial que volvió a presentar en febrero de 1785, en su calidad de «Agente, Procurador» de la misma. Ver el número 33 de esta obra.

acomodada a estas partes, pero en su magnitud toda entera; otra menor, con algún menos cabo, que se discurre ser de una de ^{12v} las dos piernas; y últimamente algunos menudos fragmentos casi reducidos a polvo, que parecen averse desprendido de dichas Reliquias⁴⁴.

& 12.- Ya cerciorados todos los asistentes de este riquísimo tessoro, tomé en mis manos la Santa Caveza, mediante una toalla vendita, y franqueándola a los asistentes, la adoraron y vesaron con tierna deboción, y, esto egecutado, se abrió la puerta del Relicario, que, como dicho es, estaba cerrada, ocurriendo así a impedir alguna deboción indiscreta, que podía originarse de las muchas personas que esperaban de la parte de a fuera el suceso de este registro. Y colocándome en el lintel de dichas puertas, la manifesté a todas las [personas] que estaban esperando, que la fueron adorando y vesando ordenadamente. ^{13r} Ya concluida esta diligencia, me retiré a lo interior de dicho Relicario, y, cerrándose la puerta, se repuso, a presencia de dichos concurrentes, en el mencionado Cofrecito, uniendo esta superior Reliquia a las demás, ocultándolas con la referida gasa y tafetán. Yncontinenti se cerró el Cofrecito con la llave de Su Excelencia por mano de su Apoderado, egecutándolo yo lo mismo con la que tenía de la Provincia, pues una y otra se acomodaban a la cerradura, cuyo exterior está dorado. Y, atendiendo al Combenio celebrado entre dicha Villa y el Venerable Difinitorio, entregué al mencionado Corregidor, que representaba a dicha Villa, la una, quedándose el Señor Apoderado con la de Su Excelencia; pero la llave del Relicario sobre dicho, que es una Capilla con su Altar a mano derecha de la mayor de Nuestro Santo, quedó en mi poder, para que ninguno de los claveros ^{13v} pudiese practicar alguna deboción imprudente.

& 13.- Ynformado yo por ebidencia que en dicho Cofrecito no avía más que una sola cerradura, y prevenido con otras dos cada una con su llave distinta, mandé que se fabricase otra Arca de madera de nogal, acomodando en ella el mismo Cofrecito, como se egecutó, clavando las dos cerraduras en esta misma con tornillos, y aseándola por la parte exterior con tela de seda y galones de oro.

& 14.- En la mañana del día quince, destinado para la colocación solegne de las mencionadas Reliquias, a instancias de distinguidas personas de uno y otro estado Sacerdotal y Secular, se repitió, con la ^{14r} asistencia de los nom-

⁴⁴ El acta oficial del reconocimiento de los restos de Fray Pedro de Alcántara en 1618, incluida en el Proceso abulense de su beatificación, ofrecía esta descripción de las reliquias: «Una calavera entera y cinco huesos grandes y otros cuatro huesos pequeños, y algunos otros huesos deshechos en pedazos pequeños (...), y un pedacito de cordón, que así mismo se halló, de esparto grueso». Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 214-215.

brados arriba y otras [personas] de la misma Villa y su Ayuntamiento, la apertura del Cofrecito, aviendo antes repartido velas a todos los circunstantes distinguidos y Comunidad de éste nuestro Combento de Arenas, y rezado la Antíofa, Verso y Oración de Nuestro Santo. Y tomando yo la Sagrada Caveza en mis manos con otra toalla vendita, la presenté a todos los concurrentes, aunque no todos entraron en la Capilla, para que la adorasen, y efectibamente lo egecutaron con mucho orden y deboción, puestos de rodillas y velas encendidas en sus manos. Concluida esta debota ceremonia y acompañado que fui de los mismos, formados en procesión, llegué a la reja de dicha Capilla que estaba cerrada, para dar la vendición con la Sagrada Caveza a las personas ^{14v} que estaban por la parte de afuera, como lo hice en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, y de San Pedro de Alcántara. Y restituido al mismo Relicario o Capilla, reponiendo esta Sagrada Reliquia con las demás en su lugar¹⁵, y cerrado el sobredicho Cofrecito, se introdujo en la nueba Arca con dichas dos cerraduras, que a presencia de todos los arriba nombrados se torcieron las llaves, tomando la una para Su Excelencia, el referido Señor Poder Aviente, y la otra yo, el Provincial, a efecto de entregarla a Su Majestad (que Dios nos le guarde) como Patrón único de la Capilla de Nuestro Santo, y para la Provincia la que abre la cerradura del Cofrecito interior, quedándose con otra igual (como dicho es) la citada Villa.

& 15.- Dispuestas en la forma dicha una y ^{15r} otra Arca, se condugeron por dos Sacerdotes Religiosos a la Capilla mayor de la Yglesia, a efecto de ajustarlas en andas para la procesión que estaba determinada, y yo, el dicho Provincial, acompañado del Señor Vicario Eclesiástico de Talavera, aseguré en dichas andas las Reliquias, para que, por descuido de los conductores o por algún vaybén, no cayesen en tierra. Esto egecutado, y revestido yo, el mismo Provincial, con alva y estola, salí a la Capilla mayor con Acólitos, y formada la Comunidad, que llevaba velas encendidas, como asimismo el Señor Apoderado con los Dependientes de la Villa de Arenas, y haviendo hecho oración en la misma Capilla todos los mencionados, di principio a la procesión con el Procedamus in pace.... Y comenzando el Higno de las primeras Vísperas de Nuestro Padre ^{15v} San Pedro de Alcántara en tono, le prosiguió la Comunidad hasta su conclusión; y luego inmediatamente se dio principio a la Letanía can-

⁴⁵ En el acta de Don Juan Sanz Negro, se añade el siguiente particular: «Asimismo, se introdujeron en el citado Cofre dos pequeños relicarios con sus auténticas, por las que consta su contenido, que es una escasita reliquia de los huesos de San Pedro de Alcántara, que se introdujeron por dicho Reverendísimo Padre Provincial y consentimiento de dicho Señor Apoderado, cuyas Reliquias dijeron haberse remitido de la ciudad de Roma para este Santuario» (ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 230). En relación con el tema de las reliquias para la Capilla, ver: JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 288-290, 293.

tada de los Santos de nuestra Orden, a cuyo tiempo pusieron en sus hombros dichas andas los Señores Vicario Eclesiástico actual del Partido de Talavera, y Don Pedro de Alcántara, Cura propio de las Erencias, con los Hermanos Predicadores Fray Pedro de Piedrabuena y Fray Josef de Santa Cruz, todos los cuales ante dichos, formados en dos líneas, caminaron saliendo por la puerta de la Yglesia, y, dando vuelta a todo su pórtico o atrio, se restituyeron hasta llegar a la Capilla mayor de la misma Yglesia, en donde, descansando las Santas Reliquias sobre una mesa, se concluyó la Letanía con Antífona, Verso y Oración de la traslación de Nuestro Santo. /^{16r} Retirado yo, dicho Provincial, a la Sacristía de la Capilla de nuestro Santo, esperé que se colocase la Arca sobre el Sagrario de su Capilla para salir a celebrar Misa solegne de la misma traslación, en que estubo patente el Santísimo Sacramento, y, a la ora que se acostumbra, predicó en ella las grandezas de Nuestro Santo y frutos que resultaron a la Yglesia universal de la práctica de sus virtudes, no olvidando las circunstancias de colocación y Patronato del Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, el Hermano Fray Luis del Berraco, Predicador combentual que era en nuestro Real Combento de San Gil de Madrid.

& 16.- Concluida esta función en la forma mencionada, se determinó colocar /^{16v} las Reliquias en la Urna preciosa de varias piedras, con molduras vistosas y agradables, al registro de los circunstantes, como efectibamente se colocaron; pero al cerrarla con la cubierta misma de jaspes, se halló que aviendo aumentado al Cofrecito la Arca segunda, no pudo ajustar dicha cubierta a la perfecta clausura de dichas Reliquias con más de media quarta de hueco; y, para discurrir el modo o medio para el ajuste de dichas Arcas en el hueco de la de jaspes, fue preciso extraerlas y deponerlas del Relicario o Capilla antedicha, cuya diligencia de extracción no se egecutó hasta después de havverse finalizado Vísperas y la función destinada. Ésta se redujo a exponer al público Cristo Sacramentado, asistiendo la Comunidad de este nuestro Combento, el Señor Apoderado, y otras personas /^{17r} de la misma Villa con su Ayuntamiento, y rebestido yo, el dicho Provincial, de alva y estola, precediendo los Acólitos, llegué al Altar mayor donde Su Majestad estaba expuesto, que fue el mayor de la Capilla del mencionado nuestro Santo, y, todos con velas encendidas, se cantó la Antífona, Verso y Oración antedichos, prosiguiendo con la Letanía de los mismos Santos de la Orden. Y así en este día y funciones, como en los restantes que se cantó dicha Letanía, quando se llegaba a la deprecación de nuestro Santo, levantando la voz un poco más de lo regular con que se entonaban las demás deprecaciones, se repetía la de nuestro Santo tres veces. Finalizada con la misma Antífona, Verso y Oración, se ocultó el Santíssimo Sacramento, cantando el Tantum ergo etc., con lo que se concluyó por /^{17v} este día toda la respectiba función.

& 17.- En este mismo día, al anochecer, se extrajeron de la Arca de jaspes las Reliquias, trasladándolas segunda vez al mencionado Relicario. Y para preparar las Arcas de su custodia, y que fácilmente cupiesen en la expresa- da Arca de jaspes, se avisó al mencionado Señor Poder Aviente, Don Juan Pellijero, y con su asistencia, y rebestido yo de sólo estola, asistió también el Camarero Fray Vizente de Ocaña, abrimos las dos Arcas, y levantando el tafetán con las Reliquias, sin manifestarlas, las coloqué en una alhacena del mismo Relicario, quedándose yo con la llave, con el fin de preparar otras Arcas para lo expresado. Cerróse la puerta del Relicario, cuya llave /^{18r} tomó el mencionado Señor Apoderado.

& 18.- Sin perder tiempo se dieron varios arbitrios para reponer sin dificultad en dicha Arca de jaspes las dos Arcas, y prevaleció la opinión de que arrancándose las dos cerraduras, que tienen forma de corazón, de la Arca se- gunda nuebamente construida, se ajustasen al Cofrecito, como efectivamente quedaron fijas en el mismo, de modo que oy sólo se custodia en dicha Arca de mármol, con tres llaves distintas, dicho Cofrecito, sin que ninguna de ellas pueda abrir más que aquella a quien viene ajustada; bien entendido, que cada una de las tres llaves tiene guardas distintas, de modo que únicamente cada una viene a su destinada cerradura.

/^{18v} & 19.- Es notable la noticia que se encontró en el Libro de la Comu- nidad donde se asientan las cosas particulares, y que da principio con una Pa- tenta del venerable Fray Cristóbal Brabo, Maestro Provincial de ésta nuestra de San Josef, su data en tres de Agosto de mil quinientos sesenta y uno, que se halla a folio 6 y buelta de dicho Libro, cuya noticia, a la letra, es como sigue.

[*Sigue el texto del acta del reconocimiento de las reliquias de Fray Pedro de Alcántara por los Jueces Remisoriales, en fecha 3 de julio de 1618, transcrita en el documento número 11 de esta obra según el original*].

& 20.- /^{20r} TESTIMONIO

[*Sigue el Acta que levanta Don Juan Olmedo Pacheco del reconoci- miento de las reliquias, transcrita en el número 10 de esta obra según el texto del original*]

/^{21v} & 21.- Hasta aquí lo extrahido de dicho Libro, por lo qual consta que el descubrimiento de la Santa Caveza, que fue adorada, según relaciona el inmediato antecedente extracto, /^{22r} no se a repetido hasta el presente día catorce y quince del año de la fecha, siendo asimismo venerada por los principales de dicha Villa de Arenas, y la Comunidad de este nuestro Combento; deduciéndose de aquí, haverse pasado ciento cincuenta y ocho años desde el des-

cubrimiento primero público y notorio hasta el presente, también en público. Asimismo se infiere claramente, que la llave que ofreció el Corregidor de esta Villa para que se abriese el Cofrecito, y que no ajustaba por la magnitud suya y pequeñez de la cerradura, era sin duda de la Arca antigua, forrada por dentro y por fuera como dicho es, y consta del & 20. En conclusión, oy nos hallamos con cinco llaves: las tres pequeñas, que hacen igualmente a dicho Cofrecito en la cerradura única de en medio, tienen este destino: la ^{1/22} una tiene la Villa, otra la Provincia, y el Combento otra; y las dos mayores, con sus distintas cerraduras acomodadas en dicho Cofrecito, por colaterales de la que está en medio, se destinaron, la una para el Rey nuestro Señor, como Patrón único de la mencionada Capilla, y la otra para el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, también Patrón único de dicho Combento.

& 22.- Es digno de advertencia, que cuando se levantó el tafetán con las Reliquias, como quedó descubierto el suelo del Cofrecito, en él se hallaron tres ojas de plata en forma de corazón, y en las dos se vieron esculpidas estas dos letras trocadas en esta forma: M. Y. Condesa de Oropesa, en la una oja; y en la otra: Y. M. (sic) Conde de Oropesa⁴⁶; en la tercera se leyó esta inscripción: ^{1/23} Josef, Marqués de Jarandilla. No se save en qué tiempo se colocasen allí estas memorias⁴⁷, sin duda producidas de la entrañable deboción de dichos Señores a nuestro prodigioso Santo. Lo que se halla por indubitable es, que el octavo Conde de Oropesa se llamó Don Manuel Juaquín de Toledo Portugal y Córdoba, Gentil Hombre de Cámara del Rey Don Carlos 2º, y su conjunta Señora Esposa tubo el nombre de Doña Ysabel Pacheco Téllez Girón; con cuyos principios, y el estilo que estos Señores tienen para firmar, se infiere sin violencia que M publica a Don Manuel, y la Y a Doña Ysabel. Pero la causa por donde fue Marqués de Jarandilla con el nombre de Josef, se ignora⁴⁸. Lo cierto es, que en

⁴⁶ Parece haber un error a la hora de transcribir la inscripción de los dos corazones, como se desprende del acta que levanta Don Juan Sanz Negro, donde puede leerse: «El uno tenía una M y una Y griega, y por debajo decía: Conde [no Condesa] de Oropesa; y el otro tenía una Y y una M, y por debajo decía: Condesa de Oropesa». Con esto se soluciona la posterior incoherencia en la atribución de los nombres. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 230.

⁴⁷ Si la atribución que seguidamente se hace de las iniciales M e Y a Don Manuel Joaquín García Álvarez de Toledo y a su esposa Doña Isabel Pacheco Téllez de Girón, es correcta, habría que pensar en una nueva apertura, y, tal vez, reconocimiento-manifestación de las reliquias de San Pedro al hacer su traslado al camarín el 11 de octubre de 1683 (Cf. Nota 57 del capítulo segundo de esta obra). -fecha en la que era Conde de Oropesa el dicho Manuel Joaquín García Álvarez de Toledo-, con ocasión de lo cual se habrían introducido en el cofre de las reliquias los corazones de plata. Cf. OCTAVIO GARCÍA - ANDRÉS FERNÁNDEZ, *Oropesa. Señorio y Condado*, 49-52.

⁴⁸ El título de Marqués de Jarandilla fue concedido por Felipe III, en 1599, al primogénito de los Condes de Oropesa. Cf. FERNANDO GONZÁLEZ-DORIA, *Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos de España*, Madrid 1987, 156.

este Matrimonio tubieron dichos Señores distintos hijos, y alguno de ellos, que seria el Mayorazgo, se llamaría con ^{123v} este nombre, aunque no se halla en la nomenclatura de los Condes, porque el sucesor fue Don Pedro Vizente Portugal y Monrroy en los Estados de Oropesa.

& 23.- Aquí se echará [de] menos el paradero de la preciosa Arca antigua en que se reserbaba el Cofrecito de las Reliquias, pero aunque se han hecho varias diligencias para saber el destino que se la dio, no a sido posible averiguar la verdad del hecho. A lo que la piedad se inclina es a que, así como del Cuerpo de nuestro Santo no han quedado más Reliquias que su Sagrada Caveza y las dos antedichas Canillas de Muslo y Pierna, aviéndose repartido todo lo restante por toda Europa, así también el forro que cubría la Arca antigua interior y exteriormente con la madera de que constaba, se distribuiría por ^{124r} varias partes, ocurriendo así a la deboción que en todos los Reynos Católicos tienen a nuestro Santo los fieles.

& 24.- Llegado el día diez y seis de Septiembre del presente año, hizo el Oficio Nuestro Hermano Guardián de este Combento, Fray Juan Zipriano de Consuegra, Predicador, y, aviéndose revestido a la ora de celebrarse la Misa Mayor, vajó la Comunidad a la Capilla; y, teniendo los Religiosos velas encendidas, y asistiendo dicho Señor Apoderado, colocado en el sitial que se le puso en el Presviterio del Altar Mayor, respetando en su persona al Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, adonde estubo el día antecedente por mañana y tarde, se manifestó a Cristo Nuestro Señor Sacramentado, y, al concluir ^{124v} la Oración que corresponde en tono, se dio principio a cantar la Letanía de los Santos de la Orden, concluyéndola con Oración de la traslación de Nuestro Santo. Luego inmediatamente se dio principio a la celebración de la Misa, que se dijo del mismo Santo, y predicó en ella sus grandezas, con las circunstancias de traslación en la nueva Arca de jaspes, el Hermano Predicador Fray Pedro de Piedrabuena. Concluida la Misa se reserbó a Su Majestad con el Tantum ergo, etc.

& 25.- Por la tarde, a la ora de las quatro, se repitió el Manifiesto de Nuestro Señor, con la misma solegnidad que se egecutó por la mañana, para lo qual se revistió dicho Nuestro Hermano Guardián, y, acabada la Oración, se comenzó la misma ^{125r} Letanía de todos los Santos, concluyéndola con Antífona, Verso y Oración del Oficio de su traslación.

& 26.- El día diez y siete hizo el Oficio Nuestro Hermano Guardián del Combento del Rosario, Fray Roque de Pedro Bernardo, Predicador; y, aviéndose rebestido para exponer al Diviníssimo Sacramento del Altar, concurrió la Comunidad de este Combento y Apoderado sobredicho, todos con velas encendidas, como asimismo, en este y los antecedentes días, los Señores del Ayunta-

miento y otros muchos fieles, y Manifiesto ya el Santíssimo Sacramento con las ceremonias acostumbradas, se repitió en tono la misma Letanía de los Santos de la Orden en la misma conformidad que se dice arriba. Ejecutado lo qual ^{45v} se cantó la Misa del misterio de la Llagas de Nuestro Padre San Francisco, y predicó en ella de sobredicho asunto el antedicho Fray Pedro de Piedrabuena, careando a los fieles para la práctica de las virtudes, con la ponderación de lo importante que es el ejercicio de la virtud de la esperanza, en que fundó todo su sermón. Concluida la Misa, se reserbó a Su Majestad como los días antecedentes.

& 27.- Por la tarde, a la misma ora de las quatro, se repitió la Exposición de Cristo Sacramentado del mismo modo que se dijo antecedentemente, y se cantó la Letanía misma que los otros días antecedentes sobredichos. Concluida esta función, se conferenció con el Señor Apoderado sobre el asunto de tomar posesión de este Combento en nombre de Su Excelencia, el Señor Duque del ^{46r} Ynfantado, como su perpetuo Patrón⁴⁹; y así vien quedamos combenidos, el Apoderado y yo, en que fuese esta función en el día inmediato, diez y ocho del mismo mes, pero se acordó después el dilatarla al día diez y nuebe, como se ejecutó con la siguiente preparación:

& 28.- Congregados en la Yglesia de este nuestro Combento, yo, el mencionado Provincial, con su Guardián y Comunidad, asistiendo en ella el Señor Apoderado con el Cura Vicario de Arenas⁵⁰, Ayuntamiento de la misma Villa, y otras personas, se colocaron todos por su orden a las puertas de la Yglesia por la parte de adentro, y, estando presente el Síndico de dicho Combento⁵¹, mandé a Nuestro Hermano Secretario de Provincia, Fray Juan Francisco del Moral, Lector ^{47v} de teología, que requiriese a dicho Síndico con ciertas Letras mías, leyéndolas en alta voz para que fuesen entendidas de dicho Señor Apoderado y demás personas circunstantes, que su tenor es el siguiente:

& 29.- Fray Francisco del Casar, Predicador, Ex Difinidor, y Ministro Provincial de esta Nuestra de San Josef de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, y sierbo, etc.

Por quanto es [deseo?] expreso de los Summos Pontífices Martino 4º y Sisto 4º ⁵², que todas y qualesquiera cosas pertenecientes a la Yglesia Romana

⁴⁹ Aunque la Escritura de Patronato lleva la fecha del 3 de Marzo de 1773, la toma de posesión del mismo aún no había tenido lugar. Ver más adelante, documento 64.

⁵⁰ Ver nota 33 de este capítulo.

⁵¹ Su nombre aparece más adelante, en el & 29 de esta relación: Francisco de la Cruz. El acta de Don Juan Sanz Negro completa su identidad: Francisco de la Cruz Martín: Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 229.

⁵² Ver al respecto la voz: *Sindaco Apostolico*, en: Dizionario degli Istituti di Perfezione, VIII, Roma 1988, 1530-1535.

de que usan los Religiosos Menores, cuyo dominio es de la misma Yglesia, puedan los Síndicos recibirlas y combertirlas en utilidad de los mismos Religiosos, con plena, general y ^{27r} libre potestad de pedirlas en juicio, exigirlas de qualquiera persona y enagenarlas, siendo para ello avisados o requeridos de los Prelados, por tanto:

Aviendo llegado el tiempo de haver de tomar el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado posesión de este nuestro Combento de Arenas y su Yglesia, en virtud de Combenio que con Su Excelencia tiene celebrado Nuestro Venerable Difinitorio, y haver de pasar el dominio de dichos lugares a la propiedad y señorío de dicho Señor Duque en virtud de dicha posesión, y que, no obstante ella, si sucediere que Su Excelencia, tomada como dicho es la posesión, determinase conferir estos dichos lugares a personas fuera de la Orden, deberá estar inteligiendo de que sólo puede enagenar el Combento, y no la Yglesia, porque en este caso lo adjudica así la Yglesia Romana. Mando a ^{27v} Nuestro Hermano Fray Juan Francisco del Moral, nuestro Secretario, haga saber lo contenido en estas Letras al Señor Apoderado de Su Excelencia, para que, inteligiendo de la disposición de la expresada Yglesia, en caso de semejante posesión y enagenación, proceda a usar de sus facultades como le agrade. Asimismo mando al referido nuestro Secretario, requiera al Síndico de dicho Combento, Francisco de la Cruz, para que, entendido de ser constante la utilidad que resulta a la Comunidad de dicho Nuestro Combento dando la posesión dél y su Yglesia al sobredicho Apoderado en nombre de Su Excelencia, como así es y se infiere dicha utilidad de cierta Escritura otorgada por Su Excelencia, que entregue las llaves de Yglesia y Clausura al mismo Apoderado, como Mayordomo que es dicho Síndico de la Silla Apostólica ^{28r} y en su nombre. Y estas Letras y su contenido se notifiquen en voz intelible al mismo Apoderado y Síndico, a efecto de solegnizar la dicha posesión con términos acomodados a nuestro humilde estado.

Dadas en este dicho nuestro Combento, a diez y nueve de Septiembre de mil setecientos setenta y seis. = Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial.

& 30.- En el mismo Combento, día, mes y año ut supra, obedeciendo yo, Fray Juan Francisco del Moral, Secretario de Provincia, el Decreto que antecede y Letras de Nuestro Caríssimo Hermano Fray Francisco del Casar, Predicador, Ex Difinidor y Ministro Provincial de ésta Nuestra de San Josef, le notifiqué a los mencionados en él a la puerta de dicha ^{28v} Yglesia por la parte interior, concurriendo a oírle la Comunidad de dicho nuestro Combento, el Señor Cura Vicario de la Villa de Arenas, su Ayuntamiento y otras personas; y aviéndole entendido el Señor Apoderado, Don Juan Pellijero, dijo que, en los mismos términos que anuncian dichas Letras que anteceden, quería tomar la posesión sobredicha a nombre de Su Excelencia. Y, por consiguiente, el Síndico expresado le entregó las llaves con que se abren y cierran los lugares de

Yglesia, Portería y Ospedería, con que dio principio a tomar la misma posesión. Y para que conste esta notificación, lo firmé en dicho Combento, día, mes y año. = Fray Juan Francisco del Moral, Secretario⁵³.

& 31.- Con esta prevención, recibió dicho /^{29r} Síndico las llaves que corresponden a dicha Yglesia, Portería y Quarto de los Huéspedes, y, a nombre de la Silla Apostólica, las presentó al mismo Señor Apoderado, para que, en los términos que se enuncian en el 29, tomase la Posesión de la mencionada Yglesia y Combento a favor del Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado. Luego inmediatamente abrió y cerró las puertas de la Yglesia, y, abriéndolas segunda vez, mandó, ya como dueño de la Yglesia en nombre de Su Excelencia, saliesen algunas personas fuera, y, obedeciéndole como a Señor de ella, así lo practicaron.

& 32.- De aquí pasó a la Portería acompañado de todos los dichos, y ejecutó con la puerta la misma diligencia de abrir y cerrarla, como asimismo con la puerta /^{29v} de la referida Ospedería. Y, aviéndose concluido esta diligencia, entregó todas las llaves al Portero de dicho Combento, Fray Julián de Consuegra, a presencia de los referidos, y dijo que, a nombre de Su Excelencia, el mismo Señor Patrón, usase la Comunidad, presente y futura, de sobredichos lugares, mientras que no dispusiese otra cosa Su Excelencia, como Señor propietario de ellos. Y los Religiosos, como pobres evangélicos y peregrinos del mundo, de cuyos vienes temporales ninguna cosa tienen, recibieron con acierto de gracias el expresado uso, que, como en todo y por todo así deben ageutarlo, combiene así a su estado.

& 33. A consecuencia, encaminándose dicho Señor Apoderado, con el acompañamiento referido, a la citada Yglesia, tomó /^{30r} asiento en su Capilla mayor sobre un sitial decente que allí estaba preparado, haciendo las veces y voces del Excelentísimo Patrón, como dicho es, Duque del Ynfantado. Y aquí fue recibiendo, en nombre de Su Excelencia, la en buen ora que le tributaron obsequiosos yo, el mencionado Provincial, en nombre de mi Provincia, el expresado Guardián en el de su Comunidad, el sobredicho Señor Cura Vicario en nombre de su Clero, y en el de la Villa de Arenas su Ayuntamiento. Con cuya política ceremonia se finalizó este solegne acto de posesión. Y por su verdad lo firmé oy, diez y nuebe de Septiembre de mil setecientos setenta y seis.

[Firmado]

Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial

⁵³ En el AHN, Sección Nobleza, se conserva el original o una copia auténtica de estas letras del Provincial y su Secretario, si bien presenta no pocas variantes con respecto al texto ofrecido en esta relación. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/2.

/30v ADICCIÓN NECESARIA A LA RELACIÓN ANTECEDENTE

En los && 12 y 14 falta el repartimiento que se hizo de las dos toallas con que reverentemente yo, el Provincial, tomé en mis manos la Sagrada Caveza de Nuestro Santo para que fuese adorada de los fieles. Y fue en esta conformidad: La primera se entregó a Don Juan Pellijero, Apoderado de Su Excelencia, para dicho Señor; y la segunda a Nuestro Hermano Guardián, sobredicho, para que la remitiese al Excelentísimo Señor Marqués de Cogolludo⁵⁴.

En el & 22 falta la noticia de haverse buelto a colocar en el mencionado /^{31r} Cofrecito, vajo de las Reliquias de Nuestro Santo, las ojas con figura de corazón en que estaban escritos los nombres y empleos, como allí se dice, de los Condes de Oropesa, y Marqués de Jarandilla.

En el & 23 se echa menos la noticia del destino que tubo la Arca de que allí se hace mención, y en que, antes de la colocación en la Urna de jaspes, estaba custodiado el Cofrecito de las mencionadas Reliquias, la qual se embió al Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli⁵⁵, por medio de su hijo, el Excelentísimo Señor Marqués de Cogolludo, en recompensa de haver costeado la dicha de jaspes.

En el & 18 hace falta el referir cómo el Cofrecito pudo caver olgadamente en la Urna de jaspes, para lo qual se sacó de la caja que se mando hacer nuebamente /^{31v} de madera de nogal, pues con ésta no era posible cerrar la Urna, pero con el Cofrecito solo pudo cerrarse con perfección.

En los && 15, 25, y 26, falta la aplicación que se hizo de las tres fiestas arriba dichas, que fue en esta conformidad: La una, por la felicidad de Nuestro Rey y Señor y su Real Familia; la otra, por el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado y toda su Casa; y la última, por el feliz estado de Nuestra Santa Provincia⁵⁶.

Y porque así es verdad lo firmé.

[Firmado]

Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial

⁵⁴ Desde la segunda mitad del siglo XVI, el título de Marqués de Cogolludo fue pasando a los primogénitos de la Casa Ducal de Medinaceli. Su titular en las fechas de la relación, Don Luis Fernández de Córdoba, tuvo en gran aprecio al Convento, a raíz sobre todo de haber obtenido, por intercesión de San Pedro de Alcántara, la ansiada descendencia. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 219. Ver también: JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 309, 347, 355.

⁵⁵ El Duque de Medinaceli lo era en la fecha Don Pedro de Alcántara Fernández de Córdoba Moncada y de la Cerda, como consta en la placa de bronce situada a los pies de la urna con los restos de San Pedro de Alcántara. En relación con el tema del pago de la urna por el mismo, ver: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 219-223.

⁵⁶ Aquí finaliza la copia de esta relación que se encuentra en el Legajo de los fondos de Osuna en el AHN Nobleza. El texto continúa con una nota no firmada dejando constancia de que queda

Haviendo yo, el Secretario de la Provincia, estado presente a el contenido de toda esta relación, doi de ello fee y firmo, de orden de Nuestro Carísimo Hermano Ministro Provincial, en éste de Arenas, y Septiembre diez y nuebe de mil setezientos sesenta y seis.

[*Firmado*]

Fray Juan Francisco del Moral, Secretario

β^{2r} COPIA FIEL Y PUNTUAL DEL YNSTRUMENTO EN QUE CONSTA LA ENTREGA QUE, POR EL YLUSTRÍSIMO SEÑOR CONFESOR DE SU MAJESTAD, SE HIZO DE LA LLAVE, UNA DE LAS TRES QUE CUSTODIAN EL ARCA EN QUE SE DEPOSITAN LAS SAGRADAS RELQUIAS DEL CUERPO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTAR

[*Sigue el texto de la carta de Monseñor Eleta, cuyo original se encuentra pegado en la solapa anterior de este documento, y que transcribimos más adelante según dicho original*]

β^{3r} Y por quanto puede suceder que el original padezca alguna ruina o se transpapele, aviendo reconocido Nuestros Hermanos del Difinitorio y enterados de la firma del Ylustrísimo Señor Confesor de Su Majestad, que vieron y se cercioraron ser la misma que usa en todos sus Ynstrumentos dicho Ylustrísimo, para que siempre *β^{2v}* conste, lo certificaron con Nuestro Carísimo Hermano Provincial, en diez de Abril de mil setecientos setenta y siete.

Y asimismo reconocieron dichos Nuestros Hermanos la admisión y entrega de la llave, que, con la del Rey Nuestro Señor y esta Provincia, custodia las Reliquias del Cuerpo Sagrado de San Pedro de Alcántara. Y para que este instrumento de dicha entrega, siempre quede vivo por copia suia, mandaron se pusiese en este Libro la copia con su original, junto con la entrega de la llave que tiene el Rey Nuestro Señor. Y por lo respectivo a la sobredicha entrega, y su admissión, echa por el Señor Patrón del Convento de Arenas, el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, es como sigue:

[*Sigue el texto de la carta del Duque del Infantado, cuyo original se encuentra pegado en la solapa anterior de este documento, y según el cual lo transcribimos más adelante*]

en el Archivo del Infantado el testimonio de Juan Sanz Negro, con fecha 22 de septiembre de 1776, del traslado de las reliquias de San Pedro a su nueva Capilla, y otro testimonio del mismo Escrivano, del 19 del mismo mes y año, de la toma de posesión del patronato del Convento. El primero de estos testimonios puede verse en: ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 226-231; el segundo aparece transcrita más adelante, en el número 67 de esta publicación.

^{133v} Y para que conste la identidad de sobredichas copias con sus originales, lo firmaron dichos Nuestros Hermanos del Difinitorio, en San Bernardino⁵⁷, extramuros de Madrid, y Maio 5 del 1777.

[Firmado]

Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial

Fray Francisco de Sissante, Difinidor

Fray Enrique de Tembleque, Difinidor

Por estar ausentes Nuestro Carísimo Hermano Fray Manuel de Arcos, Custodio, y Nuestro Hermano Fray Antonio Julián de Consuegra, Difinidor, y averse comprometido en los restantes que firman, no se estampan aquí sus rúbricas y nombres propios, de que doy fe.

[Firmado]

Fray Francisco de Ciempozuelos, Difinidor y Secretario

[Hojas pegadas en la solapa de la portada del libro]

[Carta del Duque del Infantado al Provincial de la Provincia de San José, dando su visto bueno a las ceremonias de la toma de posesión del Patronato del Convento y de la traslación de las reliquias de San Pedro de Alcántara, y acusando recibo de la llave del cofre que guarda dichas reliquias]⁵⁸.

1^{er} Reverendísimo Padre Provincial.

Muy Señor mío: En contestación de el papel que he recibido de Vuestra Reverendísima, con fecha de 19 del corriente, devo decirle que por mi Capellán y Archivero de mi casa, Don Juan Pellijero de la Fuente, Presvítero, y por lo que también me espresa Vuestra Reverendísima, quedo enterado de la solemnidad y decencia con que se hizo la apertura de la Arca en que se conserban las Reliquias del Señor San Pedro de Alcántara, su reconocimiento y colocación en su nueva Capilla de el Convento de San Andrés de el Monte, extramuros de

⁵⁷ El convento de San Bernardino, en Madrid, fue fundado en 1570. Monseñor Eleta creó en él, en 1782, un Colegio de Misiones para la Provincia alcantarina de San José. Cf. LORENZO PÉREZ, *La Provincia de San José fundada por San Pedro de Alcántara*, l.c., 172.

⁵⁸ La minuta de esta carta se conserva en el AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/34.

mi Villa de Arenas, y juntamente de la quieta y pacífica posesión que tomó, en mi nombre, de el Patronato de dicho Convento, que como tal Patrón ^{1^{er}} me pertenece por Escritura a mi favor otorgada en esta Villa de Madrid en 13 de Marzo de 1773 ante Diego Trigueros, Escribano, por Vuestra Reverendísima y Venerable Disíntorio de la Provincia de San Josef, todo ejecutado en virtud de mi poder especial, conferido y entregado al referido Don Juan, en los días catorce, quinze, y siguientes de el mes de Septiembre de el año próximo pasado, como más por menor consta de los Testimonios dados por Juan Sanz Negro, Escribano de el Número de dicha mi Villa, que me ha entregado el dicho Don Juan, con una de las llaves de la expresada Arca donde se custodian las Reliquias de el Cuerpo de dicho glorioso Santo, que queda en mi poder como cosa de mi maior aprecio.

Y siendo todo lo practicado en estas dilixencias por el mencionado mi Capellán y Archivero, de mi aprobación y ^{2^{da}} veneplácito, lo participo a Vuestra Reverendísima para su intelixencia y satisfacción, y que sirva ésta de Recivo en devida forma de la expresada llave.

Con este motivo aseguro a Vuestra Reverendísima de mi propensión a complacerle y de las veras con que ruego a Nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Madrid, 24 de Abril de 1777.

Besa la mano de Vuestra Reverencia su mayor servidor:

[Firmado]

El Duque Duque, Marqués de Tábara y de Santillana

Reverendísimo Padre Provincial Fray Francisco del Casar

[Carta de Monseñor Joaquín de Eleta⁵⁹ al Provincial de la Provincia de San José, acusando recibo, en nombre del Rey, de la llave del cofre en el que se guardan las reliquias de San Pedro de Alcántara].

⁵⁹ Fray Joaquín de Eleta, nacido en Burgo de Osma el 22 de julio de 1707, se hizo franciscano en la Provincia alcantarina de San José. En 1753 pasó a Nápoles como compañero del Confesor del Rey de Nápoles y de las Dos Sicilias - el futuro Carlos III -. Fray José de Bolaños, al que sucedió en el cargo. Al venir Carlos III a Madrid como Rey de España, llegó con él Eleta, que fue adquiriendo un creciente protagonismo junto al Rey, al tiempo que era nombrado Arzobispo de Tebas en 1769, y Obispo de Burgo de Osma en 1786. Murió el 4 de diciembre de 1788. Cf. JUAN LOPERRÁEZ CORVALÁN, *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus prelados*, I. Madrid 1788, 634-654; LÁZARO CURIEL MERCEDES, *Un hijo ilustre de El Burgo de Osma, Fray Joaquín de Eleta*, en *Celtiberia* 69, 1985, 133-154.

/^{1r} Don Fray Joachín de Eleta, Arzobispo de Thebas, Confesor del Rey nuestro Señor, Don Carlos tercero (que Dios guarde), y del Consejo de Su Majestad en el Supremo y General de la Inquisición.

A los Reverendos Padres Fray Francisco del Casar, Predicador, Ex Difinidor y Ministro Provincial de la Santa Provincia de San Joseph, de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, su Venerable Difinitorio y demás Religiosos presentes y futuros de dicha Santa Provincia: toda paz y salud en Nuestro Redemptor JesuChristo.

Haviéndonos remitido dicho Padre Provincial una de las tres llaves del Cofre en que se custodian las Venerables Reliquias del Cuerpo de San Pedro de Alcántara, suplicando la presentásemos al Rey nuestro Señor, como Patrón de la Real Capilla del sobredicho Santo en el Convento de San Andrés del Monte, extra-muros de la Villa de Arenas, adheriendo a tan justa súplica, tuvimos por bien de entregarla en nombre de dicha Santa Provincia a Su Majestad (que Dios prospere), quien con su innata y Real piedad se dignó recibir dicha llave, mandando se uniese con otra que asimismo está en su custodia, y es con la que se abre y cierra el Cofre en que se deposita el Cuerpo de San Diego de Alcalá.

Y de ser así lo certificamos para que siempre conste en este Real Palacio de la Corte de Madrid, en primero de Abril de mil setecientos setenta y siete años.

[Firmado]

Fray Joachín, Arzobispo de Thebas⁶⁰

⁶⁰ En la solapa posterior del documento aparece pegado el escrito firmado por el Hermano Andrés de Molina, relativo a la remoción de los restos de San Pedro de Alcántara en 1706, que transcribimos en el & 9 de esta relación. Allí mismo se encuentra también otro folio en el que puede leerse el siguiente texto: «El presbítero Licenciado Leandro San Román, Provisor y Vicario General por el Ylustríssimo Señor Don Fray Fernando Blanco y Lorenzo, Obispo digníssimo de la diócesis de Ávila, ha tenido el consuelo de poder recuperar esta y otras alhajas, que deposita, a nombre de dicho Señor Ylustríssimo, en la comunidad de Sacerdotes de la Misión de San Vicente de Paúl, instalada en este Convento el 31 de Agosto del año de mil ochocientos sesenta y dos. Y lo firma en el mismo Convento y día en que llegó a su mano, tres de Septiembre de 1862. [Firmado] Licenciado Leandro de San Román».

1777, agosto, 31. LEÓN (Nicaragua)

Carta de Monseñor Esteban Lorenzo⁶¹, Obispo de Nicaragua, a Fray Vicente de Estremera, en la que le hace saber que está construyendo en su Catedral una capilla a San Pedro de Alcántara sobre el modelo de la del Convento, y su intención de colaborar en el adorno de ésta.

A.- Archivo Conventual, Caja 4, Carp. 2, Exp. 31, 2 fols.

/^{1r} León de Nicaragua, a 31 de Agosto de 1777

Mi querido Padre Fray Vicente, y muy Señor mío.

Recibo la de vuestra merced del 10 de Marzo, y siento muy de veras el accidente que le a precisado a retirarse⁶²; pero nuestro Santo, que le lleva consigo, espero le proporcione los alivios que apetece y yo deseo.

Tengo muy particular gusto en concurrir a el culto de nuestro Santo, adorno y decencia de su hermosa Capilla, y aunque ahora no puedo hacer lo que quisiera, y haré en adelante, sin envargo el Copón de esa Capilla irá lo más breve que se pueda. Cuide vuestra merced de hacer otras cosas que le falten, que esta alaja corre a mi cuidado y también el de enviarla a manos del Señor Nestares para que la pase a las de vuestra merced.

/^{1v} Me vine con el desconsuelo de no poder pasar a visitar, adorar y despedirme del cuerpo de nuestro Santo y ver su nueva y sumptuosa Capilla, porque la Flota salió con mucha anticipación. Tampoco me traje estampa del Santo de su nueva lámina⁶³, pero en Goatemala me dio quattro el Señor Oidor Arredondo, que se las estimé muchísimo.

⁶¹ Monseñor Esteban Lorenzo de Tristán, nacido en Jaén en 1723, fue nombrado Obispo de León (Nicaragua) en 1775. De aquí pasó a Durango (Méjico) en diciembre de 1783, y diez años más tarde fue trasladado a la diócesis de Guadalajara, también en Méjico, donde murió el 10 de diciembre de 1794. Cf. *Hierarchia Catholica*, VI, 202, 309.

⁶² Al final de la crónica de la construcción de la Capilla Real en el Convento hay una nota que da razón de esta expresión de la carta: «Hasta aquí escribió Fray Vicente de Estremera, el que el año de 1776 le dio el accidente de perlesía y su [=se] retiró a este santo Convento de San Pedro de Alcántara, en el que murió el día 11 de Septiembre de 1778» (FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 408).

⁶³ Parece referirse al grabado del altorrelieve del altar mayor de la Capilla Real, obra del grabador Manuel Salvador Carmona, sobre dibujo de Fernando Selma. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 338, 352-354. Ver también: VALENTÍN CARDERERA, *Manuel Salvador Carmona*, Valencia 1950, 46.

En mi nueva Cathedral le estoy disponiendo a el Santo su Altar y Capilla con el mismo arte y arquitectura que está en la nueva lámina, y, si Dios me da salud, vendrá el Santo de España, y cuidará de su estatua el amigo Don Ventura Rodríguez, porque aquí no hay escultor que pueda hacerla.

Deseo que vuestra merced se mejore enteramente, para que tenga el gusto de ver concluida en un todo la Capilla de nuestro Santo, y, si faltase alguna cosa para su decencia, me lo avisará vuestra merced, que yo ^{l/a} haré quanto pueda con mucho gusto, por la particular deboción que tengo a nuestro glorioso Santo, a quien ruego interceda con nuestro Señor por la salud de vuestra merced, y se la conserve muchos años.

Besa la mano de vuestra merced su afectísimo servidor i capellán:

[Firmado]

Estevan Lorenzo, Obispo de Nicaragua

Mi querido y estimado Padre Fray Vicente de Estremera

28

[ca. 1777, septiembre.]⁶⁴

Memoria de los adornos que faltan para concluir la Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento.

A.- APR Caja 18231, Exp. 6, 2 fols., minuta.

^{l/a} RAZÓN YNDIBIDUAL DE LOS ADORNOS QUE FALTAN PARA CONCLUIR LA CAPILLA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, CONSTRUIDA EN EL COMBENTO DE SAN ANDRÉS DEL MONTE, PROBINCIA DE SAN JOSEF

⁶⁴ El documento no está firmado y carece de fecha. Sin embargo, dado que en él se deja constancia de la falta de dos ángeles que sostienen una lámpara en la mano, a los que no se hará referencia más tarde cuando Sabatini haya de acometer la conclusión de los trabajos en bronce, pensamos que podría haber sido elaborado en torno a 1776, ciertamente antes del 16 de marzo de 1777 en que Fray Vicente de Estremera presenta un Memorial al Rey solicitando el bronce necesario. Su autor podría ser Sabatini, como permite pensar una carta suya del 6 de septiembre de 1778. Ver pp. 126-127 de esta obra.

CAPITELES

Primeramente, doce capiteles de columnas: los quatro para el arco de la entrada principal de la Capilla, que son yslados; otros quatro, también yslados, para el arco del Altar mayor o Presbiterio; y los quatro restantes, con los que se completan los doce de columnas pegadas, que se dibiden en dos partes, los dos para un colacteral y los otros dos para el otro.

Ýdem, seis capiteles de pilastra que hacen a dos caras, los que se dibiden en tres partes: los dos primeros para las pilastras de dos caras del Altar mayor, y los quatro restantes cada dos para las pilastras de dos caras de cada uno de los dos colacterales.

Ýdem, doce capiteles de pilastra, los que se dibiden en dos partes: ocho en las pilastras del arco de la entrada principal de la Capilla, y los quatro restantes en las pilastras del arco del Altar mayor o Presbiterio.

Ýdem, quatro capiteles de media pilastra de dos caras, dos para un colacteral y los otros dos restantes para el otro.

Ýdem, seis capiteles de media pilastra, dos para el Presbiterio y dos ^{1/1} para cada uno de los colacterales, que componen los seis.

BASAS

Primeramente, doce basas de columnas: las quatro para el arco de la entrada principal de la Capilla, que son ysladas; otras quatro, también ysladas, para el arco del Altar mayor o Presbiterio; y las quatro restantes, con las que se completan las doce de columnas pegadas, que se dibiden en dos partes, dos para un colacteral y las otras dos para el otro.

Ýdem, seis basas de pilastra de dos caras, las cuales están echas de bronce y puestas dos en el Altar mayor, y las otras quatro, dos en cada uno de los laterales.

Ýdem, doce basas de pilastra, las que se dibiden en dos partes, ocho en las pilastras del arco de la entrada principal de la Capilla, y las quatro restantes en las pilastras del arco del Altar mayor o Presbiterio.

Ýdem, quatro basas de media pilastra de dos caras, dos para un colacteral y las otras dos restantes para el otro.

Ýdem, seis basas de media pilastra, de las cuales hay echas dos de bronce y están puestas en el Presbiterio, y las quatro restantes son dos para cada uno de los colacterales.

ADORNOS DE LOS MARCOS

Primeramente, el adorno del marco del Altar mayor.

Ýdem, dos adornos de dos marcos cada uno para su colacteral.

1^{ra} ESTATUAS

Dos Estatuas que se an de poner a el lado de la Urna a donde está el cuerpo del Santo, que la una representa la Fe y la otra la Caridad.

CHICOTES

Dos chicotes, que corresponden en las dos pilastras del orden grande de la diestra y siniestra de la entrada principal de la Capilla, que sostienen las lámparas de la mano.

RAZÓN DE LOS MÁRMOLES DE QUE ESTÁ CONSTRUIDA LA CAPILLA

Primeramente, el zócalo general de la Yglesia, de mármol de San Pablo⁶⁵.

Ýdem, basas del orden grande y contrazócalo del orden chico, de mármol de Montes Claros⁶⁶.

Ýdem, columnas del orden chico, de mármol de San Pablo.

Ýdem, pilastres del orden grande, de mármol de Baiuela⁶⁷.

Ýdem, cornisa y alquitrabe del orden chico, de mármol de Montes Claros, y el friso de mármol de San Pablo.

Ýdem, entrepáños de la Capilla, de mármol de Cuenca amarillo.

Ýdem, baciados, de mármol morado de Cuenca.

Ýdem, los tres quadros son de mármol amarillo, 1^{ra} y los baciados donde a de ir el adorno, de mármol berde de Granada.

YESERÍA

Los capiteles del orden grande son de yesería, y desde allí hasta concluir toda la Yglesia por consiguiente.

⁶⁵ Se trata del pueblo toledano de San Pablo de los Montes. Cf. *San Pablo de los Montes*, en: FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO, *Los pueblos de la Provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*, II, 1966. Ver también: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 104, 105, 109, 110, 329, 372, 387.

⁶⁶ En relación con las canteras de mármol de esta población toledana. Cf. ELISEO R. ALBARRÁN, *La Cibeles y Neptuno vinieron de Montesclaros*, Madrid 1986; FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 89, 115, 329, 385, 387. Ver también: ELISEO R. ALBARRÁN, *Montesclaros. Cinco siglos de Historia*, Talavera de la Reina 1984.

⁶⁷ Se trata del pueblo de Castillo de Bayuela (Toledo). Cf. *Castillo de Bayuela*, en: FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO, *Los pueblos de la Provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*, I. Sobre el uso de sus mármoles en la Capilla Real del Convento, ver: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 104, 107-110, 146, 329, 372, 385, 387.

[ca. 1777]⁶⁸

Presupuesto de los adornos en bronce, dorado a fuego o a molido, que faltan por hacer en la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18231, Exp. 6, 1 fol., minuta.

He rregulado esta obra, que los capiteles de columna y pilastra acen enteros benti seis y medio, que, dorándolos a molido cada uno a nuebe mil reales vellón, acen dos cientos treinta y ocho mil y quinientos = 238.500 reales vellón.

Las basas, rebajando las hechas, quedan en benti una y media enteras, a dos mil setecientos cada una, importan = 58.050.

El marco del Altar mayor en = 36.000.

Los dos niños = 17.400.

349.950

Los mismos capiteles, benti seis y medio, dorados a fuego, a seis mil ochenta y tres cada uno, acen = 187.699.

Las dichas basas doradas a fuego, y rebajadas las hechas, que son benti una y media, a precio cada una de dos mil ciento y cincuenta, acen todas = 46.225.

El marco del Altar mayor dorado a fuego = 26.000.

Dichos niños dorados a molido = 17.400.

277.324

Importa esta obra dorada a molido = 349.950

Dicha obra dorada a fuego,

separando los niños, que siempre han de ser a molido = 277.324

Ai esta diferencia de molido a fuego: 072.626

⁶⁸ También este escrito nos ha llegado sin el nombre de su autor y sin fecha. Consideramos con todo que, por las razones expuestas en relación con el documento antecedente, debería ser anterior a 1777, y podría ser su autor José Giardoni, por encargo de Sabatini. Ver más adelante, números 41, 45, 47, 48.

1778, marzo, 12. MADRID

Informe de Don Francisco Sabatini, en relación con la solicitud de Fray Vicente de Estremera al Rey, de que se le conceda el bronce necesario para las basas y capiteles de la Capilla Real del Convento⁶⁹.

A.- APR, Caja de 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

/^{1r} Mui Señor mío.

He visto la representación (que debuelvo) de Fray Vicente de Estremera sobre la solicitud que hace de basas y capiteles para la nueba Capilla de San Pedro de Alcántara en Arenas, (que Vuestra Excelencia se sirvió remitirme a informe, de orden del Rey, con papel del 14 del pasado), y, enterado de su contenido, debo decir: punto a que se le conceda el bronce para dichas basas y capiteles, que supone Fray Vicente que en los almacenes de este Real Palacio haya bronce o cobre, y no es así, pues lo que havía de estos géneros se entregó a la ciudad de Alcaraz para sus fábricas⁷⁰, en virtud de orden de Vuestra Excelencia, de 16 de marzo de 1777; y en quanto a lo que insinúa en segundo lugar, que, para ahorrar gastos, considera pudieran hacerse de madera dichas basas y capiteles, y que para evitar los golpes hacer a lo menos las basas de bronce, debo decir que he visto practicar en Roma por economía las basas y capiteles de mármol blanco o de qualquiera otra piedra blanca⁷¹ que sea unida y sólida, y dorarlos después a sisa, o de otro modo haziéndolos de plomo con el alma de madera, dorando después también a sisa el plomo exterior, que así las basas no están espuestas al golpeo por aver debajo el alma de madera, bien ajustado a los miembros de las mismas basas y capiteles, y quedan tan hermosas, como si fueran de bronce.

Es quanto puedo informar a Vuestra Excelencia en cumplimiento de la mencionada Real orden, para que, haciéndoselo presente a Su Majestad, se sirva determinar lo que fuere de su agrado.

Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años.

Madrid, 12 Marzo de 1778.

Excelentísimo Señor Don Miguel de Múzquiz⁷¹

⁶⁹ Parece irremediablemente perdido este memorial, que fue el último trabajo de Fray Vicente de Estremera por la Capilla Real en el Convento, pues moría el 11 de septiembre de ese mismo año, como queda dicho. Este informe nos permite conocer su contenido en términos generales.

⁷⁰ Puede verse al respecto: JUAN HELGUERA QUIJADA, *La industria metalúrgica experimental en el siglo XVIII: Las Reales Fábricas de San Juan de Alcaraz*, Valladolid 1984.

⁷¹ Ver la nota 11 de este mismo capítulo.

1779, agosto, 27. SAN ILDEFONSO

Oficio de Don Miguel Múzquiz a Don Francisco Sabatini, comunicándole la decisión del Rey de costear la conclusión de las obras de ornamentación de basas y capiteles de la Capilla Real del Convento, y de encargarle a él su ejecución.

A.- APR. Caja 18235, Exp. 6, 2 fols.

1^{er} Para que se finalice del todo la obra de la Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, y puedan colocarse en ella con la devida decencia las reliquias del Santo, ha resuelto el Rey, a instancia de Fray Vicente de Ocaña. Procurador de la referida Capilla, que los adornos de basas y capiteles que faltan y devén hacerse en la misma, 1^{er} se costeen de cuenta de su Real Hacienda, y que se ejecuten de mármol, conforme lo propuso Vuestra Señoría en informe que extendió en 12 de Marzo del año pasado de 1778, con motivo del recurso que entonces hizo Fray Vicente Estremera, y, siendo la voluntad de Su Majestad que Vuestra Señoría se encargue de la ejecución de los referidos adornos, lo participo a Vuestra Señoría de su Real 2^{er} orden, a fin de que disponga su cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

San Yldefonso, 27 de Agosto de 1779.

[Firmado]

Miguel Múzquiz

Señor Don Francisco Sabatini

1779, septiembre, 1. MADRID

Carta de Don Francisco Sabatini al Guardián del Convento, comunicándole la llegada de Don Mateo Guill para dirigir los trabajos para la conclusión de la ornamentación de la Capilla Real.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

/^{1r} Reverendísimo Padre y mui Señor mío.

Haciendo Su Majestad resuelto, según me dice el Señor Don Miguel de Múzquiz en papel de 27 del pasado, que los adornos de basas y capiteles que faltaban en la obra de la Capilla de San Pedro de Alcántara de esa Villa se costeen de cuenta de la Real Hacienda, y se ejecuten de mármol conforme propuse, encargándome el cuidado de este asunto, pasa a esa el dador, Don Mateo Gill⁷², con instrucción mía para dirigir la obra de dichos adornos, entendiéndose commigo en todo lo que pertenezca a la perfección de todo ello, siguiendo las piadosas intenciones de Su Majestad, a cuio fin convendría se /^{1v} sirva Vuestra Reverencia disponer se franqueen al mismo Gill los diseños que tengan relación con la misma obra.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

Madrid, 1 de Septiembre de 1779.

Reverendísimo Padre Joachín de Madrid⁷³

33

1785, febrero, 18. ARENAS DE SAN PEDRO

Memorial que presenta Fray Vicente de Ocaña al Rey Carlos III solicitando que, ante la imposibilidad de hacer de mármol los capiteles y basas de columnas de la Capilla Real en el Convento, por estar éstas ya colocadas, se sirva tomar a su cargo el hacerlos de bronce.

A.- APR, Caja 18231, Exp. 6, 2 fol.

/^{1r} A Vuestra Real Majestad,

Suplica

el Procurador de la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas.

/^{2r} Señor, Fray Vicente de Ocaña, religioso Lego francisco Descalzo, Agente Procurador de esta Real Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa

⁷² Se trata de Don Mateo Guill, importante Arquitecto de la época, académico de San Fernando, que trabajó como Delineante con Sabatini en las obras del Palacio Real y del Jardín Botánico de Madrid. Fue nombrado Arquitecto del Infante Don Luis, y como tal trabajó en su Palacio de Arenas. Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ GARCÍA, *El infante Luis Antonio de Borbón y Farnesio*, Institución Gran Duque de Alba, Ávila 1990, 440-441.

⁷³ En la lista de Guardianes del Convento aparece en 1779, y sólo en este año, un doble nombre: Joaquín de Madrid y Juan Antonio de Madrid. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 6.

de Arenas, puesto a los pies de Vuestra Majestad, con la más profunda humildad dice: cómo por memorial que presentó a Vuestra Majestad Fray Vicente de Estremera el año de mil setecientos setenta y ocho, suplicando a Vuestra Majestad se dignase tomar a su cargo la conclusión de adornos de bronce y otros que faltan a dicha Real Capilla, el qual yo repetí el siguiente año y Vuestra Majestad fue servido concedernos, y, abiendo ydo a informe al Arquitecto de Vuestra Majestad, diole diciendo que basas y capiteles de pilas y columnas fuesen de mármol, lo que ya se ace materia ynpossible, por estar ya colocadas en obra y aseguradas con fuertes barrotes de yerro y éstos enplomados. como lo bio y reconoció el Arquitecto que de orden de Vuestra Majestad bino en dicho año a ber lo que faltaba en dicha Capilla.

Por lo que a Vuestra Real Majestad suplico: se digne acer se ponga en ejecución su Real orden, aciendo se pongan de bronce dichos adornos, para que las santas reliquias de San Pedro de Alcántara estén con la decencia que corresponde.

Favor que espera esta Santa Provincia de San Joseph, recibir de la ynnata piedad de Vuestra Majestad, por quien pedimos al Altíssimo, mediante la poderosa yntercesión de San Pedro de Alcántara, dilate la ynportante vida de Vuestra Real Majestad muchos años.

Arenas, y Febrero 18 de 1785.

[Firmado]

Fray Vicente de Ocaña

34

1787, noviembre, 2. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín⁷⁴, encargado de las obras del nuevo Convento, a Monseñor Eleta, patrocinador de las mismas, sobre los trabajos pendientes de capiteles y basas de la Capilla Real.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 3 fols.

⁷⁴ Nacido en febrero de 1742, en Ajofrín (Toledo), profesó como franciscano a la edad de 24 años en Arenas. Veinte años más tarde se hacía cargo de las obras de construcción de su nuevo Convento. Cf. AFIO 159/1, *Libro de Profesiones del Convento de San Andrés del Monte desde el año de 1728 hasta 1773*, fols. 471r-473r. Ignoramos cuál pudo ser su profesión antes de la entrada en la Orden franciscana, aunque cabe pensar que hubiera trabajado en la construcción. En todo caso, éste parece haber sido su principal trabajo en sus años de franciscano, y a ello debería su gran pericia como constructor. Ver. más adelante, nota 115.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Señor, no he respondido antes porque el Ylustrísimo de Ávila embió por mí para que viese la obra del Rosario⁷⁵, la que le gustó mucho, y a mí también. Ya tienen enrrasado el primer piso.

Remito a su Señoría Ylustrísima el número de basas y capiteles de esta Capilla; las basas que hay puestas en las pilastras son 8; faltan de dichas basas 32, y capiteles 40; las columnas son 12, las 8 están sueltas y las 4 se descubren dos tercios.

Las 20 restantes son de pilastras, que en todo se componen 40 basas con las 8 que están puestas, y de capiteles otros 40.

Asimismo remito el 1^{er} diseño de las basas que están puestas⁷⁶; quanto a su orden y concierto de molduras tienen que guardar uniformidad con las hechas, así en pilastras como en columnas; pero quanto a su planta orizontal no la guardan, esto es, que las columnas que están de el todo separadas (que llaman aisladas) juegan todo al rededor basa y capitel, las otras que no se descubren más que los dos tercios no le toca más que dichos dos tercios, y a este modo en las pilastras unas descubren su mitad, otras quarta parte, otras no resaltan más que quatro dedos, y unas juegan a una mano y otras a otra de modo que para cada una o a lo más para dos es me- 2^{er} nester su medida así en basa como en capitel.

Yo sé, Señor, que han sido tomadas las medidas con toda exactitud por delineantes. Dónde paran estas medidas creo lo sabe fray Vicente de Ocaña, el que tiene Su Ylustrísima en esa obra.

En la celda de el Hermano Tomás⁷⁷ me acuerdo aver visto un capitel hecho para estas columnas, y, por quanto yo no quisiera hechar a perder una cosa que es la perfección de una obra también hecha, me alegrará que Su Señoría Ylustrísima encontrara las medidas y diseños hechos por hombres más intelligentes que yo.

No estante (sic) lo dicho, si no pareciesen, aunque me es bastante difícil las tomaré todas, o si Su Ylustrísima quisiere que las haga de yeso 2^{er} en parti-

⁷⁵ El Convento de Nuestra Señora del Rosario, popularmente conocido como «El Rosarito», fue fundación de San Pedro de Alcántara en 1559, en el señorío de los Condes de Oropesa. A finales de 1786 se inició la construcción de uno nuevo en el lugar del anterior, costeando las obras el Obispo de Ávila, Fray Julián de Gascueña, franciscano alcantarino, siendo supervisor de las mismas y autor de los planos Fray Juan de Ajostrín. Cf. AFIO 160/2, *Libro del Rosarito*, fols. 128 y 179v.

⁷⁶ En el folio 3r puede verse dicho diseño.

⁷⁷ Se trata del Hermano Tomás de Huerta, quien en 1772, muerto Fray Ignacio de Castillo, pasó a colaborar directamente con Fray Vicente de Estremera, como «Agente, Procurador» de la Capilla de San Pedro de Alcántara en el Convento. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERAS, o.c., 226-228, 256, 274-278.

cular las basas, que los capiteles no me atrevo, haviniéndolas primero a sus propios lugares y remitiéndolas en cajas de tabla para que por ellas las agan, me parece el mejor medio para no errar las medidas, y por su planta pueden hacer los capiteles. Para lo uno o lo otro necesito algún tiempo, y más no pudiendo hacer falta a esta obra.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Noviembre 2 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

Aún no ha llegado el dinero.

35

1788, julio, 9. MADRID

Presupuesto, que presenta Don Francisco Sabatini, de los capiteles y basas de bronce dorado a molido o a fuego, que faltan en la Capilla Real del Convento.

A.- APR Caja 18231, Exp. 6. 2 fols., minuta.

1^{er} DECLARACIÓN DE LOS CAPITELES Y BASAS DE BRONCE DORADO DE MOLIDO QUE FALTAN DE HACER PARA LA REAL CAPILLA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN ARENAS, Y SU COSTE QUE TENDRÁN POCO MÁS O MENOS

Por hacer un capitel y basa de una columna de bronce al punto de dorarlo conforme está hecho del orden compuesto, y la basa al mismo estilo de la que está hecha, subirá su coste de cada capitel y basa entera sin dorar, poco más o menos, a seis mil setecientos ochenta reales vellón = 6.780.

Por dorar de molido el capitel y la basa costará, poco más o menos, ocho mil quinientos y quarenta y nueve reales vellón = 8.549.

Componer un capitel entero y una basa entera concluido del todo, entre oro, metal, y echura quince mil trescientos veinte y nueve reales vellón = 15.329.

RAZÓN DE LA OBRA QUE FALTA QUE HACER

Son ocho columnas enteras, que son ocho capiteles y ocho basas enteras, subirá a ciento veinte y dos mil seiscientos treinta y dos reales vellón = 122.632.

A esta partida hay que rebajar el capitel que ay hecho y está sin dorar, que son quatro mil y doscientos reales vellón = 4.200.

^{1/4} Por otros quatro capiteles y quattro basas de columnas, que a cada una le faltan la quarta parte, que compone tres capiteles enteros y tres basas enteras, a proporción también su coste es quarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco reales vellón = 45.995.

Por seis capiteles de machones, que a cada uno le falta la quarta parte, que compone quattro capiteles y medio, sin las basas, porque ya están hechas, a proporción valen quarenta y quattro mil novecientos noventa y cinco = 44.995.

Por ocho capiteles y ocho basas de pilastras, que cada tres capiteles y tres basas de pilastras componen un capitel y una báscula entera de columna, las seis componen dos capiteles y dos basas enteras y dos tercios, que a proporción valen treinta y cinco mil setecientos y sesenta y siete reales vellón = 35.767.

Por quattro medios capiteles de machón y quattro medias basas, que componen dos capiteles enteros, que a proporción valen treinta mil seiscientos cincuenta y ocho reales vellón = 30.658.

Por quattro capiteles y quattro basas del ángulo de machón, que cada ^{1/4} uno componen una tercera parte del capitel, que los quattro hacen un capitel entero y una báscula entera y un tercio del capitel, que a proporción vale veinte mil quattrocientos veinte y ocho reales vellón = 20.428.

Por seis medios capiteles y quattro medias basas de pilastras, que las dos ya están hechas, que las seis componen un capitel entero y las quattro basas componen dos tercios de la báscula entera, que a proporción valen catorce mil quattrocientos sesenta y nueve reales vellón = 14.469.

Por el forro del sagrario de cobre dorado de molido, dos mil reales vellón = 2.000.

Por cincuenta pies de cordón que ban en el marco de la medalla, de un dedo de grueso de bronce dorado de molido, a treinta y cinco reales el pie, son mil setecientos y cinquenta reales vellón = 1.750.

Por otros tantos pies de moldura de bronce dorado de molido, de dos dedos de grueso, que también van en el marco de la medalla, a cincuenta reales vellón el pie, que son dos mil y quinientos reales vellón = 2.500.

321.194

Toda esta obra se compone de setenta y una pieza nueva y una vieja por dorarla, que son treinta y nueve piezas de capiteles las que hay que hacer nuevos, y ^{1/4} treinta y dos piezas de basas, también con el vien entendido que el dorado es de molido.

Si toda esta obra se ha de dorar a fuego se rebajaría sesenta y un mil ochocientos reales vellón, que el total de ella asciende dorada a fuego, poco más o menos, a doscientos quarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro⁷⁸.

Madrid, 9 de Julio de 1788. = Francisco Sabatini

36

1788, julio, 10. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Monseñor Eleta adjuntándole el presupuesto de las basas y capiteles para la Capilla Real del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 1 fol.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Muy Señor mío. Como consecuencia de la orden verval de Vuestra Señoría Ylustrísima he formado el abance adjunto del coste que tendrán los capiteles y basas que faltan para la Real Capilla de San Pedro de Alcántara en Arenas, cuyo total asciende a 321.194 reales. Y, aunque dorados a fuego será menor su coste de unos 60 mil reales, 1^{er} prefiero se doren a molido para su mayor duración y su uniformidad con los que existen.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Ylustrísima muchos años como deseó.

Madrid, 10 de Julio de 1788.

Ylustrísimo Señor, beso la mano a Vuestra Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Osma

⁷⁸ Hay un error en las cuentas, pues 321.194 menos 61.800 son: 259.394, y no 248.394. En la carta a Monseñor Eleta que acompaña el presupuesto - por nosotros transcrita a continuación - mantiene la cantidad de 321.194 reales como costo total de las obras de bronce doradas a molido; y en carta al mismo Obispo, con fecha 2 de septiembre de 1788, reitera que el costo del dorado a fuego es de 248.394. Ver los números 36 y 38 de esta obra.

1788, julio, 11. MADRID

Oficio de Monseñor Eleta a Don Francisco Sabatini, haciéndole saber el deseo del Rey de dar inmediato comienzo a la obra de basas y capiteles en la Capilla del Convento, y que éstos se hagan de bronce dorado a fuego.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 2 fols.

/^{1r} Señor Don Francisco Sabatini.

El Rey me manda decir a Vuestra Señoría que quiere Su Majestad que, de luego a luego, se dé principio a la obra de los capiteles y basas que faltan en las columnas de la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, como asimismo a todo lo demás que se contiene en el Papel adjunto, que devuelbo después /^{1v} de visto y aprobado por el Rey; y todo vajo la terminante condición que ha de ser dorado a fuego, y no a oro molido.

También quiere Su Majestad que inmediatamente mande hacer Vuestra Señoría otra lámpara idéntica a la que está en la Yglesia de la Casa del Campo⁷⁹, y que esta lámpara nubea, semejante en un todo a la que está puesta en aquella Yglesia, se coloque al otro lado del Altar en la /^{2r} proporción correspondiente, para que entre las dos conserven una perfecta simetría.

Por último, quiere Su Majestad que inmediatamente haga Vuestra Señoría fabricar dos mesas de Altar, que con las gradillas necesarias hasta llegar a los quadros de San Francisco y San Antonio, para que estos quadros con sus Mesas de Altar componga cada uno un Altar para poder decir Misa en él.

/^{2v} De orden del Rey se lo prevengo a Vuestra Señoría, cuia vida guarde Dios muchos años.

Madrid, y Julio 11 de 1788.

[Firmado]

Fray Joachín, Arzobispo Obispo de Osma

⁷⁹ En relación con la obra de Sabatini en esta iglesia puede verse: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ - CARLOS MONTES. *La planta centralizada en Francisco Sabatini*, en: *Francisco Sabatini, 1721-1797*, 325.

1788, septiembre, 2. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Monseñor Eleta, en relación con la economía de la obra de basas y capiteles en la Capilla Real del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 2 fol.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Muy Señor mío. En papel de 11 de Julio anterior, me avisó Vuestra Señoría Ylustrísima haver resuelto Su Majestad que, desde luego, se diera principio a la obra de los capiteles y basas que faltan en las columnas de la Capilla de San Pedro de Alcántara en Arenas, y a lo demás que contiene la ^{1^{va}} declaración que le pasé y me debolvió, con la condición de que ha de ser todo dorado a fuego y no a molido.

El coste de estas obras en el modo resuelto están abanzadas en 248.394 reales de vellón; y, haviendo dispuesto inmediatamente que se principie su ejecución, pide el artífice⁸⁰ que se le baya socorriendo, para que con este auxilio no haya motivo de suspensión; ^{2^{da}} a cuyo fin, no haviéndome avisado Vuestra Señoría Ylustrísima si se han librado caudales para ello, juzgo indispensable que se sirba disponer que tenga efecto la libranza, para que no padezca detención, porque apetezco complacer a Vuestra Señoría Ylustrísima en todo.

Nuestro Señor guarde ^{2^{va}} a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años como deseo.

Madrid, 2 de Septiembre de 1788.

Ylustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Señoría Ylustrísima su más rendido servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Osma

⁸⁰ El artífice al que se refiere el texto es José Antonio Giardoni. Por carta de Sabatini a Don Ventura de Palacio, del 6 de septiembre de 1788 (ver número 41 de esta obra) sabemos que, aunque no era bronceista del Rey, él hizo los trabajos de plata y bronce de la Capilla del Palacio de Aranjuez, los de la Capilla del Venerable Palafox de Burgo de Osma, y los de las nuevas Iglesias de la Casa de Campo. Cf. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ - CARLOS MONTES. *La planta centralizada en Francisco Sabatini*. I.c., 318.

1788, septiembre, 3. SAN ILDEFONSO

Oficio de Monseñor Eleta a Don Francisco Sabatini, solicitándole el presupuesto de los bronces para la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol.

Mui Señor mío.

Sírvase Vuestra Señoría decirme si están concluidos los candeleros y florones de la Capilla de Osma, y a quanto ascenderán los bronces para las columnas de la Capilla de Arenas.

Mande Vuestra Señoría, cuia vida guarde Dios muchos años.

San Yldefonso, y Septiembre 3 de 1788.

De Vuestra Señoría su más afectísimo servidor:

[Firmado]

Fray Joachín, Arzobispo Obispo de Osma

Señor Don Francisco Sabatini

1788, septiembre, 5. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Monseñor Eleta, dando respuesta al último suyo, en el que pide le haga saber el coste de los bronces para la Capilla Real del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 1 fol.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Muy Señor mío. En contestación al papel de Vuestra Señoría Ylustrísima de 3 del actual, incluyo la declaración original, que me devolvió con el suyo de 11 de Julio, a fin de que pueda enterarse, como desea, del coste de los bronces para las columnas de la Capilla de Arenas.

Los candeleros ^{1^o} y florones para la de Osma están bastante adelantados, y he prevenido al artífice que, sin dejar de la mano los bronces de Arenas, procure brevemente su conclusión.

Reitero a Vuestra Señoría Ylustrísima mis respetos y ruego a Dios que guarde su vida muchos años.

Madrid, 5 de Septiembre de 1788.

Ylustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Señoría Ylustrísima su más rendido servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Osma

41

1788, septiembre, 6. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Don Francisco Ventura de Palacio, dando respuesta a diversas cuestiones planteadas por él, en nombre de Monseñor Elea, en relación con la economía y artífice de los bronces para la Capilla Real del Convento.

A.- AHN. Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 2 fols.

^{1^o} Muy Señor mío.

He visto el papel de Vuestra Merced de ayer, y, satisfaciendo a todo lo que me insinúa, puede decir a Su Ylustrísima que la orden que me comunicó el Señor Conde de Gausa⁸¹ sobre los bronces para la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, fue sólo para hacer el abance de su coste, que no tuvo efecto por mis muchas ocupaciones, haviendo quedado así hasta ^{1^o} que Su Ylustrísima quiso entenderse directamente conmigo; y que en este estado podrá pasar oficio al Señor Don Pedro de Lerena⁸² para la Libranza del caudal calculado, indicándole, si parece a Su Ylustrísima, que ayudará a este gasto con los cien mil reales que expresa⁸³.

⁸¹ Don Miguel Múzquiz, Secretario de Hacienda, obtuvo el título de Conde de Gausa en 1783. Cf. *Carlos III y la Ilustración*, II, 515.

⁸² Don Pedro López de Lerena, ocupó la Secretaría de Hacienda a la muerte de Múzquiz en 1785. Cf. *López de Lerena, Pedro*, en: *Diccionario de Historia de España*, II, 287.

⁸³ No hemos encontrado constancia expresa, en documento alguno, de que Monseñor Elea entregara dicha cantidad. Sin embargo, por la liquidación que hace el Hermano Síndico de ingresos

El Artífice que los hace no es bronceista del Rey, pero es el mismo que hizo las obras de plata y bronce de la Capilla del palacio de Aranjuez, el que ha hecho las de la Capilla de Osma, ^{1^{ra} las de las nuevas Yglesias de la Casa de Campo, y el que está haciendo los candeleros, floreros, y Santo Cristo para Osma, de cuyo estado informé ayer a Su Ylustrísima, quien puede estar asegurado de la avilidad del artífice y de la satisfacción que tengo de su desempeño.}

Sobre las dos cuentas de las últimas obras de la Capilla de Osma me entenderé con el Capellán mayor de ella, como me dice Vuestra Merced, a quien ^{2^{da} retero mis deseos de complacerle, rogando a Dios guarde su vida muchos años.}

Madrid, 6 de Septiembre de 1788.

Besa la mano de Vuestra Merced su más atento servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Señor Don Francisco Ventura de Palacio

42

1788, septiembre, 17. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Monseñor Eleta, poniendo en su conocimiento la entrega de ochenta mil reales de vellón por parte del Obispo de Ávila, para costear los trabajos en bronce de la Capilla Real del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 2 fol.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., minuta.

^{1^{ra} Ylustrísimo Señor.}

Muy Señor mío. Ayer se me entregaron, por disposición del Señor Don Pedro Joaquín de Murcia⁸⁴, ochenta mil reales de vellón, que libro contra el

y gastos de las obras del Convento, sabemos que los cerca de 200,000 reales sobrantes los sacó el Confesor del Rey para el pago de la obra en bronce de la Capilla Real del Convento, y a ello pudiera hacer referencia Fray Juan de Ajofrín en carta a Monseñor Eleta, fechada el 29 de septiembre de 1788. Ver números 103-105 de esta obra.

⁸⁴ Era Colector General de Expolios, según se afirma en la cuenta que da Don Manuel Díaz de Montoya, Tesorero de la fábrica del Palacio Real de Madrid, del dinero recibido y entregado a cuenta de las obras de bronce para la Capilla Real del Convento. Ver número 49 de esta obra.

Señor Obispo de Ávila⁸⁵, a cuyo favor di recivo de ellos, con expresión de ser para costear las obras de bronce de la Capilla ^{1/1^v} de San Pedro de Alcántara de Arenas.

Estas se están continuando sin dejarlas de la mano, y luego que se halle todo finalizado, y llegue el caso de presentar la cuenta, habrán de recojese éste y los demás recibos que diere de las cantidades que se vayan librando, para que quede perfeccionado todo con formalidad, y se eviten las dudas ^{2/2^r} que podrían causar estos resguardos esparcidos en varias manos.

Deseo a Vuestra Señoría Ylustrísima toda felicidad y que crea las veras con que pido a Dios guarde su vida muchos años.

Madrid, 17 de Septiembre de 1788.

Ylustrísimo Señor, besa la mano de Vuestra Señoría Ylustrísima su más rendido servidor:

[Firmado]

Francisco Sabatini

Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Osma

43

1788. septiembre, 19. MADRID

Oficio de [Don Francisco Sabatini] a Monseñor Eleta, acusando el recibo de los 20.000 reales que le ha hecho llegar a través de Don Juan Manuel de Baños⁸⁶, para costear los trabajos en bronce de la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., minuta.

Ylustrísimo Señor.

Muy Señor mío. Oy me ha entregado, de orden de Vuestra Señoría Ylustrísima, Don Juan Manuel de Baños, 20.000 reales de vellón de que le he

⁸⁵ Se trata del ya referido franciscano alcantarino Fray Julián de Gascueña, Obispo de Ávila desde el 20 se septiembre de 1784 hasta su muerte, el 23 de noviembre de 1796. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 493-562.

⁸⁶ Don Juan Manuel de Baños era «del comercio de esta Corte», según se afirma expresamente en la cuenta que da Don Manuel Díaz de Montoya del dinero recibido y entregado para las obras de bronce de la Capilla Real del Convento. Ver el número 49 de esta obra. Ver también: FRAY VICENTE DE ESTREMERA. o.c., 58.

dado recivo, con la expresión de ser, como me lo persuado, para costear las obras de bronce de la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas.

Lo aviso a Vuestra Señoría Ylustrísima para su noticia, y que procedamos conforme como lo apetezco en todo. Deseando obsequiar a Vuestra Señoría Ylustrísima y que Nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Madrid, 19 de Septiembre de 1788.

Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de Osma

44

1789, julio, 10. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Don Pedro de Lerena, pidiéndole se sirva decirle si puede proceder al envío a Arenas de las obras en bronce, ya concluidas, para la Capilla Real del Convento, o si sería del agrado de Su Majestad verlas antes de ello.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

Excelentísimo Señor.

En consecuencia de órdenes del Reverendo Arzobispo Obispo de Osma, Confesor que fue de Su Majestad, que esté en gloria, se pusieron a mi disposición 250.000 reales de vellón que se me entregaron por Don Pedro Joaquín de Murcia, Don Juan Manuel de Baños, y Don []⁸⁷ Hermoso, a quienes di recibos, para costear con esta cantidad barrios capiteles y basas, con otras obras, todas en bronce doradas a fuego, que han de servir para completar las que faltan de esta clase en la Real Capilla de San Pedro de Alcántara en Arenas.

Hallándose concluidas por el Artífice estas obras, y en disposición de encajonarlas para remitirlas y colocarlas en su destino, pero reconociendo que todas se han ejecutado a expensas de la veneficencia del Rey difunto⁸⁸ y con su aprobación, deseoso del acierto, he de dever a Vuestra Excelencia que se sirba

⁸⁷ Hay un espacio en blanco, previsto para el nombre de Don Manuel Navajas Hermoso, como se desprende de cartas posteriores del mismo Sabatini, transcritas a continuación. En el ya referido balance, que hace Don Manuel Díaz Montoya, de los ingresos y gastos de las obras de bronce para la Capilla de San Pedro en el Convento, dice de él: «del Comercio de esta Corte». Ver el número 49 de esta obra.

⁸⁸ El Rey Carlos III había muerto en 1788, sucediéndole en el trono su hijo Carlos IV. Cf. JUAN REGLÁ (Direct.) *Historia de España ilustrada*, II, 612-627.

decirme si podré providenciar la remesa o será del agrado de Su Majestad que antes de ello se le presenten para su bista, en inteligencia de que a su tiempo pasará a sus manos la cuenta de la imbersión de este caudal para la Real aprobación.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.
Madrid, 10 de Julio de 1789.

Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena

45

1789, julio, 11. MADRID

Presupuesto que presenta [Don José Giardoni] del traslado, desde Madrid a Arenas, de basas y capiteles de bronce, y su colocación en la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18231, Exp. 6, 2 fols., minuta.

/¹ NOTA DEL COSTE QUE TENDRÁ POCO MÁS O MENOS LA CONDUCCIÓN, Y COLOCACIÓN DE LOS BRONCES DORADOS A FUEGO PARA SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN ARENAS

Los quatro carros por ida y buelta, a cinco pesos cada día, son quatro días de ida y quattro de buelta, son: dos mil y quattrocientos reales vellón = 2.400.

Por los cajones y encajonar dicha obra, como constará por la cuenta del carpintero, poco más o menos: dos mil y setecientos reales vellón = 2.700.

Por la conducción mía y de cinco oficiales, de ida y buelta de un calesín y quattro mulas, y gasto de posadas y manutención: dos mil y trescientos reales vellón = 2.300.

OFICIALES

Supongo dos meses de tiempo, desde el día que salen de Madrid hasta el /¹ día que buelven a entrar en Madrid.

Carlos Pozzi⁹⁹ tiene de jornal quince reales vellón, y medio jornal que se le aumenta, son: veinte y dos reales y medio cada día; completando dos meses de trabajo son: mil trescientos y cincuenta reales vellón = 1.350.

⁹⁹ Parece tratarse de un miembro de la familia de artistas romanos de este apellido, cuyo fundador fue Esteban Pozzi. Cf. *Carlos III y la Ilustración*, II, 569-570.

Pablo Alonso tiene de jornal trece reales vellón cada día, y medio jornal de aumento, son: mil ciento y setenta reales vellón = 1.170.

Bernardino Rodríguez tiene doce reales de jornal, y medio de aumento, son: mil y ochenta reales vellón = 1.080.

Manuel Fernández tiene doce reales de jornal, y medio de aumento, son: mil y ochenta reales vellón = 1.080.

Mosieu Giutu (?) tiene doce reales de jornal, y medio de aumento, son: mil y ochenta reales vellón = 1.080.

Por mi asistencia Vuestra Excelencia dará lo que fuese de su agrado.

Si no se tarda los dos meses en colocar ^{2^o} dicha obra se rebajará todos los días dichos jornales.

Después de haver colocado dicha obra se dará cuenta exacta de los jornales y de todos los gastos que haia habido en dicha comisión.

Madrid, 11 de Julio de 1789.

46

1789, julio, 15. MADRID

Oficio de Don Pedro de Lerena, por el que comunica a Don Francisco Sabatini el deseo del Rey de ver los bronces hechos para la Capilla Real del Convento, antes de hacerlos llegar a destino.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol.

^{1^o} Antes de remitirse al Convento de la Villa de Arenas las basas, capiteles, y otros adornos de bronce dorado a fuego que, por orden del Rey Padre, que haya gloria, se han hecho para la Capilla de San Pedro de Alcántara, quiere el Rey que Vuestra Excelencia se lo presente todo, a fin de verlo, y que, después de egecutado, lo encamine Vuestra Excelencia a su destino, como ha pro-
^{2^o} puesto en representación de 10 del presente mes.

Partícípolo a Vuestra Excelencia, de orden de Su Majestad, para su cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Palacio, 15 de Julio de 1789.

[Firmado]

Pedro de Lerena

Señor Don Francisco Sabatini

1789. junio-julio. MADRID

Cuenta-recibo de los gastos de los bronces, hechos por Don José Giardoni, para la Capilla Real del Convento.

A.- APR Caja 18231, Exp. 6. 2 fols., minuta.

1^{er} CUENTA DE LOS CAPITELES Y BASAS DE COLUMNA Y DE PILASTRAS DE BRONCE DORADOS A FUEGO QUE HE HECHO PARA LA REAL CAPILLA DE SAN PEDRO [DEJ ALCÁNTARA EN ARENAS, POR ORDEN Y DIRECCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FRANCISCO SAVATINI

Por haber hecho ocho capiteles y ocho basas de columnas enteras del orden compuesto, todo de bronce dorado a fuego, a toda costa que, a razón de once mil doscientos y ochenta reales vellón cada capitel y basa entera de columna, valen noventa mil doscientos y quarenta reales vellón. De esta suma se rebaja, quatro mil y ochenta reales vellón, valor de un capitel de bronce que me entregaron sin dorar y descompuesto, y, habiendo revajado su valor, queda en ochenta y cinco mil setecientos y sesenta reales vellón = 85.760. [En el margen derecho está escrito:] 83.520.

Por otros quatro capiteles y quatro basas de columnas, también de bronce dorados a fuego, que a cada uno le falta la quarta parte, que arreglados a los enteros, los quatro componen tres capiteles y tres basas enteras, y valen treinta y tres mil ochenta y quarenta reales vellón = 33.840. [En el margen derecho:] 33.000.

Por seis capiteles de machonas ^{1/4} de pilastras, sin las basas que ya están hechas y puestas en su lugar, también de bronce dorado a fuego, que a cada uno le falta la tercera parte, que los seis componen quattro capiteles enteros de columna; le corresponde a cada capitel, sin la basa, siete mil quattrocientos ochenta reales vellón. Son quattro enteros, valen veinte y nueve mil novecientos y veinte reales vellón = 29.920. [En el margen derecho:] 29.200.

Por ocho capiteles y ocho basas de pilastras, también de bronce dorados a fuego, que cada tres capiteles y tres basas de pilastras componen un capitel y una basa entera de columna, los ocho componen dos capiteles y dos basas enteras de columna y dos terceras partes, que a proporción valen treinta mil y ochenta reales vellón = 30.080. [En el margen derecho:] 29.334.

Por quatro capiteles y quatro basas de machonas, también de bronce dorado a fuego, que a cada capitel y a cada basa les falta la mitad de un capitel entero, que las quatro componen dos capiteles y dos basas de columnas enteras, valen veinte y dos mil quinientos y sesenta reales vellón = 22.560. [En el margen derecho:] 22.000.

Por quatro capiteles y quattro basas de ángulos de machonas de pilastras, que cada una compone una tercera parte del capitel entero, las quattro componen un capitel y una basa entera de $\frac{1}{3}$ columna y una tercera parte, también de bronce dorado a fuego, valen quince mil y quarenta reales vellón = 15.040. [En el margen derecho:] 14.666.

Por seis medios capiteles de pilastras y quattro medias basas de pilastras que las otras dos ya están puestas en su lugar, también de bronce dorado a fuego, que los seis medios capiteles componen un capitel entero de columna, y las quattro medias basas componen dos tercios de basa entera de columna, y rebajado un tercio de basa entera, que le corresponde mil doscientos sesenta y siete reales vellón, quedan en diez mil treze = 10.013. [En el margen derecho:] 10.000.

Por haber hecho el cajón del Sagrario, por dentro en bronce dorado de molido, arreglándolo a la puerta y haberla compuesto, y hechar la llave nueva y buelto a dorar de molido, en dos mil y quinientos reales vellón = 2.500. [En el margen derecho:] 2.000.

Por haber hecho cincuenta pies de moldura de bronce dorado a fuego, de dos dedos y cuatro de ancho, que guarnece el marco de piedra por la parte de afuera, a cincuenta reales vellón el pie son reales vellón = 2.500. [En el margen derecho:] 2.000.

Por otros tantos pies de cordón de bronce dorado a fuego, de un dedo de grueso, que guarnece el marco de piedra por la parte de adentro, a treinta reales vellón el pie, son reales vellón = 1.500. [En el margen derecho:] 1.250.

Suma Total = 233.713. [En el margen derecho:] 226.970.

Madrid, y Junio 10 de 1789. = Josef Guiardoni

Madrid, 20 de Julio de 1789. = Visto bueno, y se reduce a doscientos $\frac{1}{2}$ veinte y seis mil novecientos setenta reales de vellón. = Sabatini

He recibido los doscientos veinte y seis mil novecientos setenta reales vellón ha que fue reducida esta cuenta, cuya cantidad se me ha entregado por disposición del Excelentísimo Señor Don Francisco Savatini.

Madrid, 22 de Julio de 1789. = Josef Guiardoni

1789, octubre, 16. MADRID

Cuenta-recibo de Don José Giardoni, de los gastos de la colocación de los bronces de la Capilla Real del Convento.

A.- APR Caja 18231, Exp. 6, 2 fols., minuta.

/¹ CUENTA DE LOS GASTOS QUE SE HAN HECHO PARA LA COLOCACIÓN DE TODOS LOS BRONCES DORADOS A FUEGO EN LA REAL CAPILLA DE SAN PEDRO [DE] ALCÁNTARA EN ARENAS, POR ORDEN Y DIRECCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FRANCISCO SAVATINI

Por la conducción de seis oficiales y mía con tres calesines, quatro días de ida y quattro de buelta los calesines a Madrid, y gastos de comida y posadas mil doscientos y quarenta reales vellón = 1.240.

Por el regreso a esta Corte de los seis oficiales y mío, con tres calesines y dos cavallerías mayores para traer toda la erramiento, y un mozo, pagando también quattro días de ida y quattro de buelta a los calesines y a las cavallerías, y gastos de moradas y de comida de todos: mil quinientos y noventa y quattro reales vellón = 1.594.

Jornales de los oficiales que se han empleado en dicha colocación de los bronces, son quarenta y dos días los que han salido conmigo de Madrid:

/¹ Carlos Pozzi, cuyo jornal es quinze reales, con el aumento de medio jornal sube a veinte y dos reales y medio cada día; suman los quarenta y dos días: novecientos y quarenta y cinco reales vellón = 0945.

Pablo Alonso, cuyo jornal es de trece reales, que con el aumento de medio jornal son diez y nueve reales y medio cada día; suman los mismos días: ocho cientos y diez y nueve reales vellón = 0819.

Antonio Forbino, cuyo jornal es de doze reales, que con el aumento de medio jornal son diez y ocho reales cada día; suman los mismos días: setecientos y cincuenta y seis reales vellón = 0756.

Bernardino el Portugués⁹⁰, cuyo jornal es de doze reales vellón, que con el aumento de medio jornal cada día, suman los días: setecientos y cincuenta y seis reales vellón = 0756.

Manuel Fernández, cuyo jornal es de doze reales, que con el aumento de medio /² jornal son diez y ocho reales cada día; suman los mismos días: setecientos y cincuenta y seis reales vellón = 0756.

⁹⁰ En el presupuesto de la colocación de los bronces consta su nombre y apellido: Bernardino Rodríguez. Ver número 45 de esta obra.

Dionisio Rodríguez, cuyo jornal es de ocho reales cada día, que con el aumento de medio jornal cada día son doce reales; suman los mismos días: quinientos y quatro reales vellón = 0504.

Miguel Díaz, oficial de cantero, que se recibió para hacer los agujeros a las piedras, trabajó veinte y quattro días a diez reales vellón cada día; son: doscientos y quarenta reales de vellón = 0240.

Por los gastos de mi manutención y asistencia de dicha colocación de dichos bronces de quarenta y dos días, y gastos de erramientas; reales vellón a treinta reales al día = 1.260.

Total = 8.870.

Madrid, y Octubre 3 del 1789. = Josef Guiardoni = Visto Bueno: Savatini

Reciví del Señor Don Manuel Díaz Montoya, Tesorero de la fábrica de Palacio, los ocho mil ochocientos y setenta reales $\frac{1}{2}^{\text{v}}$ de vellón que importa esta quenta.

Madrid, diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve.

Josef Guiardoni = Son 8.870 reales vellón.

49

1789, noviembre, 4. MADRID

Cuenta que da Don Manuel Díaz Montoya, Tesorero de la fábrica del Palacio nuevo, del dinero que Don Francisco Sabatini puso en su poder para costear los gastos de los capiteles y basas de bronce para la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18231, Exp. 6, 2 fols., minuta.

1^{er} CUENTA QUE YO, DON MANUEL DÍAZ MONTOYA, TESORERO DE LA FÁBRICA DE PALACIO NUEVO Y SUS AGREGADOS, DOI DE LOS CAUDALES QUE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR FRANCISCO SABATINI PUSO PROVISIONALMENTE EN MI PODER, PARA COSTEAR LA EXECUCIÓN DE LOS CAPITELES Y BASAS DE BRONCE QUE FALTAVAN EN LAS COLUMNAS DE LA CAPILLA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE ARENAS, A CONSECUENCIA DE ORDEN DE SU MAJESTAD

CARGO

Lo primero me cargo de 80.000 reales vellón que el mismo Señor Don Francisco puso en mi poder, recibidos en 16 de Septiembre de 1788, por disposición del Señor Don Pedro Joaquín de Murcia, Colector General de expolios, de que dio resguardo a favor del Señor Obispo de Ávila = 80.000.

Ydem, de 20.000 reales que dicho Señor Don Francisco me entregó, y recibió de Don Juan Manuel de Baños, del Comercio de esta Corte, por disposición del Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo que fue de Osma, de que dio resguardo a Baños en 19 del propio mes = 20.000.

Ydem, de 150.000 reales que también puso en mi poder dicho Señor Don Francisco, recibidos de Don Manuel de Navajas Hermoso, del Comercio de esta Corte, a quien dio resguardo, haviéndolos entregado por disposición del expresado Señor Obispo de Osma = 150.000.

Total = 250.000

DATA

Doi en Data 226.970 reales que, según la cuenta y recivo que presento, han ^{1^{va}} importado las expresadas obras de bronce hechas por el Maestro Don Josef Giardoni, a cuya cantidad la reduxo dicho Señor Don Francisco = 226.970.

Ydem, mil reales pagados a Vicente Espada por la ejecución de un modelo de pilastra, y otro de columna. Consta de su cuenta y recivo que presento = 1.000.

Ydem, dos mil y trescientos reales pagados al carpintero Pedro Miguel, por diferentes cajones en que se condujeron los capiteles y vasas a la referida Capilla de San Pedro de Arenas. Consta de la cuenta y recivo que acompaña a ésta = 2.300.

Ydem, tres mil reales pagados al carretero Francisco Baliente, por la conducción de los expresados cajones con los bronces a dicha Capilla en cinco carros, en que ocupó ocho días. Consta de la carta y recivo que acompañan = 3.000.

Ydem, ocho mil ochocientos y setenta reales pagados al mismo Don Josef Giardoni por sus jornales, y los de los oficiales que llevó consigo para sentar dichos bronces en la Capilla. Consta de su cuenta y recivo que acompañan = 8.870.

Data 242.140

Cargo 250.000

Importa la Data 242.140 reales vellón y, siendo el Cargo de 250.000, resultan existentes en mi ^{2^{da}} poder siete mil ochocientos sesenta reales de vellón, salvo error.

Madrid, 4 de Noviembre de 1789.

1790, noviembre, 5. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini [a Don Pedro de Lerena⁹¹], en el que transcribiendo otro suyo del 5 de noviembre del año anterior, pone en su conocimiento la conclusión de las obras de bronce en la Capilla del Convento y le adjunta las cuentas de las mismas, al tiempo que le pide le haga saber el destino a dar a los 7.860 reales sobrantes.

A.- APR. Caja 18235, Exp. 5, 3 fols., minuta.

1^{er} Excentísimo Señor.

En papel de 5 de Noviembre del año último⁹², expuse a Vuestra Excelencia lo siguiente:

«Excentísimo Señor = En virtud de orden de Su Majestad el Señor Rey Padre, que santa gloria haya, que me comunicó el Reverendo Arzobispo que fue de Osma, en 11 de Julio de 1788, dispuse que se 1^{er} hicieran, por el Artífice Don Josef Guiardoni, diferentes capiteles y basas que faltavan en las columnas de la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, con otras obra de bronce doradas a fuego, haviéndose puesto a mi disposición para costearlas 250.000 reales de vellón, que se me entregaron por Don Pedro Joaquín de Murcia, Don Juan Manuel de Baños, y Don 1^{er} Manuel Navajas Hermoso.

Esta cantidad la hice poner, según se me fue entregando, en poder del Thesorero de la fábrica de Palacio, Don Manuel Díaz Montoya, para su custodia y distribución, recoyendo los resguardos combenientes.

Lo ha hecho así, y, estando ya concluidas y colocadas todas en dicha 1^{er} Capilla, ha formado la cuenta, que paso a Vuestra Excelencia con los recados de justificación que cita, a fin de que, si lo estima necesario, la haga presente a Su Majestad, y se sirva comunicarme su Real aprobación y el destino que deva darse a los 7.860 reales que resultan sobrantes, para que, mediante su entrega y recogido el resguardo, quedemos el Thesorero y yo solbentes; 1^{er} a cuyo fin me parece también necesario, para mayor seguridad, que, si los sujetos que me han entregado este caudal tienen cuentas con la Real Hacienda y se han dotado de

⁹¹ Que es Don Pedro López de Lerena el destinatario de este escrito se desprende de la afirmación expresa que hace el propio Sabatini en oficio destinado a Don Diego de Gardoqui, con fecha 6 de octubre de 1792. Ver más adelante p. 139.

⁹² El borrador de dicho papel se conserva en el Archivo del Palacio Real de Madrid, Caja 18235, Exp. 5.

él en ellas, se digne Vuestra Excelencia mandar que se teste qualquier cargo que por esta razón me resulte, previniéndolo así al Tribunal de la Contaduría Mayor a donde corresponda, para que se tenga presente».

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.
Madrid, 5 de Noviembre de 1790.

51

1791, marzo, 9. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Don Pedro de Lerena, en el que, ante la falta de respuesta a sus últimos escritos, le reitera lo dicho en relación con la conclusión de las obras de bronce en la Capilla Real del Convento, y el destino a dar al dinero sobrante.

A.- APR. Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

1^{er} Excelentísimo Señor.

En fecha de 20 de Octubre del año último renové a Vuestra Excelencia el oficio que le pasé en 5 Noviembre de 1789, acompañando con recados de justificación la cuenta del importe de los capiteles, basas y otras obras de bronce hechas para la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, en virtud de orden de Su Majestad el Rey Padre, que me comunicó el Muy Reverendo Arzobispo Obispo que fue de Osma, a fin de que, haciéndola presente a Su Majestad, se sirviera Vuestra Excelencia aviarme la Real aprobación y prevenirme el destino que deva darse a los 7.860 reales sobrantes, comunicándola también al Tribunal de la Contaduría Mayor o a quien corresponda, a fin de que se teste qualquier cargo que me resulte de *1^{er}* las cantidades que se me entregaron para costear la misma obra.

No he recibido contestación de Vuestra Excelencia, y, deseando quedar solbente de este descubierto, me creo precisado a manifestárselo, a fin de que se sirva comunicarme la resolución de Su Majestad, y pasar al Tribunal o a quien fuere combeniente la orden que solicito.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.
Madrid, 9 de Marzo de 1791.

Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena

1792, octubre, 6. MADRID

Oficio de Don Francisco Sabatini a Don Diego de Gardoqui⁹³, en el que pone en su conocimiento las gestiones hechas ante el Conde de Lerena en relación con el posible destino a dar el dinero sobrante de lo puesto a su disposición para los bronces de la Capilla Real en el Convento, y le pide se sirva indicarle qué es lo que ha de hacer en tal sentido.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol., borrador.

/^{lr} Excelentísimo Señor.

En papel de 5 de Noviembre de 1789 pasé al Señor Conde de Lerena la cuenta del coste de diferentes capiteles y basas, con otras obras de bronce, doradas a fuego, hechas para la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, a fin de que, si lo estimaba necesario, se sirviera hacerla presente a Su Majestad para su Real aprobación, y me avisara el destino que devería dar a los 7.860 reales que existen sobrantes de los 250.000 que se entregaron a mi disposición, en virtud de Real orden que me comunicó el Muy Reverendo Arzobispo Obispo que fue de Osma, en 11 de Julio de 1788.

Y no habiendo yo recibido la resolución que solicité, me veo precisado a hacerlo presente a Vuestra Excelencia a fin de que se sirva avisarme lo que crea conveniente sobre el destino del citado sobrante, y pasar al mismo tiempo al Tribunal de la Contaduría Mayor el competente aviso para que lo tenga entendido, y mande se teste cualquier cargo que se me haya formado de la expresada cantidad.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.

/^{lv} Madrid, 6 de Octubre de 1792.

Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui

⁹³ Nombrado Director de Hacienda e Indias por el Conde de Lerena, ocupó interinamente la Secretaría de Hacienda durante la enfermedad de éste y hasta la muerte del mismo en 1792, fecha en que obtuvo el cargo en propiedad, ocupándolo hasta 1796, en que fue relevado del mismo por Pedro Varela, y nombrado embajador en el Reino de Cerdeña-Piamonte. Cf. *Gardoqui Diego*, en: *Nueva Encyclopedie Larousse*, IX, 2^a ed., Barcelona 1982, 4298.

1794, abril, 26. ARANJUEZ

Oficio de Don Diego Gardoqui, por el que comunica a Francisco Sabatini la orden del Rey, según la cual ha de entregar a la Tesorería Mayor los 7.860 reales sobrantes de las obras de bronce en la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol.

1^{er} Enterado el Rey de que el ymporte de las obras hechas en la Capilla de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, de orden de su augusto Padre, asciende a doscientos y quarenta y dos mil ciento quarenta reales, y el dinero percivido, y que se puso en poder del Tesorero de la fábrica de Palacio Nuevo, a dos cientos cincuenta mil, como consta de su cuenta de quatro de Noviembre de ochenta y nueve, de lo que resultan sobrantes sie-/^{1^{er}} te mil ochocientos sesenta reales, se ha servido mandar que dicho sobrante se entregue en la Tesorería Mayor.

Lo que de Real orden participo a Vuestra Excelencia para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Aranjuez, 26 de Abril de 1794.

[Firmado]
Gardoqui

Señor Don Francisco Sabatini

1794, mayo, 14. MADRID

Recibo justificante, en favor de Don Francisco Sabatini, de la entrega a la Tesorería Mayor de Su Majestad de los 7.860 reales sobrantes de las obras de bronce en la Capilla Real del Convento.

A.- APR, Caja 18235, Exp. 5, 1 fol.

1^{er} TESORERÍA MAYOR DE SU MAJESTAD

DON FRANCISCO MONTES, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, DEL CONSEJO DE HACIENDA DE SU MAJESTAD Y SU TESORERO MAYOR

Recibí del Excelentísimo Señor Don Francisco Sabatini, Teniente General de los Reales Exércitos, siete mil ocho cientos sesenta reales de vellón que ha puesto en la Caja de esta Tesorería Mayor, por sobrantes de los doscientos cincuenta mil reales que se le entregaron por Don Pedro Joaquín de Murcia, Don Juan Manuel de Baños y Don Manuel de Navajas Hermoso, para hacer diferentes capiteles y basas, con otras obras que faltaban, en la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, según me avisa, de orden de Su Majestad, el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, con fecha de veinte y seis de Abril último.

Y de esta Carta de Pago ha de tomar razón el Señor Don Domingo de Marcoleta, Caballero de la Orden de Santiago, Secretario del Rey nuestro Señor, de su Consejo en el Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, y Contador del Cargo de la Tesorería Mayor.

Madrid, catorce de Mayo de mil setecientos noventa y quatro.

Son: 7.860 reales de vellón.

[Firmado]

Francisco Montes
Domingo de Marcoleta

/^{lv} Tomose razón en la Contaduría general de Espolios y Vacantes.

Madrid, veinte y quatro de Mayo de mil setecientos noventa y quatro.

Por indisposición del Señor Contador general:

[Firmado]

Francisco de Santivañes

1794, mayo, 24. MADRID

Oficio de Don Pedro Joaquín de Murcia a Don Francisco Sabatini por el que, conforme a la petición de éste, le notifica haber dejado constancia, en la Contaduría de Espolios y Vacantes del Reino, de la entrega de los 7.860 reales del sobrante de las obras en bronce en la Capilla Real del Convento.

/^{1r} Excelentísimo Señor.

Muy Señor mío. Con fecha de ayer me dice Vuestra Excelencia lo siguiente:

«Muy Señor mío. Para costear diferentes obras de bronce, que faltaban en la Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas, se me entregaron, de orden de Su Majestad, comunicada por el Muy Reverendo Arzobispo Obispo que fue de Osma, doscientos y cincuenta mil reales vellón, en varias partidas y por distintos sujetos, siendo una de ellas de ochenta mil reales a nombre del Reverendo Obispo de Ávila, a cuyo favor di el resguardar- /^{1v} do, que parece se presentó en la Contaduría de Espolios.

Concluidas las mismas obras pasé a la Vía reservada de Hacienda la cuenta de su coste para la aprobación, y que Su Majestad se sirviera resolver el destino que debería darse a siete mil ochocientos sesenta reales que resultaron sobrantes, el que, en virtud de Real orden de 26 de Abril último, he hecho entregar en la Tesorería Mayor, como acredita la Carta de pago, que pasó a Vuestra Señoría a fin de que se sirva disponer que en dicha Contaduría se anote lo conveniente a mi solvencia en esta parte, devolviéndomela para mi resguardo.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años como deseo. Madrid, 23 de Mayo de 1794. = Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento /^{2r} seguro servidor = Francisco Sabatini = Señor Don Pedro Joaquín de Murcia».

Quedo enterado de quanto Vuestra Excelencia me expone, y está tomada en esta Contaduría de Espolios y Vacantes del Reyno la razón del recibo, que la Tesorería Mayor de Su Majestad ha dado a Vuestra Excelencia, de los siete mil ochocientos sesenta reales vellón, que original devuelbo a Vuestra Excelencia.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.
Madrid, 24 de Mayo de 1794.

Excelentísimo Señor, besa la mano de Vuestra Excelencia su afectísimo servidor y capellán:

[Firmado]

Pedro Joachín de Murcia

Excelentísimo Señor Don Francisco Sabatini

2.- PATRONATO DEL CONVENTO⁹⁴

56

[ca. 1758-1759]. [MADRID]⁹⁵

Carta del Ministro Provincial y Definitorio de la Provincia descalza de San José a la Duquesa del Infantado Doña María Francisca Silva Hurtado de Mendoza, por la que le suplican se digne manifestar su voluntad en relación con el Patronato de Convento, dado que un distinguido personaje estaría dispuesto a la aceptación del mismo en condiciones muy ventajosas para su comunidad.

A.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 35/5-6, 2 fols.

/^{1r} Excelentísima Señora.

Señora:

El Provincial y Diffinitorio de la Santa Provincia de San Joseph, siempre beneficiado de los gloriosos Progenitores de Vuestra Excelencia por el religioso respeto de su Fundador San Pedro de Alcántara, a quien professa Vuestra Excelencia cordialíssimo afecto, siguiendo constante el de sus Predecesores, dicen:

Que con motivo de haver pretendido un distinguido Personage el Patronato de nuestro Convento de San Andrés del Monte, extramuros de la Villa de Arenas, en que descansa el Cuerpo de San Pedro de Alcántara, obligándose a

⁹⁴ En su memoria de la construcción de la Capilla Real en el Convento, Fray Vicente de Estremera deja amplia constancia y transcribe abundante documentación relativa al patronato del Convento en el pasado, así como de las gestiones hechas para su confirmación en la persona del Duque del Infantado Don Pedro de Alcántara Pimentel. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERÁ. o.c., 235-239, 247-253, 295-320. En el AHN Nobleza, Osuna, en el Legajo 1750 hay no menos de 150 folios sobre el tema. Ver también: JULIO HERRANZ. *Catálogo*, nº 227, 245, 248, 252-265, 269.

⁹⁵ El documento aparece sin lugar y fecha. Por lo que se refiere al primero éste habría sido escrito en Madrid, en el Convento de San Gil, sede de la Curia Provincial de la Provincia de San José. Su fecha se fija entre mayo de 1758, en que es elegido Provincial Fray José de Puertollano, firmante del mismo, y el 4 de octubre de 1759, en que se firma la Escritura de Patronato. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, I.c., 315-316.

dar quinientos Ducados annuales, y costear los reparos de dicho Convento y Enfermería, se congregaron los sobredichos Provincial y Diffinitorio para providenciar en el asumpto. Y, por quanto se dudó si Vuestra Excelencia era Patrona, nada se resolvió hasta evacuar las precisas diligencias para proceder a la más seria y justa determinación. Primeramente se hizo recurso a la Contaduría de Vuestra Excelencia por medio de un Padre Difinidor, a quien se le dijo que no havía tal Patronato; y no pareciendo suficiente razón, para proveher en justicia se registró el Archivo del mencionado Convento, y sólo se encontró ^{1/2} una Copia, autorizada en Madrid y extraída de su Original por Francisco de Castro y Torres, Notario Apostólico, en 12 de Julio de 1702, en la que se haze relación del Patronato de dicho Convento a favor del Señor Duque Duque Marqués de Zenete, y en que consta la pensión annual de quatrocientos Ducados por el tiempo de la Voluntad de Su Excelencia, quien manda a su Mayordomo los pague del producto de [sus] rentas en la Villa de Arenas y su Tierra, prosiguiendo así dicho Excelentísimo en la citada Copia: «y se los libró por razón de Patronato de dicho Convento para los gastos de Sachristía, Enfermería, Vestuario y Alimento de los Religiosos»; su Datta en Madrid a 10 de Julio del sobredicho año⁹⁶. Por este instrumento (que no se halla otro en el mencionado Archivo que haga fee) consta el Patronato y su anexa pensión inseparable, si bien que, como dicho es, quedó pendiente de la Voluntad del citado Excelentísimo Señor Duque, en cuyos términos no puede el Diffinitorio providenciar de Patronato sin el consentimiento expresso de Vuestra Excelencia.

Y en el supuesto firme de ser Vuestra Excelencia la principal acrehedora, por la antiquíssima devoción de su Cassa al Santuario de Alcántara y annuales expressiones con que promueve liveralíssima sus Cultos, dichos Provincial y Diffinitorio a Vuestra Excelencia, con la veneración debida, Suppican: se digie expressar su voluntad en la importantíssima materia del Patronato del Convento dicho de Arenas, pues, aunque se ^{1/2} le prometen a esta Provincia ventajosos intereses en admitir nuevo Patrono, no es justo privar a Vuestra Excelencia de lo que se merece. Y en el caso de ser su Voluntad recibir nuevamente el Patronato con su especificada pensión de los quatrocientos Ducados, esperan las providencias más promptas para formar los debidos instrumentos que vinculen indisolublemente la mutua obligación. Y si otra fuere la determinación de Vuestra Excelencia, dará orden para que con formalidad se comunique a los Pretendientes Capellanes de Vuestra Excelencia, que piden a Dios por toda la prosperidad de su Persona y Cassa.

Excelentísima Señora.

* El original de este documento se encuentra en el AHN Nobleza, Osuna. Legajo 1750. Exp.

Señora, reconocidos Capellanes de Vuestra Excelencia, etc.

[Firmado]

Fray José de Puertollano, Ministro Provincial
Fray Floriano de San Esteban, Difinidor General
Fray Antonio de Albalate, Custodio
Fray Manuel de Buendía, Difinidor
Fray Nicolás de Ciempozuelos, Difinidor
Fray Francisco del Casar, Difinidor
Fray Nicolás de Madrid, Difinidor y Secretario

57

1759, octubre, 4.-11. MADRID

Escritura pública de la concesión, por parte del Definitorio de la Provincia alcantarina de San José, del Patronato del Convento a la Duquesa del Infantado Doña María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, y aceptación del mismo por parte de ésta.

A.- AHPM, Protocolo 19096, año 1759, fols. 399r- 401r.

A¹.-AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 35/1, 9 fols. Copia del Escribano público Don Antonio Badiola, en fecha 11.10.1759.

^{199r} [Hay un sello con las armas de Fernando VI] Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE

Valga para el Reinado de Su Majestad el Señor Don Carlos III

Nombramiento de Patrona del Convento de San Andrés, extramuros de la Villa de Arenas, hecho por el Venerable Difinitorio de la Provincia de San José de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, en favor de la Excelentísima Duquesa, Viuda del Ynfantado⁹⁷.

⁹⁷ Hay dos notas al margen. En la primera se lee: «Di dos traslados a la Provincia de San José en el papel de pobres, en dicho día. Doy fe. [Firmado] Badiola». Y la segunda dice: «Di otra copia en onze del mes y año de su otorgamiento en el propio papel a la parte de la Excelentísima Duquesa del Ynfantado. Doy fe. [Firmado] Badiola».

En 4 de Octubre de 1759

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y de María Santísima Nuestra Señora, concevida sin pecado original en el primer instante de su ser purísimo y natural, y del Glorioso Patriarca Nuestro Padre San Francisco, y [del] portento de la Penitencia y contemplativo altísimo San Pedro de Alcántara. Amén.

El Venerable Difinitorio de la Provincia de San Joseph de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, a saver: el Muy Reverendo Padre Fray Joseph de Puertollano, Lector de Theología, Calificador de la Suprema, Visitador de la Provincia de la Purísima Concepción, Ex Custodio y Ministro Provincial de ésta de San Joseph; Fray Floriano de San Esteban, Predicador, Ex Difinidor, Ex Custodio, Padre de la misma Provinzia y Difinidor General de toda la Orden seráfica⁹⁸; Fray Antonio de Albalate, Lector de Theología, y Custodio de ella; Fray Manuel de Buendía, Fray Nicolás de Ciempozuelos, Fray Francisco del Casar, y Fray Nicolás de Madrid, Predicadores y Difinidores: estando legítimamente congregados en este Real Convento de San Gil de la Villa y Corte de Madrid, como lo tienen de uso y costumbre, en la celda del referido Padre Provincial, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad ⁹⁹ de dicha Provincia, por ante mí, el Escribano de Su Majestad Público y del Número de ella, dijeron: que por quanto el Patronato del Convento de San Andrés Apóstol, extramuros de la Villa de Arenas, perteneciente a la sobredicha Provincia, es y a pertenecido siempre a los Excelentísimos Señores Duques del Ynfantado, asimismo Señores de la Villa de Arenas, por haver sido los que ha expensas de su afectuosa caritativa deboción costearon la fábrica de dicho Convento, y como tales lejítimos y verdaderos Patronos siempre se les ha guardado y gozado cada uno en su tiempo de los honores y preheminencias correspondientes a dicho Patronato, desde el año de mill quinientos sesenta y uno, en que bibió el Glorioso San Pedro de Alcántara, hasta el presente, en que felizmente bibe como tal Patrona actual la Excelentísima Señora Duquesa, Viuda del Ynfantado: y en esta atención, desde la fundación de dicho Convento todos los Excelentísimos Señores Duques Patronos le han acudido siempre para sus precisas nezesidades, aunque sin determinación de tiempo ni cantidades, por haver sido unos años más y otros menos, según han tenido a bien sus caritatibas voluntades, a causa de haverse extrabiado y no tenerse noticia de la existencia y paradero de la Escriptura de establecimiento de dicho Patronato, por donde pudiera constar lo acordado y capitulado en esta parte; y que por tanto, deseando la Provincia que se formase Ynstrumento que acredite la voluntad piadosa de la dicha Excelentísima Señora, actual Duquesa del Ynfantado, y la

⁹⁸ Ver la nota 5 de este mismo capítulo.

correspondencia (sic) que en virtud de ella ha de tener la Comunidad del Convento de San Andrés, ya citado, de la nominada Villa de Arenas, tenían Capitulado dichos Reverendos Padres del Difinitorio con Su Excelencia el asunto de dicho Patronato y sus Condiciones, las que manifestaron ser en la forma y manera siguientes:

1^a) Primeramente, que dicha Excelentísima Señora fuese confirmada en tal Patrona del referido Convento, y, a maior abundamiento, de nuevo la nombraron y nombran por tal; y que, en esta atenCIÓN, Su Excelencia liberalmente ofreció dar anualmente doscientos ducados, que valen dosmill y doscientos reales vellón, por vía de limosna, para que sea expendido en adorno de los altares, ^{400r} culto y veneración del Santísimo Sacramento. Vestiduras Sagradas y reparos de la Yglesia y Convento.

2^a) Que la Comunidad del referido Convento de Arenas cante el responsorio de San Pedro de Alcántara después de Vísperas los ocho días continuos, desde el de San Pedro de Alcántara hasta su octava inclusive, aplicando estas oraciones por la felicidad espiritual y temporal de la Persona de Su Excelencia, Casa y familia.

3^a) Que en la infraoctaba de todos los Santos, el día que le pareciere al Padre Guardián de dicho Convento de Arenas, se cante por aquella Comunidad Vigilia y Misa por los Señores progenitores de Su Excelencia.

4^a) Que de las oraciones, sacrificios, obras de piedad y penitencias, con otras operaciones virtuosas que en común se practican por los Religiosos profesos y novicios de dicho Convento, sea partícipe singularísimamente Su Excelencia, Casa y familia.

5^a) Que Su Excelencia, si gustase, pueda colocar sus Armas, de bulto o de pintura, en la parte o lugar que más bien le parezca del Convento y su Yglesia.

6^a) Que, aunque se dé el caso que parezca la Escriptura antigua, no tengan efecto las Capitulaciones que manifestase, y sólo hayan de quedar subsistentes las referidas y lejitimazión del Patronato, como que también haya de empezar efectivamente la piedad de Su Excelencia en la limosna asignada desde el otorgamiento de este Contrato.

7^a) Y, últimamente, que se le guarden a Su Excelencia todos los honores, regalías, y preheminencias que la son devidas como tal Patrona, como lo ha ejecutado siempre dicho Convento con los Excelentísimos Señores anteriores Patronos y con Su Excelencia misma, haviendo pasado al sobredicho Convento.

Todo lo qual supuesto determinaron de común acuerdo, y que luego que Su Excelencia azepte este nombramiento y condiciones (de que yo, el Escribano del Número, daré las correspondientes Copias para remitir la una al dicho Convento de Arenas, dejando otra en el Archivo general de la Provincia, y las

que pidiese su Excelencia) se obligue al Guardián y Comunidad del mismo Convento de Arenas a cumplir exactamente con las Condiciones que le corresponden, como de facto se le manda por santa obediencia a dicho Guardián y Comunidad que es o fuese, que cumplan con todo lo Estipulado por lo que a su parte toca, y espera dicho Venerable Difinitorio corresponda Su Excelencia con su acostumbrada y constante deboción a la Capitulación de lo que le perteneze.

En cuio testimonio así lo dijeron, acordaron y firmaron dichos Reverendos Padres, a quienes yo, el Escribano del ^{1400v} Número, soy fee que conozco, en la Villa de Madrid y dicho Real Convento de San Gil, a quattro días del mes de Octubre año de mill setecientos cincuenta y nuebe, siendo testigos Don Antonio Sobleechero, Don Prudenzio Ochoa, y Don Juan Villa, residentes en esta Corte.

[Firmado]

Fray José de Puertollano, Ministro Provincial
Fray Floriano de San Estevan, Difinidor General
Fray Antonio de Albalate, Custodio
Fray Nicolás de Ciempozuelos, Difinidor
Fray Manuel de Buendía, Difinidor
Fray Francisco del Casar, Difinidor

Así es:

Fray Nicolás de Madrid, Difinidor y Secretario

Ante mí:

Antonio Badiola

AZEPTACIÓN

En la Villa de Madrid a onze días del mes de Octubre de mill setecientos cincuenta y nuebe, por ante mí, ^{1401r} el citado Escribano del Número, y testigos, la Excelentísima Señora Doña María Francisca de Silba Hurtado de Mendoza, Duquesa Viuda del Ynfantado⁹⁹, instruida del anterior nombramiento de Patrona y sus Condiciones, Dijo: le azeptaba y azeptó en todo y por todo según y como en él se contiene, y Su Excelencia se obliga por su parte, en la mejor vía, modo y forma que haya lugar en derecho, según el que corresponde a los Religiosos de dicho Convento y Provincia, a que piadosamente dará y mandará entregar al Síndico de dicho Convento, o persona por él nombrada, en cada un

⁹⁹ Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 45.

año que ha de empezar desde oy, día de la fecha, en adelante, los citados dosmill y doscientos reales vellón, para que se combiertan según y como ba Capitulado por los Reverendos Padres del Difinitorio, y en otras urgencias precisas, los que se hayan de quedar y estimarse por situado fijo y permanente de dicho Patronato, sin otra obligación alguna de parte de Su Excelencia.

En cuio testimonio así lo dijo, otorgó y firmó dicha Excelentísima Señora, a quien yo, el Escribano, doy feee conozco, siendo testigos Don Francisco Xabier Navarro, Don Joseph Francisco de Erviti, y Don Pedro de Garañano, Criados de Su Excelencia.

[Firmado]

La Duquesa Duquesa, Marquesa de Santillana

Ante mí:

Antonio Badiola

58

1770, octubre, 11. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Manuel de Piedrabuena, Guardián del Convento, al Duque del Infantado, por la que le solicita se sirva dar la limosna que su madre concediera en virtud de la Escritura de Patronato que antecede. En nota al margen se encuentra el parecer del Abogado de Cámara de Su Excelencia, Don Pablo de Mora y Jaraba.

A.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/7, 1 fol.

/^{1r} Excelentísimo Señor.

Señor.

Las singulares finezas que de su liberal mano recive este Convento de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, de quien Vuestra Excelencia es singular Protector y único Patrón, me animan para que llegue a representar la necesidad en que se halla esta su Comunidad, en cuyo nombre suplico se digne mandar se dé la limosna, que para el adorno de los Altares, Culto y Veneración del Santísimo Sacramento y reparos del Convento, señaló la Piedad de Vuestra Excelencia, quedando siempre ésta su Comunidad en la obligación de corres-

ponder con sus incesantes oraciones (por medio de la intercesión de nuestro Santo Reformador) para que Su Divina Magestad prospere su vida muchos años con salud y gracia.

Arenas, y Octubre 11 de 1770.

Besa la mano de Vuestra Excelencia su más apasionado Capellán y servidor:

[Firmado]

Fray Manuel de Piedrabuena

Excelentísimo Señor

[En nota al margen se lee:]

Mi sentir es: que la Casa de Su Excelencia con este Patronato sólo ha a adquirir pleitos con la Villa y Cofradía, y disgustos con sus Vasallos, porque la Comunidad quando lo ofreció se hallaba sujeta a muchos vínculos de sus bien-hechores. Su Excelencia, pues, podrá dar la limosna que gustare boluntariamente, sin consideración a la Escritura de 1759, que no puede tener subsistencia.

Madrid, Henero 22 de 1771.

[Firmado]

Jaraba

59

1771, febrero, 1. MADRID

Carta del Duque del Infantado al Guardián del Convento Fray Manuel de Piedrabuena, dando respuesta a su solicitud de ayuda para el arreglo del mismo en virtud del Patronato concedido a su Casa en la persona de su madre.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 23, 1 fol.

A.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/8, 1 fol., minuta.

/^{1r} Muy Señor mío.

A la de Vuestra Reverendísima de 11 de Octubre del año próximo pasado en que, representando la necesidad de la Comunidad, solicita mande dar la limosna que para el adorno de los altares, culto y veneración del Santísimo Sacramento, y reparos del Comvento, consignó la piedad de mi Madre y Señor.

ra, que de Dios goze, por razón de Patronato de ese Comvento, doi respuesta diciendo: no puedo condescender a la pretensión de Vuestra Reverendísima, ni menos en admitir dicho Patronato, por que éste sólo me serviría para adquirir pleitos con esa mi Villa y Cofradía, y disgustos con mis Vasallos, respecto de que la Comunidad de Vuestra Reverendísima se hallava y está sujeta a muchos vínculos de sus vienhechores, y por lo mismo no pudo ofrecer ni dar dicho Patronato a mi Madre y Señora sin ^{1/1} emvargo de la Escriptura que otorgara, lo que no puede tener subsistencia, según el Dictamen de mi Asesor de Cámara, en vista de ella y de los Ynformes tomados en este asunto.

Pero, sin emvargo, deseando atender a esa Comunidad, he venido a conceder de limosna por una vez, para ayuda a su manutenzión y demás urgencias, mil y doscientos reales de vellón sobre mi Mayordomo de rentas de esa Villa, como por la adjunta libranza reconocerá Vuestra Reverendísima, a quien deseo que Nuestro Señor guarde muchos años.

Madrid. 1º de Febrero de 1771.

Besa la mano de Vuestra Reverencia su mayor servidor:

[Firmado]

El Duque Duque, Marqués de Tábara y de Santillana

Reverendísimo Padre Fray Manuel de Piedrabuena

60

1772, septiembre 22. MADRID

Dictamen de los abogados del Duque del Infantado sobre la posible existencia de su derecho a Patronato en el Convento, y sobre las dificultades para su adjudicación en el futuro.

A.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/18-19, 2 fols.

^{1/1} Habiendo reconocido con reflexión todos los papeles que se nos han dirigido relativos al Patronato del Combento de San Pedro de Alcántara¹⁰⁰, extramuros de la Villa de Arenas, hallamos en las noticias que producen bas-

¹⁰⁰ Estos papeles son diversas reseñas de la documentación que, relacionada con el Patronato, existía en los archivos del Convento, el Ayuntamiento y la Parroquia. Se encuentran en los fondos Osuna del AHN Nobleza, Legajo 1750, Exps. 35/2, 35/8-9, 37/1-3, 37/9-15.

tante fundamento para comprender dos cosas: una, que en dicho Combento hasta ahora no hai Patronato particular propia y rigurosamente establecido; y la otra, que las regalías y funciones que respectiblemente han tenido la Villa, su Parroquia y aun el Reverendo Obispo de Ábila, ocasionan bastantes dificultad o embarazo para el seguro establecimiento de qualquiera Patronato particular.

Se descubre por lo 1º que la fundación del Combento fue hecha el año de 1561, siendo Vicario General de la Religión San Pedro de Alcántara, en una Hermita llamada de San Andrés, propia de una Cofradía de la misma advocación; y ésta parece que dio a los Fundadores la Hermita, el castañar y otros bienes, o, para decir mexor, el usufructo o uso de todo ello, reservándose el dominio y propiedad.

Se enuentra lo 2º, que en el año de 1617 (extinguida ya al parecer la Cofradía), a instancia de la Villa, por influxo del Duque del Ynfantado, se concedió a aquella, en Capítulo General, el uso de una ^{1/1v} llabe sobre la urna en que se halla el cuerpo del Santo.

Y, últimamente, se advierte que en el año de 1664, por el Ylustrísimo Obispo de Ábila¹⁰¹ se aprovó un decreto de visita en que se declaró a la Parroquia de Arenas por Patrona del Combento.

Sobre estos antecedentes parece que ha procedido la costumbre de hacer la Villa y Parroquia todos los años una procesión en el día de San Felipe y Santiago al Combento, cuia comunidad ha salido o sale a recivirles a cierta distancia, y aun parece que en algún tiempo se practicó la ceremonia de entregar y recivir del Preste las llabes del Combento; y de los mismos principios puede haber nacido la costumbre de haber pedido éste licencia todos los años al Ylustrísimo Obispo de Ábila para coger el fruto del castañar.

También es cierto y se colige que la Casa del Ynfantado, en todo tiempo, y especialmente desde el año de 1702, ha beneficiado a dicho Combento con asignaciones anuales para su manutención y maior culto del Santo, y que, con este motivo, en el año de 1759 se otorgó entre la Excelentísima Señora Duquesa Madre y el Combento i Definitorio, la Escritura de Patronato a favor de la Casa, con las obligaciones y condiciones recíprocas que en ella se comprehenden. Pero, como quiera que este contrato i establecimiento se executó sin bencer las dificultades que han insinuadas, y consisten en las regalías que han tenido ^{1/2} la Villa, su Parroquia, y el Ylustrísimo Obispo de Ábila, por eso se consideró y devió considerar nada seguro el dicho Patronato, y expuesto a pleitos y questiones con la Villa y los demás interesados.

Así es que, para establecerlo con la posible seguridad, es combeniente, y aun necesario, que la comunidad allane todos los incombenientes que han expuestos, proporcionando el correspondiente consentimiento de la Villa, su Parro-

¹⁰¹ Ver p. 47 de esta obra.

quia, y el Ylustrísimo Obispo, en la inteligencia de que han de quedar subsistentes y sin la menor novedad las regalías que hasta aora respectivamente han tenido, y han de consentir o aprovar expresa y formalmente la Escritura de Patronato que se otorgue entre el Combento y Su Excelencia, renunciando [a] qualquiera derecho que pueda serle perjudicial.

Verificada previamente esta diligencia, se arreglarán las obligaciones y condiciones con que se ha de establecer el Patronato, y, entre ellas, deberá ser una que a Su Excelencia y su Casa se le conceda una llave en la urna donde se halla el cuerpo del Santo, para que por sí, o por la persona que fuere de su agrado, concurra a abrirla siempre que se ofrezca; y otra condición deberá ser que la Villa, su Parroquia y el Ylustrísimo Obispo consientan y aprueben el Patronato según y en los términos que ba insinuado.

Todo lo antecedente se manifestará por Su Excelencia a el Combento, para que, enterado de ello, y, evaquando por escrito en forma las diligencias de previo consentimiento que ban insinuadas, se proceda a hacer efectivas sus piadosas intenciones, formalizando el 1^o Patronato por medio de la Escritura e instrumento correspondiente.

Madrid, y Septiembre 22 de 1772.

[Firmado]

Don Pablo de Mora Jaraba
Licenciado Romero Gálvez

61

1772, diciembre, 30. ARENAS DE SAN PEDRO

Escritura pública, por la que el cabildo de la Iglesia parroquial de Arenas otorga su consentimiento para que pueda concederse el Patronato del Convento al Duque del Infantado.

A¹.- AHPM, Protocolo 17598, fols. 221r-224r. Copia del Escribano público Don Juan Sanz Negro, en fecha 31.12.1772.

B.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 36/2, cuadernillo, fols. 7v-13r. Traslado autorizado por el Escribano Público Don Diego Trigueros, en fecha 22.5.1773.

C.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/4, cuadernillo, fols. 3v-6v. Traslado de la anterior, autorizada por el Escribano público Don Antonio Fernández de Gay, en fecha 16.4.1774.

f^{221r} [Hay un sello con las armas de Carlos III] Veinte maravedís¹⁰²

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la Villa de Arenas, en treinta días de el mes de Diziembre de mill setecientos setenta y dos años, ante mí, el Escribano público del Número y Ayuntamiento de ella, y testigos ynfrascriptos, los señores Lizenziado Don Alonso Gutiérrez, Cura Rector y Vicario de la Yglesia Parroquial de esta Villa y sus Anexos, Don Bartholomé Calbo de Segura, Venefiziado en propiedad, Don Alonso López Trillero y Don Manuel Sánchez Bula, Venefiziados servidores, en ausenzia de Don Juan Pablo, otro Venefiziado servidero, quienes componen el Cabildo Eclesiástico de dicha Yglesia, los susos dichos *f^{221v}* Señores otorgantes en boz y en nombre de el ausente, por quien prestan boz y cauzión en forma, dixeron que habiendo prestado su consentimiento los Señores otorgantes para que el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, etc., mi Señor, tomase a su cargo y [de] su gran Casa el Patronato de el Combento de el Señor San Pedro de Alcántara, extramuros de esta Villa, y en este día han recibido los Señores otorgantes una carta que se les dirixía por el Padre Frai Vizente Estremera, Compañero de el Ylustrísimo y Reverendísimo Señor Confesor de Su Magestad (Dios le guarde), su fecha, en el Real Palazio de Madrid, a veinte i cinco de dicho mes, partizipando que para que tenga debido efecto el piadoso deseo con que se halla dicho Excelentísimo Señor, Dueño de esta Villa, y establezer perpetuamente *f^{222r}* en la referida su gran Casa el nombrado Patronato de el ia zitado Combento, es combeniente y aun necesario que, [por] dichos Señores otorgantes y Cabildo que componen, se prozeda inmediatamente a otorgar formal Escriptura de su consentimiento a dicho Patronato y renuncia de qualquiera derecho que pueda serle perjudizial, en la yntelixenzia de que han de quedar subsistentes, y sin la menor nobedad, las Regalías que hasta aora han tenido los Señores otorgantes y Cabildo Eclesiástico que componen, en el referido Combento; y deseando concurrir cuanto esté de su parte a que se logren las piadosas intenciones de dicho Excelentísimo Señor, mi Señor, empleándose como deben en lo que pueda ceder en su obsequio, por la presente *f^{222v}*. Otorgan que, en la vía y forma que pueden y más haia lugar, consienten el expresado Patronato, y en la Escritura o Escrituras que para su establecimiento se otorgue o otorguen, entre su Excelenzia y la Comunidad de dicho Combento y Provinzia de San Joseph que corresponde, las que apruevan y confirman desde aora para quando estén otorgadas de berbo ad berbum como si aquí estubieran ynsertas, habiéndolas por tales; y renuncian a todos y qualesquiera derechos que compe-

¹⁰² Al margen se ha escrito: «Correxido».

tan y puedan competir a dicho Cabildo Eclesiástico, que de qualesquiera manera sean opuestos y perjudiciales a dicho Patronato, los que renuncian, ceden y traspasan a dicho Excelentísimo Señor para que así lo adquiera y tenga en la forma más amplia y completa que pueda y sea de su ^{123r} agrado, con todo lo anexo y perteneciente a él; que tendrán por firme y baledero los Señores otorgantes y quienes les subceda en sus respectivos empleos y compongan el Cabildo Eclesiástico de esta Villa, la Escritura o Escrituras que para el establecimiento de dicho Patronato se otorgaren, que consideran útil y bentajoso a el expresado Cabildo, por redundar en onrra y Gloria de un tan Glorioso Santo como lo es el Señor San Pedro de Alcántara, Patrono de esta Villa y su Cabildo Eclesiástico, y a beneficio de el nominado su Combento, y ser del agrado de dicho Excelentísimo Señor, mi Señor, a quien en un todo desean y deben complacer los Señores otorgantes, como su Dueño, de que resultan grandes utilidades y honores a esta dicha Villa y su Cabildo Eclesiástico. Y a el cumplimiento y firmeza de este instrumento, y del que ^{123v} o los que en su virtud se otorgaren para el establecimiento de dicho Patronato, en la mejor vía i forma que en derecho haia lugar, los señores que otorgan, juntos i de mancomún, a boz de uno y cada uno por sí y por el todo, yn solidum, renunciando como expresamente renunciaron las leies a la mancomunidad, obligaron los vienes y rentas de dicho Cabildo, avidos y por aber, con poderío de Justicias competentes, renunciaziones de leies a su favor, y el Capítulo suan de penis ed [] absolutionem, con la general de el derecho en forma para que les apremien a guardar y cumplir todo lo referido, llevándolo por sentenzia pasada en autoridad de cosa juzgada por los señores otorgantes, consentida i no apelada.

En cuio testimonio así lo otorgaron y firmaron, y de el conozimiento de sus mercedes, y de octener cada uno respectibe los empleos que se menzionan, el infrascripto Escribano da fee. A lo que fueron testigos Pedro Jaraíz de Agüero, Manuel Antonio ^{124r} Chico, Francisco Herrero, Vecinos de esta Villa. = Licenciado Don Alonso Gutiérrez = Don Bartholomé Calbo = Alonso López Trillero = Manuel Sánchez Bula = Ante mí: Juan Sanz Negro.

Yo el dicho Juan Sanz Negro, Escribano público del Número y Ayuntamiento de esta Villa de Arenas y su Tierra, presente fui con los testigos a el otorgamiento de la matriz de este traslado, con el que concuerda, el que por aora queda en mi poder y oficio a que me tremito; y en fee de hello lo signo y firmo en los treinta y uno del mes y año de su otorgamiento, en un pliego del sello quarto de a veinte maravedís, común, con sus fojas rubricadas de la que acostumbró.

En fee de verdad:

[Firmado]

Juan Sanz Negro

1772, diciembre, 30. ARENAS DE SAN PEDRO

Escritura pública por la que el Ayuntamiento de Arenas otorga su consentimiento a la concesión del Patronato del Convento en favor del Duque del Infantado.

- A¹.- AHPM. Protocolo 17598, fols. 225r-228r. Copia del Escribano público Don Juan Sanz Negro, en fecha 31.12.1772.
 B.- AHN Nobleza, Osuna. Legajo 1750. Exp. 36/2, cuadernillo, fols. 13r-19v. Traslado autorizado por el Escribano Público Don Diego Trigueros, en fecha 22.5.1773.
 C.- AHN Nobleza, Osuna. Legajo 1750. Exp. 37/4, cuadernillo, fols. 6v-9r. Traslado de la anterior, autorizada por el Escribano público Don Antonio Fernández de Gay, en fecha 16.4.1774.

f^{225r} [Hay un sello con las armas de Carlos III] Veinte maravedís¹⁰³

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDÍS.
 AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la Villa de Arenas en treinta días de el mes de Diciembre de mill setecientos setenta y dos años. [comparecieron] ante mí, el Escribano público de el Número y Aiuntamiento de ella, y testigos ynfrascritos, los señores Lizensiado Don Juan Antonio Maldonado, Abogado de los Reales Consejos, Corredor; Don Juan Ygnazio Varona y Chabes, Pedro Martínez de León, Alcaldes hordinarios; Don Joseph Vela y Jirón, y Juan Martín de Vera, Rexidores cada uno respectibe por su estado; Gregorio Pérez de el Olmo, Diputado de el Común; Fernando Félix Dégano y Burgos, Procurador Síndico General; y Pedro Jaraíz de Agüero, Personero de el Común en esta dicha Villa, quienes componen la boz de toda ella, en boz y nombre de todos los demás yndividuos. Y de obtener cada uno respectibe los empleos que se menzionan, y de su conozimiento /^{225v} el infrascripto Escribano da fee. Y así, todos a boz de uno y cada uno por sí y por el todo yn solidum, en representación de esta dicha Villa dixeron que en el Aiuntamiento zelebrado en este mismo día de la fecha, se ha hecho presente y leído la carta que se le dirixe por el Padre Frai Vizente Estremera, Compañero de el Ylustrísimo y Reverendísimo Señor Confesor de Su Magestad (Dios le guarde), su fecha, en el Real Palazio de Madrid, a beinte i cinco del corriente mes, partizipando que para que tenga debido efecto el

¹⁰³ Al margen se ha escrito: «Corredor».

piadoso deseo con que se halla el Excelentísimo Señor Duque de el Ynfantado, etc., mi Señor, que también lo es de esta Villa, de establecer perpetuamente en su gran Casa el Patronato de el Combento de San Pedro de Alcántara, extramuros de esta misma Villa, es combeniente y aun necesario que por ésta se prozeda inmediatamente a otorgar formal Escriptura ^{1/226r} de su consentimiento a dicho Patronato, y renunzia de qualquiera derecho que pueda serle perjudizial, en la intelixenzia de que han de quedar subsistentes y sin la menor nobedad las Regalías que hasta haora ha tenido esta dicha Villa en el referido Combento; y deseando dichos Señores Otorgantes concurrir cuanto esté de su parte a que se logren las piadosas yntenziones de Su Excelenzia, empleándose como deben en lo que pueda ceder en su obsequio, y en conformidad de lo acordado en esta razón por el Aiuntamiento en los zelebrados sobre este asumpto del día quinze de Octubre próximo pasado y el de la fecha, por la presente ^{1/226v} Otorgan que, en la vía y forma que pueden y más haia lugar, consienten el expresado Patronato y en la Escritura o Escrituras que para su establezimiento se otorgue o otorguen entre su Excelenzia y la Comunidad de dicho Combento y Provinzia que corresponde, las que aprueban y confirman desde aora, para quando estén otorgadas, de berbo ad berbum como si aquí estubieran ynsertas, habiéndolas por tal; y renunzian a todos y qualesquiera derechos que competan y puedan competir a ésta dicha Villa que de qualesquiera manera sean opuestos y perjudiciales a dicho Patronato, los que renunzian, zeden y traspasan a dicho Excelentísimo Señor, para que así lo adquiera y tenga en la forma más amplia y completa que pueda y sea de su ^{1/227r} agrado, con todo lo anexo y perteneziente a él, y que no yrán ni bendrán los Señores Otorgantes, ni quien les suzedan en sus respectivos empleos en esta Villa, en contra de la menzionada Escritura o Escrituras de Patronato en manera alguna, antes bien, la guardarán, cumplirán en todo y por todo por ser útil y bentajoso y onroso a esta dicha Villa y sus indibiduos, por redundar a benefizio de dicho Combento, onrra y Gloria de el Glorioso Señor San Pedro de Alcántara, nuestro Patrono, y ser del agrado de dicho Excelentísimo Señor, mi Señor, a quien en un todo desea y deben (sic) complacer esta dicha Villa ^{1/227v} como su Dueño y Señor, de que la resultan grandes utilidades y onores; y a el cumplimiento y firmeza de este instrumento obligaron los Señores Otorgantes los sus vienes y rentas habidas y por haber y los de esta expresada Villa en la forma más solemne y que con derecho pueden y deben, con poderío de Justizias, renunziazenes de Leies i de fuero de su fabor, con la general de el derecho en forma para que les apremien a guardar i cumplir lo que dicho es, llebándolo por sentenzia pasada en autoridad de cosa juzgada por los Señores otorgantes, consentida i no apelada.

En cuio testimonio así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Don Diego de la Peña y Ledesma, Don Alonso Zorrilla y Monrroi, y Francisco de la Cruz ^{1/236r} Martín, Vezinos de esta Villa. = Lizenciado Don Juan Antonio Maldonado = Don Juan Ignazio Varona Chabes = Pedro Martínez de León = Don Joseph

Vela y Jirón = Juan Martín de Vera = Gregorio Pérez del Olmo = Fernando Félix Dégano y Burgos = Pedro Jaraíz de Agüero = Ante mí: Juan Sanz Negro.

Yo, el dicho Juan Sanz Negro, Escribano público del Número y Aiuntamiento de esta Villa de Arenas y su Tierra, presente fui con los testigos a el otorgamiento de la matriz de este traslado, con el que concuerda, el que por aora queda en mi poder y oficio a que me tremito; y en fee de hello lo signo y firmo en los treinta y uno del mes y año de su otorgamiento en un pliego del sello quarto de a veinte maravedís común, con sus fojas rubricadas de la que acostumbro.

[Firmado]

En fee de verdad:
Juan Sanz Negro

63

1773, enero, 8. MADRID

Escritura pública por la que el Obispo de Ávila, Don Miguel Fernando Merino, autoriza la concesión del Patronato del Convento en favor del Duque del Infantado.

A¹.- AHPM, Protocolo 17598, fols. 229r-232r. Copia del Escribano público Don Diego Trigueros.

B.- AHN Nobleza, Osuna. Legajo 1750, Exp. 36/2, cuadernillo, fols. 19v-23v. Traslado autorizado por el Escribano Público Don Diego Trigueros, en fecha 22.5.1773.

C.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/4, cuadernillo, fols. 9r-12r. Traslado de la anterior, autorizada por el Escribano público Don Antonio Fernández de Gay, en fecha 16.4.1774.

^{1229r}[Hay un sello con las armas de Carlos III] Para pobres de solemnidad. Quattro maravedís

SELLO QUARTO,
AÑO DEL MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES

Nos, Don Miguel Fernando Merino¹⁰⁴, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Ávila, del Consejo de Su Majestad, residente

¹⁰⁴ Ver la nota 30 de este capítulo.

haora en esta Corte, decimos: que por el Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado y Pastrana, Cavallero Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos tercero, Dueño y Señor de la Villa de Arenas¹⁰⁵ sita en el territorio de nuestra Diócesis, y el Reverendísimo Padre Pro- ^{1229v} bincial y venerable Difinitorio de esta santa Provincia de San Josef de la Orden de nuestro Padre San Francisco de la más estrecha observancia, se a trattado conferir a su Excelencia y su Casa perpetuamente el Patronato de la Yglesia y Comvento de San Pedro de Alcántara de la misma Orden, extramuros de la cittada Villa de Arenas, incluso en la dicha Provincia; y considerando el honor, utilidad y conveniencia que en ello se seguirá a la expresada Yglesia, Comvento y su comunidad en el establecimiento del Patronato ^{1230r} en semejante gran Casa, hemos deliberado prestar nuestro Consentimiento para ello, en cuia inteligencia, bien enterado de quantos derechos nos competen, por el presente público instrumento hacemos y otorgamos nuestro pleno Consentimiento para que, en su virtud, pueda tener efecto y hacer para su perpetuidad las Escripturas y demás Documentos que se requieran y se hayan Capitulado, dejando a nuestra Dignidad obispal en todos sus derechos que la correspondan y que no ^{1230v} se opongan a la erección, uso y permanencia del referido Patronato, y, asimismo, reservamos la propiedad y uso del castañar que la pertenece, inmediato al citado Comvento, según le ha gozado y posehido hasta aquí, sin innobación alguna.

Y respecto de que por el Licenciado Don Alonso Gutiérrez, Cura Rector y Vicario de la mencionada Villa de Arenas, junto con los demás Veneficiados que componen el Cabildo Eclesiástico de ella, se ha dado su Consentimiento para la erección del nominado ^{1231r} Patronato en la forma que se refiere en la Escriptura que otorgaron, a treinta de Diciembre del año próximo pasado, ante Juan Sanz Negro, Escribano del Número y Ayuntamiento de la propia Villa de Arenas, de que se nos ha exivido copia auténtica, desde luego, por lo que corresponde a nuestra Dignidad obispal, sin perjuicio de ella, la aprobamos en todo y por todo como en ella se contiene.

En cuio testimonio, así lo otorgamos ante el presente Escribano del Número de esta Villa de Madrid, a ocho días del mes de Henero de mil setecientos setenta y tres, siendo testigos Don Ygnacio de la Madriz, Presbítero, Don Francisco Manso y Don Josef Calderón residentes en esta Corte; y el Ylustrísimo Señor Otorgante, que soy fee conozco, lo firmó con la estampilla como acostumbra. = Miguel Fernando, Obispo de Ábila = De consentimiento y por indisposición de Don Diego Trigueros, Escribano del Número, mi padre, y para poner en sus registros, pasó ante mí: Juan de Dios Trigueros.

¹⁰⁵ Su nombre aparece en la Escriptura pública de otorgamiento y aceptación del Patronato, transcrita por nosotros en el número siguiente. Ver también nota 28 del presente capítulo.

Yo, Don Diego Trigueros y Dueñas, Escribano de la Real Junta Municipal de esta Villa de Madrid, ^{1/212r} Decano del Cabildo de Escribanos de su Número, hice sacar esta Copia de la Escriptura que, de mi consentimiento y por mi indisposición, se otorgó ante Juan de Dios Trigueros, Escribano de Su Magestad, y en fee de ello y que quede en mi rexistro lo signo.

En testimonio de verdad:

[Firmado]

Diego Trigueros

64

1773, marzo, 3. MADRID

Escritura pública de la concesión, por parte del Definitorio de la Provincia alcantarina de San José, del Patronato del Convento al Duque del Infantado, Don Pedro de Alcántara Pimentel, y aceptación del mismo por parte de éste¹⁰⁶.

A.- AHPM, Protocolo 17598, fols. 212r-220v.

B.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 36/2, cuadernillo, fols. 1r-7r, 23-29v. Traslado autorizado por el Escribano Público Don Diego Trigueros, en fecha 22.5.1773.

C.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/4, cuadernillo, fols. 1r-3v, 10r-14v. Traslado de la anterior, autorizada por el Escribano público Don Antonio Fernández de Gay, en fecha 16.4.1774.

^{1/212r} [Hay un sello con las armas de Carlos III] Para pobres de solemnidad, quatro maravedís

SELLO QUARTO,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES

PATRONATO DEL COMBENTO DE SAN ANDRÉS DE LA VILLA DE ARENAS AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DEL YNFANTADO

¹⁰⁶ El 19 de enero del mismo 1773 escribía el Ministro Provincial al Duque del Infantado, solicitando de él que, una vez superadas todas las dificultades, al haber obtenido el visto bueno del Obispo de Ávila y del Cabildo y Concejo de Arenas, se podía proceder a la firma de la Escritura pública de Patronato. Cf. AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/29, 2 fols.

Marzo 3 de 1773

En el nombre de la Santísima e Yndividua Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la Santísima Virgen María Madre de Dios y Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde su primer instante, y del Glorioso Nuestro Serafico Padre y Patriarca San Francisco de Asís, y [de] San Pedro de Alcántara, Nos, el venerable Disinitorio de la Santa Provinzia de San Josef de Descalzos de la más extrecha observanzia de Nuestro Padre San Francisco. - a saver: los ¹⁰⁷ Reve-
rendos Padres Fray Pedro de CienPozuelos, Lector de Theología, Comisario Visitador General de la Provinzia de San Diego en Andaluzía, y Ministro Provinzial de ésta de San Josef¹⁰⁷; Fray Antonio de Consuegra, Lector de Theología, Ex Secretario General de la Orden, actual Disinidor y Padre de la Provinzia¹⁰⁸; Fray Josef de Madrid, Lector de Theología; Fray Juan de Cuenca, Misionero Apostólico; Fray José de Brihuega, Fray Manuel de CienPozuelos, Predicadores y actuales Disinidores; y Fray Félix del Corral, Predicador y Custodio de esta misma Provinzia de San Josef-, juntos y congregados lexitimamente en la casa de la morada del Exzelentísimo Señor Don Pedro de Alcántara Pimentel Enrríquez Silva Hurtado de Mendoza y de la Vega Sandoval y Luna, Duque del Ynfantado, Pastrana y Lerma, Extremera y Francavila, Marqués de Távara, de Santillana y de Cea, Conde de Saldaña y de Villada, del Real de Manzanares y del Zid, Príncipe de Melito y de Éboli, Señor de la Provincia de Liébana y de las Hermandades en Álaba, y de las Villas de Buitrago, Hita, Jadraque, Alija y sus Partidos, Villavizenzio de los Caballeros, Pozuelos, Alvares, y Tórtola, Marqués de Argezilla y Señorío de Mandayona y de las Villas de Tordehumos, Arenas, San Martín de ValdeYglesias, Métrida y el Prado, Barón de las Baronía de Alverique, Alcocer, Alazquez, Gabarda y Ayora, en el Reino de Valencia, posehedor del Mayorazgo de treinta y quatro quentos, Patrono único de las Yglesias Colegiatas de Pastrana, Lerma y Ampudia, Grande de España de primera Clase, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Terzero, Gentil hombre de Cámara de Su Majestad con exerzicio: unánimes y conformes dezimos que, haviéndose tenido siempre a la Exzelentísima Casa del Ynfantado por Patrono del Combento ¹⁰⁹ de San Andrés Apóstol, extramuros de la Villa de Arenas, incluido en la citada Provinzia, exerziendo los Exzelentísimos Señores Duques, sus poseedores y señores de la propia Villa de Arenas, todos los actos de tal Pa-

¹⁰⁷ Fray Pedro de Ciempozuelos fue Ministro Provincial en los años 1770-1773. Previamente, desde abril de 1761 hasta abril o mayo de 1764, había sido Guardián del Convento de Arenas, a donde fue de nuevo destinado al concluir su mandato como Provincial. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 318.

¹⁰⁸ Ver la nota 41 de este mismo capítulo.

tronato desde la fundación de aquel Combento, que fue a expensas de su afectuosa caritativa debozión, y como tales lexítimos y verdaderos Patronos se les ha guardado y gozado cada uno en su tiempo de los honores y preheminencias correspondientes, desde el año de mil quinientos sesenta y uno, en que vivía nuestro Glorioso San Pedro [de] Alcántara, y todos los Exzelentísimos Señores Duques Patronos han acudido con sus caritativas limosnas para las ^{214r} prezisas nezesidades de aquel Combento, aunque sin detterminación de tiempo ni cantidades, a causa de no tenerse notizia de la existtenzia y paradero de la Escriptura de establezimiento del Patronato, por donde pudiera consttar lo acordado y Capitulado en esta parte, hasta que la Excelentísima Señora Doña María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, Duquesa del Ynfantado viuda, que, siguiendo la cordial devozión de sus Progenitores, trató el asumpcio de Patronato con el Venerable Difinitorio de la misma Provinzia, quien deseando se formase Ynstrumento público que acreditase la voluntad piadosa de Su Excelenzia, con efecto en Escriptura, que se otorgó en quatro de Octubre de mil settecientos cincuenta y nueve, ante Don ^{214v} Antonio Badiola, Escrivano del Número de esta Villa, declararon y confirmaron en Su Exzelencia el derecho de Patronato del referido Combento, con varias calidades y condiziones que azeptó Su Excelenzia ante el mismo Escrivano del Número, en onze del propio mes y año, dottándole en dos mil y doscientos reales vellón cada año por vía de limosna, para combertirlos en adorno de los Altares, culto y veneración del Santísimo Sacramento, Bestiduras Sagradas, reparos de la Yglesia y Combento, y demás urgencias, como constta de la cittada Escriptura a que nos remitimos.

Pero aún no contento, la piadosa devozión del dicho Excelentísimo Señor Duque actual, hijo y subcesor en la Casa, Esttados y Mayorazgos de la menzionada Exzelentísima Señora Doña María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, Duquesa que fue del Ynfantado, su Madre, se bolvió a trattar y combenir ^{215r} que dicho Patronato se perpetuase en su Casa y Ducado del Ynfantado, vajo de ciertas condiziones, que se aprovaron por el venerable Difinitorio, apeteziendo lo mismo que Su Exzelencia para lograr tener un Patrono y Protector perpetuo de tan Exzelentísima Casa, considerando el bien y utilidad que en ello se seguía al mencionado Combento y su comunidad, y para que se pudiese executar sin reparo ni obsitáculo alguno, se ha consentido por el Ylustrísimo Señor Obispo de Ábila, en cuia Diózesis se halla el referido Combento, en Escriptura que otorgó ante el presente Escrivano del Número en ocho de Henero próximo pasado, como también por el Cavildo eclesiástico de la Villa de Arenas, y por el Conzejo, Justtizia y Rejimiento de ella, en Escripturas que otorgaron a treintta de Diziembre ^{215v} del año próximo pasado de mil settecientos settenta y dos, ante Juan Sanz Negro, Escrivano de su Número y Ayuntamiento, reservándose sólo las regalías que hasta aora han tenido en aquel Combento, y no sean opuesttas al derecho del Patronato, cuyas Escripturas, para que mejor constte, se inserttan y su tenor dize así:

Aquí las Escripturas¹⁰⁹.

Y cumpliendo el Venerable Disinitorio con lo trattado y acordado con el menzionado Exzelentísimo Señor Duque del Ynfantado, desde luego en la mejor vía y forma que haya lugar, usando de las facultades que nos corresponden, Declaramos y Confirmamos a favor de Su Exzelencia y sus subzesores en su gran Casa y Ducado del Ynfantado, perpetuamente para ^{/216r} siempre jamás, el Patronato de la menzionada Yglesia y Combento de San Andrés Apóstol, extramuros de la Villa de Arenas, propia de Su Exzelencia, como siempre le han obtenido sus Exzelentísimos Projenitores, y, en caso nezesario, a maior abundamiento, le damos y conzedemos de nuevo, vajo de las Calidades y Condiciones que se han trattado y concordado con Su Exzelencia, y son como siguen:

1^a) Que dicho Exzelentísimo Señor Duque del Ynfantado y sus subzesores en esta gran Casa, han de tener y poseher perpetuamente el citado Patronato de la Yglesia y Combento de San Andrés, extramuros de la Villa de Arenas, con todos sus honores, preheminenzias y demás correspondiente, sin limitación ^{/216v} alguna, y, en uso dellas, pueda Su Exzelencia y subzesores mandar, si quisieren, poner las Armas de su Exzelentísima Casa en dicha Yglesia y Combento, bien sea en pinttura, esculttura o piedra, donde y como pareziere a Su Exzelencia, quien por Dottazión del Patronato ha ofrezido acudir, y los subzesores en su Casa del Ynfantado, perpetuamente, por vía de limosna : dicho Combento, con trescientos ducados, que valen tres mil y trescientos [reales] vellón anualmente, empezando desde oy, día de la fecha, en adelante, sirviendo estta cantidad para ayuda de la conserbazión de la fábrica de la misma Yglesia y Combento, culto divino, y demás urgenzias que se ofrezieren.

2^a) Que respecto a que en el cittado Combento se veneran las reliquias del Cuerpo de nuestro Glorioso San Pedro [de] Alcántara, consentimos y conzedemos que, en uso de las regalías de tal Patrono, se entregue a dicho ^{/217r} Exzelentísimo Señor Duque del Ynfantado una de las Llaves de la Urna en que está el santo Cuerpo, y la ttenga Su Exzelencia y los subzesores en su Casa del Ynfantado perpetuamente para siempre jamás, para que, por sí o la persona que nombrare, concurra a abrir la Urna siempre que se ofrezca.

3^a) Que igualmente y por las regalías deste Patronato y reconocimiento dél y lo mucho que ha merezido dicha Comunidad a la caridad de Sus Exzelencias, que nunca se puede borrar a la memoria, entregará el Juebes Santo de cada año, perpetuamente, una llave del Sagrario al Correjidor de la Villa de Arenas o a la persona que señalare y fuere del agrado del Exzelentísimo Señor Patrono.

¹⁰⁹ Dichas Escripturas, transcritas anteriormente por nosotros, van al final de ésta en el documento original.

4^a) Que la Comunidad del referido Combento de Arenas cantará el responsorio de San Pedro Alcántara después de vísperas los ocho días continuados desde el del Santo hasta concluir su octava inclusive, y después de completas todos los días /^{217v} del año, aplicando estas oraciones por la felicidad espiritual y temporal de la Persona de Su Exzelencia, sus subzesores, Casa y familia.

5^a) Que en la infraottava de todos los santos, el día que pareziere al Padre Guardián de dicho Combento de Arenas, se cantará por aquella Comunidad una vigilia y Misa por sufragio de las Almas de los Exzelentísimos Señores Progenitores del referido Exzelentísimo Señor Duque actual, y además desto se aplicará por Su Exzelencia la comunión de toda la Comunidad el día de Jueves Santo, en el que se cumple con la Yglesia y reziben todos los subditos la Comunión de mano del Guardián. Y asimismo, aplicará las disciplinas de Semana Santa, que son las más rigurosas que tiene Religión alguna, por la salud espiritual y temporal de Su Exzelencia y sus subzesores; y también, por la /^{218r} Comunidad del referido Combento de Arenas se cantará todos los años, el día de la traslación de las reliquias de San Pedro Alcántara, una Misa en el altar donde descansa su Sagrado Cuerpo, pidiendo al Santo ynterzeda con Su Divina Magestad para bien y felicidad de la Exzelentísima Casa del Ynfantado, haciendo a Sus Exzelencias partizipantes en general de todas las oraciones, sacrificios, obras de piedad y penitencias que se executen por la Comunidad del citado Combento y Provinzia.

6^a) Que si dicho Exzelentísimo Señor Duque actual y los subzesores en su Casa del Ynfantado, su mujer e hijos, pasaren al referido Combento de Arenas, se ha de guardar a sus Exzelencias los honores, regalías y preheminencias que le son devidas como tales /^{218v} Patronos, y como siempre se ha practicado quando han pasado a dicho Combento algunas de Sus Exzelencias y sus antezesores.

7^a) Que aunque aparezca la Escriptura, que se ignora, del Patronato antiguo, no han de tener efecto ninguna de sus condiciones, y sólo se han de obserbar las contenidas en esta Escriptura sin ignovazión alguna.

8^a) Que si en algún tiempo, o por qualquiera caso o motivo, acaeziere el que se muden o trasladen las reliquias o Cuerpo del Glorioso San Pedro Alcántara de dicho Combento a ottro distinto lugar o sitio, sea el que se fuere, por el mismo hecho ha de quedar disuelta y sin virtud o efecto estta Escriptura, para que así la Provinzia como el Poseedor que fuere de la Casa del Ynfantado puedan prozeder con absoluta libertad /^{219r} continuando o no en dicho Patronato.

Todo lo qual determinamos y acordamos de común consentimiento, y que luego que dicho Exzelentísimo Señor, por sí y los subzesores en su Casa del Ynfantado, aceptte estta Escriptura y Patronato, se obligará el Guardián y comunidad del mismo Combento de Arenas, por sí y por sus subzesores, a cumplir exactamente con las condiciones y obligaciones que les corresponden y les ba-

ympuesto, como de facto se les manda por santta obediencia, de que de todo se dará a las partes ynteresadas los traslados que pidieren.

AZEPTACIÓN

Y hallándome presente yo, el mencionado Don Pedro de Alcántara Pimentel Enríquez Sílba Hurtado de Mendoza y de la Vega, Duque del Ynfantado y Pastrana, haviendo oydo y enttendido estta Escriptura, confesando como confieso ser ciertta y verdadera su narrativa. Otorgo que por mí, ¹⁹⁸ y en nombre de los subzesores y posehedores que fueren de mi Casa y Ducado del Ynfantado, la acepto en todo y por todo como en ella y en cada una de sus condiciones se refiere; y en su conformidad recibo el Patronato del referido Combento de San Andrés Apóstol, extramuros de mi Villa de Arenas, y prometto y me obligo, y a mis subzesores en la citada Casa, a contribuir a aquel Combento anualmente con los trescientos ducados capitulados, y a cumplir las demás Calidades y Condiciones que ban expuesttas, y a sacar, en caso nezesario, para su perpetua validación y observanzia, aprobación desta Escriptura de Su Magestad (que Dios guarde) y señores de su real ²⁰⁰ Consejo de la Cámara, y para ello doy Poder basttante a las Justizias y Juezes de Su Magestad que lo sean competentes y en espezial a las de estta Corte y Villa in solidum, lo recivo por senttenzia pasada en autoridad de cosa Juzgada, renuncio mi propio fuero, Domizilio y vezindad y la Ley sit combenerit de yurisdicione onnium Yudicium, y todas las demás a mi favor con la General en forma.

Y así lo ottorgamos y firmamos en la Villa de Madrid, a tres días del mes de Marzo de mill settecientos settenta y tres, siendo testigos el Señor Don Josef Herreros, Presvittero del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Castilla, y Don Juan de Santander, Bibliotecario maior de su Magestad, el Lizenciado Don Pablo de Mora y Jaraba, Abogado de los Reales Consejos, residentes en esta Corte. Y los ottorgantes, que yo, el Escribano del Número, doy fee conozco, lo firmaron.

[Firmado]

El Duque Duque, Marqués de Távara y Santillana

Fray Pedro de Ciempozuelos, Ministro Provincial

²⁰⁰ Fray Antonio de Consuegra, Padre y Difinidor General

Fray Félix del Corral, Custodio

Fray Joseph de Brihuega, Difinidor

Fray Manuel de Ciempozuelos, Difinidor

Fray Joseph de Madrid, Difinidor

Fray Juan de Cuenca, Difinidor

Ante mí:

Diego Trigueros

1773, abril, 5. ARENAS DE SAN PEDRO

Escritura pública de aceptación, por parte de la comunidad del Convento, de las cláusulas del Patronato del mismo a favor del Duque del Ynfantado, en los términos en que le fue concedido por el Definitorio de la Provincia de San José según la Escritura transcrita en el número anterior.

A¹.- AHPM, Protocolo 17598, fols. 233r-234v. Copia del Escribano público Don Juan Sanz Negro, en el día de la fecha.

B .- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 36/2, cuadernillo, fols. 29v-33v. Traslado autorizado por el Escribano Público Don Diego Trigueros, en fecha 22.5.1773.

C.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/4, cuadernillo, fols. 14v-16v. Traslado de la anterior, autorizada por el Escribano público Don Antonio Fernández de Gay, en fecha 16.4.1774.

/^{233r} [Hay un sello con las armas de Carlos III] Veinte maradevís¹¹⁰

SELLO QUARTO, VEINTE MARADEVÍS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES

En la Villa de Arenas, en cinco días del mes de Abril de mill setecientos setenta y tres años, estando en la Enfermería de el Combento de San Andrés de el Monte, extramuros de esta Villa, los Reverendos Padres Frai Manuel de Piedrabuena, Lector de Sagrada Teoloxía, Guardián del expresado Combento¹¹¹, Frai Julián de Casas Viejas, Lector, Ex Custodio, Frai Manuel de la Torre¹¹², Predicador, del Orden de nuestro Padre San Francisco de las más estrecha Obserbancia y Provincia de San Josef, moradores en el nominado Combento y bocales de él, por cuia Comunidad prestan boz y cauzión, a quienes soy fee conozco, dijeron que por el Reverendísimo Padre Provincial y Difinitorio de la expresada Provinzia se a otorgado Escriptura con el Excelentísimo Señor /^{233v}

¹¹⁰ Al margen se ha escrito: «Correxido».

¹¹¹ Fue Guardián del Convento en los años 1770-1772. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 6.

¹¹² Hay un nombre y sobre él, apenas legible, se ha escrito: «Frai Manuel de la Torre».

Duque del Ynfantado, etc., mi Señor, en los tres días del mes de Marzo próximo pasado de este presente año, ante Don Diego Trigueros, Decano del Cabildo de Escrivanos de la Villa de Madrid, en las casas de la abitación de dicho Excelentísimo Señor, mi Señor, constituyendo a Su Excelencia por Patrono de el nominado Combento de San Andrés, y su gran Casa del Ynfantado, con ciertas condiciones que, leídas y entendidas por los Reverendos Padres otorgantes, dixeron que aceptaban y aceptaron dicha Escriptura de Patronato en todo y por todo, que guardarán y cumplirán y toda la comunidad de el expresado Combento, y los que en adelante les representen y subcedan en su ministerio y compongan dicha comunidad, en todo y por todo, sin ir ni benir en manera alguna en contra de dichas condiciones, que declaran ser útiles, benefiziosas a el expresado Combento e Comunidad, y por ellas dabán ^{1/234r} y dieron repetidos otorgamientos a dicho Excelentísimo Señor, mi Señor, por el gran zelo y caridad en que exerzita su grandeza, constituyéndose por Patrono y a su gran Casa del Ynfantado de el expresado Combento de San Andrés, aziendo por este medio un gran obsequio a la Divina Providenzia y a el Glorioso San Pedro de Alcántara, por benerarse su Sagrado Cuerpo en el referido Combento. Y para [que] los que moren en él aora y en todo tiempo cumplan y guarden las condiciones de dicha Escriptura de Patronato que an aquí por insertas, otorgan el presente intrumento ante mí, el Escrivano del Número de esta Villa de Arenas de dicho Excelentísimo Señor y de la conserbazión de Montes y nuebos Plantíos en ella y su estado.

Así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos el Señor Francisco Sánchez Peribáñez, Regidor en esta Villa, Francisco Javier Luján y Monrroi, vezino de esta Villa, y Pablo García, residente en ella. = Frai Manuel de Piedrabuena, Guardián = Frai Julián de Casas Viejas = Frai Manuel de la Torre = Ante mí: ^{1/234v} Juan Sanz Negro.

Yo, el dicho Juan Sanz Negro, Escrivano Público del Número de esta Villa y de las Rentas del Excelentísimo Señor, mi Señor, Duque del Ynfantado, etc., y de la Comisión para la conserbación de Montes y nuebos Plantíos en esta Villa y su estado, presente fui con los testigos a el otorgamiento de la matriz de este traslado, con el que concuerda, el que por aora queda en mi poder y oficio, a que me remito; y en fe de ello lo signo y firmo en el día, mes y año de su otorgamiento.

[Firmado]

En fe de verdad:

Juan Sanz Negro

1773, abril, 16. MADRID

Carta del Duque del Infantado al Guardián del Convento Fray Manuel de Piedrabuena, dando respuesta a la suya en la que le expresaba su agradecimiento por la aceptación del Patronato del mismo.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 27, 1 fol.

/^{1r} Señor mío.

He recibido con todo aprecio la carta de Vuestra Reverencia de 6 del corriente, en que manifiesta su agradecimiento y de esa santa Comunidad, con motivo del nuevo establecimiento y Escritura de Patronato, que se ha otorgado en favor de mi Casa y subcesores en ella, y, no dudando que así Vuestra Reverencia y esa santa Comunidad se dedicarán al más exacto cumplimiento de todo lo estipulado, puede Vuestra Reverencia asegurarse de que, en quanto penda de mi arbitrio, concurriré gustoso a todo lo que fuere alivio y satisfacción de esa santa Comunidad, de quien espero me tendrá presente y a toda mi familia en sus sacrificios, y oraciones, para /^{1v} encomendarme a Dios, que guarda a Vuestra Reverencia muchos años.

Madrid, y Abril 16 de 1773.

Reverendísimo Padre Guardián, besa la mano de Vuestra Reverendísima su servidor:

[Firmado]

El Duque Duque Marqués de Tábara y de Santillana

Reverendísimo Padre Guardián, Fray Manuel de Piedrabuena

1776, septiembre, 19. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta, que levanta el Escribano público Don Juan Sanz Negro, de la toma de posesión del Patronato del Convento por el Duque del Infantado, en la persona de Don Juan Pellijero.

A.- AHN Nobleza, Osuna, Legajo 1750, Exp. 37/2, fols. 3r-4r.

1^a [Hay un sello con las armas de Carlos III] Veinte maradevís

SELLO QUARTO, VEINTE MARADEVÍS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

En el Combento de San Andrés del Monte del Orden de nuestro Padre San Francisco de la más estrecha observancia, Provincia de San Joseph, extra-muros de la Villa de Arenas y en su jurisdicción, en diez y nuebe días del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y seis años, estando en él el Señor Don Juan Pellijero, Presbítero Capellán y Archibero General del Excelentísimo Señor Duque del Ynfantado, Pastrana y Lerma, Marqués de Tábara y Santillana, etc., mi Señor, en virtud de especial Poder de su Excelencia para tomar posesión de Patrono, que es único, del referido Combento, cuio Poder fue otorgado en la Villa de Chamartín a tres días del presente mes y año, ante Don Antonio Fernández de Gay, Escrivano de Su Magestad y de las Rentas y Estados de su Excelencia, del que, entendidos por los Reverendísimos Padres Fray Francisco del Casar, Provincial de la citada Provincia, Fray Juan Cipriano de Consuegra, Guardián de dicho Combento, y los Padres Discretos de él, Fray Lorenzo de Albendea y Fray Pedro de Beteta, dijeron estaban prontos a dar al expresado Excelentísimo Señor, mi Señor, y en su nombre al citado Don Juan Pellijero, la posesión de dicho Combento, y para ello se entregó por el Reverendo Padre Fray Juan Francisco del Moral, Secretario de la ia citada Provincia, un Despacho librado por el dicho Reberendísimo Padre Provincial, con fecha de este día, a favor de Francisco de la Cruz Martín, Síndico del citado Combento y vezino de ^{1^a} la referida Villa de Arenas, para que como tal Síndico diese dicha posesión, el que aceptó y recibió el mencionado Síndico, y en su consecuencia, a presencia de los referidos Padres Provincial, Guardián y Discretos, y otros Religiosos del mismo Combento, y del Señor Don Fernando Manuel Rumoroso Velarde, Corredor, y el Señor Pedro Martínez de León, Alcalde Ordinario en dicha Villa de Arenas, por el referido Síndico se cogió de la mano al dicho Señor Don Juan Pellijero y lo introduxo en la Yglesia del citado Combento, entregándole las llabes de ella y de él, en la qual hizo oración dicho Señor Don Juan al Santísimo Sacramento, y después abrió y cerró las puertas echando fuera de ella a los Religiosos y Personas seculares, bolbiéndolas a introducir, y, pasando a la Portería y Hospedería del referido Combento, el referido Señor Don Juan abrió y cerró sus puertas, echando del Combento y sus oficinas a diferentes Personas bolbiéndolas a introducir, paseose y reconoció dicho Combento a su adbitrio (sic) y disposición con otros actos de legítima posesión, y, en señal de ella, se sentó en una silla en la Capilla de la citada Yglesia, y a nombre de su Excelencia bolbió las llabes de dichas Yglesia, Portería, Hos-

pedería y demás oficinas del Combento al Padre Guardián y Moradores de él para su uso durante la voluntad de su Excelencia, en cuia virtud los referidos Reverendísimos Padres Probincial, Guardián y demás Religiosos concurrentes dieron los agradecimientos, y con las demás Personas la enhorabuena a su Excelencia, y en su nombre al citado Señor Don Juan Pellijero de la posesión que tomó real, corporal vel quasi de dicho Combento, su Yglesia, Hospedería y demás ofi- /^{tr} cinas de él, quieta y pacíficamente, sin condición alguna; lo qual pidió el supradicho Señor Don Juan Pellijero se le diese por testimonio, y así lo consintieron dichos Padres y el mencionado Síndico, quien lo firma con el expreso Señor Don Juan Pellijero, a lo que fueron testigos Don Alonso Zorrilla y Monroy, el Licenciado Don Pedro Ruiz, el Licenciado Don Manuel Antonio Ruiz, Vezinos de la dicha Villa de Arenas, y Don Juan de Dios Pérez Guzmán. Vezino de la de Talavera, con otras muchas Personas.

Y en fee de todo ello lo signo y firmo.

[Firmado]

Francisco de la Cruz Martín

En testimonio de verdad:

Juan Sanz Negro¹¹³

¹¹³ En contra de lo dicho en el texto, el escrito no va firmado por Don Juan Pellijero.

3.- CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONVENTO¹¹⁴

68

1786, julio, 6. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín¹¹⁵, encargado de las obras del nuevo Convento, a Monseñor Eleta, patrocinador de las mismas, dando respuesta a las precedentes de éste, e informándole sobre diversos particulares relacionados con el proyecto de construcción.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 3 fols.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibí la de Su Señoría Ylustrísima de 26 de Junio, y, en bista de ella, Fray Joseph y yo pasamos al Convento del Rosario¹¹⁶, reconocimos y medimos el sitio, y allamos que la planta de el Convento de la Torre¹¹⁷ no se puede abenir aquel sitio, pero estamos trabajando en sus planes, y con tan poco lugar que ai día que apenas se trabaja un quarto de ora en él, y otros días nada, por lo mucho que ocurre en los principios de esta obra de Arenas, por lo que me es imposible el asistir en aquella, si no es que en alguna vez tenga lugar, y esto mismo escribo a el Ylustrísimo de Abila¹¹⁸, /^{1v} el que no deja de meterme prisas, pero no puedo más. En quanto estén rematados los planes se los remitiré.

¹¹⁴ Acerca de las condiciones y estado del viejo Convento, y de los proyectos de Fray Vicente de Estremera para la ampliación y reedificación del mismo, puede verse: FRAY VICENTE DE ESTREMERA, *o.c.*, 329-343, 386.

¹¹⁵ Sobre su identidad, ver nota 74 de presente capítulo. Por lo que se refiere a su trabajo en la construcción del nuevo Convento, en recibo del 11 de octubre de 1786 se le considera «maestro de la obra», y en carta de Monseñor Eleta a Don Pedro López de Lerena, del 8 de abril de 1787, se le llama «religioso Arquitecto del Convento de San Pedro de Alcántara». Tradicionalmente se ha sostenido que los planos del Convento fueron hechos por Sabatini; sin embargo, no hemos encontrado constancia documental alguna de ello. Aunque pudieron muy bien contar con el visto bueno del Arquitecto Real (Ver documento 70, p. 174), su autor podría ser Fray Juan de Ajofrín, como permiten pensar en general las cartas que siguen, y, en concreto, el hecho de ser el autor del proyecto del nuevo Convento del Rosario en Oropesa, como se desprende de este escrito.

¹¹⁶ Ver al respecto la nota 75 de este capítulo.

¹¹⁷ Se trata del Convento alcantarino de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), fundado en 1578. Cf. LORENZO PÉREZ, *La Provincia de San José fundada por San Pedro de Alcántara*, *l.c.*, 172; JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 352.

¹¹⁸ Ver la nota 85 de este mismo capítulo.

Asimismo recibí la de Su Ylustrísima del 3 de Julio, y enterado de toda ella, quedo en entregar la carta a el Mayordomo de el Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque¹¹⁹ en su propia mano, y acerlo de el modo que me manda Su Ylustrísima: que reciba el Síndico el dinero con mi asistencia, dándole el recibo. Y en todas las demás partidas de el mismo modo.

Quanto a la costa que tendrá el Convento echo de bóveda, me parece que costará millón y medio, aunque ^{1/2} en esto estoi espuesto a un desatino por la poca práctica que tengo de las bóvedas y aver de acer nuevos planes, por la precisión de maiores gruesos de las paredes.

Como está determinado sé que no será Convento de tablillas, que es de bovedillas, como está el de San Gil¹²⁰. Yo sé cómo se precae el pudrimiento de las maderas, que es cogiéndolas con yeso, que las que se quitaron aquí no lo tenían. Lo que procede de las armaduras consiste en los Guardianes, que no ^{1/2} azan el trastejo en sus devidos tiempos, y aquí nos quedamos en la misma dificultad siendo de bóvedas. Las umedades de abajo, que son las mayores de aquí, no pueden podrir las armaduras.

Tengo echo el desmonte de el Convento, puestas las miras para dar principio a las zanjas según estos planes; pero, por si no sirven, no le daré asta nuevo orden de Su Ylustrísima, y tendrá que despedir a la gente. Quanto a la firmeza y que no se pierda tiempo, así lo ago siempre y lo aré.

Leo las cartas de Su Ylustrísima ^{1/3} asta que las aprendo de memoria para no erar (sic). Quedo enterado de que firme nuestro ermano Guardian¹²¹ los recibos de el dinero y quentas; y quisiera que Su Ylustrísima le diera la comisión de acer cédulas para la cobranza de caleros, ladrilleros, canteros y madera, que tratará con todos estos, y demás cosas de cuentas i escrivir, que a mí, con la dirección de la obra, apenas puedo, que como no ai Maestro ni Aparejador tomaré dar cumplimiento, que todo es menester para acerlo con algún acierto.

^{1/3} Quedo rogando a Dios dé salud a Su Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Julio 6 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima su humilde servidor:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

¹¹⁹ En 1762 hereda el título de duque de Alburquerque Don Miguel José Marfa de la Cueva Velasco y Guzmán, muerto en octubre de 1803. Ver la serie cronológica de los duques de Alburquerque, señores de la Villa de Mombeltrán, en: EDUARDO TEJERO, *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*, 49-57.

¹²⁰ En la fecha que lleva el escrito, este Convento era sede de la Curia provincial de la Provincia de San José. Ver la nota 14 de este capítulo.

¹²¹ El Guardian del Convento era entonces Fray Pedro de Almagro, que lo fue desde 1780 a 1788. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 6.

1786, julio, 13. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la próxima apertura de las zanjas para echar los cimientos, y del grueso que prevé dar a muros y paredes interiores.

A.- AHN, Estado. Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibí la de Su Ylustrísima, y en vista del mandato de Su Ylustrísima y el del Rey¹²², lo he puesto en ejecución. Estoy poniendo las miras para havrir las zanjas, en la ynteligencia que todo a de ser de bóvedas. A escección de las armaduras, puertas y ventanas, me parece que los gruesos que determiné a las paredes son los suficientes y comunes, es a saver: en las zanjas asta la superficie o piso del Convento: 6 pies en las paredes esteriores, y en las ynteriores 5 pies; desde la superficie asta el techo del Refectorio, De Profundis, Claustro, etc., yncluso el grueso de bóveda en su alto: las paredes esteriores 5 pies, y las interiores 4.

/^{1v} Los gruesos de las divisiones de Dormitorios y Zeldas: pie y medio; el ancho o güeco de las Piezas de avajo es de 16 pies y medio.

Los gruesos dichos estoy en que tiene el de Aranjuez; no estante (sic), puede Su Ylustrísima, si quiere, manifestárselo a un Arquitecto si son suficientes.

Sólo me resta saver de quántos a quántos pies, o quántas a quántas varas tengo de poner gatillos o barrones de yerro en las vóbedas para que las sujeten, y si las tengo que hechar en las bóvedas de arriva; las de los Sótanos sé que no los necesitan.

Al Mayordomo del Duque /^{2r} de Alburquerque le entregué la carta, y quedó en traer el dinero conforme caiga de las Rentas o Diezmos, y que si antes hace falta, que le abise y lo traerá.

En todo lo demás que Su Ylustrísima me manda, de los materiales y lo sólido, lo haré.

Quedo enterado en habisar a Su Ylustrísima quando me hagan falta los Ytalianos. Estoy dando principio havrir las zanjas.

¹²² Ignoramos cuál sea el mandato de Su Ilustrísima y del Rey a que se refiere Fray Juan de Ajofrín. Podría hacer referencia a algo relacionado con los planos del Convento, que, como se dice en la carta que sigue, fueron aprobados por el Rey y Monseñor Eleta.

Quedo rogando a Dios guarde la vida de Su Ylustrísima muchos años.
San Pedro de Alcántara, y Julio 13 de 1786.
Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima su más humilde servidor:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

70

1786, julio, 25. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dando contestación a la última de éste. Le comunica su decisión de hacer el Convento de bovedillas según el proyecto, le informa sobre el estado de las obras, y le ofrece una primera información general sobre la administración económica de las mismas.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Señor, recivo la de Su Ylustrísima, en que me dice deja en mí la elección del Combento quanto a ser de bóvedas, o de bovedillas como estaba proyectado en los planes aprobados por Su Majestad y Su Ylustrísima. Habiendo de decirlo, me inclino más acerle según dichos planes, por que sé, Señor, que quedará duradero, bastante capaz, las maderas de los suelos o techos qual ninguno en la Provincia, de modo que para su permanencia no me quedará diligencia por hacer.

Las zanjas, que 1^{er} las más están a diez pies de ondo, aún no se encuentra el firme, y creo algunas llegarán a veinte; las que tengo ánimo de macizar, con los mismos anchos que las e dado, los que dixe a Su Ylustrísima en la antecedente, asta el suelo o piso primero por cima de los Sótanos.

Beo, Señor, que en todas las cartas me encomienda Su Señoría Ylustrísima la solidez, y en ellas mismas me encarga o aprieta con prisas, y beo, Señor, que estas dos cosas son ycompatibles, por que no podré conseguir la solidez si lo atropello, y más en los principios, que es más peligroso.

2^{er} Descuide Su Ylustrísima, que en todo lo que sea posible no se perderá un instante. Quanto al recivo del dinero, hasta hora no se ha recibido nada por que no ha echo falta, y me tiene dicho el Síndico que más quiere tener que

suplir una semana ó dos, que tener en su poder gran cantidad, y tenerlo espuesto. Desde que se dio principio a demoler el Combento se gasta, una semana con otra, más de dos mil reales, pero como percibió el Síndico treinta [y] cinco mil reales, todavía tiene bastante. El último de este mes se ajustaron quentas, de lo que daré aviso a su Ylustrísima como me tiene mandado.

2º La licencia para la corta de la madera ha venido, pero manda el Juez de Montes que se le envíe razón certificada por nosotros de los pinos que se necesitan y en qué partes de estas inmediaciones se pueden cortar, la que se le embiará inmediatamente.

Buelvo a decir a Su Señoría Ylustrísima que, quanto a su fortificación, más a de ser el esceso de más que de menos.

Quedo rogando Dios Nuestro Señor dé salud a Su Señoría Ylustrísima.
Arenas, y Julio 25 de 1786.

Besa la mano de Su Ylustrísima su humilde servidor:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

POSDATA

Señor, el Juez su Delegado de esta Villa de Arenas, nos dice que si se entiende esta licencia de los pinos ser dados de limosna o parte de ellos, por ser dichos pinares valididos (sic) y ser constumbre dar a los vecinos los que necesitan para los reparos de sus casas, y, siendo nosotros vecinos de mayor excepción, deverán darnos a lo menos parte de ellos, por lo que sería necesario que dicho Juez de Montes en su licencia declare esto.

1786, agosto, 1. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta dándole cuenta de los ingresos y gastos en la obra desde su inicio hasta el 31 de julio, de los trabajos en curso, y de su intención de poner la primera piedra el 12 de agosto.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp.5, 2 fols.

1º Ylustrísimo Señor.

Señor, en virtud del mandato de Su Señoría Ylustrísima, digo que desde el 28 de Abril, que se dio principio a los desmontes de esta obra, asta el día 31 de Julio, que ajusté quentas con el Hermano Síndico¹²³, son las partidas que tiene recibidas:

de Su Señoría Ylustrísima:	20.000 reales
del Ylustrísimo de Ábila:	15.055
del Duque de Yjar ¹²⁴ :	01.500
Suma:	36.555

El gasto asta dicho día: 21.329-29 maravedís.

Resto que queda en poder de dicho /^{1^{va}} Hermano Síndico: 15.225-05.

De aquí adelante daré a Su Ylustrísima el abiso de quentas de dos en dos meses. No se a recibido nada más de lo dicho. El Mayordomo que está en Belada del Conde de Altamira¹²⁵, dice no le ha venido orden, que en viiendo avisará.

Boy siguiendo con las zanjas, que [ha] havido que hacer desaguaderos para poder trabajar en ellas.

El Ylustrísimo de Ávila me tenía dicho que le avisase quando estén preparadas las zanjas, que si podía bendará a poner la Primera /^{2^{da}} Piedra. En este correo le escribo, si quiere venir, que el dñ 12 de Agosto hago ánimo se ponga.

El Hermano Síndico me manda decir a Su Ylustrísima, que su boluntad y bienes están a la disposición de Su Señoría Ylustrísima con todo afecto.

Me alegro que Su Señoría Ylustrísima se aya trasladado a ese Real Sitio con toda felicidad.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 1 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

¹²³ De los recibos que más adelante se transcriben se desprende que el Síndico era José de la Peña y Peña. Sobre la figura de los Síndicos en la Orden franciscana, ver la nota 52 de este capítulo.

¹²⁴ En estas fechas, el título de Duque de Híjar estaba en posesión de Don Pedro Alcántara Fadrique Fernández de Híjar Abarca de Bolea. Cf. *Híjar, Señores y Duques de*, en: *Encyclopedie Universal Ilustrada Europea Americana* (Espasa), 27, Barcelona 1925, 1590-1591.

¹²⁵ Se trata de Don Vicente de Ossorio de Moscoso y Álvarez de Toledo, Marqués de Astorga y Conde de Altamira, que fuera Consejero del Banco de San Carlos y académico de San Fernando. Cf. *Carlos III y la Ilustración*, II, 602. Por el balance final de la administración económica de las obras del Convento, hecho por el Síndico del mismo, sabemos que dio de limosna para este fin 300 reales. Ver más adelante p. 211.

1786, agosto, 4. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, comunicándole el recibo de 11.000 reales del Duque de Alburquerque, y ofreciéndole información relativa a las obras.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{ir} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo el 3 de Agosto estubo aquí el Mayordomo que tiene en Monbeltrán el Excellentísimo Señor Duque de Alburquerque¹²⁶, y entregó al Síndico de esta obra 11.000 reales, de lo que llevó recivo firmado de nuestro Hermano Guardián, Síndico, y yo, aunque dixo el Mayordomo no embiaría este recivo a su Señor asta que traiga otra partida, que será breve, y en un solo recivo hirán las dos partidas, rasgado éste.

/^{iv} Algunas zanjas tengo ya en lo firme, pero, con la mucha agua que sale de ellas y la fuerza del calor, ban picando algunas tercianas.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 4 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1786, agosto, 7. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, comunicándole el recibo de 62.000 reales del Administrador General de las Rentas Provinciales de Toledo, e informándole de la colocación de la primera piedra el día 5 del mismo mes y del estado de las obras.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

¹²⁶ Dicha cantidad le fue devuelta al Duque de Alburquerque, como consta por carta de Fray Juan de Ajofrín, del 20 de agosto de 1786, que más adelante transcribimos. Todo hace pensar que el dinero lo hubiera entregado el Duque en calidad de préstamo, mientras iba llegando lo necesario.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo el 6 de Agosto estubo aquí Don Manuel Reigadas, Administrador General de Rentas Provinciales de la Ciudad de Toledo¹²⁷, y entregó al Síndico de la obra 62.000 reales vellón, de lo que llevó recivo firmado de Nuestro Hermano Guardián, Síndico, y yo.

El Ylustrísimo de Ávila me abisa, que, por las muchas calores y por estar convaleciente de unas tercianas, no puede venir a poner la Primera Piedra, /¹ que si podía esperar asta el 20 bería si podía benir, lo que no a podido ser, porque no tenía trabajo para toda la Jente. El Padre Guardián la venedixo y puso el día 5 del corriente. He dado principio a mazizar algunas zanjas.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 7 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

74

1786, agosto, 18. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, ofreciéndole diversa información relacionada con las obras de construcción del nuevo Convento, la solicitud que ha de hacer el Guardián del Convento de un terreno para ampliar la huerta, y el proyecto del desmonte de la misma y de la construcción de la cerca.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5. 2 fols.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibo la de Su Señoría Ylustrísima del 10 de Agosto, y quedo enterado de toda ella. Los que vinieron de Toledo a traer el dinero, no entrega-

¹²⁷ Desde 1785, con la nueva división territorial de España, Arenas, que ya pertenecía a la Provincia de Toledo, pasó a ser del Partido de Talavera de la Reina.

ron más que 62.000 reales (como dixe a Su Señoría Ylustrísima en la antecedente), y Su Señoría Ylustrísima me dice que 62.115 con 6 maravedís, con que no sé en qué pueda estar esta diferencia.

El arca con las tres llaves se hará, y se colocará donde Su Ylustrísima dice, del mismo modo que nos lo manda, y se sacará mensual para que pague el Síndico, concurriendo para la en- ^{1^{va}} trada y salida las 3 llaves: la del Padre Guardián, Síndico, y yo.

Queda el Padre Guardián en hacer la petición a la Villa del terreno para la Huerta. Yo lo e medido, y, en lo que se pide, que es la mejor tierra contigua a la Huerta que hay oy, hace dos ángulos, y conponen baras de linea 340, que, juntas con 276 que hoy tiene la Huerta que hay, conponen todas 616 en toda la cerca. Y concedido que sea el terreno¹²⁸, pondré gente, toda la que pueda trabajar, a desmontar, sacar piedra y allanar, porque el descen- ^{2^{da}} so del terreno es muy grande, y con precisión tendrá que quedar en bancos o bancales, aunque procuraré que sean anchos quanto se pueda.

A la cerca no la podré dar principio tan pronto por la falta de cal, que las dos caleras que hay no nos dan ha vasto, y me e visto precisado a traer un Maestro de caleras, y quemar la cal de cuenta de la obra, porque los Maestros de aquí, para que nos den cal ha tenido la Justicia que apremiarlos con multas y cárcel. Por otra parte los conduc- ^{2^{da}} tores hasta aora an estado ocupados con sus meses, y, por más diligencias que se hacen, no se puede conseguir lo que se quiere. En todo lo demás que tantas veces Su Señoría Ylustrísima me a encargado, descuide Su Señoría Ylustrísima, que hago quanto sé y puedo.

En este correo remite el Correvisor de esta Villa al Juez de Montes la información de Peritos que pide dicho Juez, para que envíe la licencia para cortar la madera. Me alegraré venga pronto.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 18 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

¹²⁸ La solicitud del terreno al que se hace referencia tuvo lugar, por memorial de Fray Pedro de Almagro, Guardián del Convento, al día siguiente de la fecha de la carta, 19 de agosto de 1786, siendo concedido el mismo día, por decreto del Ayuntamiento de Arenas, que transcribimos a continuación.

1786, agosto, 19. ARENAS DE SAN PEDRO

Decreto del Ayuntamiento de la Villa de Arenas, por el que concede al Convento terreno para ampliar la huerta, según memorial del Guardián, Fray Pedro del Almagro, que solicita también licencia de remondo de algunos pinos, con objeto de poder disponer de leña para el horno en el que se hacen los ladrillos para la obra.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 4, Carp. 3, Exp. 13, 2 fols. Copia certificada del Escribano del Ayuntamiento de Arenas, en fecha 23.8.1786.

[*Hay un sello con las armas de Carlos III*]

SELLO QUARTO,
AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

/^{1r} Yo, Juan Sanz Negro, Escribano P^úblico del N^úmero y Ayuntamiento de esta Villa de Arenas y su tierra, certifico y doy fe que, ante los Señores del Ayuntamiento de esta Villa, por el Reverendo Padre Guardián del Convento de San Pedro de Alcántara, extramuros della, se a dado un memorial el qual, y su decreto, son del tenor siguiente:

MEMORIAL

Señores de Ayuntamiento de la Villa de Arenas.

Fray Pedro de Almagro, Guardián del Convento de San Andrés del Monte, con toda la comunidad hace presente a Vuestra Señoría, con el devido respeto, que haviéndose entrado mui bastante en la Huerta la fábrica del nuevo Convento que actualmente se está fabricando, y por este motivo quedar mui poco terreno para plantar verdura para servicio de la comunidad y de la olla que todos los días se hace para los pobres, y tener asimismo del Ylustrísimo Confesor del Rey, Agente principal de dicha fábrica, de que a Vuestra Señoría se haga esta súplica pidiendo terreno para hacer una buena Huerta, en cuia atención, y de todo lo expuesto arriba:

Suplica a Vuestra Señoría que, por un efecto de su piedad y devoción tan notoria a nuestro admirable San Pedro de Alcántara, y sin atender a los deméritos de quien lo pi- /^{1v} de, sino a las muchas gracias y favores que siempre ha recibido Vuestra Señoría de nuestro Dios por la intercesión de éste su admirable Patrón, se sirva concederle, desde la esquina última de la Huerta por el camino que

viene a esta Villa, noventa y siete varas, y formando ángulo en el castañar (de cuio fruto tiene el uso esta comunidad) hasta sesenta y siete varas hacia arriba, y formando otro ángulo desde él hasta la Hermita de la Concepción, aunque esta línea hará un poco de vuelta a la parte de arriba por huir del barranco que allí hay. Asimismo suplica que, para servicio del horno de el ladrillo se hace preciso el remondo de algunos pinos ahorca y pendón, conceda asimismo su licencia para que se haga sin perjudicar a dichos pinares.

Favor que espera recibir de Vuestra Señoría y que se le dé un testimonio de esta cesión, juntando todas estas gracias con las muchas que siempre tiene recibidas de Vuestra Señoría, para tenerla presente de noche y [de] día en todas sus oraciones y sacrificios, mientras manda a éste su más obligado servidor y capellán: Fray Pedro de Almagro, Guardián.

Señores del Ayuntamiento de la Villa de Arenas.

DECRETO

En la Villa de Arenas, en diez y nueve días del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y seis años, estando los Señores del Ayuntamiento, el Licenciado Don Josef Verdes del Castillo, Abogado de los Reales Consejos, Corredor en esta Villa; Don Alonso Zorrilla y Monrroy, y Josef de Figueroa, Alcaldes Hordinarios; Don Luis Franco Barona y Juan Antonio Sanz Negro, Reditores cada uno por su Estado; Francisco Javier de Luján y Monrroy, Procurador Síndico General en ella, representó el memorial antecedente, que visto por Sus Mercedes dixerón: que por las razones que en él se proponen, concedían y concedieron el terreno que se solicita, sin perjuicio de común o particular, y de esta concesión se le dé el testimonio que se solicita. Y por lo que respecta a el otro particular, usen los encargados en la obra del monte vajo y pardo y no de pimpollo alguno por no ser el tiempo que señala la Real Ordenanza de Montes para el remondo de los árboles.

Así lo decretaron, mandaron y firmaron Sus Mercedes: Licenciado Verdes = Zorrilla = Figueroa = Barona = Sanz = Luján. Por acuerdo del Ayuntamiento: Juan Sanz Negro.

Así resulta del citado memorial y decreto, que por haora queda entre los papeles del Ayuntamiento desta Villa, y, a solicitud del citado Padre Guardián, pongo el presente, que signo y firmo en este pliego del sello cuarto de oficio, por el notorio privilegio de esta comunidad, en Arenas, a veinte y tres de Agosto de mil setecientos ochenta y seis años.

[Firmado]

Juan Sanz Negro

1786, agosto, 20. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, por la que le informa de la restitución al Mayordomo del Duque de Alburquerque de los 11.000 reales que entregó para las obras del Convento, y del estado de éstas, al tiempo que se excusa por no haberle comunicado a su debido tiempo la fecha de la colocación de la primera piedra del nuevo edificio.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibo la de Su Ylustrísima del 14 de Agosto, y el 19 pasamos el Síndico y yo a Monbeltrán, y el Hermano Síndico, en presencia mía, entregó los 11.000 reales al Mayordomo del Duque de Alburquerque, [que] nos entregó el Recibo que le teníamos dado, y en su presencia se rasgó. No tenía entregada más partida que la dicha.

Tiene Su Ylustrísima razón que devía aberle dado aviso antes de poner la Primera Piedra. No cay en ello, y, como por otra parte Su Ylustrísima metía tantas priesas, y las zan-/^{1v} jas davan tanto agua, que, aunque las tenía acodaladas con madera, algunos pedazos se arruinavan, estaba deseando de quitar peligros, y solo pensava en esto; pero para lo que ocurría tendré cuidado.

No se pierde tiempo, trabaja cuanta gente puede, pero, como tengo dicho a Su Ylustrísima, no podemos lograr todo lo que se quiere.

Todos los dependientes de materiales los apretamos todo lo que se puede, nos dan palabras buenas, que parece que son dichas por boca de un Apóstol, y rara es la que cum-/^{2r} plen, y, como no ay prebenciones de materiales ni madera, no sube el gasto.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 20 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1786, septiembre, 11. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta dándole cuenta del estado de las obras, e informándole del personal que trabaja en ellas.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima el estado en que está esta obra. Las zanjas enrasadas con la superficie de la tierra, y solas ellas, por lo profundas, se han llevado toda la piedra que tenía el Combento que se ha demolido. Haora boy a dar principio a levantar 8 pies de cimiento en todas las paredes, que es la altura o montea de las bóvedas o sótanos, para el piso del Combento.

También participo a Su Ylustrísima cómo se llega el tiempo de hir por el sayal para la Comunidad, y porque traigan al mismo tiempo para los /^{1v} que estamos en la obra. Me dirá Su Ylustrísima si ha de ser a cuenta de la Comunidad o de la obra nuestro vestuario.

Fray Josef¹²⁹ ha tenido tercianas, ya está mejor, a Dios gracias. Los individuos de la obra hemos librado mejor que los demás de la Comunidad.

El terreno que ha concedido la Villa le tengo señalado, y se dará principio a la cerca en quanto estemos provistos de cal.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor dé salud a Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Septiembre 11 de 86.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1786, octubre, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, rindiéndole cuentas de la administración económica de las obras, e informándole del estado de las mismas, en las que trabajan 120 hombres.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

¹²⁹ Por carta de Fray Juan de Ajofrín con fecha del 3 de junio de 1788, que puede verse más adelante, sabemos de él que estaba al frente de los trabajos de carpintería para el nuevo Convento.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, en cumplimiento de mi obligación participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores ajustadas con el Hermano Síndico: El 31 de Julio de 1786 quedó a favor de la obra = 15.225 reales.

En 6 de Agosto recibió el Síndico = 62.000 que Su Ylustrísima envió de Toledo.

En 20 de Agosto recibió el Síndico = 03.000 que dio la Yllustre Señora Viuda del Señor Ynfante Don Luis¹³⁰, que Dios guarde.

Suma todo = 80.225.

Día primero de Obtubre de dicho año, se ajustó cuentas con el Hermano Síndico y el gasto asta dicho día ha sido = 30.708-10 maravedís.

Queda a favor de la obra, en poder del Síndico = 49.516-19.

Boy siguiendo con los cimientos y desmontes a la parte de harriba.

Están haciendo la corta de las maderas. En la obra travajan setenta y ocho hombres, y, con los dependientes de materiales, ay ciento y veinte hombres. No tengo donde ocupar más; siendo más gente será más confusión que lo que se aga.

No dexé Su Ylustrísima su determinación de participármela acerca del sayal, que participé a Su Ylustrísima en la antecedente mía. El arca de tres llaves ya está echada.

Ruego a Dios Nuestro Señor guarde la vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Obtubre 3 de 86.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

79

1786, octubre, 11. ARENAS DE SAN PEDRO

Recibo de 200.000 reales del Administrador y Tesorero de las Rentas Provinciales de Talavera y su Partido, para la construcción del nuevo Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 6, 1 fol.

¹³⁰ La viuda del Infante Don Luis, Doña María Teresa Vallabriga y Rozas, estuvo confinada en Arenas desde la muerte de su marido, en 1785, hasta 1792. Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, 148-159; FRANCISCO VÁZQUEZ, *o.c.*, 201-222.

/^{tr} He rrecibido de los Señores Don Pedro García y Don Domingo Antonio Blasco, Administrador y Thesorero de Rentas Provinziales de la Villa de Talavera y su Partido, y por mano de Don Marcos Charro Fernández, uno de los dependientes de dichas rentas, doscientos mill reales de vellón, los mismos que en virtuz de horden del Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena, su fecha tres de el corrientte comunicada por los Señores Directores Generales, se mandan poner en mi poder como Síndico de la obra de este Combento de San Pedro de Alcántara.

Y de que así se a executado, para resguardo de dichos Señores doi ésta, que firmo en Arenas con el Reverendo Padre Fray Pedro de Almagro, Guardián de dicho Combento, y con el Padre Fray Juan de Ajofrín (sic), maestro de dicha obra, en 11 de octubre de 1786.

[Firmado]

Fray Pedro de Almagro, Guardián
Fray Juan de Ajofrín
Josef de la Peña y Peña

Tomó la razón:

Josef de la Llave Jil

80

1786, octubre, 13. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, acusando el recibo de los 200.000 reales de las Rentas Provinciales de Talavera, y ofreciéndole alguna información en relación con las obras del nuevo Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{tr} Ylustrísimo Señor.

Señor, [el] día 11 del corriente mes de octubre, recibió el Hermano Síndico dos cientos mil reales vellón que Su Ylustrísima ha enviado de las Rentas Provinciales del Partido de Talavera, y a los que los entregaron se les dio el recibo en la forma que Su Ylustrísima tiene mandado.

Hasimismo, oy, día de la fecha, recivo la de Su Ylustrísima, quedo ente-
rado de ella, y de hacer todo lo que Su Ylustrísima me manda. En este correo
remito la adjunta al Hermano Thomás¹³¹, y le digo que se lo ten- /¹⁴ ga allí para
que pague algunas cosas, que será preciso traer de Madrid.

El tiempo que Su Ylustrísima me señala es poco, pero espero en Dios
que esté para entonces en buen estado.

Aquí ya an dado principio las aguas, pero no se perderá tiempo en quanto
se pueda.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor guarde la vida de Su Señoría
Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Octubre 13 de 1786.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

81

1787, enero, 31. ARENAS DE SAN PEDRO

*Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, rindiéndole cuentas
de la administración económica de las obras desde el 3 de diciembre
de 1786 hasta el día de la fecha, e informándole sobre diversos
particulares de las mismas.*

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/¹⁴ Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las quentas anteriores, ajustadas con el Hermano Síndico en 3 de Diciembre de 1786, quedó a favor de la obra, en poder del Hermano Síndico, 221.722 reales y 10.

En 31 de enero de 1787 se ajustó quentas con el Hermano Síndico, y el Gasto hasta dicho día a sido 26.554 reales y 7.

Queda a favor de la obra, en poder del Hermano Síndico, 195.168 reales y 11 maravedís.

Estoy concluyendo las vóbedas y dando principio a la elección de puertas. No se pierde un instante de tiempo en adelantar lo que se puede.

¹³¹ Ver la nota 77 del presente capítulo.

La madera está la ma- /^{lv} yor parte cortada, y estubiera toda al no haver sido tantas las niebes, y, por lo mismo, no se a podido conducir toda la que está cortada.

Sigo haciendo toda la prebención de materiales que se puede.

Con el permiso de Nuestro Carísimo Hermano Provincial¹³², se a cortado un nogal de los del Combento y se a serrado para que se seque, para mesas del Refectorio y tableros de puertas y bentanas.

Quedo rogando a Nuestro Señor guarde la vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Enero 31 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

82

1787, abril, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la administración económica de las obras y del estado de las mismas, y solicitando de él consiga una orden que libere del embargo general de las carretas de la zona, diez o doce de ellas para la conducción de los materiales para la construcción del nuevo Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{lr} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas con el Hermano Síndico en 31 de Enero de 1787, quedó a favor de la obra, y en poder del Hermano Síndico, 195.168 reales y 11 maravedís. En 2 días de Abril de 1787 se ajustó cuenta con el Hermano Síndico, y el Gasto hasta dicho día a sido 035.264 reales y 20 maravedís. Queda a favor de la obra, y en poder del Hermano Síndico, 159.903 reales y 25 maravedís.

¹³² En el día de la fecha era Provincial de la Provincia de San José Fray Antonio Perales, elegido el 10 de septiembre de 1785. Fue novicio en el Convento de Arenas y Guardián del mismo en los años 1773-1776. Cf. LORENZO PÉREZ, *Los Custodios y Provinciales de la Provincia de San José*, l.c., 321.

Boy siguiendo con las elecciones de bentanas del Refectorio, De Profundis y todas las demás Piezas bajas.

De modo que en todas las dichas Piezas están levantadas las paredes cinco pies por [en]cima de los Sótanos.

Hasta aora ningún material nos a faltado, pero en estos días a benido un embargo de todas las carretas que ay en estos lugares de diez leguas en contorno, para que lleven madera a la Fábrica de Cerbera¹³³, por lo que nos hemos quedado sin tener quien nos conduzga madera y piedra. Si Su Señoría Ylustrísima pudiera sacar una orden para que asistiesen diez o doce carretas a la conducción de dichos materiales, sería suficiente, por que yo no hallo otro medio.

Ruego a Nuestro Señor guarde la vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Abril 3 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

83

1787, abril, 8. MADRID

Carta de Monseñor Eleta a Don Pedro López de Lerena, pidiéndole, en nombre del Rey, que se informe de quién y con qué jurisdicción se ha hecho el embargo de las carretas del entorno de Arenas, y que dé una orden por la que queden libres para la obra del Convento las que se elencan en la papeleta que le adjunta.

A.- AHN, Estado, Legajo 2857, Exp. 1, 1 fol., minuta.

1^{er} Excelentísimo Señor.

Haviendo hecho al Rey presente una carta que he recibido del Religioso Arquitecto del Convento de San Pedro de Alcántara, que se está fabricando en la Villa de Arenas, y constando en ella, entre otras cosas, haberse hecho en

¹³³ Fray Juan de Ajofrín se refiere a la fábrica de sedas de Cervera de los Montes, donde estaba parte de los talleres de la Real Fábrica de Sedas de Talavera, de la que en 1785 se habían hecho cargo los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Cf. M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ MUÑOZ, *La Real fábrica de seda de Talavera de la Reina (1748-1851)*, en: *Hispania*, nº 125, 629-660; ANTONIO PONZ PIQUER, *Viaje de España 2, Tomos V-VIII*, [según la edición de 1785], Aguilar, Madrid, 1988, 377.

aquellos lugares de diez leguas en contorno un embargo general de todas las carretas para que lleven madera a la Fábrica de Cerbera, y siguiéndose de esto ^{1/1} grande perjuicio a la fábrica del Convento, como se manifiesta por más extenso por dicho Religioso asistente en aquella obra, me manda Su Majestad decir a Vuestra Excelencia que se informe de quién y con qué jurisdicción se ha hecho el referido embargo, y [dé], de todos modos, una orden para que queden libres y poder llebar la madera que está cortada para dicha obra de San Pedro de Alcántara, por las carretas que expresa la papeleta adjunta.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Madrid, y Abril 8 de 1787.

Fray Joachín, Arzobispo Obispo de Osma

Excelentísimo Señor Don Pedro López de Lerena

[En la papeleta adjunta se lee:]

Blas Sánchez - Pedro Sánchez - Pedro Blázquez - Lorenzo Muñoz - Josef Minuesa - Josef Delgado - Manuel Texero - Alonso Minuesa - La madre de Blas Sánchez. Todas éstas de La Parra

Del Ornillo las siguientes: Pedro Martín - Manuel Martín - Pedro Martín de Manuel.

84

1787, mayo, 18. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, por la que le comunica el cumplimiento de la orden del Rey liberando del embargo las carretas solicitadas, y responde a algunos requerimientos suyos sobre la contratación de más gente para aligerar la construcción.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

^{1/1} Ylustrísimo Señor.

Señor, recivo la de Su Señoría Ylustrísima y, enterado de ella digo, que la orden de Nuestro Rey para las carretas bino a nuestros Alcaldes a los lugares donde se pidieron dichas carretas, y éstos la pusieron en ejecución, aunque costó bastante trabajo, y cuesta, benzer a los carreteros, porque se escusan con que el ganado no tiene qué comer; pero con los nombrados, y otros que han bajado de la Sierra, se va trayendo.

Ynmediatamente que llegue la partida que Su Señoría Ylustrísima dice, daré noticia a Su Señoría Ylustrísima.

/^{1v} Quanto a entrar jente, digo que hay 145 hombres que travajan en la obra y para la obra, pues aun é dado principio a la cerca desde el Atrio, porque en la obra no tengo donde colocar más. Todos los que vieron la obra en sus principios y la ven haora se admirán de sus adelantamientos.

El tiempo que Su Señoría Ylustrísima me señala es poco. Yo no paro un instante, como ven los que están aquí, ni falto de la obra porque no se deje de adelantar, y ésta es la causa por la que no voy al Rosario, pero, por cartas o por /^{2r} benir determinadamente algún Religioso, sé de aquella obra y respondo a quanto me preguntan; del Maestro que la haze tengo satisfacción, así por las buenas noticias que dél me dieron, como por lo que le esperimenté quando se hicieron los ajustes de los precios, quando lo tomó de su cuenta. Sé que tiene macizas la mayor parte de las zanjas del Combento y los desmontes hechos, y que ba vien.

En éste se están aciendo los arcos de puertas /^{2v} y bentanas del piso vajo.

Yo doy mil gracias a Dios Nuestro Señor de que Su Señoría Ylustrísima se mantiene tan bueno.

Quedo rogando a este Señor guarde la vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Mayo 18 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

85

1787, mayo, 22. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, en la que le rinde cuentas de la administración económica de las obras desde el 2 de abril al 20 de mayo, y le informa de los trabajos en curso en las mismas.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, en cumplimiento de mi obligación, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo el 20 de Mayo se ajustó cuentas con el Hermano Síndico. Y

en las anteriores, ajustadas en 2 de Abril, quedó en poder de dicho Hermano Síndico y a favor de la obra, 159.903 reales, 25 maravedís. Y el Gasto asta el 20 de Mayo a sido 028.966-2. Queda a favor de la obra, en poder del Síndico, 130.937-23.

Boy siguiendo (como dixe a Su Señoría Ylustrísima en la antecedente del 18) con los arcos y cerca; las rejas están puestas, que todas las ventanas esteriores las llevan, esto es en lo vago.

^{1/1v} Teníamos una grade porción de ladrillo cortado en las heras, y ha venido unas llubias bastantes recias, y a desvaratado una gran porción.

Con el motivo de tener que salir el Síndico fuera a una diligencia, se ha adelantado ajustar esta cuenta antes del cumplimiento de los dos meses.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor guarde la vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Mayo 22 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

86

1787, mayo, 24. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, acusando el recibo, en la forma acostumbrada, de otros 200.000 reales de un dependiente de las Rentas Provinciales del Partido de Talavera.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

^{1/1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo el 22 del corriente llegó aquí Don Francisco Josef Ferrel, dependente (sic) de las Rentas Provinciales del Partido de Talavera, y entregó al Hermano Síndico de la obra 200.000 reales, los que recibió en presencia de nuestro Hermano Guardián y mía, y dicho Hermano Síndico le dio el Recibo como en las partidas anteriores, firmado del Padre Guardián, Síndico, y yo, como Su Señoría Ylustrísima tiene ordenado.

/^{1v} Dios se lo pague a Su Señoría Ylustrísima y le dé mucha salud, como se la deseamos todos.

Arenas, y Mayo 24 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

87

1787, julio, 9. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta en la que le da cuenta de los trabajos que se están llevando a cabo: sentar las maderas del primer piso y continuación de la construcción de la cerca de la huerta del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo he dado principio a sentar las maderas del primer piso de Celdas, o techo de las Piezas vaxas. Las maderas son muy fuertes, todas son tercias mui cumplidas; no llevaría mejor madera una obra hecha para el Rey.

Asimismo boy siguiendo con la cerca de cal y piedra, como Su Señoría Ylustrísima me lo tiene ordenado; y como se a dado principio desde el Atrio cami- /^{1v} nando acia Arenas, y como por esta parte es el mayor descenso de la Huerta, contra dicha cerca lleva tres varas y media de terraplén, para dexar con alguna ygualdad la Huerta; es una especie de muralla la que se va haciendo.

Me alegraré, que Su Señoría Ylustrísima se aya restituido a Madrid con perfecta salud, y se la conserve Dios Nuestro Señor a Su Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Julio 9 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1787, julio, 31. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, rindiéndole cuentas de la administración económica de la obra, e informándole de los trabajos en curso, y de diversas cuestiones relativas a las condiciones del trabajo y la manutención de los 203 obreros que están trabajando en la construcción del nuevo Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, en las quentas ajustadas el 20 de Mayo del presente año, quedó en poder del Síndico 130.937 reales y 23 maravedís, que, juntos con los 200.000 que Su Señoría Ylustrísima envió, son 330.937-23.

El Gasto, desde dicho día 20 de Mayo asta el 30 de Julio, a sido 066.371-27. Queda a favor de la obra, en poder del Hermano Síndico, 264.566-6.

Se acavó de sentar las maderas del primer suelo, y se ba siguiendo /^{1v} con la Ymposta y dando principio a la elección de la segunda abitación de Celdas.

De Oficiales de albañil, canteros y carpinteros ay 31; de cal andan ornos; de ladrillo 2 y de texa 1; que con los conductores de estos ramos, y los c piedra y algo de madera que falta que traer, y 80 peones que andan en la obra se juntan 203 hombres.

Por quanto Su Señoría Ylustrísima, quando estubo aquí, nos dixo que todos los días tubiésemos extraordinario, duró esto el tiempo que se comió de quenta de la obra, /^{2r} después sólo los que manda la ordenación; nonstante esto, por cumplir en algún modo la intención de Su Ylustrísima, alguna vez se an tomado algún pernil o huebos, otra qualquier cosa que aya proporcionado, pero esto rara vez.

Asimismo, las sandalias que necesitamos, y algún sombrero para resistir los calores y el agua quando lluebe, alguna medicina que emos tomado quando las tercianas que emos tenido, [que] se an podido resistir sin bajar a la Enfermería por no hacer falta a la obra, como también algún refresco y otra qualquier /^{2v} friolera, todo de poca monta, se a pagado de la obra. De nada nos quexamos, y sólo se lo participamos a Su Ylustrísima por hallarme inquieto de que no es savedor de esto, y deseo saber de Su Señoría Ylustrísima su boluntad, si e de seguir assí, por no haver otro recurso, o astenernos de lo dicho.

Quedo rogando a Nuestro Señor por la ymportante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Julio 31 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

89

1787, octubre, 2. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, rindiendo cuentas de la administración económica de la obra y de los últimos trabajos realizados, y solicitando se interese en ayudar a la viuda de uno de los peones, muerto mientras trabajaba en las obras de la construcción del nuevo Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{ir} Ylustrísimo Señor.

Señor, en cumplimiento de mi obligación, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas el 30 de Julio próximo pasado, quedó en poder del Síndico: 264.566 reales con 6 maravedís; y desde dicho día asta el 30 de Septiembre ha sido el gasto 600.075 reales con 29 maravedís. Queda a favor de la obra, en poder de dicho Síndico 204.430 reales con 11 maravedís.

Reciví la de Su Señoría Ylustrísima del 6 de Agosto, de lo que damos a Su Ylustrísima las gracias mis compañeros y yo.

En la obra se están sentando las maderas o techo de las Celdas de los Religiosos, que sobre ellas ba /^{iv} la armadura de tejados en aquella parte que no coje el Noviciado, que es tres lienzos del Claustro, y en esto mismo se está sentando la cornisa. En lo que coje dicho Noviciado está a la misma altura y sentando la ynposta, que, acavada que sea de sentar, se dará principio a levantar el Noviciado, si el tiempo lo permite, que ya ban 6 días de llober. Se sigue lo que se puede con el desmonte y Cerca.

Desde que se dio principio a la obra se allava travajando en ella un pobre peón, que fue Criado de Su Alteza¹³⁴, que de Dios goze. Por haber servido a dicho Señor tenía ^{1/2} quatro reales y medio. El día []¹³⁵ Setiembre caió [] la obra, y se [] habiéndose quedado la biuda sin marido y sin renta. Ha estado conmigo lamentándose de su desgracia, y suplicándome con muchas ystancias que se lo participe a Su Señoría Ylustrísima si puede socorrerla de algún modo, o si Su Ylustrísima consiguiera la dejaran algo de la renta, por haberle quedado una hija y no tener más anparo que la divina misericordia.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la ynportante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Octubre 2 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

90

1787, octubre, 5. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta detallada de los trabajos realizados en la construcción del Convento, desde el inicio de las obras.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 4 fols.

^{1/2} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima el estado en que se halla la obra y lo que se ha hecho desde que se dio principio.

Demolido que fue el Convento viejo, se dio principio [a] abrir las zanjas y éstas, con el motivo de la desigualdad de el terreno, en algunos sitios tubieron 20 pies de ondo, en otros no tanto, y, como por la montaña y peñasco suda tanta agua, fue preciso poner el primer piso de el Convento a nibel del piso de la

¹³⁴ Su Alteza, el Infante Don Luis Antonio de Borbón, se estableció en Arenas a finales de 1777, y aquí residió hasta su muerte el 7 de agosto de 1785. Sobre su servidumbre: Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ, *o.c.*, 397-409.

¹³⁵ Los [] señalan la falta de texto en el original a causa de un borrón.

Yglesia. Con este motivo, y principalmente el de quitar las humedades al Convento, se hizo de bóbedas serbiles todas las que corresponden vajo de el Refectorio, sus Oficinas. De Profun - ^{1^o} dis. Capítulo, Lavatorios, Claustro, y Portería, de modo que, por estar el piso interior tan superior al exterior, no puede tener humedades.

El día 5 de Agosto de el año pasado de 1786 se puso la primera piedra, y asta oí ba hecho lo siguiente:

Acabadas las dichas bóbedas y enrrasado el primer piso, se hizo Sacristía, sus Lavatorios, Portería, Claustro, Capítulo, De Profundis. Refectorio, su Oficina, Cocina, su Oficina, y los güeos de las dos escaleras: Principal y Sacristía.

Enrrasado que fue este segundo piso, se levantó el tercero, que es la habitación ^{2^o} de los Religiosos, Celdas, Librería, Claustro alto, Corredor, Oficinas. Calefactorio, y Lugar Común. En todo esto se está sentando las maderas y cornisa.

Sobre la mediación del Plano, de esto poco más falta que levantar el Noviciado, que éste no se puede dar principio hasta la primabera que biene, por no haber ladrillo ni poderse hacer por las muchas aguas. Pero en este ynvierno se hará lo que falta de la Cerca, que es mucho; de ésta hay 109 baras de línea y faltan 526 baras, por haber puesto el maior cuidado en adelantar el Convento, y los materiales no haber dado más de sí. Lo que ba hecho de Cerca es un especie de muralla, porque ^{3^o} tiene que detener el terraplén para ygualar la Huerta, y este terraplén se saca de la montaña que está por bajo de la Hermita de la Purísima Concepción, que en aquella parte del Convento que mira a dicha Hermita huvo que rebajar de el cerro 6 baras para plantar el Convento; y, porque por esta parte no le pueda participar humedad, se ha hecho un especie de lonja de 12 baras de ancho de desmonte en dicha montaña, de modo que por todas partes quede libre de humedad. Para este mismo efecto se ha hecho tres cantarillas grandes y repartidas, que cojan todas las aguas llovidas y de cualquier sudadero que ^{4^o} pueda haber, y dichas aguas ban a otra cantarilla mayor, que da principio desde el lugar común hasta inmediato a el arroyo que llaman La bellaneda (sic).

La fábrica de lo hecho es de esta especie: zanjas y cimientos es de manpostería de piedra. Todos los ángulos o esquinas, puertas exteriores, bentanas de lo bajo, impostas donde acaba una altura y empieza otra, zócalo de el Claustro hasta principio de los machos de las ventanas, asimismo la cornisa exterior, es de sillería; y todo lo restante, interior y exterior, es de ladrillo, y todo con cal. Todas las ventanas bajas ^{5^o} tienen sus rejas fuertes.

Éste es el estado en que está la obra, y para lo que Su Ylustrísima dejó proyectado falta lo siguiente: levantar el Noviciado, las baras de la Cerca que llebo dichas, mudar el estanque catorce baras más allá, que oy se haya pegado con la obra nueva y aún hubo que rozarle algo de su fábrica para seguir la

nueba; asimismo, falta que demoler la bóbeda de la Yglesia y levantar dicha bóbeda para darle luces, hacer los jarrados que se puedan, la Espadaña o Campanario, la pieza exterior de [la] Portería, la zanja o cantarilla al rededor de la Capilla de el ^{1^{er}} Santo, las cañerías para las fuentes, y algunos zimientos para detener lo desmontado y algunos otros remates.

A escección de el Noviciado, en todo lo demás se puede trabajar este Ynvierno.

Me parece que para hacer todo lo dicho faltarán unos 150.000 reales poco más o menos.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Octubre 5 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

91

1787, octubre 21. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Oficio del Conde de Floridablanca¹³⁶ a Monseñor Eleta, por el que le comunica la concesión, por parte del Rey, de 150.000 reales de los fondos de Temporalidades, para la conclusión de las obras del Convento.

A.- AHN, Estado, Legajo 2854, Exp. 201, 1 fol.

^{1^{er}} Ylustrísimo Señor.

Con esta fecha doi el aviso correspondiente al Director de Temporalidades, Don Juan Antonio Archimbaud, de haberse servido el Rey conceder, de los fondos de ellas, 150.000 reales que faltaban para concluir hasta su última perfección la fábrica del Convento de San Pedro de Alcántara de Arenas, según

¹³⁶ Don José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca, fue nombrado Ministro de Estado en 1777, cargo en el que permaneció hasta 1729, que fue destituido y procesado. Cf. *Moñino, José*, en: *Diccionario de Historia de España*, II, 560-561.

Vuestra Ylustrísima expresa en su papel de 19 del corriente, previniendo a dicho Archimbaud que esta suma debe entregarse en Madrid a Don Manuel Navajas Hermoso, para que lo tenga a disposición de Vuestra Ylustrísima para el expresado fin.

/^{1r} Lo que de orden de Su Majestad participo a Vuestra Ylustrísima para su inteligencia.

Dios guarde a Vuestra Ylustrísima muchos años.

San Lorenzo, 21 de Octubre de 1787.

[*Firmado*]

El conde de Floridablanca

Señor Arzobispo Obispo de Osma

92

1787, octubre, 23. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, adjuntándole un memorial de la viuda, e informándole de la visita hecha a las obras por el Obispo de Ávila Fray Julián de Gascueña, y de los últimos trabajos realizados.

- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, remito a Su Señoría Ylustrísima el memorial de la Biuda.

El Ylustrísimo Señor de Ávila se alla aquí¹³⁷. Ha visto y registrado la obra asta los sótanos. Le ha gustado mucho.

De aquí ba al Rosario a ber su obra¹³⁸, y quiere que baia yo quando Su Ylustrísima esté allí, que será en toda esta semana.

¹³⁷ La visita a las obras tuvo lugar con ocasión de la Visita Pastoral a Arenas y su Arciprestazgo. Cf. CÁNDIDO AJO, Ávila. *Fuentes y Archivos*, I, Madrid 1962, 64.

¹³⁸ La construcción del nuevo convento de El Rosario fue costeada, como ya dijimos, por el Obispo Gascueña. En su Relación «ad llimina» de 1789 afirma al respecto: «Hay en el término de nuestra diócesis, junto a los desiertos campos de Oropesa, un antiguo convento, que según la norma de su reforma construyó San Pedro de Alcántara; casi destruido por su demasiada vejez, viendo la pobreza de sus religiosos y atentos a los numerosos beneficios espirituales con que se

Aquí acabé de sentar el suelo, y se está sentando la harmadura en lo que queda sin Noviciado, y se está sacando la piedra para dar principio al Campanario.

También recibí la de Su Señoría Ylustrísima en que me participa la benida de lo que falta.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

/^{iv} Arenas, y Octubre 23 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

93

1787, noviembre, 6. ARENAS DE SAN PEDRO

*Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, en la que acusa recibo de los 150.000 reales concedidos por el Rey, y le informa de los trabajos en curso y de la visita a las obras hecha por el Provincial.*¹³⁹

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{iv} Ylustrísimo Señor.

Señor, oy 5 de Noviembre se ha recibido los 150.000 reales vellón, de lo que llevaron su recibo en la misma forma que los anteriores, con las tres firmas de el Padre Guardián, Síndico, y yo. Dios le dé a Su Ylustrísima muchísima salud, y le pague tanto bien a onrra de este maravilloso Santo.

Ya estoy tejando de prestado, para que no impidan las aguas quando llueba; no lo tejo de una asta que cesen los yelos, porque dejan caer la cal. Ban labrando la piedra para el campanario, y baciando el güeço para el estanque; asimismo, sigue la Cerca.

enriquecían los pueblos vecinos por los frailes citados, para que los fieles no quedasen privados de bien tan grande, movidos por nuestra paternal misericordia, decidimos redificarlo a nuestras expensas y procuramos levantarla de nuevo; y tanta diligencia pusimos en esta obra que estamos seguros se terminará por completo el año próximo» (TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, I, 540). El mismo Obispo costeó también a sus expensas la nueva construcción del convento de las Agustinas de Arenas. Cf. *Ibid.* 541.

¹³⁹ Ver la nota 132 de este capítulo.

El Padre Provincial sintió ¹⁴¹ no poder estar aquí más tiempo. Lo que le gustó me dijo se lo explicaría a Su Ylustrísima pronto.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Noviembre 6 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

94

1787, diciembre, 2. VILLAVICIOSA

Carta de Fray Pedro de Almagro a Monseñor Eleta, presentándole a un novicio, que fue Oficial de Albañil, con objeto de que le insinúe al Provincial su envío a Arenas como colaborador de Fray Juan de Ajofrín.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

¹⁴¹ Ylustrísimo Señor Arzobispo de Thebas, Obispo de Osma y Confesor de Su Majestad.

Zelebro el importante alibio de Vuestra Señoría Ylustrísima, el que con bastantes ansias se lo pido al Señor en compañía de estos Novicios. Yo quedo, a Dios gracias, bueno y siempre rendido a su obsequio para quanto guste mandarme.

Señor Ylustrísimo, el último día de este mes Profesa un Novicio ¹⁴⁰ Lego, que antes de tomar el Ábito era un grande Oficial de Arbañil, ganando en esa Corte doce o trece reales todos los días. Le he visto aquí trabajar, y es con tanta habilidad y tan largo en su trabajo como era Fray Juan en su mocedad; sólo le

¹⁴⁰ Con ocasión del derribo del viejo Convento de Arenas e inicio de las obras del nuevo, los novicios fueron trasladados en dos grupos: uno a Villaviciosa de Odón, el 30 de mayo de 1786, con su maestro Fray Juan de los Yébenes; y el otro a Uceda, el 1 de junio del mismo año, con su nuevo maestro, Fray Diego de Arenas. Cf. AFIO 159/3, *Libro en que se notan los novicios que visten el hábito en este convento de Arenas. Años 1741-1786*, fol. 167v. En unas partidas de profesión durante la estancia del noviciado en Villaviciosa, se lee la siguiente nota: «Salieron de éste convento de Villaviciosa para el de Arenas día 17 y llegaron el 22 de junio de 1789», lo cual supone que en esas fechas ya se había establecido la comunidad de Arenas en el nuevo Convento.

falta /^{1r} la inteligencia de líneas, que puede vencer (pues lo desea) en compañía de Fray Juan, haviendo tan buena ocasión. Si Vuestra Señoría Ylustrísima insinúa al Padre Provincial que le embíe a dicha obra, se logrará el que en lo sucesivo sea tan útil como Fray Juan en la Provincia, podría éste descuidar algún tanto en su grande trabajo, y abrebiarse más aquella obra, como Vuestra Señoría Ylustrísima desea. Vuestra Señoría Ylustrísima conocerá los santos fines que me acompañan en esta solicitud. Dicho Novicio es también muy religioso, y espero que tengamos otro segundo Fray Juan.

El Señor le dé a Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años de vida para alibio y honor de esta Santa Provincia, y en el ínterin mande a éste su más rendido servidor, Herma- /^{2r} no y Capellán que su mano besa:

[Firmado]

Fray Pedro de Almagro

Villaviciosa, y Diciembre 2 de 1787.

Señor Ylustrísimo Arzobispo de Thebas, Obispo de Osma
y Confesor de Su Majestad

95

1787, diciembre, 4. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la economía de las obras, e informándole del desarrollo de las mismas.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas el 30 de Septiembre de este año de 1787, quedó en poder del Síndico de la obra 204.490 reales con 11 maravedís, que, juntando a esto los 150.000 que Su Ylustrísima embió, es el todo 354.490 reales con 11 maravedís. Y desde dicho día 30 de Septiembre asta el primero de Diciembre, ha sido el gasto 45.803-14. Queda a favor de la obra, en poder de dicho Síndico, 108.686 reales y 31 maravedís.

Están hechas las bobedillas del claustro alto y bajo, las que corresponden a nueve Celdas y sus piezas bajas, que es lo que está tejado de ^{1/1} prestado. Los carpinteros ban aciendo cercos de puertas y ventanas; se sigue con la Cerca; se está desmontando donde se ha de hacer el estanque; asimismo, se desmonta al pie de el peñasco para sacar la cepa de arco, que ha de ser el pasadizo o puente para que los Nobicios bayan a su montecillo.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Diciembre 4 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

96

1787, diciembre, 18. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, solicitando de nuevo su ayuda a la viuda del peón, a petición de la misma.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

^{1/1} Ylustrísimo Señor.

Señor, siento el molestar con ésta a Su Ylustrísima, pero es la causa, que la viuda de el peón que se mató, me ha preguntado barias veces si he tenido alguna noticia de si la han asignado algún socorro para su viudez, y dice que es berdad que a otras viudas que se le han dado les ha costado bastantes diligencias, pero que ella no tiene de quién balarse sino es de Su Ylustrísima, y así me ha instado que escriva ésta.

Las aguas continúan los más días, pero no se deja de travajar sino es quando arrecian mucho.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de Su Señoría Ylustrísima muchos años.

Arenas, y Diciembre 18 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1787, diciembre, 28. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, rogándole, a petición del Síndico de la obra, le diga qué ha de hacer con unos 100.000 reales en escuditos de oro que tiene, cuyo valor va a verse incrementado.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{ir} Ylustrísimo Señor.

Señor, el Síndico de la obra me dice [que] escriva a Su Señoría Ylustrísima, que tiene cerca de 100.000 reales en escuditos de oro de los que tienen Real y quartillo de aumento, y dice que pronto se cumple el tiempo determinado por Su Majestad para que se rrecojan, y, que cumplido dicho tiempo, pierden el aumento.

Que qué le parece a Su Ylustrísima que se aga en esto; assí me manda lo escriba a Su Ylustrísima.

El tiempo no nos faboreze para el travajo con tanto llover, aunque se aprovecha el rato que se puede. Algunas bezes bemos la serenidad y el sol que /^{iv} ace en tierra de Talavera, y aquí no se puede salir de lo que lluebe.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la ymportante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Diciembre 28 de 1787.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1788, febrero, 1. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la administración económica de las obras desde el mes de diciembre del año anterior, y de los trabajos en curso.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas en primero de Diciembre del año pasado de mil setecientos ochenta y siete, quedó en poder del Síndico de la obra 308.686 reales con 31 maravedís, y desde dicho día hasta el treinta y uno de Enero de 1788, ha sido el gasto 31.656 reales con cinco maravedís.

Queda en poder de dicho Síndico y a favor de la obra: 277.030 reales con 26 maravedís.

Ya está hecho los jarrados del Claustro alto y bajo, y se están sentando los cercos de bentanas en dicho Claustro. Hasimismo, están jarradas las paredes de las celdas que corresponden ha una esquadra del Claustro de alto y bajo. Se sigue con la cepa del arco del Noviciado. Se han echo /^{1v} las dos escaleras de los sótanos del cocinero y refitolero: son de piedra por la humedad. Se ha dado principio ha sentar los sillares del estanque; el estanque viejo tenía 15 pies en quadro de hueco, y el que se haze lleva 24 pies. Se sigue con la cerca, que de ésta ba echo algo más de la mitad, aunque no lleva la albardilla ni reboco, por los muchos yelos, hasta el buen tiempo. La bóveda de la Yglesia se está demoliendo, para levantarla dos varas que permite por baxo de su armadura. Los Carpinteros siguen haciendo ventanas.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, 1 de Febrero de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

99

1788, abril, 1. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la administración económica de las obras en los dos últimos meses, y de los trabajos en curso en la cerca, el campanario, la iglesia, el noviciado y el estanque.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, en cumplimiento de mi obligación participo a Vuestra Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas en treynta y uno de Enero del presente año de mil setecientos ochenta y ocho, quedó en poder del Síndico de la obra 277.030 reales con 26 maravedís; y desde dicho dfa hasta el treynta y uno de Marzo de dicho año ha sido el gasto 26.368 reales con veinte y seis maravedís. Queda en poder del Síndico, ha favor de la obra, 251.072 reales.

Desde las cuentas pasadas hasta aora, se ha hecho doscientas baras de Cerca lineales, y faltan quarenta; es en lo que se ha podido trabajar. Tengo labrada la piedra para el Campanario, pero hasta que abone el tiempo no se puede subir y sentar. El cuerpo de la Yglesia le tengo arreglado y jarrado, para quando haya ladrillo hacer la bóbeda; asimismo, con el ladrillo que tenía se ha lebantado una vara de todo el Noviciado. El Estanque he tenido que suspenderle por las muchas aguas que en aquella $\frac{1}{4}$ parte salen, que es imposible trabajar en él, y por la misma causa no se puede hacer ladrillo hasta que abone el tiempo; se ha probado varias veces hacerlo, y la llubia lo desbarata. Es raro el día que se cumple entero de trabajo. Con estar esta gente tan hecha a mojarse, decian [que] no lo podían aguantar. Dicen los naturales que no han conocido golpes de agua más fuertes, causando estragos en Eredades y Puentes; pero aquí, a Dios gracias, no ha hecho cosa particular; aunque las alcantarillas han trabajado mui bien, pero, como son tan grandes, parecía no iva agua por ellas. No puedo adelantar más porque el tiempo no ayuda, y lo siento.

Las moneditas veyntenes de aumento las despachó el Síndico, aunque después ha venido orden para que corran por mano.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, Abril 1 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

100

1788, junio, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, informándole del estado de la economía y las obras, y de la llegada del bronceísta Don José Giardoni para tomar las medidas de basas y capiteles que han de hacerse para la Capilla Real del Convento.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas el treynta y uno de Marzo, quedó en poder del Síndico 251.072 reales; y, desde dicho día hasta el treynta y uno de Mayo, ha sido el gasto 30.670 reales y 28 maravedís. Queda en poder del Síndico, y a favor de la obra, 220.401 reales y 6 maravedís.

Ya tengo enrasada la altura del Noviciado, y se está sentando el último suelo, sobre el que va la armadura de el texado, que se dará principio a sentar muy prompto. En la cerca van sentadas 40 varas de albardilla de piedras como la de Aranjuez. Tengo sentados la mayor parte de los cercos de las puertas y ventanas, y Fray Josef y los Carpinteros siguen haciendo las ojas de uno y otro.

El 19 de Mayo llegó aquí el /^{1v} Broncista Don Josef Giardoni^[41], el que tomó las medidas de vasas y capiteles de la Capilla de el Santo, y me dixo que havía sido muy combeniente venir él ha tomarlas, porque, hademás de la variedad de medidas, se hizo cargo de la obra, para sacar los bronces con la mayor perfección y exactitud de medidas.

Si Su Ylustrísima quisiera embiarnos un poquito de quina, determinadamente para los que estamos en esta obra, y que lo perciviera el Hermano Tomás y éste nos lo remita, se lo estimaremos a Su Ylustrísima mucho.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Junio 3 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

101

1788, junio, 20. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta acusando recibo de la última suya, e informándole de los trabajos pendientes y de sus previsiones de que pueda ser habitado el nuevo Convento en la próxima primavera.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

^[41] Ver la nota 80 del presente capítulo.

1^{er} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibo la de Su Señoría Ylustrísima; asimismo, hemos recibido la quartilla de quina, de lo que damos a Su Señoría Ylustrísima las gracias.

Por lo que toca a el dinero, siempre que quedase algo estoy en participárselo a Su Ylustrísima, pero me parece que, según lo que falta que hacer, será poco lo que sobre, pues, aunque es mucho lo que se ha echo, falta que hacer toda la bóveda de la Yglesia, aunque está principiada, arcos y media naranja; [la] armadura de uno y otro hay que levantarla y hacerlo de nuevo.

El Noviciado y todo lo que corresponde hasta el suelo, están por hacer las bobedillas, y todos los tabiques que corresponden a estos dos altos lo mismo.

1^{er} La albardilla de piedra de la cerca falta mucho, y costará muy bien; pues luego de blanqueos, solados, cañerías, empedrados, allanamiento de la huerta, puertas, y bentanas, y un monte o montaña que hay que demoler inmediato a la Capilla, con su muralla para que se detenga el monte que se corta y poder hacer la cantarilla al rededor de la Capilla como Su Ylustrísima mandó. Asimismo, tanto reímate como sale al concluirse las obras, y más para dexarlo con la perfección que Su Ylustrísima quiere, todo costará muy bien, y para que alcance andamos los que asistimos a la obra con una grande economía.

De todos modos, para la primavera que viene podrá entrar la comunidad en el Convento, porque, aun quando se remate antes, necesitan las paredes para secar- 2^{er} se bastante tiempo. Oy en el día se ha acabado el campanario de sillería. El estanque falta poco. El lunes se principia a texar el Noviciado. No se pierde un instante, aunque el tiempo no es el mejor, con tanto llover.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Junio 20 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

1788, agosto, 1. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, dándole cuenta de la administración económica de las obras en los dos últimos meses, y de la marcha de los trabajos aún por finalizar.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Ylustrísima cómo en las cuentas anteriores, ajustadas el 31 de Mayo, quedó en poder del Síndico de la obra 220.401 reales con 6 maravedís; y, desde dicho día hasta el 1 de Agosto, ha sido el gasto 31.822 reales con 24 maravedís. Queda en poder de dicho Síndico, ha favor de la obra, 188.578 reales con diez y seis maravedís.

Ya está texado el Noviciado y lo restante del Convento, ha excepción de la Yglesia, que está descubierta para levantarla 5 pies de fábrica en /^{1y} la Capilla Mayor, y ha toda ella hacerla la armadura y texarla de nuevo. Asimismo, se acabó el estanque y los rebocos exteriores del Convento. Se sigue haciendo bobedillas y tabiques, divisiones de celdas.

La víspera de San Juan se remató el Campanario, y se puso la campana. Asimismo, se ha rematado el patio del claustro, y en su medio se ha puesto una columna, y encima una cruz de yerro. También se está trabajando en el pasadizo de el Noviciado al monte. Se sigue con las puertas y /^{2r} bentanas, y cimientos en la huerta para detener los terraplenes.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

Arenas, y Agosto 1 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

103

1788, septiembre, 26. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta en relación con el balance definitivo, que le solicita, de la administración económica de las obras y ciertos pagos.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 1 fol.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, recibí la de su Señoría Ylustrísima; quedo enterado del contenido de ella. Aré la cuenta de entrada y salida, con la distinción que Su Señoría

Ylustrísima me manda, a el fin de la obra. Asimismo, entregaré los 20.000 reales, luego que se presente el sujeto con la señal que me dice Su Señoría Ylustrísima.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

San Pedro de Alcántara, y Septiembre 26 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

104

1788, septiembre, 29. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Fray Juan de Ajofrín a Monseñor Eleta, acusando la entrega de 20.000 reales a Don Juan Vicente Díaz de Toledo. En la posdata da cuentas de la administración económica de las obras en los dos últimos meses y del desarrollo de las mismas.

A.- AHN, Estado, Legajo 2861/1, Exp. 5, 2 fols.

/^{1r} Ylustrísimo Señor.

Señor, participo a Su Señoría Ylustrísima cómo el veinte y seis de Septiembre estuvo aquí Don Juan Vicente Díaz de Toledo, Dependiente de las Reales Fábricas de Talavera, el que me manifestó la comisión que trahía del Señor Don Domingo González de Villa. Asimismo, me entregó el papel de Su Señoría Ylustrísima, y en vista de él le entregó el Síndico de la obra los 20.000 reales, estando yo presente, y nos dexó recivo de los dichos veinte mil reales, los que irán en las cuentas inmediatas puestos por salidas.

Quedo rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud de Su Señoría Ylustrísima.

San Pedro de Alcántara, y Septiembre 29 de 1788.

Besa la mano de Su Señoría Ylustrísima:

[Firmado]

Fray Juan de Ajofrín

/¹ POSDATA

Teniendo escrita ésta vino el Síndico y se ajustó la cuenta de los dos Meses de Agosto y Septiembre, y desde el primero de Agosto hasta el 30 de Septiembre ha sido el gasto 54.842 reales con 20 maravedís, incluyendo en esto los 20.000 reales que se han llevado, que rebajado de los 188.578 reales con 16 maravedís que tenía el Síndico se queda en su poder, y a favor de la obra, 133.735 reales con 30 maravedís.

Estoy poniendo las cimbras para hacer la bóveda de la Yglesia y media naranja, y en el Convento se sigue con bobedillas, tabiques, jarrados, escaleras y otras cosas, como es allanar en la huerta y hacer cimientos en lo que ^l se baja de el cerro, y se sigue con la carpintería, de modo que se hace quanto se puede.

105

1789, [julio, 24]. [ARENAS DE SAN PEDRO]

Declaración contable que hace el Síndico del Convento, José de la Peña, de las limosnas recibidas para las obras de construcción del nuevo Convento y de los gastos de las mismas, cuando están a la espera de los últimos remates.

A.- AFIO 160/6, 1 fol.

/¹ LIMOSNAS QUE HAN ENTRADO EN PODER DEL HERMANO SÍNDICO PARA LA OBRA DE ESTE NUEVO CONVENTO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE LA VILLA DE ARENAS

Primeramente recibió, día 23 de Mayo de 1786, veinte mil reales que dio el Ylustríssimo Señor Don Fray Joaquín de Eleta, Arzobispo de Tebas y Obispo de Osma y Confesor del Rey Don Carlos Tercero, que Dios Guarde = 20.000.

Ítem, en dicho día recibió quincemil cincuenta y cinco reales, limosna que dio el Ylustríssimo Señor Don Fray Julián de Gascueña, Obispo de Ábila = 15.055.

En 29 de Julio recibió mil y quinientos reales, limosna que dio el Excelentísimo Señor Duque de Yjar = 01.500.

En 6 de Agosto recibió sesenta y dos mil reales, que trajo el Señor Don Manuel de Raygadas, Administrador General de las Rentas Provinciales de la ciudad de Toledo, de orden del Ylustrísimo Confesor del Rey = 62.000.

En 20 de Agosto recibió tres mil reales, limosna que dio la Ylustre viuda del Señor Ynfante Don Luis = 03.000¹⁴².

En 11 de Octubre recibió doscientos mil reales, que embió el Ylustríssimo Señor Confesor del Rey, de la Administración de Talavera = 200.000.

En 28 del dicho recibió trescientos reales, limosna que dio el Excelentíssimo Señor Conde de Altamira = 00.300.

En 22 de Mayo de 1787 recibió doscientos mil reales, limosna que embió el Ylustríssimo Confesor del Rey, de la Administración de Talavera = 200.000.

En 5 de Noviembre recibió ciento y cincuenta mil reales, limosna que embió el Ylustríssimo Confesor del Rey, por la Administración de Talavera = 150.000¹⁴³.

Suma todo 651.855

/¹⁴² De estos caudales se han gastado hasta el día 24 de julio de 1789 seiscientos treynta y nueve mil ochocientos diez y nueve reales, y diez y seis maravedís = 639.819-16.

Han quedado en poder del Hermano Síndico, Josef de la Peña, doce mil treynta y cinco reales y diez y ocho maravedís, para concluir los remates que faltan en este nuevo Convento = 12.035-18.

Suma todo 651.855

que son las partidas que se demuestran haver recibido a la buelta.

[En letra distinta, se lee la siguiente nota, añadida con posterioridad a la conclusión de la construcción del Convento]

Haunque la entrada a sido 651.855 reales, no a costado más el Convento que 631.894 y 20 maravedís, que lo restante lo sacó el Padre Confesor del Rey para los bronces de esta Capilla.

¹⁴² Ver la nota 130 de este capítulo.

¹⁴³ Se trata de los 150.000 reales concedidos por el Rey para la conclusión de las obras. Ver el documento número 91 de esta publicación, pp. 197-198.

4.-VARIOS

106

1704. ARENAS DE SAN PEDRO¹⁴⁴

Ordenanzas de la Villa de Arenas y su Tierra, año 1704. Capítulo 65: Pena por la corta o desmoche de alisos y avellanos en el camino que va de la Villa de Arenas al Convento y en otros lugares de su término.

B.- Archivo del Ayuntamiento de El Arenal: Ordenanzas de la Villa de Arenas y su Tierra, 1704. Traslado autorizado por el Escribano arenense Don Juan Martín Gil, en fecha 17.9.1733. Numeración moderna pp.144-145.

¹⁴⁴ 65.- Ottrosí que no se pueda corttar ni cortten aliso ninguno para madera, ni para leña, ni para otra cosa sin lixencia de el Aiunttamiento de estta Villa, pena de Doscienttos maravedís por cada un pie y la madera perdida para el Conzejo. Y aunque se dé lizencia para corttarlos y hacerlos madera, no se dé ni pueda dar para sacarlo fuera de estta Jurisdiccion, esto por la mucha nezesidad que ai de esttos árvoles para haber Varandas para la Villa y de su ramón para los ganados.

Y en el Camino que ba de estta Villa a el Comventto ¹⁴⁵ de el Señor San Andrés de el Montte, donde esttá el Cuerpo de el Glorioso San Pedro de Alcántara, ninguna persona sea osado a corttar ni desmochar aliso, avellano, ni pino alguno, pena por cada pie que corttare, o desmochare o redondeare, de mill maravedís y diez días de cárzel, aunque sea para madera; porque en dicho Camino, por su mucha amenidad y hermosura, no se han de poder dar las dichas Licencias, ni entre las puenttes de el Río de esta Villa ni lo que coge el lugar de molinos de ella, porque dichos árvoles defienden a las puentes y molinos de las avenidas, y tenga la misma pena de mill maravedís quien los cortare...

¹⁴⁴ Agradecemos a Don Eduardo Tejero Robledo el habernos hecho llegar fotocopia de este texto, así como de algunos otros que no se incluyen en esta obra, o de los que ya disponíamos nosotros.

1723, agosto, 26. MADRID

Orden del Rey Felipe V al Recaudador, Subarrendador y Administrador de los ventisqueros, pozos y arrimaderos de nieve desde el puerto de El Pico hasta el Sillerete, ordenando no impidan a los franciscanos del Convento poder disponer libremente de toda la nieve que necesitaren para su consumo, sin que les sea exigido derecho alguno por ella.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 10, cuadernillo, fols. 1r-4r.

1^{er} [Hay un sello con las armas de Felipe V] Para despachos de Oficio, quattro maravedís

SELLO QUARTO.
AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES

Don Phelipe Quinto, por la Grazia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sizilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdova, de Córzega, de Murzia, de Jaén, Señor de Vizcaia y de Molina, etc.: A Vos, el Recaudador, Subarrendador, o Administrador de la Renta y Derechos de la nieve y yelos de los Ventisqueros, Pozos, y Arrimaderos que ay desde el Puerto el Pico hasta el de Zillerette y Sierra llana que al presente sois y adelantte 1^{er} fuéredes, y a otra qualquier persona Juez o Ministtro a quien toque el cumplimiento y exenzió de lo que en estta mi Real Cartta se hará mención, saved: que por parte de Fray Juan de San Marttín, Procurador General de las Provinzias de Descalzos de el Orden Seráphica (sic) de San Francisco y Comisario de Cortte en el Real Convento de San Gil, de esta mi Cortte, de dicha Orden, se me ha representtado que, -sin embargo de esttar mandado por mi Consexo el que no ympidiésedes ni embarazásedes que por los Comventtos de dicha Relixión se sacase y transporttase la nieve que nezesittasen para su consumo y alivio de los Relixiosos, así enfermos como sanos libremente-, por Vos, el Administrador 1^{er} o Arrendador actual de dichos Ventisqueros y Pozos de nieve y yelo, se les ympedía sacasen y transporttasen la que nezesitavan para su consumo, con motivo de decir que las Provisiones expedidas en esta razón a favor del Convento de la puríssima Conzepción de la Puente del Arzobispo no se entendía ni comprehendía al Convento y Relixiosos de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas y demás de dicha Relixión.

Y mediante que mis piadosas Resoluciones y Privilexios conzedidos de exenzión, se entendía y havía entendido siempre con ttoda la referida Relixión descalza, por ser la prinzipal mendicante /^{2v}que vivía de la Providenzia, y que el único alivio que tienen en este tiempo los Pobres Relixiosos es el refrixerio y alivio, en el mucho travajo de su Coro y aspereza del santo hábito, el bever frío, por unos motivos y la atenzión, piedad y devozión que han devido a mi Real Persona, Nos suplicava fuésemos servidos de mandar despa- char mi Real Provisión, para que no ympidiésesedes ni embarazásesedes a dicho Comventto ni a los demás que de la misma orden y Relixión, su parte ocu- rriese a dichos Ventisqueros Pozos y Arrimaderos, sacasen y transporttasen la nieve que necesittasen para su consumo libremente, por ser libres de pagar Derecho alguno /^{3r} por vivir como vivían de la Providenzia, según y como estava mandado y constava de las Provisiones expedidas a favor de dicho Comventto de la Villa de la Puente del Arzobispo de la misma Relixión des- calza, que presentava.

Y visto por los de el mi Consexo de Hazienda y sala de Millones, con las referidas Provisiones de los de él, libradas en veinte y ocho de Mayo de mill settezientos y seis y onze de Agosto de mill settezientos y diez, y lo que vistta de todo se expuso por el mi fiscal, por Decreto que provezeron (sic) en veintte y tres de este mes, se Acordó expedir estta mi Cartta para Vos, por la qual os mando que, luego que con ella seáis requerido,/ ^{3v} no ympidáis ni embarazéis así a los expresados Comventtos de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, y al de la purísima Conzepción de la dicha Villa de la Puente del Arzobispo, como a ttodos los demás Comventtos de Descalzos de la dicha Orden de nuestro Padre San Francisco, que saquen y transportten de los dichos Ventisqueros, Pozos y Arrimaderos desde el dicho Puerto el Pico hasta el de Zillerette y Sierra llana, la nieve que nezesitaren para el consumo propio de dichos Comventtos, libremente, sin cobrar ni llevar a los referidos Comventtos derechos ningunos de los en dicha nieve ympuestos y cargados perttenezientes a mi real Hazienda, constando, por relazión firmada de los Guardianes de dichos Comventtos, la canttidad que nezesitaren para su consumo, sin ponerles embarazo, reparo ni ympedimento alguno con ningún pre- texto ni motivo, /^{4r} por ser así mi Voluntad y conforme a mis reales resoluciones y Privilegios conzedidos a dicha Relixión.

Y lo cumpliréis pena de la mi merced y de cinquenta mill maravedís para gastos del mi Consexo, la qual mando a qualquier Escribano que sea requerido con esta mi Carta, la notifique a quien convenga y dé testimonio de ella.

Dada en Madrid, a veinte y seis de Agostto de mill settecientos y vein- te y tres.

[Firmado]

El marqués de Campoflorido¹⁴⁵

Marqués de []¹⁴⁶

Vizconde de Palazuelos

Miguel Ferragús y Sanguino

Yo, Don Franzisco Díaz de Albano, Secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor, la hize escrivir por su mandato, con acuerdo de su Consejo de Hacienda y Millones.

[Firmado]

Franzisco Díaz Albano

[Lugar del Sello]

108

1777, febrero, 3. ARENAS DE SAN PEDRO

Auto de Don Fernando Manuel de Rumoroso, Corregidor, Justicia mayor y Subdelegado de montes de la Villa de Arenas, por el que autoriza a la comunidad del Convento la corte de la madera necesaria para reparar el Convento y su iglesia.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 39, 1 fol. Copia certificada, en el día de la fecha, del Escribano público Don Juan Sanz Negro.

1^{er} [Hay un sello, con las armas de Carlos III] Para pobres de solemnidad cuatro maravedís

SELLO QUARTO,
AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE

Don Fernando Manuel de Rumoroso Velarde, Corregidor, Justicia mayor y Subdelegado de Montes, dehesas, nuevos plantíos y sementeras de esta Villa de Arenas, su Tierra, Jurisdicción y Departamento.

¹⁴⁵ Don Juan del Río González, primer Marqués de Campo Florido, era Secretario del Despacho Universal y Superintendente General de la Real Hacienda. Murió el 5 de marzo de 1726. Cf. AHPM, Protocolo 15163, fol. 3.

¹⁴⁶ Illegible.

Al mui Reverendo Padre Guardián¹⁴⁷ y venerable Comunidad del Convento de San Pedro de Alcántara, estramuros de esta Villa, hago saber:

Que en este día he proveído el Auto, que a la letra dice así:

«En la Villa de Arenas, a tres días del Mes de Febrero de mil setecientos setenta y siete, el Señor Don Fernando Manuel de Rumoroso Velarde, Corregidor, Justicia mayor, Subdelegado de montes, dehesas y nuevos plantíos de este Departamento, por ante mí, el Escribano, dixo su merced que por el Ylustrísimo Señor Don Miguel María Nava, del Consejo y Cámara de Castilla y Superintendente general de la Comisión de montes de la Corte, se ha pasado Carta Orden, con fecha en Madrid a treinta y uno de Enero de este Año, por la que se sirve manifestarle que, por el Padre Guardián del Convento de San Pedro de Alcántara de esta Villa se ha pedido licencia para cortar ventidos vigas de a veinte pies, quince viguetas de a diez y seis pies, dos docenas de cuartones, y diez docenas de tabla que, según declaración del Maestro de obras, necesitan para reparar la ruina que amenaza su Convento e Yglesia, y que en su intelixencia y constándole a Su Merced la certeza de dicha necesidad, se conforma Su Ylustrísima a que se conceda dicha licencia para la corta de los pinos que sean precisos, en los pinares comunes o particulares de esta Villa y jurisdicción, con arreglo a [las] Reales Ordenanzas y bajo de las demás precauciones conducentes a evitar todo exceso y desorden, como todo más por extenso resulta de dicha Carta Orden que obra en poder de Su Merced, y de que el presente Escribano da fee.

Y atento a que a Su Merced le consta por cierta la necesidad presentada a Su Ylustrísima por dicho Padre Guardián, para su remedio le concede a Su Paternidad Muy Reverenda cuarenta pinos de marca (menos los que pudiera economizar), que deberán cortarse por entre saca y evitando todo perjuicio en su derribo, saca, arrastre ^{1/4} y labra, a los inmediatos en el Monte Pinar y sitio que llaman la Peguera, por encima de dicho Convento en el término de esta Villa.

Y para que todo se execute con la devida formalidad, y el maderero o madereros, de que dicho Padre Guardián quiera valerse para la corta y labra de los pinos concedidos y demás anexo a ello, se instruia de la forma y modo de como lo devan practicar, que no se excedan y en caso de que se verifique se les haga cargo y castigue.

Póngase y diríjase papel al mismo Padre Guardián, dándole noticia de la expresada orden, y que la comunique Su Merced a las personas de quienes se ha de valer para la referida corta y demás relacionado de pinos, y los haga

¹⁴⁷ En los años 1777-1778 el Guardián del Convento era Fray Juan de Carrascosa. Cf. *Lista de los Guardianes del Convento de Arenas*, fol 6.

comparecer ante Su Merced, y teniendo efecto se una a esta providencia la respuesta que a Su Reverencia diere, y notifique a la persona o personas que en ella señalare, para que observe lo que ba prevenido, y se libre el correspondiente Despacho, y entregue gratis a dicho Padre Guardián para que cele sobre sus prevenciones y que se atemperen a ellas los madereros y demás que manejen la corta, labra, arrastre y acarreo de los citados pinos y madera que de ellos se hiciere».

Por este Auto así lo decretó, mandó y firmó Su Merced, y en fee de todo yo, el Escribano. = Don Fernando Manuel de Rumoroso y Velarde = Ante mí: Juan Sanz Negro.

El Auto inserto concuerda con su original, que queda en poder y oficio del presente Escribano, que hace fee. Y para que lo por mí mandado en él tenga puntual y cumplido efecto, libro el presente para dicho Reverendo Padre Guardián y venerable comunidad, a quien encargo y ruego le vean y observen en todas sus partes, y le hagan guardar y observar a sus dependientes y madereros, por convenir así a la causa común de los montes pinares, y exigirlo la generosidad con la que se les franquea esta gracia.

Dado en Arenas, a tres días del mes de Febrero año de mil setecientos setenta y siete.

[Firmado]

Don Fernando Manuel de Rumoroso Velarde

Por Mandato de su merced:

Juan Sanz Negro

1778, abril, 30. YEPES

Decreto del Ministro Provincial de la Provincia de San José, Fray Francisco del Casar, prohibiendo la entrada de las mujeres en la Enfermería, salvo el día de la Santísima Trinidad, excepción hecha de los familiares del Confesor de Su Alteza, Don Luis Antonio de Borbón, que allí viven con dicho Confesor.

/^{1r} Fray Francisco del Casar, Predicador, Ex Difinidor, y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de el Glorioso Patriarcha San Joseph de Menores Descalzos de Nuestro Padre San Francisco, y Siervo etc.

A nuestro Hermano Fray Juan de Carrascosa, Lector de theología y Guardián de nuestro Convento de San Andrés del Monte, extramuros de la Villa de Arenas, como asimismo a los enfermos y qualesquiera otros Religiosos que se ocupen en el cuidado de los enfermos, o que por distinto motivo hagan mansión en nuestra Enfermería que está en dicha Villa de Arenas, toda saluz en Nuestro Señor JesuChisto, etc.

Por quanto nuestras municipales leyes prohíben que entren mugeres en nuestras Enfermerías, huyendo, mediante esta providencia, de los graves inconvenientes que pueden resultar de semejantes libertades, mando, por Santa Obediencia y pena de excomunión mayor ipso facto incurrienda, a todos y cada uno de los contenidos en la cabeza de las presentes, que no permitan el ingreso de mugeres en dicha Enfermería; mas porque se hace necesario que ínterim resida en la misma Enfermería el Reverendísimo Padre Confesor de Su Alteza¹⁴⁸ con su familia, lleguen las vendedoras a despachar sus géneros en orden a la manutención de dicha familia, recívanse éstas en el atrio interior, por este único respeto y no por otro, sin permitir que entren en las cocinas y dormitorios. Y si faltase la mansión de dicho Reverendísimo y familia en nuestra Enfermería, de modo alguno entren las mugeres a dicho atrio, y solo se reciban los recados que traxeren a la puerta, todo lo cual cae baxo los mismos preceptos; salvo en la fiesta de la Santísima Trinidad, en que, para ganar la Indulgencia Plenaria¹⁴⁹, se permite visiten el Oratorio, pero será vía-recta, sin extraviarse a otros lugares /^{1v} de la misma Enfermería.

Dadas en ella, en 30 días del mes de Abril de este presente año de 1778, y firmadas de nuestra propia mano.

[Firmado]

Fray Francisco del Casar, Ministro Provincial

¹⁴⁸ El franciscano capuchino Fray Urbano de Los Arcos fue nombrado confesor interino del Infante Don Luis de Borbón el 9 de abril de 1773, y confirmado en su cargo en propiedad por decreto del 30 de marzo de 1774. Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ, *o.c.*,400. Ver también: EDUARDO TEJERO. *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, 113.

¹⁴⁹ En fecha 23 de julio de 1765, el Papa Clemente XIII concedió indulgencia plenaria in perpetuum, en el oratorio público de la Enfermería, el día de la Santísima Trinidad, considerada tradicionalmente como su fiesta mayor. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 217.

1778, julio, 4. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Don Francisco Sánchez Peribáñez¹⁵⁰ al Padre Guardián del Convento, Fray Juan de Carrascosa, agradeciéndole la entrega prometida y que ahora solicita, de dos arrobas de plomo para el Palacio que en Arenas se está construyendo para el Infante Don Luis Antonio de Borbón.

A.- Archivo Conventual, Caja 6, Carp. 2, Exp. 8, legajo, 1 fol.

/^{1r} Reberendísimo Padre Guardián.

Mui Señor mío.

He comunicado al Señor Don Juan¹⁵¹ la atenta expresión de Buestra Reberencia tocante a las dos arrobas de plomo que le e pedido para el palacio del Serenísimo Señor Ynfante, a lo que a quedado mui agradecido, y me encarga diga a Buestra Reberencia que mui en brebe se las debolberá en ser, yia que Buestra Reberencia, en osequio a Su Alteza, no /^{1v} quiere decir el precio de dichas dos arrobas, las que suplico se sirba Buestra Reberencia entregar al dador déste.

Nuestro Señor guarde la vida de Buestra Reberencia muchos años.

Arenas, y Julio 4 de 78.

Besa la mano de Buestra Reverencia su afectísimo serbidor:

[Firmado]

Francisco Sánchez Peribáñez

¹⁵⁰ Parece tratarse de la misma persona que figura como testigo en la Escritura de aceptación, por parte de la comunidad del Convento, de las obligaciones derivantes de la concesión del patronato del mismo al Duque del Infantado. De él se dice allí, que es «Regidor en esta Villa». Ver p. 167 de esta obra.

¹⁵¹ Ignoramos su identidad. Entre el personal de servicio del Infante Don Luis de Borbón hay varios que llevan este nombre (Ver los trabajos citados en la nota 134 de este capítulo). Cabe pensar en el arquitecto francés Don Juan Ruliere, que figura al frente de diversas obras para el Infante en los años 1777 y 1778, como queda constancia de diversos documentos del Archivo Conventual. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 301, 320, 336. En relación con la construcción en Arenas del Palacio del Infante puede verse: FRANCISCO VÁZQUEZ, *o.c.*, 411-446.

[1778. ARENAS DE SAN PEDRO]

Escrito de Don Francisco Sánchez Peribáñez, por el que solicita del Padre Guardián del Convento cuatro arrobas más de plomo para el Palacio de Infante Don Luis Antonio de Borbón.

A.- Archivo Conventual, Caja 5, Carp. 2, Exp. 19, legajo 1 fol.

Padre Guardián.

Buelbo a repetir a Vuesa Reberendísima nos embíe 4 arrobas de plomo, pues con las dos apenas [ha] habido para dos balcones. Y quedo de Vuesa Reberencia su afectísimo serbidor, que su mano besa:

[Firmado]

Francisco Sánchez Peribáñez

111mo 500

Atuy s. mui: Gr
convenia Det. on
real de 1884 he forma-
do el atlante ad'ante.
del cost. q. sondean la
Capiteles y Armas que
faltan para la Pl. ca
pilla de s. n. (fig. 28)
Alcantara en Thomasi.
cuyo total asciende a
2218124.8 y aunque do-
nado a fijo no sea me-
nos que corre de una goda

proprios q. se tienen se
molde para su mayor
duracion, y se conforma-
dad con los q. existen.
Dijo q. q. q. q. q. q.
m. a como Dexo Ma-
drid 10 de Julio 1888-

John S. non

John de 1888
S. m. a. Real de S. o.

Franc. Sabatini

A. H. N.
ESTADO

Francisco Sabatini, Carta-Presupuesto de los bronces para la Capilla Real en el Convento.



Institución Gran Duque de Alba

IV.- SIGLO XIX

1.- AÑOS 1800-1835

112

1800, junio, 2. ARANJUEZ

Oficio de Don José Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, por el que comunica al Guardián del Convento el próximo traslado de los restos del Infante Don Luis de Borbón, desde la Capilla de San Pedro de Alcántara al Panteón Real en el Monasterio de El Escorial, para lo cual deberá hacer entrega de los mismos al Marqués de Valdeolmos, Mayordomo del Rey¹.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp.1, Exp. 32, 1 fol.

¹ El Rey ha resuelto que el Cadáver del Señor Ynfante Don Luis, su tío, que se halla depositado en ese Convento, sea trasladado al Panteón del Monasterio de San Lorenzo², con toda la pompa correspondiente a su carácter de Ynfante de Castilla, debiendo salir de esa Villa en el día 7 de este mes; y

¹ La documentación relativa al enterramiento del Infante en una de las sacristías laterales de la Capilla Real del Convento, el 11 de agosto de 1785, puede verse en: FRANCISCO VÁZQUEZ, o.c., 467-469; y en: EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, 142-146.

² El decreto del Rey Carlos IV lleva fecha del 1 de junio de 1800. Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ, o.c., 479.

habiendo ordenado al Marqués de Valdeolmos, su Mayordomo, que pase a entregarle del referido Real Cadáver y le conduzca al expresado Real Monasterio, lo participo a Vuestra Reverencia, de orden de Su Majestad, para que disponga lo correspondiente a su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

Aranjuez, 2 de Junio de 1800.

[Firmado]

Josep Antonio Caballero³

Reverendo Padre Guardián de San Pedro de la Villa de Arenas⁴

113

1800, noviembre, 12. MADRID

Carta de Don Juan José Peñuelas de Zamora, Secretario de Estado⁵, al Padre Guardián del Convento, adjuntando el testimonio protocolo de la traslación de los restos del Infante Don Luis Antonio de Borbón desde el Convento al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.⁶

A.- AHN, Estado, Legajo 2759, Exp. 33, 1 fol.

³ Don José Antonio Caballero sucedió en 1798 a Jovellanos en la Secretaría de Gracia y Justicia. Cf. Caballero, José Antonio, en: *Diccionario de Historia de España*, I, 482.

⁴ El Guardián era en el día de la fecha Fray Víctor de Dos Barrios, como consta en el documento de traslado del cadáver, firmado por Don Juan José Peñuelas. Cf. FRANCISCO VÁZQUEZ, o.c., 480, 483. Ver también: *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 7.

⁵ Según consta por un Oficio de Don José Caballero, con fecha 1 de junio de 1800, el Rey había nombrado a Don Juan Peñuelas, del Consejo de Su Majestad y Secretario de Estado, para que asistiera a la entrega de los restos del Infante y levantara acta de ello, en su calidad de Notario de los Reinos. Cf. AHN, Estado, 2759, Exp. 33, 1 fol.

⁶ La presente carta acompaña el acta certificada de la traslación de los restos del Infante que se encuentra en el mismo legajo del AHN, y que, resumida, fue publicada por FRANCISCO VÁZQUEZ, o.c., 480-483. Dicho documento, en su fol. 4v concluye así: «Concuerda con el testimonio protocolo, que por ahora conservo, y obra en mi poder, a que me remito; y doy el presente testimonio original, que firmo y signo a instancia del Reverendo Padre Guardián del mencionado Convento de San Pedro de Arenas, para su resguardo y el de dicha comunidad, en este Real Sitio de San Ildefonso, a treinta días del mes de Agosto del presente año de mil y ochocientos. En testimonio de verdad: [Firmado] Don Juan José Peñuelas de Zamora». En el mismo día 12 de noviembre envió otra carta en idénticos términos al Padre José de Manzanares, Prior del Monasterio de El Escorial.

/^{lr} Reverendísimo Padre.

Mui Señor mío y de toda mi estimación.

Dirijo a Vuestra Reverendísima el correspondiente testimonio de la entrega del cadáver del Serenísimo Señor Ynfante Don Luis, para su traslación desde ese Convento de San Pedro de Alcántara de Arenas al Panteón del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, a fin de que Vuestra Reverendísima pueda custodiarlo en el Archivo de su comunidad, esperando que me dará aviso de su recibo.

Siento no haberlo po- /^{lv} dido pasar antes a manos de Vuestra Reverendísima, porque en el tiempo anterior he estado bastante indispueto de salud.

Renuevo a Vuestra Reverendísima las seguridades de mi afecto y deseo [de] servirle, y ruego a Dios guarde a Vuestra Reverendísima muchos años.

Madrid, 12 de Noviembre de 1800.

Besa la mano de Vuestra Reverencia su más atento servidor:

[Firmado]

Juan José Peñuelas de Zamora

Reverendísimo Padre Guardián del Convento de San Pedro de Arenas

114

1809, noviembre. ARENAS DE SAN PEDRO

Oficio del Párroco de Arenas, Don José Carramolino, al Guardián del Convento, por el que le comunica la orden del Obispo de Ávila de que le sean entregados para la parroquia de Ramacastañas, totalmente saqueada, ornamentos y otros objetos de uso litúrgico. En el reverso, justificante de la entrega, firmado por el Párroco de Ramacastañas.

A.- Archivo Conventual, Caja 6, Carp. 2, Exp. 11, 2 fols.

/^{lr} Arenas, 4 de Noviembre 1809

Reverendo Padre Guardián de San Pedro de Alcántara⁷.

⁷ Desde 1807 era Guardián del Convento Fray Juan del Moral. Su nombre aparece en el justificante de entrega, que se halla en el reverso del escrito. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 7.

Con fecha de 31 del próximo pasado Octubre recibí un oficio de orden del Ylustrísimo Señor Obispo de Ávila⁸, que hice presente a Usted en el día de ayer, dirigido a que por aora se haviliten a la Yglesia de Ramacastañas, saqueada enteramente⁹, los ornamentos que sean más necesarios al servicio del culto divino, de los existentes en el Convento de San Pedro de Alcántara, sirviéndose entregarlos a Don Juan Serrano, bajo el resguardo oportuno que acredite el cumplimiento y yo pueda avisar dél.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

[Firmado]

Josef Carramolino¹⁰

2^r Como cura que soi de la Parroquia de Ramacastañas, he recibido del Reverendo Padre Fray Juan del Moral, Guardián del Convento de San Pedro de Alcántara extramuros de Arenas, un cáliz de hechura nueba, que con patena y cucharilla pesa veinte y nuebe onzas y media; dos casullas con sus respectivas estolas y manípulos, blanca y encarnada, demediadas; dos bolsas de corporales, una con ellos; dos purificadores, un alba, un amito y un cíngulo, y una sabanilla de altar, y dos cornualtares; todo para el uso necesario y preciso de dicha mi Yglesia, que de orden de Su Ylustrísima ha entregado el referido Padre Guardián.

Y para los efectos convenientes lo firmo en dicho Convento, en 4 de Noviembre de 1809.

[Firmado]

Juan Julián Serrano

⁸ En los años de 1802 a 1815 estuvo al frente de la diócesis abulense el obispo Don Manuel Gómez de Salazar. Cf. TOMÁS SOBRINO CHOMÓN, *Episcopado abulense. Siglo XIX*, [Citado: *Episcopado abulense*, II]. Institución Gran Duque de Alba, Ávila 1990, 25-36.

⁹ El 25 de febrero de 1809 las tropas napoleónicas, al mando del General Leval, incendiaron la villa de Arenas, dando muerte a varias decenas de personas e hiriendo gravemente a otras muchas, y saquearon sus anejos. En el «*Libro de finados de la Yglesia Parroquial del lugar de Ramacastañas que empezó este año de 1809*» se encuentran unas notas dando cuenta de la quema de su iglesia por las tropas francesas. Cf. CÁNDIDO AJO, Ávila. *Fuentes y archivos*, I, 60.

¹⁰ Don José Carramolino era en esa fecha el Párroco de Arenas y Arcipreste de su arciprestazgo. Es el autor de un relato particularizado, que se encuentra en el libro de defunciones de la parroquia abierto en 1809, del incendio y saqueo de Arenas por las tropas napoleónicas. El texto puede verse en: MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1917, 46-50; y en: EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 118-120. Este relato exige, sin embargo ser completado con las memorias de un oficial alemán, testigo presencial de los hechos, que puede verse en: EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro y el Valle del Tiétar*, 225-234.

1817, agosto, 4. ARENAS DE SAN PEDRO

Memorial que presenta el Guardián del Convento al Ayuntamiento de El Arenal, solicitando le sea concedida la corta de 120 pinos, los que se necesitan para restaurar la Enfermería, incendiada por las tropas francesas. En el margen izquierdo, con fecha del día 10 del mismo mes de agosto, copia del decreto de concesión.

A.- Archivo Conventual, Caja 5, Carp. 1, Exp. 7, 1 fol.

/^{ir} Muy Noble e Ylustre Ayuntamiento de la Villa del Arenal

Señor:

El Guardián y Comunidad de San Pedro de Alcántara, extramuros de la Villa de Arenas, siempre que recurrió a Vuestra Señoría en sus mayores apuros halló el mayor apoyo y protección. Animados al presente de la confianza que les inspiran pruebas tan repetidas de su gran piedad y generosidad para con ellos, no dudan presentarse ante Vuestra Señoría por medio de éste, para hacer presente a su religiosa consideración la necesidad en que se hallan de acabar de reparar la Enfermería que tienen en la Villa de Arenas, que fue incendiada por los enemigos¹¹. Para este efecto, según cálculo del Maestro Carpintero, [se] necesitan el número de ciento veinte pinos llanos.

Suplican a Vuestra Señoría se digne, por un efecto de su bondad, ampararlos en la presente ocasión, concediéndoles el dicho número de pinos, si puede ser en el sitio que llaman de las Majadas, de donde es más fácil y menos costosa la conducción, siendo de nuestra cuenta obtener e impetrar la Licencia necesaria de la superioridad.

Harían un grande agravio los Suplicantes a Vuestra Señoría, si por un momento dudassen del feliz éxito de su solicitud. Siempre han vivido persuadidos [de] que la Villa del Arenal los ha mirado como uno de los objetos de sus primeras atenciones, y, a consecuencia, tienen una cierta y firme seguridad de que del tribunal de su piedad ha de salir bien despachada su súplica y petición, quedando eternamente reconocidos y en la indispensable obligación de pedir

¹¹ El memorial hace referencia al incendio de Arenas por las tropas del General Leval en 1809. Ver a este respecto las notas anteriores

incessantemente al Señor, por la intercesión de nuestro Santo, dispense a Vuestra Señoría todas las bendiciones del cielo, como se lo desea por sí, y a nombre de su Comunidad, éste más reconocido, obligado y devoto capellán de Vuestra Señoría, que besa reverente su mano.

San Pedro de Alcántara, 4 de Agosto de 1817.

[Firmado]

Fray Miguel de Fuensalida¹²

Muy Noble e Ylustre Ayuntamiento de la Villa del Arenal

DECRETO

Arenal, y Agosto 10 de 1817

En atención a que el Reverendo Suplicante dice obtendría la competente Licencia Superior para la corta de los pinos que desean, único obstáculo que este Ayuntamiento podría poner en el día a esta Súplica, dice: que, precediendo y haciendo presente esta Licencia, no tiene incombeniente acceder a esta Súplica en los mismos términos que se solicita, y no de otro modo, a causa de no haber /^{ir} en el día Licencia Superior para bender madera en esta jurisdicción. Así lo decretaron sus mercedes en los antedichos día, mes y año.

[Firmado]

Leonzio Salgado

Domingo Chozas

Santiago Cano

Josef Vinuesa

Clemente Arias

Por su mandato:

Tomás María del Villar, Secretario

¹² Fue Guardián del Convento desde 1815 a 1820. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 7.

2.- EXCLAUSTRACIÓN Y DESAMORTIZACIÓN¹³

116

1836, febrero, 20. ÁVILA

Oficio del Gobernador Civil de Ávila a los Señores del Ayuntamiento de Arenas, por el que concreta algunos particulares de un oficio anterior, encargando a la Corporación la custodia y el cuidado de la Iglesia y Capilla del Convento, y los objetos del culto de las mismas, bajo formal inventario de los comisionados de amortización.

A.- Archivo Ayuntamiento de Arenas: Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento año 1835 y siguientes, fols. 50-51¹⁴.

[Hay un sello: *Gobierno Civil de Provincia Ávila*]

/^{1r} Sin embargo de lo que digo a ustedes en Oficio de este día, mediante a que ese Ayuntamiento ha de tener el cuidado y tutela de ese templo de San Andrés del Monte, en que se venera el Cuerpo de San Pedro de Alcántara, proveyendo lo que estime conveniente para el culto de Dios, no esperará ese Ayuntamiento al Comisionado del Señor Obispo para que se haga cargo de los basos sagrados y demás objetos que pertenezcan al culto, sino que el mismo

¹³ A lo largo de todo el siglo XIX se fueron repitiendo los decretos y contradecretos de exclaustación y desamortización de bienes eclesiásticos. La llegada al poder de Mendizábal, en septiembre de 1835, trajo como consecuencia la supresión de las comunidades religiosas masculinas y una reducción sensible de las femeninas. Por decreto del 19 de febrero de 1836 declaró en venta todos los bienes de las comunidades extinguidas. Cf. VICENTE CÁRCEL ORTÍ, *El liberalismo en el poder (1833-1868)*, en: RICARDO GARCÍA VILLOSLADA (Direct.), *Historia de la Iglesia en España*, V, Madrid 1979, 115-225. Por lo que se refiere a la situación de la Provincia franciscana de San José, ver: JUAN MESEGÜER FERNÁNDEZ, *Provincia de San José. Los dos últimos decenios de su existencia*, en: AIA 33, 1973, 501-558.

¹⁴ Este oficio se halla pegado en el Libro y numerado como parte del mismo. En el folio 52 hay un acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, en fecha 18.3.1836, en la que se dio cuenta de que el Presidente, junto con Don Manuel de la Peña y Don Manuel María Sanz, comisionados por la Corporación, habían procedido a hacer «el inventario de vasos sagrados y demás objetos pertenecientes al culto de Dios, del suprimido Convento de San Andrés del Monte».

De éste, como del resto de los documentos del Archivo Municipal de Arenas relacionados con el Convento que aquí transcribimos, existe fotocopia en el Archivo Conventual, entregada por el responsable del Archivo Municipal en enero de 1974.

Ayuntamiento se hará cargo de todos ellos, bajo formal inventario /¹⁴ que practiquen los Comisionados de amortización.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Ávila, 20 de Febrero de 1836.

[Firmado]

Domingo Ruiz de la Vega¹⁵

117

1836, julio, 14. ÁVILA

Oficio del Gobierno Civil de Ávila a los Señores del Ayuntamiento de Arenas, por el que les hace saber la negativa de Su Majestad a que se mantenga abierto el Convento, y su decisión de que continúe abierta tan sólo la Iglesia donde se venera el cuerpo de San Pedro de Alcántara.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de Sesiones de 1836. Unido al fol 64r se halla el original de este oficio en 2 fols.

[*Hay un sello: Gobierno Civil de Provincia Ávila*]

/¹⁴ El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 6 del actual, dice, de Real orden, lo siguiente:

«El Señor Secretario del Despacho de Gracia, en 2 de Junio último, dijo al de Gobernación del Reino lo siguiente: «Enterada Su Majestad, la Reina Gobernadora¹⁶, de la comunicación del Gobernador Civil de Ávila, que por el Ministerio del Cargo de Vuestra Excelencia se me trasladó en oficio de 12 de Mayo último, relativamente a la solicitud del Ayuntamiento de Are- /¹⁴ nas de San Pedro, sobre que se conserve abierto el Convento de San Andrés del Monte, distante un cuarto de legua de aquella Villa, y en cuya iglesia se venera el cuerpo de San Pedro de Alcántara, se ha servido Su Majestad resolver que se cierre el referido Convento, permaneciendo abierta la iglesia donde se venera el cuerpo del Santo, ínterin que el Gobernador Civil, oyendo a la Diputación Provincial, si estubiere reunida, y poniéndose de acuerdo con el Diocesano,

¹⁵ Como se desprende del acta al que se hace referencia en la nota anterior, éste era el Gobernador Civil de la Provincia de Ávila.

¹⁶ A la muerte de Fernando VII ascendió al trono Isabel II, bajo la regencia de su madre, conocida como la Reina Gobernadora, hasta la mayoría de edad anticipada de Isabel, el 9 de noviembre de 1843. Cf. JUAN REGLÁ (Direct.), *Historia de España Ilustrada*, II, 778-796.

proponega si combendrá en las actuales circunstancias que continúe abierta la iglesia Capilla, dándose en ella el *2º* correspondiente culto al venerando Cuerpo del referido Santo, o que éste se traslade a la Parroquial de la Villa u otra iglesia, donde se conserve con el decoro debido y le dirijan los fieles sus devotas preces».

Lo traslado a Vuestra Señoría de Real orden, comunicada por el expresado Señor Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, para su inteligencia y efectos correspondientes».

Y yo lo hago a Vuestras Señorías para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años.

Ávila, 14 de Julio de 1836.

Por orden del Señor Gobernador

[Firmado]

Ramón Ceruti [?], Secretario

Señores del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

118

1845, mayo, 30. ÁVILA

Carta del Provisor de la Diócesis de Ávila, Don Francisco de Andrum, al Párroco de Arenas, rogándole le indique lo que se necesita para la reparación del «Santuario» de San Pedro de Alcántara.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 37, 1 fol.

Mui reservada

Ávila, y Mayo 30 de 1845

Señor Don Francisco Javier Moreno de Urbina

Mui Señor mío.

Tengo noticias mui tristes del estado en que se halla ese famoso Santuario de San Pedro de Alcántara, porque nadie, sin duda, cuida de él en el día. En atención a esto, sírvase Vuestra Merced decirme los deterioros que ha padecido dicho Santuario, y qué podría adoptarse para impedir ulteriores deterioros, y el costo que tendrían los reparos necesarios para este fin.

Espero de la bondad de Vuestra Merced me contestará a la mayor brevedad posible sobre estos particulares, tomando noticias de personas inteligentes.

Consérvese Vuestra Merced con la buena salud que le deseo, y mande lo que quiera a su más atento servidor y capellán, que besa su mano:

[Firmado]

Francisco de Andrum

119

1845, agosto, 16. ÁVILA

Carta del Provisor de la Diócesis de Ávila al Párroco de Arenas, autorizándole para habilitar la Capilla de San Pedro de Alcántara, para la cual se espera conseguir del Rey la oportuna dotación.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 41, 1 fol.

Ávila, y Agosto 16 de 1845

Señor Don Francisco Javier Moreno

Mui Señor mío.

Recibí a su debido tiempo la mui estimada de Vuestra Merced del 9 del corriente, con la cuenta de la obra consabida. Doi a Vuestra Merced gracias por su celo y actividad, y, tan pronto como vuelva el Señor Mediavilla¹⁷ de los baños, le remitirá el pico que resta. Yo no lo hago por las razones que tengo manifestadas. Por lo demás, a su tiempo se podrá hacer una respetuosa esposición a Su Majestad para la dotación de ese Santuario. En el día nada puede hacerse.

Le facultamos a Vuestra Merced para habilitar la Capilla del Santo, en el caso que crea Vuestra Merced hallarse profanada, y poder celebrar de este modo el Santo Sacrificio.

El Ecónomo de Ramacastañas puede continuar con las licencias de celebrar hasta la época que me dice Vuestra Merced.

Sin tiempo para más, se ofrece a la disposición de Vuestra Merced su atento servidor y capellán, que besa su mano:

[Firmado]

Francisco de Andrum

¹⁷ En la Relación de la toma de posesión de la Capilla de San Pedro por Fray Pedro de Alcántara Pérez, se dice que era «Racionero de la santa Iglesia de Ávila». Ver p. 242 de esta obra.

3.- REAPERTURA DEL CONVENTO

120

1845, diciembre, 19. ÁVILA

Oficio del Gobierno Político de Ávila al Alcalde de Arenas, autorizándole para que, juntamente con el Párroco, recoja las llaves del Convento, de manera que puedan habitar en él uno o dos sacerdotes, que atiendan la Capilla de San Pedro de Alcántara¹⁸.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 46, 1 fol.

[*Hay un sello: Gobierno Político de Provincia Ávila*]

/^{1r} Debiendo conservarse la Capilla de San Pedro Alcántara de esa Villa como monumento artístico, he creído que para ello era el medio más expedito poner uno o dos Sacerdotes, quienes, al mismo tiempo que conservan en estado de limpieza la Capilla, la tienen abierta al culto público, sosteniendo así la gran devoción que infunde la presencia del cuerpo de dicho Santo.

Bajo este concepto, y sin perjudicar los derechos que la Hacienda tiene al Convento¹⁹, he solicitado de la oficina de Hacienda las llaves del mismo para habitación de los Sacerdotes; y, con fecha 11 del corriente, se me manifiesta estar a mi disposición.

En cuya virtud autorizo a Usted, en unión con el Párroco de esa Villa, para que en mi nombre tome las llaves del expresado Convento con las formalidades debidas.

Dios /^{1v} guarde a Usted muchos años.

Ávila, 19 de Diciembre de 1845.

[Firmado]

José Fernández de la Aúja

Señor Don Feliciano López, Alcalde Constitucional de Arenas de San Pedro

¹⁸ Con fecha 16 de diciembre del mismo año, el Gobierno Político de Ávila había mandado un escrito en los mismos términos al Párroco de Arenas. Cf. AFIO 160/11.

¹⁹ El Convento, tasado en 56.167 reales, salió a subasta en la venta de bienes nacionales en 1843, pero no se remató. Cf. ADELA GIL CRESPO, *La desamortización eclesiástica en la Provincia de Ávila*, en: *Cuadernos Abulenses*, 5, 1986. 71.

1846, enero-marzo. ARENAS DE SAN PEDRO

Entrega, bajo inventario, de los efectos y alhajas de la Capilla, Sacristía y Convento a Don Pedro de Alcántara Pérez, franciscano exclaustrado, y toma de posesión por el mismo de la Capilla de San Pedro de Alcántara.

A.- AFIO 160/12, cuadernillo, 6 fols.²⁰

1^{er} Arenas, Año de 1846

DILIGENCIAS DE INVENTARIO Y POSESIÓN DADA AL PRESBÍTERO
DON PEDRO PÉREZ²¹ DE LA CAPILLA DE SAN PEDRO DE
ALCÁNTARA EN VIRTUD DE ORDEN SUPERIOR

1^{er} INVENTARIO DE LOS EFECTOS Y ALAJAS DE LA CAPILLA DE SAN
PEDRO DE ALCÁNTARA

En el día diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, los Señores Don Francisco Javier Moreno de Urbina, Cura Propio de la única parroquial Iglesia de esta Villa, Arcipreste de su Partido, el Licenciado Don Benito Buitrago y Vinuesa, su Alcalde Constitucional, y Don Antonio María Ocaña, Administrador de los Vienes Nacionales, asistidos de mí, el infrascripto Escribano Público Numerario de la repetida Villa, se constituyeron en el Convento de San Pedro de Alcántara, extramuros de esta Villa, y, haviéndose franqueado las llaves de él por el citado Administrador, y las de la Capilla por Don Bartolomé de Vayas, en cuyo poder se hallaban las de ella, y en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Jefe Político de esta Provincia de Ávila en las anteriores comunicaciones, se procedió a formar el Imventario de los efectos hallados en la citada Capilla, y son los siguientes:

²⁰ Según consta por carta de Don Fernando García Ocaña y Juan García Salazar al Obispo de Ávila, en fecha 15 de noviembre de 1863, una copia del acta de toma de posesión y apertura al culto de la Capilla en dicho año, pasó de la testamentaría de Don Francisco Javier Moreno de Urbina a manos del Obispo, y suponemos que de aquí pasaría al Archivo diocesano. Cf. Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 67.

²¹ Gumersindo Pérez, natural de Poyales del Hoyo, profesó como franciscano en Arenas en agosto de 1813, con el nombre de Pedro de Alcántara. Residía en el Convento de Aranjuez, en el momento de la exclaustración de 1835-1836. Cf. LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 20, 1923, 62.

Capilla

Un altar principal en el que está la Urna con el cuerpo del Santo./ Un crucifijo de Marfil con cruz y peana de madera, de color negro con remates dorados. /^{3r} Seis candeleros regulares de metal dorado. / Un juego de sacras de latón. / El Sagrario cerrado, pero sin llave. / Una sabanilla de lienzo común con encaje, sobre el altar. / Una cubierta de ule sobre dicha sabanilla.

Altar de San Pascual

Un Crucifijo de marfil con Cruz y peana de madera negras. / Dos candeleros de metal pequeños. / Un juego de sacras de latón. / Una sabanilla de altar como la anterior. / Un ule sobre dicha sabanilla. / Un libro Misal.

Altar de San Pedro Bautista

Un crucifijo de marfil con Cruz y peana con embutidos de marfil. / Dos candeleros de metal medianos. / Una sabanilla como las anteriores. / Un ule viejo sobre el altar.

Ocho angelones de bronce con vaso de lámpara en la mano, fijados a la pared de la Capilla. / Una araña de cristal colgada de el medio de la Capilla. / Una gradilla portátil de tabla con escalones. / Otra más pequeña. / Cuatro cortinas de damasco encarnadas ya usadas.

Sacristía 1^a de la mano derecha

Una cajonería de nogal. / Tres palancanas de cobre. /^{2*} Una urna con un Eccehomo. / Una caja de cabritilla encarnada, forrada de terciopelo por dentro, para Custodia. / Una Cruz pequeña con Crucifijo de bronce. / Un cuadro con marco negro con el Señor pintado en cobre. / Otro, con remates dorados, con San José, la Virgen y el Niño. / Otro, con marco dorado, con la Virgen y el Niño dormido. / Otro, con remates dorados, con San Antonio y el Niño Jesús. / Otro, con marco negro con algunos embutidos, de Nuestra Señora y el Niño. / Otro de bronce con varias reliquias. / Un juego de sacras comunes. / Una urna pequeñita con San Miguel. / Un cuadro en cobre con San Joaquín, Santa Ana y la Virgen. / Algunos bestidillos viejos de Niños de Jesús en piezas sueltas. / Una cornocopia grande de espejo. / Un cuadro grande de Nuestra Señora de Velén. / Otro igual de una santa elebada acia el cielo. / Dos cuadros pequeños con reliquias. / Una alambrera de ventana.

Segunda sacristía de la derecha

Una Cruz grande que sirve de guión, con embutidos de nácar. /^{3r} Otras dos más pequeñas de lo mismo, con peanas. / Una urna de madera y dentro un dosel de tisú. / Tres cornocopias de espejo. / Dos cuadros con marco negro, el uno de

Nuestra Señora y el Niño de Jesús, y el otro del Salvador. / Otro cuadro de Santo Toribio de Mogrovejo. / Otro, con remates dorados, de Nuestra Señora y el Niño. / Otro, en cobre con remates dorados, de Nuestra Señora, que forma un altar. / Tres cuadros pequeños. / Un cuadro de caoba con remates dorados. / Otro con marco dorado del Ilustrísimo Ayala. / Una mesa de pie cabra con el plano de piedra. / Una cornocopia grande de espejo. / Un cuadro grande de Nuestra Señora de la Asunción. / Dos Niños Jesús de talla. / Una urna pequeñita con un Niño. / Una peana de Niño suelta. / Una urna grande con un relicario dorado y barios huesos de santos. / Un crucifijo de nácar sobre el altar. / Otro crucifijo de bronce pequeño. / Una cajita de madera forrada en papel, con reliquias de santos. / Dos cajas de lata con reliquias de San Feliciano y otros santos. / Otra caja de madera pequeñita con las de San Basilio y Santa Cecilia. / Otra igual con las de Santa Anastasia y otros santos. / Otra ydém con las de Santa Justina. / Otra ydém con las de San Probo. / Otra ydém con las de varios santos. / Otra ydém con reliquias de Mártires y Confesores. /^{3v} Una con un pedacito de lanilla. / Una urna con varias auténticas. / Una Divina Pastora de bulto, metida en un escaparate, con varias reliquias de santos. / Dos cajas de ojadelata con las reliquias de San Crescencio, San Alejo y San Roque. / Una urna de madera dorada. / Una caja de madera con reliquias de San Vicente Mártir. / Dos cajas de lata con reliquias de San Marcos y San Rufino. / Otra de madera con las de San Fructuoso y otros santos. / Otras tres iguales con las de San Constancio, San Seberiano, San Desiderio y San Justo. / Una urna con un Eccehomo dentro y varias reliquias. / Una custodia de corcho pequeñita. / Diez y siete candeleros de metal pequeños. / Diez candeleros más grandes de metal. / Dos palmatorias de metal. / Cuatro candeleros rotos.

Sacristía de la izquierda

Una Divina Pastora metida en un escaparate. / Seis candeleros quasi baldones de bronce. / Un Niño Jesús. / Una cruz embutida en nácar. / Una Santa Teresa de arcilla. / Otra cruz de nácar con peana. /^{4r} Otra de metal de altar. / Una urna en donde hay varias reliquias. / Un Niño de nacimiento. / Una Cruz grande de bronce con peana. / Una bara para la fiesta de la O. / Tres barrillas de cortina. / Tres candeleros pequeños de bronce. / Un San José con Niño, de talla, sobre una mesa de pino. / Otra mesa de pino. / Doce cuadros colgados en la pared de varios santos. / Un crucifiquito (sic) pequeño de bronce. / Un cáliz de madera plateado, ya estropeado / Siete vasos de lámpara. / Dos platillos de vinajeras. / Un paño de cáliz viejo.

Sacristía del Convento

Una cajonería de nogal, con nueve cajones grandes y diez y siete pequeños. / Un Cristo grande. / Dos cuadros de mártires del Japón. / Otro del

Ylustrísimo Padre Leta [=Eleta]. / Una Cruz guión de madera. / Un cuadro en donde están escritas varias indulgencias. / Un farol fijado en la pared. / Un banco de pino.

Reconocido el Convento y puertas de sus havitaciones, se observó que faltavan en el ^{4^o} Noviciado: trancas de ventana, una; picaportes de llave, ocho. / Claustro del Convento: picaportes de llave, doce; fallevas, 6; cerraduras, 5. / Las barrillas de cortina del Coro. / Claustro de avajo: cerradura y picaporte de la puerta principal de la Hospedería alta; cerradura de la puerta principal de la Hospedería vaja.

En este estado y, resultando del anterior Ynbentario no haver otros efectos, que comprenden en él los únicos que se han hallado en la Capilla del Santo y sus Sacristías, se suspendió dicha diligencia, que firman los citados Señores con Don Bartolomé de Vayas encargado de las llaves de dicha Capilla, que recogió, en señal de posesión, el Señor Don Francisco Xavier Moreno de Urbina.

De todo lo cual yo, el Escribano, doy fe.

[Firmado]

Bartolomé Vayas

Benito Buitrago y Vinuesa

Francisco Xavier Moreno de Urbina

Antonio María Ocaña

Ante mí:

Antonio Bermúdez

DILIGENCIA DE ENTREGA Y POSESIÓN AL PRESBÍTERO DON PEDRO PÉREZ

En el día catorce ^{5^o} de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, el Señor Don Francisco Xavier Moreno de Urbina, Cura propio de la única Parroquial Iglesia en esta Villa, y el Licenciado Don Benito Buitrago y Vinuesa, su único Alcalde Constitucional de ella, asistidos de mí, el infrascrito Escribano, se constituyeron en el Convento de San Pedro de Alcántara, extramuros de esta Villa, y, haviéndose presenciado en él el Presbítero Don Pedro Pérez, Capellán nombrado para la Capilla, le dieron posesión de ésta, que tomó quieta y pacíficamente, haciéndole formal entrega de los efectos que en ella y sus sacristías aparecen inventariados, y de las vestiduras sagradas que se hallavan custodiadas en la Parroquia y son las siguientes:

Vestiduras sacerdotales

Una casulla encarnada de tisú, bordada en oro con ramos dorados, paño y bolsa de cáliz. / Otra casulla encarnada de tercipelo, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla encarnada, de estambre, floreada, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla blanca de tisú con ramos dorados, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla blanca de damasco con ramos encarnados, bolsa, corporales y paño. / Otra casulla blanca común, con franjas encarnadas, con paño, bolsa y corporales. /^{5v} Una capa blanca de damasco y broches de plata. / Otra casulla verde de damasco con ramos de oro, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla verde de lana, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla morada de lana, con paño, bolsa y corporales. / Otra casulla negra de lana con ýdem. ýdem. / Una cortina grande de tafetán carmesí. / Un paño de púlpito blanco de damasco. / Tres albas de encage ancho. / Otras tres de encage angosto. / Una sabanilla de altar con encage bordado y transparente. / Otra de encage angosto. / Dos lisas sin encage. / Un juego de sacras de caoba con remates dorados. / Dos juegos de marco dorado de bronce. / Cuatro amitos. / Tres cornualtares. / Cinco purificadores. / Dos cíngulos de seda encarnados. / Tres cinturones encarnados de cinta de seda. / Un par de vinageras de vidrio. / Tres yerros para hostias. / Un cáliz de plata con su patena y cucharilla.

En cuyas vestiduras sagradas y demás efectos que resulten en la Capilla del Santo y sus Sacristías, se dio por entregado /^{6r} al repetido Capellán. Don Pedro Pérez, obligándose a responder de todo.

Y lo firma con dichos Señores, de que doy fe.

[Firmado]

Benito Buitrago y Vinuesa

Francisco Xavier Moreno de Urbina

Pedro Alcántara Pérez

Ante mí:

Antonio Bermúdez

DILIGENCIA

Con fecha veinte y siete del repetido Marzo, se puso por mí el dicho testimonio literal del anterior Expediente, que con éste entregué al Señor Vicario. Y para que conste lo firmo.

[Firmado]

Bermúdez

[Sigue una nota, sin fecha ni firma]

NOTA

De la ropa trahida del Hornillo y de Lanzahíta se ha llevado a la Capilla: Un roquete. / un misal de tafilete encarnado. / Cuatro albas. / Un misal de forro negro. / Otro roquete. / Una casulla de damasco blanca completa. / Otra encarnada y blanca completa. / Otra encarnada completa de anascote. / Otra verde completa. / Otra de seda morada con solo manípulo. / Un cíngulo de hilo encarnado y blanco. / Un paño de púlpito.

Trahido de Ávila: Un cáliz de plata con cucharilla y patena. / Ydem, una cagita de plata con un crucifijo en la tapadera. / Ydem, cuatro juegos de corporales completos. / Ydem, un roquete que había en Arenas. / Ydem, un cíngulo de seda usado. / Y un alba con amito. / Y un cajón sin llabe.

[En una última página con letra distinta de las anteriores y también sin fecha, se elencan las adquisiciones de los años siguientes:]

SIGUE EL INVENTARIO

Seis candeleros de metal blanco, costaron: 540 reales. / Una lámpara del mismo metal: 400 reales. / Unas vinageras con platillo y campanita del mismo metal, cinceladas: 320 reales. / Dos catres de yerro: 440 reales. / Un copón, que el Vicario regala para el Santíssimo Sacramento, reserbándose el dominio, que costó doscientos cuarenta y nueve reales: 249.

1846. ARENAS DE SAN PEDRO

Relación de la toma de posesión de la Capilla de San Pedro de Alcántara por el franciscano exclaustrado Fray Pedro de Alcántara Pérez, del traslado de la imagen del Santo de la iglesia parroquial al Convento, y de las fiestas que con ocasión de ello tuvieron lugar.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 60, cuadernillo, fols. 1r-2r.

Portada Este cuaderno contiene la relación de la toma de posesión de la Real Capilla de San Pedro de Alcántara por el Padre Fray Pedro de Alcántara Pérez, Religioso esclaustrado, de los del Convento de Aranjuez, natural de

Poyales del Hoyo, y del Hermano Lego Fray Domingo de la Torre²². Tomaron posesión el 14 de Marzo del año 1846. Y contiene también la relación de la Solemne función que se hizo de la vuelta de San Pedro de Alcántara²³ a su casa y Capilla, el 25 de Mayo del mismo año, a la que asistieron más de 8 mil almas y subió el Pueblo de Arenas con la Virgen del Pilar, su patrona, y hubo grandes fiestas en el pueblo por espacio de tres días. Estubo la Ymagén del Santo en el pueblo 10 años y el Convento cerrado al culto con motivo de las guerras.

/º LIBRO DE ACUERDOS EN ESTA CAPILLA, AÑO DE 1846

Don Domingo de la Torre, exclaustrado Lego (morador que fue del mismo Convento), encendió las lámparas de la Capilla el día diez de Marzo del año de mil ochocientos quarenta y seis.

[*Firmado*]

Torre

El día catorce de dicho año y mes tomó posesión de la Real Capilla de San Pedro de Alcántara Don Pedro Alcántara Pérez, de Poyales del Hoyo, exclaustrado del Real Convento de San Pascual del Sitio de Aranjuez.

[*Firmado*]

Pérez

El día veintiocho de Marzo del mismo año amaneció esquiciada una de las dos puertas de la calle, pero no pudieron entrar en el Convento.

[*Firmado*]

Pérez

El día veinte de Abril vino al Convento Don Juan Ximénez Alonso, natural de Santa Cruz, exclaustrado Lego de este mismo Convento²⁴.

[*Firmado*]

Pérez

²² José Domingo de la Torre y Aragón [Fray José Domingo de la Hoz], nacido el 30 de octubre de 1776 en Hoz de Abajo (Soria), profesó como franciscano en 1817 en el Convento de Arenas, donde residía en la fecha de la exclaustración. Su partida de bautismo puede verse en: AMCM Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo. I fol. Cf. LUCIO M^a NÚÑEZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 11, 1919, 325.

²³ En nota a pie de página se lee: «La Imagen (véase el prospecto anuncio de la fiesta que se incluye en estos pliegos)».

²⁴ Juan Giménez Alonso [Fray Juan de Santa Cruz], natural de Santa Cruz del Valle (Ávila), tomó el hábito y profesó en Arenas en los años 1833-1834. Cf. LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 19, 1923, 333.

El día veinticinco de Mayo de 1846 se celebró la solemnísima función de la Traslación de nuestro glorioso Reformador, San Pedro de Alcántara, de la esclarecida Villa de Arenas, donde había estado diez años, a su Real Capilla, acompañado ^{1/4} de más de diez mil almas de toda esta comarca. Presidió esta función el Ylustre Abogado Don Venito Buitrago y Vinuesa, Alcalde mayor de la Villa de Arenas, su Ylustre Ayuntamiento, el Señor Arcipreste y Vicario de Arenas. Vinieron veintiocho sacerdotes en su compañía. Y nuestra Señora del Pilar, Patrona de la Villa de Arenas, vino a acompañar al Santo hasta su Real Capilla.

Estando ya próximo nuestro Santo, y no cabiendo la multitud en este recinto, se subieron los hombres y niños a los castaños y nogales, a cincuenta y sesenta en cada árbol; la pared de la Huerta estaba toda coronada, desde la esquina hasta el Convento, las celdas que caen al campillo, la portería, las tribunas, el coro, los claustros y dormitorios estaban atascados; y no solamente el tejado del Convento estaba lleno, sino que subieron también al tejado de la Capilla y campanario.

Luego que llegó nuestro Santo a la entrada del campillo, salieron a recibirla los exclaustrados siguientes: el Capellán Mayor, Don Juan de Valdepeñas²⁵, Don Rafael de Colmenar Viejo²⁶, Don José de Talavera²⁷, lili (sic), Don Agustín de Vocayrente²⁸, sacerdotes; y legos: José Domingo de la Hoz, y Don Juan de Santa Cruz. Un Canónigo de Talavera llevó la Cruz de nácar grande. Llegados adonde estaba el Santo, el Capellán Mayor incensó a la Virgen del Pilar y, en seguida, a nuestro Santo. Por entrarse en su Capilla ofrecieron veinti cuatro arrobas de aceite: Don Benito Buitrago y Vinuesa, Alcalde de primer voto, Don Víctor de Salinas, Juez de Primera Ynstancia de este Juzgado, Don Bartolomé Vayas, y Don Pío Fernández, Síndico de este Convento. Al entrar el Santo en su Capilla estaba la Yglesia yluminada; los angelones, la araña y los Altares estaban todos circumbalados de luces y todo vrillaba como el sol. Se

²⁵ Juan Francisco Novés [Fray Juan de Valdepeñas] profesó como franciscano en Fuensalida en 1797. Residió en Arenas en los años de 1826 a 1831 en que fue trasladado al Convento de El Rosario, donde permaneció hasta la exclaustración. Cf. LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 19, 1923, 316.

²⁶ Rafael Policarpo Braojos [Fray Rafael de Colmenar Viejo] profesó como franciscano en Fuensalida el 25 de septiembre de 1829. Cf. LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 20, 1923, 179.

²⁷ José Antonio Florencio Gómez del Castillo [Fray José de Talavera] tomó el hábito y profesó en el Convento de Arenas en los años 1830-1831. En marzo de 1832 estaba estudiando filosofía en Madridejos (Toledo). Cf. LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 19, 1923, 329.

²⁸ Agustín Reig [Fray Agustín de Bocairente] tomó el hábito y profesó en el Convento de Arenas en los años 1828-1829. Cf. LUCIO M^a NÚÑEZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 10, 1918, 431.

cantó un solemne Te Deum, el Responso y gozos del Santo, todo con música que vino de Talabera. Concluidos estos actos religiosos y piadosos, salió nuestro Santo hasta la puerta de su Yglesia a despedir a ^{1/2} Nuestra Señora del Pilar, y, echa una genuflexión, se volvió el Santo a su Capilla, y a pocos días se le colocó en su antiguo trono.

En esta función hubo en Arenas tres días yluminación, Vísperas solemnes con el Señor manifiesto, Misa solemne con sermón, que predicó Don Juan Luna, Cura de Hoyo Quasero, bailes públicos, música, tambor y dulzaina; un día capea y otro dos toros; dos danzas, una de hombres y otra de niños. También hubo gran refresco y se convidó a todos los sacerdotes.

[Firmado]

Pedro Alcántara Pérez, Capellán Mayor

A petición de los Señores Gobernadores Eclesiásticos, Juez Político de la Provincia de Ábila, y Don Bernardo Hernández, Canónigo de la Santa Yglesia de Ábila, [y el] Señor Media Villa, Racionero de dicha Yglesia, se verificó la traslación de nuestro glorioso Santo a su Real Capilla en el día dicho. Y no se verificó antes dicha función, por no haberse encontrado sacerdotes que quisiesen vivir en este desierto, porque el día 30 de Agosto del año de 1845, ya estaba compuesto todo lo deteriorado del edificio; sólo faltaban moradores.

[Firmado]

Pérez

Día de la feria de Arenas: recogimos ciento cincuenta reales de limosna, menos un ochavo.

De estampas chicas y grandes, epítomes y del Niño de la sacristía 240 reales, que es el total de lo recogido.

[Firmado]

El Capellán Mayor: Pérez

Día diez y seis de Septiembre: vino a visitar esta Real Capilla el Señor Jefe Político, Don José Abuja²⁹, de la Provincia de Ábila. Dio veinte reales para una misa y ochenta para aceyte y cera.

[Firmado]

Pérez

²⁹ En el Oficio transscrito en la p.133 se firma como José Fernández de la Aúja.

Día de San Pedro de Alcántara: vino la Parroquia de la Villa de Arenas íntegra, todo el Ylustre Ayuntamiento. Predicó Fray José Rituerto³⁰, natural de Arenas, gratis omnino. Valió el entrar al Santo después de la procesión, que se verificó por la tarde después de cantar Vísperas, quattro arrobas de aceyte. Otras limosnas hubo durante la procesión.

[Firmado]

El capellán Mayor: Pérez

123

1846. ARENAS DE SAN PEDRO

Borrador del memorial enviado al Gobierno solicitando, para la subsistencia de Capellanes y Sirvientes de la Capilla Real del Convento y el sostenimiento del culto en ella, la dotación de dos Capellanes y dos Legos, con doscientos y cien ducados respectivamente³¹.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 61, 1 fol., borrador.

/^{ir} Que es cierto que en el mes de Marzo de este año se abrió la Real Capilla de San Pedro de Alcántara, distante media legua de esta Villa, por disposición de los Señores Jefe Político y Gobernadores Eclesiásticos de Ávila, a la que, y con aprobación de dichos Señores, se trasladó a ella Don Pedro Alcántara Pérez, Presbítero exclaustrado del Combento de Franciscos del Real Sitio de Aranjuez, en clase de Capellán, y Domingo de la Torre, Lego que fue de el Combento a que pertenece dicha Capilla; los cuales, en unión de otro Lego del mismo Orden³², que tienen para que les busque o compre lo necesario

³⁰ José Lucas Martín Rituerto [Fray José de Arenas], natural de Arenas, fue novicio y profesó en el Convento en los años 1829-1830. Con la exclaustración se vino a su pueblo, donde ejerció el ministerio sacerdotal hasta su muerte, el 2 de noviembre de 1883. Cf. LUCIO M^a. NÚÑEZ, *Libro de antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 9, 1918, 453; y LORENZO PÉREZ, *Adiciones y notas al Libro de Antigüedades de la Provincia de San José*, en: AIA, 19, 1923, 326-327.

³¹ El autor de este escrito parece ser Fray Pedro de Alcántara Pérez, como permite pensar su caligrafía y la afirmación expresa en la comunicación, hecha por la Comisión de dotación de Culto y Clero de la diócesis de Ávila, de la concesión de la dotación solicitada. Ver el número siguiente.

³² Éste era Fray Juan de Santa Cruz, como queda dicho. Ver la nota 24 de este capítulo.

para el sustento, permanecen dando en ella el culto de tenerla abierta y aseada y celebrar diariamente el sacrificio de la Misa, sin más renta hasta ahora que la de la pensión que como exclaustrados perciben los dos, cuando se manda pagar a los demás de su clase, y alguna corta e insignificante limosna que les dan las almas piadosas cuando frequentan aquel Santuario.

Diez años ha estado cerrada la dicha Capilla y enteramente abandonada, por cuya razón se ha deteriorado bastante, y, aunque se han hecho en ella algunos reparos con lo donado por algunas buenas almas, todavía necesitan hacer bastantes, que se han suspendido por falta de medios, y no es fácil con sólo las limosnas atender a su culto, a la conserbación del edificio y al sostenimiento de Capellán y Lego; y sería muy combeniente que fuesen dos los Capellanes y que, además de tener aseado y abierto aquel hermoso Santuario, tubieran también la carga del confesonario y celebración de Misa en horas fijas.

Que Don Carlos 3º la tomó como Capilla de su Real Patronato para si y para los Reyes sus sucesores, lo acredita una Real Cédula de Su Majestad, en fecha 18 de abril de 1771, y las Reales Armas puestas en la fachada de dicha Capilla en piedra de mármol, ^{1/4} como también el haber dado el Señor Don Carlos 4º una limosna de quince mil reales, a una solicitud que el Guardián de dicha Capilla³³ hizo a Su Majestad en el año de 1803, para reparar los daños que en ella habían causado las llubias; y seguidamente la agració dicho Señor Don Carlos 4º con un Beneficio Préstamo, de valor de trescientos a cuatrocientos Ducados anuales, para que siempre estubiese reparada. De cuyo préstamo fue administrador Don Pedro Arébalo, vecino de Ávila, y dará razón a dónde estaba dicho Préstamo Beneficio, y con sólo la carga de tres Misas Solemnes en dicha Capilla, en los días de San Carlos Borromeo, de la Purísima Concepción y San Pedro de Alcántara, anualmente aplicadas por la intención de Su Majestad.

Acredita además ser dicha Capilla de Patronato Real el haberse entregado al Señor Don Carlos 3º por su Confesor, el Señor Arzobispo de Tebas, una de las tres llabes de la hurna que contiene el Cuerpo de San Pedro de Alcántara, cuya llabe quedó en custodia con otra de las reliquias de San Diego de Alcalá.

El Señor Duque del Ynfantado, Medinaceli, Osuna, Alba, y Marqués de Santiago contribuían, cada uno por su parte, a mantener el cebo de las 8 lámparas que diariamente lucían en dicha Capilla, por sólo su piedad y deboción.

Mi parecer es, salvo el de Vuestra Señoría, ver cómo se hallaba medio de poder dotar a dos Capellanes con doscientos ducados a cada uno, y dos Legos con cien ducados, que sirviesen el uno de Acólito Sacristán y el otro para que les compusiese de comer y les buscase lo necesario al sustento, e imponerles la

³³ En los años 1802-1804 es Guardián del Convento Fray Juan del Horcajo. Cf. *Lista de Guardianes del Convento de Arenas*, fol. 7.

carga de celebrar en horas fijas y asistencia asidua al confesonario, especialmente en aquellos días en que varios devotos acuden al Santuario para confesarse; y además otros dos cientos ducados para el culto y sostenimiento de la Capilla, puestos éstos a cargo de un Síndico, quien cogería además las limosnas que se donasen por los fieles, con las que, y dichos dos cientos ducados, se podría muy bien tener reparada la Capilla y sostenido el culto, llevando de todo la competente cuenta. Y si fuera posible que la huerta, que se vendió a Don Magín Fernández de Villegas³⁴, quedara para los Capellanes, podrían éstos mantenerse con menos. Esto se podría conseguir dando otra finca igual al comprador de las que aún hay en esta Villa sin vender, que fueron de Frailes y Monjas Agustinas; y si Su Majestad la Reyna quisiere tomar dicha Capilla vajo su Patronato, como lo hicieron sus antecesores, se podría conseguir esto fácilmente.

124

1847, mayo, 20. ÁVILA

Comunicación de la Comisión de dotación de Culto y Clero al Vicario de Arenas y su Partido, Don Francisco Javier Moreno de Urbina, de la concesión, por Real orden, de una dotación para los Capellanes y Dependientes del Santuario.

A.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 65, 1 fol.

1^{er} Comisión de dotación del Culto y Clero de Ávila y su Diócesis

La Junta Superior de dotación del Culto y Clero del Reyno, con fecha 17 del corriente dice a esta Comisión lo que sigue:

Con fecha cinco del corriente se dijo a esta Junta por el Ministerio de Hacienda, de Real orden, lo que sigue: «El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente: Excelentísimo Señor. Enterrada la Reyna (que Dios guarde) de un expediente promovido por Don Pedro Alcántara Pérez, Presbítero exclaustrado, solicitando una pensión para atender a su subsistencia y al sostenimiento del Culto de la Real Capilla de San Pedro de Alcántara de Arenas de San Pedro, en la Diócesis de Ávila, de que es Cape-

³⁴ Adquirió la huerta, en la venta de bienes nacionales en 1842, por 23.400 reales. Cf. ADELA GIL CRESPO, *La desamortización eclesiástica en la Provincia de Ávila*, l.c., 68.

llán, y, en vista del dictamen de la Junta de dotación del Culto y Clero, se ha servido mandar remita a Vuestra Excelencia el citado expediente, para que se consignen ochocientos ³⁵ ducados anuales en esta forma: cuatrocientos para dotación de dos sacerdotes, doscientos para la de dos dependientes, y los doscientos restantes para las obligaciones del culto, cargándose su importe al Presupuesto general del Clero. = Lo que de acuerdo de la Junta traslado a esa Comisión para los efectos consiguientes. Dios guarde ...».

Y para inteligencia de Vuestra Merced, y que se sirva notificarlo al Capellán referido, se transcribe por esta dicha Comisión según acuerdo de este día.

Ávila, y Mayo 20 de 1847.

[Firmado]

El Presidente: José Mateos Aguado

Señor Vicario de Arenas y su Partido, Don Francisco Moreno de Urbina

125

[ca. 1850]. ÁVILA

Borrador del informe del Obispo de Ávila³⁵ al Ministro de Hacienda³⁶ dando respuesta a un oficio suyo en el que solicitaba diversa información sobre la Capilla de San Pedro y sobre lo hecho por el Ayuntamiento desde la expulsión de los frailes³⁷.

A.- Archivo Conventual, Caja 3, Carp. 1, Exp. 12, 4 fols., borrador.

/^{1r} Excelentísimo Señor.

A su debido tiempo recibí la comunicación de Vuestra Excelencia, de 10 de Marzo anterior, en la que, de orden de Su Majestad (que Dios guarde), me

³⁵ Es lo que se desprende de la lectura del texto, en el que se firma expresamente: «mi antecesor, el Obispo de esta Diócesis».

³⁶ Así lo hace pensar la siguiente afirmación del texto: «...formar la cuenta de cargo y data en cada año, remitiendo un extracto al Ministerio de Vuestra Excelencia, para que al año siguiente se disminuyera o aumentara el presupuesto».

³⁷ La caligrafía de este texto es la misma que la del número 123, por lo que consideramos que su autor podría ser también Fray Pedro de Alcántara Pérez, en cuyo caso éste habría hecho al Obispo el borrador del informe a presentar al Ministro de Hacienda.

pregunta sobre la organización que tuvo la Capilla de San Pedro de Alcántara mientras existió la comunidad de San Francisco en el Convento unido a la Capilla, - distante media legua corta de Arenas-, sobre el modo y forma con que se sirvieron las cargas anejas a la dicha, sobre lo que se haya practicado con posterioridad desde que el Ayuntamiento ha ejercido su patronato desde la expulsión de los Religiosos, sobre el patronato de la Capilla propio de Su Majestad desde el 18 de Abril de 1771; y, pedidos los documentos que obraban en poder de dicho Ayuntamiento, resulta que: en 5 de Diciembre de 1770 dirigió Fray Ygnacio del Castillo, Procurador de la obra y Capilla de San Pedro de Alcántara, a nombre de su Provincia, al Señor Don Carlos 3º una solicitud en que dice que dicha Capilla se había ido construyendo a devoción de los fieles y con varias limosnas de aquel Monarca, y la que últimamente había decretado, a consulta del Consejo, en el extraordinario de sobrantes de Temporalidades; y concluye ^{1/iv} diciendo que la Provincia no pretendía esta alta distinción por gravar al Erario, sino por el decoro que resultaba a su Orden, y por manifestar a Su Majestad su reconocimiento por los favores con que la había protegido, pidiendo la Real Cédula correspondiente.

Es de advertir que el Convento, situado en un bosque a media legua de Arenas, es de construcción humilde, como se acostumbraba en la reforma de San Pedro de Alcántara, y la Capilla es sumtuosa, muy bien trabajada, y que no remeda en poco a la Capilla Real que la actual Soberana tiene en su palacio. Dicho Monarca espidió su Real Cédula en Aranjuez a 18 de Abril de 1771, y por ella se declara Patrono de la Capilla, mandando que se anotara en el Libro becerro de su Real Patronato y de sus sucesores; cuya Real Cédula se presentó a mi antecesor, el Obispo de esta Diócesis³⁸, residendo en su señorío de Bonilla, y también se notificó al Ayuntamiento de Arenas a quien se le franqueó copia.

Verificado ya el Real Patronato sobre la Capilla, se reunió el Definitorio de la Provincia de dicho Orden de San Pedro de Alcántara en el Convento de San Gil de esa Corte, en dos de Mayo de 1771, y mandó, en reconocimiento de la Real munificencia declarándose Patrono, que la comunidad celebrase en ella las funciones de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y de San Pedro de Alcántara en sus días, con misas cantadas, Manifiesto y sermón por la intención del Señor Carlos 3º, y que por la ^{2/er} misma fuese la comunidad, acabado el refectorio de noche, a la Capilla cantando el himno de sus vísperas, y concluido se dijese la oración de la Virgen y del Santo y otra, concluyéndose con rezar la estación al Santísimo Sacramento, puestos los religiosos con los brazos en cruz³⁹.

³⁸ El Obispo es Don Miguel Fernando Merino. Ver la nota 17 de capítulo precedente.

³⁹ El acta del Definitorio de la Provincia de San José fue recogida por Fray Vicente de Estremera en su crónica de la construcción de la Capilla. Cf. FRAY VICENTE DE ESTREMERA, o.c., 161-163.

En 12 de Julio de 1803, de orden del Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler⁴⁰, se preguntó a Don Juan Nepomuceno Guerra, que deseando Su Majestad saber si era de su Real Patronato la Capilla en la que se veneran las reliquias de San Pedro de Alcántara, porque no constaba en la Secretaría de su cargo, en respuesta se remitió testimonio de la Real Cédula citada de Patronato.

Con fecha 11 de Setiembre de 1803 se espidió una Real orden en la que se dice que, habiendo dado cuenta a Su Majestad de la solicitud del Guardián de San Andrés del Monte, sobre el deterioro de la Capilla por las continuas lluvias, resolvió el Monarca que la reconociera un arquitecto e hiciera el presupuesto para su reparación, y se averiguara si era cierta la entrega de una de las llaves del Arca de San Pedro de Alcántara al Duque del Ynfantado, y por qué motivo, habiendo sido Su Majestad el único Patrono.

Don Juan Nepomuceno Guerra informó que, siendo tan suntuosa la Capilla en que se habían gastado grandes cantidades, era de necesidad reparar la media naranja por lo que había padecido el empizarrado, para lo que se habían presupuestado diez y nuebe mil setecientos cuarenta y seis [reales], y que opinaba se diera al Convento por una vez 15.000 reales, con lo que la harían los Religiosos con sus economías, y que se asignase un beneficio préstamo de 300 ó 400 ducados anuales para la conservación de la Capilla; todo lo que se efectuó, según comunicación del Excelentísimo Soler de 27 de Diciembre de 1803⁴¹.

Que en cuanto a la llave que del Arca de las reliquias conservaba la Casa del Ynfantado, resultaba habersele dado porque, estando en el Convento dicha Arca, que introducida en la nueva Urna de mármol se trasladó del Convento a la Capilla cuando se construyó, se le dejó porque era Patrón del Convento dicho Ynfantado, y otra se le había dado al Señor Don Carlos 3º por medio del Arzobispo de Tebas, Confesor de Su Majestad; que sólo el Rey era Patrono de la Capilla por la ^{1/2} Real Cédula mencionada, y por las Reales armas que hay en la fachada de la misma⁴².

Así las cosas, fueron exclaustrados los Religiosos en diez de Marzo de 1836, y permaneció todo cerrado, Convento y Capilla, hasta el año de 1846 en que, a instancia de los vecinos de Arenas y otros muchos pueblos, volvió a franquearse para el culto público, poniéndose en el Convento por Capellán a Don Pedro Alcántara Pérez y a Domingo de la Torre, Presbítero y Lego res-

⁴⁰ En 1798 fue nombrado Superintendente General de Hacienda y más tarde Secretario de dicho Ministerio. Tras el motín de Aranjuez (marzo 1808) fue procesado y encarcelado. Cf. *Soler Miguel Cayetano*, en: *Nueva Encyclopédia Larousse*, 18. Barcelona 1984, 9258.

⁴¹ El informe del arquitecto, y la resolución Real al respecto se conserva en: AFIO, 169/7.

⁴² El escrito continúa con el siguiente texto tachado: «En 27 de Diciembre de 1803 comunicó dicho Excelentísimo Señor Soler una Real orden en la que Su Majestad concedió 15.000 reales por una vez para que la comunidad reparara la Capilla, y resolvió que se le agraciase con un beneficio de 300 a 400 ducados para la conservación del edificio».

pectivamente que habían sido de aquel Orden. Se recogieron varias limosnas, pero no fueron suficientes para repararlo todo ni mantener a dos capellanes y dos sirvientes que eran necesarios, y Su Majestad dotó con 200 ducados a cada uno de los primeros y 100 a cada uno de los segundos. Y por Real orden de 5 de Mayo de 1847 se señalaron, además de los 600 ducados, otros 200 para el culto de la Capilla. Estos se llenan con las rentas prediales devueltas al clero que producen 51 fanegas de trigo procedentes del curato rural de Bañuelos y Palazuelos, despoblados en términos de Bercial¹³, cuyo valor total es de 1.326 reales, y, vajado el 15 por 100, quedan 1.132 reales. Faltan, pues, 7.688 reales para el completo de los 800 ducados.

El Ayuntamiento de Arenas no ha ejercido un verdadero Patronato, sino que ha procurado evitar por todos los medios posibles la ruina de aquel edificio, por su religioso celo, recojiendo limosnas y reparando los menoscabos del tiempo que estubo cerrado. Y un individuo de su seno, que entiendo que es el Síndico, recauda todo lo que los fieles les ofrecen, y va proveyendo para el culto y regularmente dará cuenta a la Corporación.

Estractada la historia de el Patronato, que el Bisabuelo de ^{13r} Su Majestad fundó en 1771, resulta: 1º) que esta regalía sobre la Capilla le ofreció a aquel Monarca la ocasión de hacer algunos sacrificios pecuniarios, que tendrán que repetirse si la Capilla y pequeño Convento que le está unido se han de conservar; 2º) que contaba con la protección de Dios, por la mediación de San Pedro de Alcántara, y disfrutaba de los sufragios y oraciones de las dos funciones solemnes que se celebraban en el día de la Purísima y dicho Santo, y también de las que hacía la comunidad todas las noches después del refectorio, de que dejo hablado.

Y por si acaso quiere Vuestra Excelencia apreciar algo de lo que diré, paso a hacer algunas observaciones:

1º) La situación de la Capilla y Convento están situados en un vosque, vatidos de vientos, nieves y fuertes aguaceros, y dificulto que pueda conservarse bien con 2.000 reales cada año para reparos.

2º) Están circunvalados estos edificios de varias poblaciones más o menos grandes, desde un cuarto de legua hasta tres, que acaso comprendan 12.000 o más almas. De estos y otros pueblos más distantes van muchas gentes a cumplir promesas hechas al Santo, y a confesarse con los eclesiásticos que allí residen, porque la memoria de haber andado en estos países, ofrece recuerdos tan gratos como maravillosos.

¹³ Se trata del pueblo abulense de Bercial de Zapardiel, en cuyo término existía, a mitad del siglo pasado, el despoblado de Palazuelos. Cf. PASCUAL MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, IV, 238.

3^a) Debería haber tres Presbíteros y otros tres seglares para servir a la portería, a la sacristía, al aseo, custodia del Convento y demás que se ofreciera, debiendo ser los tres Presbíteros Confesores⁴⁴.

4^a) Además del servicio que diesen en el Santuario, podrían bajar a la Villa de Arenas uno o dos para suplir la falta del Clero que hubiese, solemnizar algunas funciones y acudir a las poblaciones inmediatas, que muchas no tienen más que un solo Párroco.

5^a) Para los tres Presbíteros conceptúo que debieran asignarse 3.000 reales a cada uno al año, y mitad a los tres seglares, que todo asciende a 13.500 reales, y 2.000 para reparos, ^{1/3 v} suman 15.500. Puede calcularse que entrarian de ofrendas o limosnas más de 2.000 reales, y graduándose los productos del predial que hoy conserva por los bienes devueltos, sólo faltarían entre 11 y 12.000 reales, los que podrían aumentarse al presupuesto del culto y clero de este Obispado⁴⁵.

6^a) Como siempre habrá Juez de letras en Arenas, éste debería, a nombre de Su Majestad, intervenir en las oblaciones que se hicieran, y, solo o ausiliado del Párroco, formar la cuenta de cargo y data en cada año, remitiendo un extracto al Ministerio de Vuestra Excelencia, para que al año siguiente se disminuyera o aumentara el presupuesto para componer los 15.500 reales. Para esto debería haber un libro que se conservara en la Secretaría del Juzgado, y podría su Juez, a nombre de Su Majestad, ejercer las regalías de Patrono⁴⁶.

7^a) Contiguo al Convento hay un pedazo de bosque y huerta, que se vendió a un vecino de Arenas en la cantidad me parece que de 2.000 duros, y presumo que lo dejaría subsanándole la cantidad con fincas de bienes nacionales, y al menos volvería la parte de terreno en que radica una zarza que plantó el Santo⁴⁷ a la vuelta de Roma fijando el báculo seco, que era de hojaranzo, y en el mismo instante hechó fruto, hojas y ramas de higuera; los higos que produce y cruces que se hacen de madera han servido para curar calenturas, tercianas y otras enfermedades, y la higuera que hoy se conserva proviene de aquella, cuya conservación debe recomendarse⁴⁸, porque todos los que van a visitar al Santo ansían por ver el árbol y arbusto, que son objetos que satisfacen su pie-

⁴⁴ Con una caligrafía distinta se ha añadido: «El obispo los presentará a Su Majestad para que nombre uno de cada terna, si huviere».

⁴⁵ También aquí se ha añadido: «y mil reales para el culto».

⁴⁶ Con letra más pequeña se ha añadido: «El Obispo verá las cuentas para convencerse de la buena administración, y si advirtiese mala [] nada determinará, pero tomará apuntamientos para dirigirse a Su Majestad por el Ministerio de Vuestra Excelencia, reclamando lo que mereza reforma...».

⁴⁷ Hay una nota que remite al folio siguiente en la que continúa el texto que transcribimos seguidamente.

⁴⁸ Termina aquí la nota, continuando el texto del folio 3v.

dad; y al mismo tiempo serviría de recreo, entretenimiento y ocupación de desahogo a los seis que han de morar en el Convento, para flores y hortalizas que podrían sembrarse.

Estoy seguro de que se aumentaría la devoción de los Pueblos circunvecinos, porque desahogarían sus sentimientos religiosos, y también acaso se aumentarían las limosnas mayormente con la proporción de una humilde hospedería, para asilo de los que no pueden volverse en el mismo día a su casa, y no está mal conservada, sólo falta de ^{1/4} algún corto reparo en ajuste de puertas y ventanas, y prevención de leña o carbón para que pudieran condimentar lo que llevaran.

He compendiado cuanto me ha sido posible la parte historial, que dejo extractada, y he sido económico con demasiado sobre la dotación para el personal y reparación del edificio, conociendo que ni Su Majestad podrá cargar su pensión u honorario, ni acaso a la Nación aumentarle el presupuesto para culto y clero.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Ávila, y Abril 22.

4.- ENTREGA A LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN⁴⁹

126

1862, febrero, 26 . ÁVILA

Carta del Obispo de Ávila Fray Fernando Blanco y Lorenzo⁵⁰ a Don Ramón Sanz, Visitador de la Congregación de la Misión, ofreciéndole el Convento para el establecimiento de una comunidad de paúles.

A.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 1 fol.

⁴⁹ En relación con la instalación de la Congregación de la Misión en el Convento, que tuvo aquí su cuarta casa fundada en España en el siglo XIX, pueden verse: *Resumen histórico de la Congregación de la misión en España desde 1704 a 1868*, Madrid 1925, 420-422; *Centenario de los PP. Paúles en Madrid. Libro conmemorativo que narra el crecimiento de los Misioneros y de las Hijas de la Caridad por ellos dirigidas*, Madrid 1928, 154-157; MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1927, 45-50.

⁵⁰ El dominico Fray Fernando Blanco y Lorenzo fue Obispo de la diócesis abulense desde el 21 de diciembre de 1857 hasta su traslado a Valladolid, el 16 de septiembre de 1875. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, II, 165-257.

/^{1r} Ávila, 26 de Febrero / 62

Reverendo Don Ramón Sanz

Mui Señor mío y de mi consideración y aprecio.

Supongo a Usted impaciente por saber de nuestro negocio, y con razón. Yo también lo he estado por dar a Usted noticias.

Hoy recibo carta de persona para mí mui respetable, en que se me dice que, en vista de lo poco que podemos prometernos de Pastrana para el objeto de las misiones en la Diócesis⁵¹, pondré yo, por lo que a mí toca, el Convento de San Pedro de Arenas, y hacer que le ocupen los Clérigos Regulares de San Vicente de Paúl, bajo la condición escriturada de que, si por la bondad de Dios se restableciesen los Religiosos Menores descalzos, haya de entregarse a éstos, sin alegar derecho alguno de posesión del Santuario de su Fundador. Yo estoy también /^{1r} conforme en que, por respeto al derecho, se ponga la cláusula en unos u otros términos.

Vea Usted, pues, si con esto nos hallamos en el caso de empezar a poner manos a la obra, y, en tal caso, puede Usted estender el pliego de condiciones en que hayamos de convenir, aunque por mi parte no juzgo esto tan necesario, pues supongo que los que vengan harán lo que puedan conforme a su Instituto, y yo no les he de mandar cosas contrarias a él ni sobre sus fuerzas.

Espero contestación para empezar a obrar.

Memorias al Padre Ygüés y al otro Padre que estuvo en ésa, y todos manden a su afectísimo seguro servidor y capellán que besa su mano:

[Firmado]

El Obispo de Ávila⁵²

⁵¹ En 1855 se estableció en el antiguo convento de carmelitas descalzos en Pastrana (Guadalajara), por traslado desde el Convento de San Pascual en Aranjuez, una comunidad de franciscanos alcantarinos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas. Cf. EDUARDO BUSTAMANTE MADRID. *Memoria de una Provincia. Provincia franciscana de San Gregorio Magno de Castilla*, Madrid 1984, 35-46. El Obispo de Ávila, Fray Fernando Blanco y Lorenzo, hizo gestiones, sin conseguir su propósito, para que pasasen al Convento de Arenas algunos franciscanos de dicha casa, u otros frailes alcantarinos, que se encargaran de llevar a cabo misiones populares en la diócesis abulense. Ver el número 133 de esta publicación.

⁵² En nota arriba del folio se lee: «Contestada, 3 marzo».

1862, marzo, 26. ARENAS DE SAN PEDRO

Respuesta del Párroco de Arenas Don Francisco Javier Moreno de Urbina, en nombre de los patronos del Santuario, a las cuestiones planteadas por el Obispo de Ávila en relación con la posible ayuda económica a prestar a la comunidad de la Congregación de la Misión, que quiere establecerse en el Convento.

B.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 2 fols. Traslado no autorizado de ca. abril de 1862⁵³.

/^{1r} Arenas de San Pedro, 26 de Marzo de 1862.

Ylustrísimo Señor.

Recibí oportunamente su favorecida del 11 del corriente, habiendo hecho saber su contenido al Señor Alcalde e individuos de este Ayuntamiento y, después de felicitarse conmigo de los deseos que animan a Vuestra Señoría Ylustrísima en contribuir al establecimiento, en este venerando Santuario, de la comunidad de los Padres de San Vicente de Paúl, y de confiar en que hasta su consecución hará lo mucho que pueda, hemos convenido en contestar a las preguntas que Vuestra Señoría Ylustrísima formula, en los siguientes términos, haciendo además las observaciones que consideramos convenientes para la ilustración de Su Señoría Ylustrísima.

1^a) ¿Con qué fondos cuenta el Santuario? Los fondos con que hoy cuenta la mayordomía del Santuario son 8 ó 9.000 reales, procedentes de la asignación de 1.100 reales que el Estado libra para el culto de la Capilla, pero principalmente de las ofrendas que hacen los fieles al Santo, en particular los de esta Villa, cuyos fondos se administran con intervención mía y la del Alcalde, que somos los Patronos, por un mayordomo nombrado por nosotros, que anualmente rinde sus cuentas al Ayuntamiento, y quien cuida de hacer los reparos necesarios en el Santuario, suplir los gastos de culto y asistencia, del lavado de ropas, etc., etc., así como todo lo demás que ocurre relativamente a el aseo y conservación del edificio, particularmente de la Yglesia y preciosa Capilla.

⁵³ Habida cuenta de su procedencia, se trata, con toda probabilidad, de un traslado de origen paúl, hecho en abril de 1862, del original enviado por el Obispo de Ávila, según consta por carta de éste a Don Melchor Ygüés del 3 de abril de mismo año, transcrita a continuación.

2º) ¿Si éstos podrán entregarse a la Corporación que en él se establezca? No consideramos oportuno que estos fondos se entreguen a la Corporación que se establezca en el Santuario, por las razones que más adelante se dirán.

3º) ¿Si una vez establecida podrá dársela la administración de esos mismos fondos para en adelante? Y tampoco creemos conveniente el que a la Corporación se la dé la administración de estos fondos en adelante, y las razones que nos mueven a opinar así son las siguientes: En primer lugar, siendo ^{1/1} de los objetos a que se destinan estos fondos los manifestados ya, y habiendo mucho interés y celo en su administración, según está montada no creemos que podría mejorarse, y sería muy expuesto además, teniendo como tiene hoy este vecindario tanta confianza en el manejo del producto de sus donaciones, que se resfriase su piedad, y que decreciesen las ofrendas y hasta se disminuyese la devoción al Santo. Aparte de estas consideraciones, que juzgamos muy atendibles, hay otra muy poderosa, que Vuestra Señoría Ylustrísima apreciará a no dudar en lo mucho que vale, cual es el que a este pueblo le importa mucho conservar el patronato que viene disfrutando y que ejerce su Alcalde y Párroco, no por interés alguno mezquino ni de vanagloria, sino porque [en] la época en que vivimos ninguna cosa ni institución puede considerarse segura, y sería un mal irremediable que, perdido aquél por el Párroco y Alcalde, si la Comunidad por conveniencia propia o disposición superior dejara de existir en el Santuario, que volviese a suceder con éste lo que ocurrió cuando la exclaustración: y ya que, merced a tantos esfuerzos y a los constantes sacrificios de estos vecinos, ha venido a salvarse de la ruina, sería hasta una imprudencia el no prever que pudiera suceder lo mismo.

4º) ¿Si sobre estos puntos hubiera dificultad, con qué podrá contarse para auxiliar por de pronto a los Padres que vengan, hasta establecerse definitivamente, y qué medios de subsistencia podrían ofrecérseles para en adelante? Por de pronto se les habilitará completamente el local y todas las dependencias que necesiten, y aun se les suministrarán algunos efectos, como son tarimas, sillas, mesas, etc., y no nos atrevemos a decir más, porque es más prudente dar que ofrecer; pero Vuestra Ylustrísima puede partir del seguro supuesto de que, no deseando ni los patronos ni el pueblo más que el mayor culto del Santo y la conservación del edificio, no tendrá inconveniente en auxiliar a los Padres con aquello que no consideren preciso para estos objetos.

Contestadas ya las preguntas que Vuestra Ylustrísima se sirve formular, voy a permitirme, de acuerdo con indicados Señores, hacerle las observaciones siguientes: Partiendo de la idea, que casi segura tenemos, de que los Padres ^{1/2} disfrutan una pensión del Estado, ya sea individual o colectiva, pueden con ésta, aunque sea escasa, las limosnas, aunque no sean grandes, que reciban, y las Misas, todas de precio, que nunca faltan, pueden subsistir, y mucho más en un país tan barato como éste. Si a esto se agrega también el que por el Señor

Marqués de Mirabel se les conceda en usufructo la huerta adyacente al Convento, podrán hacerlo mucho mejor. Hay más: dotada hoy la Capilla con dos Capellanes y dos Sacristanes, que disfrutan los primeros doscientos ducados y ciento los segundos, importa también mucho el que ni estas dotaciones se pierdan, por lo que pueda ocurrir después, ni tampoco de que nunca deje de tener el carácter que hoy tiene, aunque vengan los Padres. Y si aquellos no tienen una dotación individual marcada, podría Vuestra Ylustrísima proveer en dos de ellos, Sacerdotes, las plazas de Capellanes, y en dos Legos ó sirvientes las de Sacristanes, y el importe de todas las pensiones podría ser un elemento grande para la comunidad.

Los Señores de este Ayuntamiento me ruegan espere a Vuestra Señoría Ylustrísima su grande reconocimiento por el favor que se propone hacer a este pueblo, no siendo menor el que Vuestra Ylustrísima alcanzará, si Dios quiere dejarme ver realizado pensamiento tan digno de su Prelado celoso, por cuya vida pido a Dios constantemente.

Su atento capellán:

Francisco Xavier Moreno

128

[1862, marzo. MADRID]

Minuta de las bases [que propone la Congregación de la Misión] al Obispo de Ávila, para el establecimiento de una comunidad del Instituto en el Convento Santuario de San Pedro de Alcántara⁵⁴.

A- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 3 fols., minuta.

1^{er} BASES DE LA FUNDACIÓN DE LA CONGREGACIÓN EN SAN PEDRO DE ARENAS, DIÓCESIS DE ÁVILA

⁵⁴ El contenido de este texto hace pensar también en un origen pañíl, y éstas bases podrían ser «el pliego de condiciones en que hayamos de convenir» a que se refiere el Obispo de Ávila en su carta a Don Ramón Sanz (Ver p. 252 de esta obra), y a ellas parece hacer referencia el mismo Obispo en el documento siguiente, por lo que habría de ser datado en marzo de 1862. El acuerdo definitivo entre Obispado y Congregación de la Misión, se haría sobre la base de este texto.

1^a) El Ylustrísimo Señor Obispo, prevalido y apoyado en el artículo 29 del novísimo Concordato, que le confiere libertad para ello, acudirá al Gobierno de Su Majestad haciendo presente la necesidad que su obispado tiene de tales Misioneros.

2^a) El Prelado y demás a quienes esto perteneciere, pondrán a los Presbíteros seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl en posesión formal del edificio Convento Santuario de San Pedro de Alcántara, de todas sus dependencias, rentas y recursos con que contare, exceptuado lo que se dirá en la base 4^a, tomándose de todos los muebles y efectos que en el acto de la posesión en él hallaren el debido inventario, en la forma acostumbrada para tales casos; pero todo de una manera privada entre ambas partes, sin necesidad de instrumento alguno público.

3^a) De tal manera, los dichos Sacerdotes residirán en el mencionado edificio como si fuera una cualquiera otra casa de la Congregación, de que no hayan de salir cumpliendo con el objeto de la fundación. Sólo en el caso de restablecerse, por la bondad divina, los Religiosos Menores des- /^{1^a} calzos, como es de desear, y reclamasen ellos el Santuario con lo demás, entonces les sería entregado tal cual entonces se hallase en manos de los Misioneros, exceptuando sólo lo que constara haberse comprado con dinero propio de la comunidad.

4^a) Mientras los Misioneros poseyeren el edificio, administrarán por sí mismos todos los fondos con que él contare, excepto aquellos que hoy día viene administrando el mayordomo, y que son: 1º.- Mil y cien reales que el Estado libra para el culto de la Capilla; 2º.- las ofrendas que hacen los fieles al Santo, que pueden calcularse en siete a ocho mil reales.

5^a) Si con el tiempo se juzgare conveniente que cediese la administración del mayordomo entregándola a la comunidad, ésta no dará cuenta de dichos fondos, pues, por deber de conciencia y por disposición de sus Constituciones, los administrarán e invertirán según los cánones en los mismos objetos en que se han empleado hasta ahora.

[En un pequeño papel pegado en un lateral sobre las bases 4^a y 5^a, escrito con una caligrafía distinta de la anterior; se lee:]

4^a) Mientras los Misioneros poseyeren el edificio, administrarán por sí mismos y con entera independencia todo lo perteneciente a la Comunidad.

5^a) Por lo que hace a lo que hasta hoy administraba el Mayordomo que son: 1º.- Mil y cien reales que el Estado libra para el culto de la Capilla; 2º.- las ofrendas que hacen los fieles al Santo, será invertido según prudencia del Superior de la Casa en el culto y reparación de la Capilla y Convento, presentando

las cuentas de su inversión cada año a quien el Prelado comisionare (con intervención de los Señores Cura y Alcalde de Arenas)⁵⁵.

[*El texto continúa en los siguientes términos*]

6^a) Sea que la Comunidad administre o no dichos fondos, el Ayuntamiento y el Señor Cura se reservan, en todo caso, el derecho de ejercer varios actos con que se conserve la práctica hasta el presente observada. Estos actos podrán ser: bajar la efigie del ^{1^o} Santo en tiempos calamitosos a la parroquia⁵⁶, la obligación de recibirla cuando pasare procesionalmente al Santuario, convocar al Señor Vicario y Ayuntamiento a las festividades religiosas, dándoles el asiento preferente, y otros semejantes actos que el Ylustrísimo Señor Obispo tubiere a bien señalar.

7^a) Al Visitador de la Congregación corresponde, por derecho propio, el nombrar los individuos de la misma que han de componer la comunidad, el mandarlos de una parte a otra cuando lo tubiere por conveniente, lo mismo que el variar los Superiores, sin que a nadie deba dar los motivos de tales mudanzas.

8^a) Ygualmente, se reserva el Visitador la facultad de enviar al establecimiento de San Pedro de Arenas los estudiantes de la Congregación, para que formen parte de la Comunidad, sin detrimiento de los Sacerdotes y Hermanos Coadjutores de que ésta se ha de componer, hábiles para trabajar en las funciones propias del Instituto, de manera que, además de éstos, permanezca allí el estudiantado si así la Congregación lo juzgare conveniente, pero para solos los jóvenes de ella no para esternos; y así establecido, los gastos que con esto se occasionaren correrán a cuenta de la misma Congregación, lo cual contribuirá a mayor brillo y utilidad del ^{1^o} Santuario.

9^a) La comunidad de Misioneros de San Vicente de Paúl que en él se establezca se ocupará, a tenor de sus Reglas, en los ministerios propios de su Instituto en la forma siguiente: 1º.- habrá dos Sacerdotes diariamente ocupados en el confesonario de la iglesia de casa, ayudados en días de particular necesidad por otros, en cuanto lo permitan las demás atenciones de la comunidad; 2º.- saldrá una terna de Misioneros periódicamente a misionar por los pueblos del Obispado que les señalaré el Ylustrísimo Señor Obispo, haciéndolo todo gratuitamente conforme a sus Reglas, que así terminantemente lo prescriben; 3º.- si lo dispusiere el mismo Prelado, irán también todos los años al Seminario de Ávila para los Ejercicios de los alumnos; 4º.- en casa igualmente recibirán a

⁵⁵ El acuerdo rubricado por el Obispo de Ávila y la Congregación de la Misión el 28 de agosto de 1862, se hará según el espíritu de esta segunda redacción de las bases 4^a y 5^a, que, como hace pensar el documento que sigue a éstas bases, podrían haber sido las correcciones propuestas por el Alcalde de Arenas. Ver los números 132 y 133 de esta obra.

⁵⁶ En relación con este tema ver: MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1918, 35-37.

los eclesiásticos y seglares que voluntariamente se retirasen a ella para algunos días de Ejercicios, muy particularmente cuando el Prelado dispusiere los hagan allí los Ordenandos o bien parte del Clero en común.

10^a) Debiendo hacerse gratuitamente las misiones, como queda dicho, la comunidad necesita tener fondos y dotación, cuya totalidad venga a dar un diario calculado suficiente, atendidas las circunstancias ^{1/3r} del país, para cada individuo de la comunidad. Ésta no tendrá menos de seis Sacerdotes y tres Hermanos, ni más de diez y ocho de los primeros y ocho de los segundos; pero por término medio serán de ocho a diez los Sacerdotes y de cuatro a seis los Hermanos, luego que la Congregación los pudiere proporcionar.

11^a) La dotación de que se habla en la base anterior se entiende sólo para lo personal, pues por [lo] tocante al culto, fábrica de la iglesia y conservación del edificio deberá haber fondos aparte.

12^a) Si en lo sucesivo hiciere ver la experiencia que en este Convenio se ha omitido, o no se ha tenido presente, alguna cosa al parecer útil o necesaria o, al contrario, perjudicial o inútil, las partes contratantes se pondrán de acuerdo para ver lo que se ha de añadir, quitar o cambiar; así como si en algún punto se ofreciere alguna dificultad, procurarán resolverla amistosamente, sin acudir a ningún tribunal, ni promover ningún litijo.

Así lo convinieron y firmaron el Ylustrísimo Señor Obispo de Ávila y el Visitador de la Congregación de San Vicente de Paúl, a _____ del año 1862.

129

1862. abril, 3. ÁVILA

Carta del Obispo de Ávila Fray Fernando Blanco y Lorenzo a Don Melchor Ygüés, encargado por la Congregación de la Misión de las gestiones para el establecimiento de una comunidad de paúles en el Convento.

A.- AMCM. Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 1 fol.

^{1/1r} Reverendo Padre Don Melchor Ygüés.

Muy Señor mío y amigo. El Párroco y Alcalde de Arenas no se avienen hasta ahora a ceder la administración de los fondos del Santo, a que yo les había invitado antes de recibir la de Usted con las condiciones para el establecimiento de que tratamos.

Les tengo escrito de nuevo, amenazándoles que, si no se avienen, todo se perderá, con otras reflexiones que se me han ocurrido. Veremos si ablandan, ya que, por otra parte, manifiestan excelentes disposiciones y deseos. Para que Usted se entere, adjunta le remito la respuesta que dieron a mis preguntas, y que, por no quedarme copia, ruego a Usted me devuelva. Entretanto, un poco de paciencia, y vamos viendo si vencemos todos los obstáculos.

Memorias al Padre Sanz, y ^{l/iv} pidan ustedes a Dios [que] se realice el proyecto si conviene para su gloria, y rueguen por este pobre pecador, que es de Ustedes su servidor y capellán, y besa su mano:

[Firmado]

Fray Fernando, Obispo de Ávila⁵⁷

130

1862, abril, 7. [ARENAS DE SAN PEDRO]

Respuesta del Párroco de Arenas, en nombre de los patronos del Santuario, al Obispo de Ávila, aceptando la cesión de la administración de los bienes y limosnas del Santuario en favor de la comunidad de paúles que quiere establecerse en el Convento.

B.- AMCM. Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo 1 fol. Traslado no autorizado de ca. abril de 1862⁵⁸.

⁵⁷ En nota al margen se lee: «Recibida el 4 y contestada el 5».

⁵⁸ Este traslado tiene la misma procedencia y fecha del texto transscrito en el número 127. En su *Historia de las casas restauradas, fundadas y suprimidas de la Congregación de la Misión de la Provincia de España destinadas a las misiones* [manuscrito inédito. Archivo de la Curia General de la Congregación de la Misión], París 1870, 153-156. Don Pedro Sainz, que fuera miembro de la comunidad paúl del Convento durante siete años, afirma que en el mismo mes de abril se trasladaron a Arenas el sacerdote Don Aquilino Valdivielso y el hermano Díez, para acometer las obras de acondicionamiento del Convento, a cargo de los fondos del Santuario, al tiempo que organizaban una primera misión en el pueblo.

Agradecemos al P. San Román, Archivero Provincial de la Congregación de la Misión en Madrid, el haber puesto a nuestra disposición fotocopia de todos los fondos de su Archivo relacionados con el Convento.

/^{1r} Arenas. Abril 7 de 1862.

Ylustrísimo Señor.

Si el no dar a los Padres de San Vicente la administración de los productos y limosnas que ofrezcan los fieles, cree Vuestra Ylustrísima que puede ser obstáculo a su pronto y deseado establecimiento en el Santuario, tanto este Señor Alcalde como yo cedemos gustosos a que se les dé o encargue, desde luego, la administración de todos los productos y emolumentos que han ingresado hasta aquí en poder del /^{1v} Síndico o Mayordomo, persuadidos, como estamos, de que sobre los gastos de culto han de atender también cuidadosamente a la reparación y conservación de la Capilla y Convento.

No dude Vuestra Ylustrísima un momento de que, no sólo a mí sino a este Señor Alcalde y Ayuntamiento, nos anima el mejor espíritu, y que estamos deseosos de la venida y establecimiento de los Padres, y que cuanto indique en mi anterior no fue más que una opinión de lo que considerábamos más conveniente al Santuario y a los mismos Padres, sin prejuicio de lo cual Vuestra Ylustrísima pudo obrar, desde luego, como mejor le pareciere, y como puede obrar hoy en éste como en todos los particulares que tenga necesidad de concertar con los Padres. Pero como deseamos viva y sinceramente su establecimiento y que éste sea permanente, me permití hacer a Vuestra Ylustrísima las indicaciones que hice, así como hoy me permite, por ese mismo interés, de llamar su superior atención sobre la conveniencia de que no se pierda el Patronato que hasta aquí han venido ejerciendo el Párroco y Alcalde, por lo que pueda ocurrir en lo sucesivo, aunque sea limitado éste al derecho de bajar la Efigie en tiempos calamitosos a la Parroquia, a la obligación de recibir a ésta cuando pasare al Santuario, a convidar a los Patronos y Ayuntamiento en las festividades religiosas dándoles el asiento preferente que han tenido hasta aquí, y lo demás que Vuestra Ylustrísima considere conveniente y que, sin afectar en lo más mínimo al orden interior ni a la libertad de los Padres, contribuya a estrechar las relaciones entre éstos y aquéllos, con lo que de seguro se aumente la piedad.

Sin embargo, Vuestra Ylustrísima puede obrar en todo con plena libertad, en la seguridad de que, tanto yo como este vecindario, deseamos ansiosos el que cuanto antes esté el Santuario ocupado por Sacerdotes que puedan edificar y ser útiles en lo espiritual a todos.

Besa el Anillo de Su Ylustrísima su más humilde y atento súbdito capellán:

Francisco Xavier Moreno Urbina

1862, agosto, 8. ÁVILA

Memorial que el Obispo de Ávila Fray Fernando Blanco y Lorenzo presenta a la Reina, solicitando una dotación de veinticuatro mil reales anuales para seis Sacerdotes y el indispensable número de Coadjutores ó sirvientes de la comunidad de paúles que desea establecerse en el Convento.

B.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 2 fols. Traslado no autorizado de ca. agosto de 1862.

1^{ra} Señora:

El Obispo de Ávila, con profundo respeto, a Vuestra Majestad espone: que por larga experiencia, aun antes de ser Obispo y mucho más desde que lo es, conoce la necesidad indispensable de casas para dar Ejercicios al Clero y misiones a los fieles. A esta necesidad se quiso proveer en el artículo 29 del Concordato, estableciendo que el Gobierno de Vuestra Majestad tomaría, desde luego, las disposiciones convenientes para que se estableciesen donde fuese necesario, oyendo previamente a los Prelados Diocesanos, Casas y Congregaciones religiosas de San Vicente de Paúl y otras.

En esta Diócesis no se ha disfrutado hasta ahora del beneficio que a todas ofrece el Concordato en el artículo citado, a pesar de ser acaso en la que más se siente la escasez de Clero secular y, por consiguiente, la de las misiones, y la de aumentar el fervor del poco Clero que existe, a fin de que pocos tengan las fuerzas y el celo de muchos.

En vista de esto, el que expone ha mirado como uno de sus principales deberes acudir a esta necesidad, y al efecto se ha puesto en relación con la Congregación de San Vicente de Paúl, ^{1^{ra} que está pronta a establecer en esta Diócesis una Casa de su Instituto. Por fortuna, respecto a Casa para su habitación no tiene necesidad el que suscribe de molestar a Vuestra Majestad ni a su Gobierno, pues tiene una, cerca de la Villa de Arenas, que fue Convento de los Padres de la Reforma de San Pedro de Alcántara, en la cual pueden establecerse canónicamente los Padres de San Vicente de Paúl.}

Hace ya tiempo que el Párroco y Ayuntamiento de Arenas, -que han tenido la gloria de salvar aquel edificio, en cuya Iglesia se conservan los restos del insigne Santo español Pedro de Alcántara y una magnífica Capilla, para cuyo servicio se ha dignado Vuestra Majestad dotar dos Capellanes y dos Sacristanes-, han acudido al que espone pidiendo, en concepto de Patronos, el

establecimiento de la Comunidad de Paúles. Cree, pues, el Obispo que tiene la honra de hablar a Vuestra Majestad, que el objeto porque suspira hace ya tiempo puede lograrse, y lograrse, desde luego, repitiendo la fórmula del Concordato, con que el Gobierno de Vuestra Majestad señale una dotación conveniente para seis Sacerdotes, por ahora, y el indispensable número de Coadjutores o sirvientes. Atendiendo a no gravar al Estado, se contentaría con que, cuanto antes, se señalase para dicho objeto la cantidad de veinte y cuatro mil reales anuales, cantidad escasísima que, a poco que se reflexione, se ve que sería superabundantemente compensada con los servicios espirituales prestados por los Padres de la Misión, servicios que son al mismo tiempo ^{2^a} sociales y hasta económicos, porque arregladas las costumbres a la moral evangélica, el Estado no sufre defraudaciones, ni está expuesto a engaños y rebeldías, dando todos espontáneamente a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Dígnese, pues, Vuestra Majestad disponer que, sin demora, consigne el Gobierno la expresada cantidad de veinte y cuatro mil reales anuales para el sostenimiento de una Comunidad de Sacerdotes de San Vicente de Paúl en el Convento de San Pedro de Arenas⁵⁹, y para que en aquella Yglesia, por más de un concepto digna de las atenciones de Vuestra Majestad como lo fue de sus augustos abuelos, se dé el Culto conveniente.

Todo lo espera el que suscribe del ardiente catolicismo y notoria piedad de su Augusta Reina, cuya vida pide al Señor conserve muchos años.

Ávila, 8 de Agosto de 1862.

Señora, a los Reales Pies de Vuestra Majestad.

132

1862, agosto, 13. ARENAS DE SAN PEDRO

Carta de Don Joaquín Buitrago y Jaén, Alcalde de Arenas, a Don Melchor Ygüés, en relación con las bases del establecimiento de la Congregación de la Misión en el Convento, los medios de subsistencia de la futura comunidad paúl, y algunos problemas que habrían de ser solucionados antes de la firma de las bases.

A.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 3 fols.

* Por una comunicación del obispado de Ávila al Superior de la comunidad de la Congregación de la Misión en Arenas, con fecha 5 de marzo de 1864, sabemos que la cantidad concedida, por Real orden del 8 de enero de dicho año, fue de 22.500 reales. Cf. AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, Legajo, 1 fol.

/^{II} Señor Don Melchor Ygüés

Arenas, 19 de Agosto de 1862

Muy Señor mío de toda mi consideración y aprecio.

Llegamos con toda felicidad, gracias a el Señor, a esta su Casa en la madrugada del Domingo, y, aun cuando ya había visto al Señor Valdivielso y a el Señor Esteban⁶⁰, hayer fuimos al Santuario mi primo, Don Fernando Ocaña, y yo para ocuparnos, como lo hicimos, en la revisión de las bases, con el fin que usted se sirvió indicarme; y enterados detenidamente de ellas, las encontramos muy sabiamente ordenadas, si bien creemos sería muy conveniente alterar únicamente la 4^a y la 5^a, en el sentido que nos atrevemos a proponerle en la nota unida a las mismas.

Hasta ahora ha estado confiada la administración del /^{II} Santuario a un Mayordomo, elegido por el Párroco y el Alcalde, con [la] obligación de rendir su cuenta anual a el Ayuntamiento. Este sistema era y ha sido conveniente, como hoy dejaría de serlo, pues establecida la Comunidad varía completamente, y necesita, en todo lo que hace relación a la base, una completa independencia, pues de otro modo podrían surgir dificultades, que, estando en tiempo debemos evitarlas, ocurriéndome (sic) entre otras muchas, el que necesitándose hacer una obra en el edificio o comprar ropas sagradas hubiera que esperar a que quisieran hacerlo. Esto naturalmente había de resentir la buena armonía que nos proponemos haya entre Comunidad y pueblo. Así como no vemos tampoco inconveniente alguno en que, estableciéndose, tan sencillamente como puede hacerse, una administración, separada de la de la Comunidad, de las ofrendas al Santo, asignación de [la] Capilla y venta de estampas y epítomes, como hoy se hace, el que en fin de cada año se remita un egemplar de lo recaudado e invertido a la inspección de las personas que el Ylustrísimo designe.

/^I También nos ocupamos detenidamente de los medios de subsistencia que por de pronto pudiera tener la comunidad hasta que por el Gobierno se la declare y pague la pensión; y no encontramos otro más seguro y más fácil para nosotros que el que se asignen a dicha Comunidad las dotaciones que hoy disfrutan los dos Capellanes y sus Sacristanes, que ascienden a 6.600 reales, cuya suma, unida a la limosna de misas que no faltan y vastantes de precio, y los grandes recursos que ofrece la huerta, una vez concedida por el Señor Marqués,

⁶⁰ El Señor Esteban al que se refiere el texto parece ser Don Laureano Esteban, sacerdote de la Congregación, que figura como uno de los representantes de la comunidad en la toma de posesión del Convento. Ver más adelante p. 271.

será lo bastante para asegurar la subsistencia de los 6 Sacerdotes y tres o cuatro Hermanos que Usted me indicó podrían venir ahora, contando, si fuera necesario, también con el auxilio indicado u ofrecido por el Prelado y de algún otro que se ha ofrecido. Esto que para nosotros es lo más espedito, tiene que ofrecer dificultades por razón ^{1/3^{er}} del Ylustrísimo, si se siguen tratando estos negocios por escrito, pues habiendo de dar principio por colocar a las personas que, aunque una sola está en el Santuario, llevan el nombre de Capellanes y Sacristanes [y] perciven su sueldo, estando alguno ordenado con estos títulos, es muy posible que el Ylustrísimo, que ni conoce este personal ni sus circunstancias, llevado de un buen deseo, combiniese y firmase las bases y al dar la posesión a la Comunidad se encontrase con estos escollos, no siendo por otra parte fácil por escrito enterarle de todo y hacerle las indicaciones que verbalmente pudieran y debieran hacérsele.

Por este motivo, y para avreviar la solución de este negocio, hemos creído como lo mejor que nada sería más conveniente que el Señor Baldiviélo pasara a Ávila, después de recibidas las instrucciones que Usted hubiera a bien comunicarle, y de ^{1/3^{er}} silla a silla lo arreglase todo con el Ylustrísimo, que de seguro lo lograría en la primera entrevista y no tendría que detenerse más que el tiempo necesario para darle a Usted conocimiento y reción de sus órdenes definitivas; pues de lo contrario, teniendo también presente la poca actividad que se nota en todos los negocios eclesiásticos del Obispado (como tengo a Usted indicado), sería casi seguro el que esto se hiciera interminable, y que entre tanto pudieran ocurrir incidentes que todo lo descompusieran, o que dificultaran una cosa que tanto deseamos.

Penetrado Usted de estas razones, creo que no vacilará en optar por este medio que me atrevo a proponer a Usted ^{1/3^{er}} en la seguridad de que será el único que podrá dar mejor y más pronto resultado.

Espero merecer de Usted se servirá entregar la adjunta al Señor Riu⁶¹ para ver si puede hacer el encargo que tanto nos interesa.

Dispíñseme Usted la confianza con que le hablo, hija sólo de mi deseo de acierto, como en los demás Señores que me han acompañado, y puede con la misma disponer en todo de mi inutilidad, repitiéndome de nuevo su atentísimo seguro servidor que besa su mano.

[Firmado]

Joaquín Buitrago y Jaén

⁶¹ Pudiera tratarse del sacerdote paúl Don José Riu, que más tarde, en los años 1864-1865, fue Superior en el Convento.

1862, agosto, 28. ÁVILA

Escritura del acuerdo de cesión del Convento con su Iglesia y Capilla, a los religiosos de la Congregación de san Vicente de Paúl, firmado entre el Obispo de Ávila, Fray Fernando Blanco y Lorenzo, y el Visitador General de la Congregación, Don Ramón Sanz.

A¹.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 4 fols. Copia certificada del Secretario General del obispado, en fecha 4.10.1862.

A¹.-AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 4 fols. Copia certificada del Secretario General del obispado, en fecha 4.10.1862.

[*Hay un sello del Obispado de Ávila*]

NOS, EL DOCTOR DON FRAY FERNANDO BLANCO Y LORENZO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ÁVILA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO, PREDICADOR DE SU MAJESTAD Y SU CONSEJO, ETC.

/^{ir} Siendo de la mayor necesidad para el servicio espiritual de nuestra Diócesis el establecimiento en la misma de una Corporación de Sacerdotes que se encarguen de dar Ejercicios espirituales al clero y Misiones al pueblo, y a la que puedan acudir con confianza los fieles de uno y otro sexo que deseen recibir los santos sacramentos y mejorar su vida, y hallándose en la misma Diócesis el célebre Santuario de San Pedro de Alcántara, que estaba a cargo y cuidado de una Comunidad de Religiosos de la Reforma del mismo Santo, y el Convento que éstos habitaban en buena disposición para establecerse en él, previos algunos reparos, la Corporación de Sacerdotes que deseábamos, hemos acogido con satisfacción y favorablemente la exposición que el Párroco y Ayuntamiento de la Villa de Arenas nos ha dirigido para que en dicho Convento, inmediato a la referida Villa, se estableciese una Comunidad de Presbíteros seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl. /^{iv} Mas considerando que los Religiosos de la expresada Orden de San Pedro de Alcántara tenían preferente derecho a habitarle, a las diligencias que habíamos practicado hemos añadido otras con objeto de hallar Sacerdotes de la misma que pudieran, reunidos, de la manera que las circunstancias permitiesen, en dicha Casa prestar a la Diócesis los

servicios indicados, y no habiendo nuestras diligencias dado el resultado que hubiéramos deseado, nos hemos dirigido al Visitador General de la Congregación de San Vicente de Paúl en España, para saber si había posibilidad de establecer en el local mencionado una Comunidad de Sacerdotes de la misma. Y habiendo recibido favorable contestación, hemos creído oportuno dirijirnos, y nos hemos dirigido, a Su Majestad la Reina (que Dios guarde) en solicitud de una pensión anual de veinte y cuatro mil reales para atender a la subsistencia de la Corporación de Sacerdotes que haya de establecerse en la Casa ya citada, y esperamos que esta pensión sea concedida con arreglo al artículo 23 del Concordato.

En esta confianza, y no habiéndose al presente Religiosos de la Reforma de San Pedro de Alcántara que puedan, reunidos en el Convento de que se trata, dar a la Diócesis el servicio espiritual que deseamos, venimos en convenio, por lo que a Nos toca y según en derecho sea permitido, con el Visitador General de la Congregación de San Vicente de Paúl en los puntos siguientes:

1º) Los Prebíteros seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl tomarán posesión del edificio Convento y Santuario de San Pedro de Alcántara con todas sus dependencias y bienes de cualquier género /^{er} que le pertenezcan, formándose en el acto de la toma de posesión inventario exacto de todos los muebles, ropas, alhajas y cualesquiera efectos que en él se hallasen, el cual firmaremos Nos mismo, o la persona que comisionemos para que en nuestro nombre asista a la toma de posesión, y el Superior de la Comunidad que venga a establecerse en el expresado edificio. Este inventario se hará en forma simple y sin la de instrumento público, y por duplicado, para que venga uno a nuestra Secretaría y otro quede en poder del Superior de la Casa.

2º) Los Presbíteros de la Misión de San Vicente de Paúl habitarán en el edificio expresado, cuidarán de su Yglesia y del culto a la manera que lo verifican en las demás Casas y templos de la Congregación.

3º) Si en algún tiempo, por la misericordia del Señor, fuese permitido a los Religiosos Descalzos, cuya Orden ocupó antes el edificio citado, establecerse en Corporación en el mismo y a este fin ellos lo reclamasen, les será entregado Combento y Santuario en el estado en que se hallen en poder de los Misioneros que habitan aquél.

4º) Mientras los expresados Misioneros de San Vicente de Paúl habitan en la forma indicada el edificio, administrarán por sí mismos los fondos de cualquier procedencia que ingresen en el /^{er} Santuario, sin otra intervención ni dependencia que la nuestra y de nuestros Sucesores, que podemos y debemos tener noticia de los ingresos y de su inversión, tomado cuentas y aprobándolas cuando a bien lo tuviéramos, no obstante la omnímoda confianza que tenemos en la justificación de los Misioneros.

5º) Al Visitador de la Misión corresponderá nombrar los individuos de la misma que hayan de componer la Comunidad, mandarlos de ésta a otra parte, y variar los Superiores según lo crea conveniente, conforme a sus estatutos y al mayor bien de la Congregación y gloria de Dios, sin que tenga que darnos las noticias de tales determinaciones.

6º) Queda al arbitrio del Visitador de la Congregación establecer en la misma Casa, si lo creyere conveniente y oportuno, Colegio de enseñanza o sea estudiantado para los alumnos de la Congregación, corriendo a cargo de ésta los gastos que por este concepto se aumenten, y siendo, como suponemos, compatible la estancia de la Comunidad de Misioneros en ejercicio con la de los estudiantes.

7º) La Comunidad deberá constar por ahora a lo menos de seis Sacerdotes y tres hermanos Coadjutores, cuyo numero podrá aumentarse, como deseamos, hasta el de diez y ocho de los primeros y ocho de los segundos, cuando la Congregación pueda proporcionarlos y se cuente con recursos para sostenerlos.

8º) Para sostener los que por ahora se establezcan en la ^{1^{er}} casa, gastos que se hagan en las misiones, ídem de fábrica y culto, contamos con la asignación anual que esperamos acordará el Gobierno de Su Majestad, comprometiéndonos a pagar por este año la misma cantidad, en la suposición de que el Gobierno, como es de temer, no la pague por no estar incluida en el presupuesto, así como ver si por otros medios se puede aumentar dicha dotación, además de acudir al Gobierno de Su Majestad en tiempo oportuno, pidiendo aumento de la que ahora hemos solicitado.

9º) La Comunidad de Misioneros de San Vicente de Paúl que en él se establezca se ocupará, a tenor de sus reglas, en las funciones o ministerios propios de su Instituto en la forma siguiente: 1º.- Habrá dos sacerdotes diariamente ocupados en el confesonario, ayudados, en los días de fiesta y de particular necesidad, por otro más, en cuanto lo permitan las otras atenciones de la Comunidad; 2º.- saldrá una terna de Misioneros periódicamente a misionar por los pueblos del Obispado⁶² que les señale el Prelado, haciendo todo gratuitamente según sus reglas, que así terminantemente lo prescriben; 3º.- si así lo dispusiere el mismo Prelado, irán también todos los años al Seminario de Ávila, a dar los Ejercicios a los alumnos que en él hubiere; 4º.- en la Casa igualmente recibirán a los eclesiásticos y seglares que voluntariamente se retiren a ella para hacer

⁶² Sobre los pueblos en los que hicieron las misiones la Congregación de los paúles durante los años de su estancia en Arenas, Don Pedro Sainz nos ofrece los siguientes datos: todos los del partido de Arenas, Valle del Tiétar, y bastantes de los partidos de Cebrieros, Barco, Piedrahita y Arévalo. Total: unos doscientos. Cf. PEDRO SAINZ, *Historia de las casas restauradas, fundadas y suprimidas de la Congregación de la Misión de la Provincia de España destinadas a las misiones*, 71-74.

algún día de Ejercicios, y de un modo muy particular cuando /³ dispusiere el Prelado enviar allí a los Ordenandos, o bien parte del Clero en reunión con el mismo objeto.

10º) Para dar una prueba de amor y agradecimiento al Ayuntamiento de Arenas, además del deseo que consignamos de que en todo tiempo la Comunidad guarde con el mismo buena armonía y correspondencia, como lo esperamos de la religiosidad de ambas Corporaciones, queremos que en las funciones religiosas que se celebren en el Santuario con asistencia del Ayuntamiento en Cuerpo, a éste se le den asientos de preferencia.

Queremos además que, si por alguna causa especial, como por alguna calamidad pública, el Párroco y el Ayuntamiento de Arenas pidieran sacar en pública procesión la imagen de San Pedro de Alcántara, previa la licencia del diocesano, la Comunidad acompañe dicha imagen al salir del templo hasta el punto que parezca conveniente y al volver a él salga igualmente a recibirla, prometiéndonos que todo esto ha de estrechar más y más los lazos de caridad entre la Comunidad y los habitantes de la Villa de Arenas, y ceder en mayor gloria de Dios nuestro Señor.

Y para que siempre conste y tenga el efecto que deseamos todo lo aquí convenido, y todo sea a honra y gloria /⁴ de Dios y de su Yglesia y para bien de las almas redimidas con la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, lo firmamos de nuestra mano y sellamos con el de nuestra dignidad, mandando se remita al Visitador de la Congregación de Misioneros de San Vicente de Paúl para que, si a bien lo tiene, lo firme también y nos devuelva este documento quedándose con copia o pidiéndola a fin de tenerla en su poder para su gobierno. = Ávila 28 de Agosto 1862. = Fray Fernando, Obispo de Ávila = Hay una rúbrica y al margen un sello con las armas episcopales. Ramón Sanz = Hay una rúbrica y por bajo un sello con las armas de la Congregación.

Certifico yo, el infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, que lo que precede es copia literal del documento que original obra en esta Secretaría de mi cargo, al que en todo caso me remito.

Y para verdad lo firmo en Ávila, a cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

[Firmado]

Manuel Antonio Domínguez, Secretario

1862. agosto, 31. **EL HORNILLO**

Acta notarial de la entrega del Convento con su Iglesia y Capilla, y toma de posesión de los mismos por la Congregación de la Misión.

A¹.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 3 fols. Copia certificada del Notario Don Joaquín Buitrago, en fecha 3.10.1862, de una certificación precedente de 5.9.1862⁶³.

1^{er} [Hay un sello: *Sello 8º, año 1862, 4 reales*]

DON JOAQUÍN BUITRAGO Y JAÉN, NOTARIO DEL DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO Y ANTES EXCELENTÍSIMO NUMERARIO DE ESTA VILLA DEL HORNILLO

Doy fe que, por el Señor Don Miguel Peregrí, Superior de la Comunidad de Sacerdotes de la Congregación de San Vicente de Paúl establecida en el Santuario de San Pedro de Alcántara⁶⁴, se me ha esivido, para testimoniarla, la certificación que literalmente copiada dice así:

CERTIFICACIÓN

Don Pedro Alcántara Pérez, Presbítero, Religioso exclaustrado de la Orden de San Francisco y Pro-Secretario, nombrado por el Licenciado Don Leandro San Román, Provisor del Ylustrísimo Señor Obispo de Ávila, en la instalación de la Comunidad de sacerdotes seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl, Certifico: que por el expresado Señor Licenciado, Don Leandro San Román, me ha sido presentado un Oficio de Su Señoría Ylustrísima, que a la letra dice así:

⁶³ Existe otra copia de este acta, autorizada el 5 de septiembre del mismo año por Don Leandro San Román y Don Pedro de Alcántara Pérez, al inicio del cuadernillo del Inventario, firmado ese mismo día por los anteriormente dichos y Don Aquilino Valdivielso en nombre de la Congregación de la Misión. Cf. AMCM, Sección Casas, Arenas de San Pedro, cuadernillo, fols. 1-6.

⁶⁴ Por el relato de Don Pedro Sainz conocemos la lista de Superiores que se sucedieron durante la breve estancia de la comunidad paúl en Arenas: Miguel Peregrí, nombrado en la constitución de la comunidad y muerto en Arenas el 2 de febrero de 1863, Don Melchor Igüés (1863), Don José Riu (1864-1865), y Don Joaquín Serrato (1866-1869).

OFICIO

Debiendo instalarse en el edificio Convento de San Pedro de Arenas de esta nuestra Diócesis, a el cual está anejo el Santuario de San Pedro de Alcántara, una Comunidad de Sacerdotes Seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl, según tenemos combinado con el Visitador General de la misma en España, por las presentes autorizamos a Usted, Licenciado Don Leandro San Román, nuestro Provisor y Vicario General, y le comisionamos para que pase a dicho Combento y en nuestro nombre presida la inauguración de dicha Comunidad en [el] expresado establecimiento y, por lo que a Nos pertenezca y cuanto haya lugar en derecho, la ponga en posesión del mismo y de todos los vienes muebles y alhajas y demás efectos que al mismo pertenezcan, encargándola el cuidado del Santuario y custodia del mismo y de cuanto a él y al culto pertenezca, y, practicado esto, se forme inventario de todo lo existente en dicho Combento y Santuario, que formará Usted con el Visitador General, si asistiese a el acto, y el Superior de la Comunidad, o con éste sólo si aquél no asistie-^{1r} se.

Dios guarde a Usted muchos años. Ávila 29 de Agosto de 1862. = Fray Fernando, Obispo de Ávila⁶⁵ = Señor Licenciado Don Leandro San Román, Provisor y Vicario General.

Asimismo, certifico que el Señor Provisor mandó poner el auto de aceptación y nombramiento de persona que autorice y es como sigue: Acepto el anterior (nombramiento) cometido, y para su devido cumplimiento, secundando los piadosos deseos de Su Señoría Ylustrísima de que se haga en el día de mañana, -que celebra la Yglesia de Ávila la festividad de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, compatrones de la misma-, la instalación de la Comunidad de Sacerdotes de la Congregación de San Vicente de Paúl, habilito, caso necesario, el día y nombre, a fin de que haya persona eclesiástica que autorice el acto, a el Presbítero Señor Pedro Alcántara Pérez, exclaustrado de la Orden de San Francisco, quien firma conmigo esta diligencia en el Combento de San Pedro de Alcántara, a treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. = Licenciado Leandro San Ro-^{2v} mán = Pro-Secretario: Fray Pedro Alcántara Pérez.

⁶⁵ En su relación para la visita «ad limina» al hablar del número de monasterios dice: «No hay ninguno de varones en la diócesis. No creo que deba llamarse con este nombre un convento que en otro tiempo era de la Orden de los descalzos de San Francisco en la reforma de San Pedro de Alcántara y que hoy está ocupado por una comunidad de sacerdotes seculares de la Misión, de San Vicente de Paúl, con permiso presunto de la Sede Apostólica para ello. (...) Los sacerdotes de San Vicente de Paúl de la comunidad citada están bajo mi jurisdicción ordinaria, dejando a salvo sus privilegios» (TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, II, 212-213).

Certifico asimismo que enseguida pasamos a el acto de instalación como sigue: En el Combento de San Pedro de Alcántara sito en la jurisdicción de la Villa de Arenas, Diócesis y Provincia de Ávila, partido judicial de dicha Villa, a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, y al efecto de poner en ejecución lo mandado por el Ylustrísimo Señor Don Fray Fernando Blanco y Lorenzo, Dignísimo Obispo de la Diócesis, en veinte y nueve del mismo mes, y en uso de la autorización echa al Presbítero, Licenciado Don Leandro San Román, su Provisor y Vicario General, para que presida la instalación de una Comunidad de Sacerdotes Seculares de la Congregación de San Vicente de Paúl en el modo y forma combenida entre Su Señoría Ylustrísima y el Visitador de dicha Congregación, constituidos en la Capilla de San Pedro de Alcántara, con asistencia de los Misioneros Don Aquilino Valdivielso, Superior⁶⁶, Don Laureano Esteban y Don Ynocencio Gómez, representantes de la Comunidad, en presencia de los Señores Don Vicente Robles, Arcipreste de la Villa de ^{3r} Mombeltrán, Don Joaquín Buitrago y Jaén, Alcalde de la referida Villa de Arenas, y Don Yldefonso [Alfonso] González Trillero, Vecino de la misma, y otras muchas personas, se dio cuenta al objeto de la comisión dada y aceptada y, hecho, declaró Su Señoría instalada en este Combento, legal y solemnemente, la Comunidad de Sacerdotes de la Congregación de la Misión, lo que tuvo lugar con asentimiento de la misma y sin contradicción de persona alguna, dando fin a el acto con un Te Deum y preces de acción de gracias, reservados para los días sucesivos el cumplimiento de todo lo demás que dicha comisión abraza.

En corroboración de todo y para que siempre conste lo firma Su Señoría con algunos de los asistentes a el acto, y manda que ante ellos se extiendan las certificaciones necesarias de que yo el Pro-Secretario certifico. = Licenciado Don Leandro San Román = Aquilino Valdivielso, Superior de la Comunidad = Laureano Esteban = Ynocencio Gómez = Vicente Robles = Joaquín Buitrago y Jaén = Alfonso González Trillero = ^{3r} Fray Pedro Alcántara Pérez, Pro-Secretario.

Es copia de su original, a que me refiero caso necesario, y para que así conste y cumpliendo con lo mandado por Su Señoría expido la presente con su Visto Bueno en este Combento de San Pedro de Alcántara, a 5 de Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos. = Visto Bueno: Licenciado San Román = Fray Pedro Alcántara Pérez.

⁶⁶ La tarde misma de la toma de posesión del Convento, el 31 de agosto, llegaron los miembros de la comunidad, al frente de los cuales, y como Superior de la misma, venía Don Miguel Peregrí, pasando Don Aquilino como Superior a Badajoz. Cf. PEDRO SAINZ, *Historia de las casas restauradas, fundadas y suprimidas de la Congregación de la Misión de la Provincia de España destinadas a las misiones*, 160-161.

La certificación inserta corresponde a la letra con su respectivo original, el que debolbí a dicho Señor Superior, quien en su crédito firma su recibo. Y para que así conste expido el presente, que signo y firmo en estas tres fojas del sello octavo y rubricadas de la que acostumbro, en esta Villa del Hornillo, a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

Es copia del original.

[Firmado]

Miguel Peregrí, Superior
Joaquín Buitrago Jaén

135

1862, diciembre, 7. ÁVILA

Oficio del Obispo de Ávila Fray Fernando Blanco y Lorenzo, por el que nombra Administrador de la asignación concedida por el Gobierno, con destino al culto del Santuario de San Pedro, a Don Miguel Peregrí, Superior de la comunidad de pañiles del Convento.

A.- Archivo Diocesano Ávila, 126/5/4a, legajo, 1 fol.

Por el presente facultamos a Usted para que pueda percibir los haberes consignados por el Gobierno de Su Majestad con destino al culto de ese Santuario, y para invertirlos en los objetos a que se destinan, llevando Usted al efecto la oportuna cuenta y razón del ingreso y salida de fondos.

Dios guarde a Usted muchos años.

Ávila, 7 de Diciembre de 1862.

[Firmado]

Fray Fernando, Obispo de Ávila

Señor Don Miguel Peregrí, Sacerdote de la Congregación de la Misión
Santuario de San Pedro de Alcántara

Arenas

1863, abril, 23. ÁVILA

Licencia del Obispo de Ávila, Fray Fernando Blanco y Lorenzo, para la aceptación, por parte de la Congregación de la Misión, del usufructo de la huerta del Convento, que les va a ser cedida por el Marqués de Mirabel, su propietario⁶⁷.

A.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 1 fol.

NOS, EL DOCTOR DON FRAY FERNANDO BLANCO Y LORENZO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ÁVILA, PRELADO ASISTENTE AL SACRO SOLIO PONTIFICIO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, PREDICADOR DE SU MAJESTAD Y DE SU CONSEJO, ETC.

⁶⁷ Por cuanto se nos ha hecho saber que el Excelentísimo Señor Marqués de Mirabel⁶⁸ deseaba ceder a los Señores Sacerdotes de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl, establecidos con nuestra licencia y aprobación en el Convento de San Pedro de Arenas, el usufructo de la huerta inmediata al mismo Convento y dependencias de la misma, por el tiempo que dichos Señores Sacerdotes habiten dicha Casa, con ciertas cláusulas y condiciones que se nos han presentado y que se consignarán en una Escritura pública⁶⁹, y que para aceptar dicho usufructo los Sacerdotes expresados y consignar la aceptación en instrumento público se necesitaba nuestra licencia:

⁶⁷ En el año anterior, 1862, una vez establecida la comunidad de paúles en el Convento, el Párroco y el Alcalde de Arenas presentaron una memorial al Marqués, solicitando concediera el usufructo de una parte de la huerta a la comunidad. Cf. JULIO HERRANZ. *Catálogo*, nº 444.

⁶⁸ El título de Marqués de Mirabel lo detentaba en esas fechas Don Pedro de Alcántara y Zúñiga. Compró la huerta del Convento a Don Magín Fernández de Villegas, que a su vez la había comprado en la venta de bienes desamortizados. Cf. AMCM, Sección casas: Arenas de San Pedro. Legajo 1 fol. Sobre Don Magín Fernández de Villegas, en su calidad de comprador de bienes nacionales, ver: IRENE RUIZ-AYÚCAR, *El proceso desamortizador en la Provincia de Ávila (1836-1883)*, I, Institución Gran Duque de Alba, Ávila 1990, 150.

⁶⁹ No nos ha sido posible localizar dicha Escritura, pero, por el escrito referido en la nota anterior, sabemos algunas de las condiciones en que la cedía el Marqués de Mirabel: «en el nuevo contrato no se establece más que la han de entregar en el mismo estado en que está, y que nada se podrá pedir por vía de mejoras».

Nos, por las presentes, en cuanto a Nos toca y nos sea permitido en derecho, y sin que sea visto que queramos perjudicar ninguno tercero ahora ni para en adelante, damos nuestro permiso y licencia para que la Comunidad de Sacerdotes de dicha Congregación, establecida en el edificio Convento de San Pedro de Alcántara, pueda aceptar para sí y para los individuos que en adelante la compongan el ^{1^o} usufructo de la expresada Huerta y sus dependencias, en los términos y con las cláusulas y condiciones que se nos han presentado en el proyecto de Escritura, que para elevarlo a instrumento público nos ha sido exhibido.

En testimonio de lo cual damos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el de nuestra dignidad y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, en Ávila, a veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

[Firmado]

Fray Fernando, Obispo de Ávila

Por mandato de Su Señoría Ylustrísima el Obispo, mi Señor:
Manuel Antonio Domínguez, Secretario

[Lugar del sello con las armas episcopales]

137

1867, octubre, 5. ÁVILA

Decreto del Obispo de Ávila Fray Fernando Blanco y Lorenzo, por el que crea una sección del Seminario Conciliar de Ávila en la casa de la Congregación de la Misión en el Santuario de San Pedro de Alcántara.

A.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo. I fol.

1^o NOS. EL DOCTOR DON FRAY FERNANDO BLANCO Y LORENZO. POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ÁVILA, PRELADO ASISTENTE AL SACRO SOLIO PONTIFICIO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, PREDICADOR DE SU MAJESTAD Y DE SU CONSEJO. ETC.

Atendiendo a las dificultades y gastos que, a nuestros Diocesanos de lejos de esta Capital, ofrece el traer y sostener en el Seminario Conciliar de la misma a sus hijos de menor edad que den indicios de querer seguir la carrera eclesiástica, venimos en autorizar, en cuanto a Nos toca, al Superior que es o fuese de la Casa Misión de San Pedro de Arenas de la Congregación de San Vicente de Paúl para que, por medio de un individuo o más de la misma Congregación, dé en la misma Casa enseñanza de latinidad y humanidades y educación a los que prefieran recibirla allí en clase de internos o externos, conformándose en todo al plan de Seminarios Conciliares vigente, con cuyo requisito serán considerados como una sección de nuestro Seminario Conciliar y sus matrículas y pruebas de curso serán admitidas en la Secretaría del mismo.

Ávila, 5 de Octubre de 1867.

[Firmado]

Fray Fernando, Obispo de Ávila

[Lugar del sello con las armas episcopales]

138

1868, octubre, 8. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la reunión extraordinaria de la Junta Provisional de Arenas⁷⁰ en el día de la fecha, en la que se acuerda hacer uso del derecho de Patronato del Municipio sobre el Santuario, organizando la fiesta de San Pedro, nombrando el Capellán, y otros actos acordes con dicho patronato.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones año 1868, 3 fols. no numerados.

1^{er} (...) Función de San Pedro

Ocupada esta Junta de la función del Patrono San Pedro de Alcántara, y teniendo en cuenta las cuestiones que se han suscitado entre el Ayuntamiento

⁷⁰ Como fruto de la revolución de septiembre, el 1 de octubre había tenido lugar la elección de la Junta Provisional de Arenas, formada inicialmente por cinco miembros, a los cuales hubo que añadir dos más en la noche del mismo día, elegidos por la multitud concentrada. Como presidente de la misma se eligió a Don Feliciano Mayoral. Ver al respecto: FAUSTINO GARCÍA FRAILE, *Al sur de Gredos. Historia y poemas de Arenas de San Pedro*, Ávila 1997, 124-125.

de esta Villa y la Congregación de San Vicente de Paúl establecida en dicho Santuario, acerca de si ^{1^{va}} correspondía a la municipalidad disponer la función a dicho Patrono o si competía a [la] citada Congregación, se acordó:

1º) Que reconociendo el derecho que indudablemente corresponde a este Pueblo, para disponer la función religiosa a el Santo el día diez y nueve del corriente mes en el Santuario de su Convento, - atendida por una parte la costumbre desde tiempo inmemorial en que venía así verificándolo, y por otra los documentos y antecedentes que obran en el archivo de las Casas Consistoriales de esta Villa -, y del cual ha sido despojado a la instalación de la Congregación de San Vicente de Paúl en [el] expresado Convento en el año pasado de 1862, está en el caso hoy, cambiada la paz de la España y derrocado el Gobierno tiránico y despótico que hace algunos años venía pesando sobre ella, de reivindicar, como reivindica, ^{2^{da}} las facultades y preeminencias que antes la (sic) correspondían, y en su consecuencia la de disponer dicha función religiosa y cuanto conduzca a la conservación y sostenimiento del Santuario.

2º) Que, en virtud de la reivindicación de dicho derecho, se confirma a Don Pedro Alcántara Pérez, residente en dicho Santuario, en el nombramiento de Capellán que antes había venido ejerciendo.

3º) Que, en consideración a la conducta moral y religiosa que viene observando la Congregación de San Vicente de Paúl establecida en dicho Santuario, digna por cierto de todo elogio, y teniendo en cuenta además la enseñanza pública que está prestando, continuará dicha Congregación en [el] citado Santuario en la forma y bajo la clausura (sic) que hasta el día han venido haciéndolo, a excepción de la parte administrativa de los fondos de referido Patronato.

4º) Que en el día de la función del Patrono ^{2^{va}} solamente quedará para el servicio público las Hospederías de los corralones y la que se encuentra a seguimiento de la Portería del Santuario, como enteramente independientes de él.

5º) Que se reponga en su empleo de administrador de los fondos de San Pedro de Alcántara a Don Yldefonso Trillero, vecino de esta Villa, que lo obtenía (sic) a la instalación de esta Congregación, cuyo Cargo se le hará haber, y, una vez aceptado, principiará a desempeñar desde el día que tenga lugar la admisión.

6º) Que el [=al] referido Administrador se entregue por inventario de cuantos efectos y alajas esistan en el día, correspondientes a dicho Santuario y de las que fueron entregadas a [la] citada Congregación a su instalación, todo con asistencia de citado Capellán.

7º) Que no obstante lo acordado en el particular que antecede, quedará la Capilla a disposición de [la] referida Congregación para cuantos actos celebren, así como el servicio de los efectos y alajas para el culto de aquellos, previa la venia del Capellán nombrado.

8º) Que se pasen comunicaciones de este acuerdo al Superior de dicha Congregación, Capellán nombrado, y Junta de Gobierno de esta Provincia.

9º) Que teniendo la Junta asuntos importantes de que tratar, se convoque a Junta extraordinaria para el viernes nueve del corriente, a las nueve de su mañana.

Y siendo las seis y media de la tarde, el Señor Presidente dio por terminada esta acta que firma con los demás Señores, de que yo, el Secretario, certiflico.

[Firmado]

Feliciano Mayoral

Ramón López

Bernardo Fernández de Villegas

Agustín María Bermúdez

José Mesón

Patricio Martín Marrupe

Luis López

Evaristo Buitrago, Secretario

139

1869, julio, 21. ARENAS DE SAN PEDRO⁷¹

Comunicación del Alcalde de Arenas, Don Luis López, a la comunidad de la Congregación de la Misión establecida en el Convento, de la orden del Gobernador Civil de Ávila, según la cual deberán abandonar el Santuario en el término de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación de la orden⁷².

A.- AMCM. Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 2 fols.

⁷¹ La Congregación de los paúles fue suprimida por el Gobierno provisional en octubre de 1868. En Arenas los seminaristas pasaron al Palacio del Infante Don Luis, alquilado por la comunidad, mientras en el Convento quedaban el P. Serrato, en su calidad de capellán, y dos hermanos. Cf. PEDRO SAINZ, *Historia de la Congregación de la Misión en Espagna*, III, *Ouvres: Missions et Séminaires*, París 1970 [manuscrito inédito. Archivo Curia General de la Congregación de la Misión], 134-155.

⁷² Sobre las circunstancias de la entrega de esta comunicación, y las vicisitudes posteriores de la comunidad de paúles hasta su expulsión de Arenas, el 12 de agosto de 1869, véase: PEDRO SAINZ, *Historia de la Congregación de la Misión en Espagna*, III, 156-178.

[Hay un sello: Alcaldía Constitucional Arenas de San Pedro]

1^{er} El Señor Gobernador Civil de esta Provincia en comunicación que, con fecha 19 del actual me ha dirigido, entre otras cosas me dice que, habiéndose declarado estinguidos, en virtud del artículo 1º del Decreto del Gobierno provisional de 18 de Octubre último, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos fundados en la península e islas adyacentes desde el 29 de Julio de 1837 hasta aquellas fechas, y siendo así que Ustedes se han congregado 1^{er} de nuevo ejerciendo actos que prueban hallarse constituidos en comunidad, con manifiesta infracción del espresado decreto, elevado hoy a ley por la de 20 de Junio más próximo pasado, lo cual no puede consentirse, ha resuelto prevenirme para que lo haga a Ustedes, como lo ejecuto, que dentro del término de veinte y cuatro horas siguientes a la en que les notifique su orden, abandonen el Santuario.

Y lo participo a ustedes a fin de que, sin escusa ni pretesto alguno, tenga 2^{er} cumplido efecto, debiendo advertirles que, para prestar el que a mi autoridad corresponde, se servirán devolverme la presente, con nota de quedar enterados.

Dios guarde a Ustedes muchos años.

Arenas de San Pedro, Julio 21 de 1869.

[Firmado]

Luis López

Señores Religiosos de San Vicente de Paúl,
residentes en el Santuario de San Pedro de Alcántara

140

1869, agosto, 1. ÁVILA

Oficio del Gobernador Civil de Ávila al Alcalde de Arenas, por el que le apremia a que proceda a desalojar de la hospedería del Convento, y a retirar las llaves de su Iglesia y Capilla a los religiosos de la Congregación de la Misión, que han vuelto a establecerse allí.

B.- AMCM, Sección Casas: Arenas de San Pedro, legajo, 1 fol. Traslado autorizado por el Alcalde de Arenas, Luis López.

^{1/1r} {Hay un sello en blanco: Gobierno de la Provincia Ávila}

Haviendo llegado a mí noticia que los religiosos de San Vicente de Paúl, bajo el pretexto de tener uno de ellos el nombramiento de Capellán del Santuario, se han vuelto a establecer en el local llamado Hospedería, inmediata al edificio y que es parte integrante del mismo, conservando en su poder las llaves de la Yglesia y Capilla, he acordado reiterar a usted el cumplimiento de mis anteriores órdenes y, en su consecuencia y bajo su más estrecha responsabilidad, procederá a desalojar de dicho local a los mencionados religiosos y recogerlos las llaves de la Yglesia y Capilla, no consintiendo que vuelvan a ocupar el Santuario ni sus dependencias bajo ningún pretexto, ^{1/1v} pudiendo el Ayuntamiento, si así lo cree combeniente, encomendar el servicio de la Capilla a cualquier otro eclesiástico que no pertenezca a dicha Congregación.

Del recivo y cumplimiento de esta orden me dará usted inmediatamente aviso. = Dios guarde a usted muchos años.

Ávila, 1º de Agosto de 1869. = Francisco Moreú

Es copia.

[Firmado]

El Alcalde: López

5.- AÑOS 1869-1877

141

1869, agosto, 4. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento de Arenas en la que se comunica la expulsión de la Congregación de la Misión de la hospedería del Convento, procediéndose al nombramiento de un eclesiástico que se encargue de la atención y culto de la Capilla Real y Santuario.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones año 1869, fols. 63v-64r.

^{1/63v} [Al margen] SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE AGOSTO

Concurrieron: Señor Presidente, Bermúdez, López Don Ramón, López Don Pedro, Buitrago Don José, Mesón, Domínguez, Mayoral, Espinosa, Buitrago Don Joaquín.

En la Villa de Arenas, a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en Sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones los Señores que componen este Ayuntamiento, previa la oportuna combocatoria con la antelación devida, por mí el Secretario, de orden del Señor Presidente, se dio cuenta y lectura de una comunicación del Señor Gobernador de la Provincia, fecha primero del actual, por la que se previene se espulse de la Hospedería del Santuario de San Pedro de Alcántara a los religiosos que, procedentes de la estinguida Congregación de San Vicente de Paúl, la ocupan; que se recojan las llaves de la Yglesia y Capilla; y que por el Ayuntamiento se encomiende, si así lo cree combeniente, el servicio de la Capilla a cualquier otro eclesiástico que no pertenezca a referida Congregación.

La corporación municipal, en atención a que, según lo manifestado por el Señor Presidente, se ha cumplido ya la primera y segunda parte de dicha comunicación, pasó a ocuparse de la última, o sea de la elección del Eclesiástico que por de pronto ha de encargarse del culto y cuidado de la Capilla y Santuario; y, havida la suficiente [discusión] respecto a este asunto, acuerda: que en razón a que Don Pedro Pérez⁷³ desde hace muchos años viene desempeñando el cargo de Capellán del Santuario de San Pedro de Alcántara, e inspirando toda confianza al cuerpo municipal, de unánime conformidad vino a encargarle, y le encargó desde este día, del culto y custodia de la indicada Capilla y sus demás dependencias, sin perjuicio del Ayuntamiento implorar la boluntad de otro Capellán de su confianza, con objeto de que estén cubiertas las dos plazas concedidas al Santuario, y el culto debidamente atendido.

Asimismo, acordó el Ayuntamiento que esistiendo en el Combento algunas alhajas y ropa para el culto de algún valor, atendidas las circunstancias y lo distante que está de esta población, con objeto de precaber pudieran ser extrañadas por mal hechores, sean trasladadas a este villa y entregadas ^{74r} por imventario al administrador, Don Alfonso González Trillero, que ha venido siéndolo y teniendo este Ayuntamiento hasta la instalación de la estinguida Congregación de San Vicente de Paúl en el Combento y desde la cesación de ésta hasta la fecha.

⁷³ Sobre su identidad ver la nota 21 de este capítulo. Su estancia en el cargo debió de ser breve. Por la adjudicación y entrega de su testamentaría el 15 de marzo de 1871, sabemos que había muerto poco antes de esa fecha (cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 453), siendo enterrado en la iglesia del Convento (cf. MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1925, 58, nota 1). Ya en 1871, y hasta la llegada de los franciscanos alcantarinos de la Provincia de San Gregorio Magno, en julio de 1878, el asiento contable de ingresos y gastos del Santuario lo firma, como Capellán, Don Narciso López Pintor. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 455, 458-460, 466, 471, 472.

En este estado se levantó la Sesión, de la que se sacarán dos copias certificadas, una que se remitirá al Señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva prestarla su aprobación si la mereciere, y la otra que se unirá a la comunicación de que se ha hecho mérito para formar expediente, firmándolo los concurrentes, de que certifíco.

[Firmado]

Agustín María Bermúdez
José Buitrago
Joaquín Buitrago y Jaén
Pedro López
Ramón López
Ángel Espinosa
Feliciano Mayoral
Simeón Domínguez
José Mesón
Diego Aquilino de la Peña, Secretario

142

1871, febrero, 26. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento de Arenas en el día de la fecha, en la que se aprueba el reglamento por el que se han de regir los dependientes del Ayuntamiento encargados de la custodia y conservación del Santuario⁷⁴.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones año 1871, fols. 18r-19v.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp.1, Exp. 69. 2 fols. Copia certificada del Secretario del Ayuntamiento, en fecha 2.3.1871.

/18r [Al margen] SESIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO

Concurrieron: Señor Presidente, Ramón López, Pedro López, José Buitrago, Feliciano Mayoral, Simeón Domínguez, Ángel Espinosa.

⁷⁴ De las dos firmas que van al final del Reglamento parece deducirse que la Comisión estaba formada tan sólo por Simeón Domínguez y Feliciano Mayoral, miembros de la Corporación municipal.

(...) Se hizo presentación del Reglamento, redactado por la comisión nombrada al efecto, para el régimen, gobierno y administración del Combento de San Pedro de Alcántara, cuyo contenido es el siguiente:

«Deviéndose al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y a la devoción de sus vecinos la conservación y reparación de dicho Combento desde que en el año de 1846 se abrió nuevamente al culto la Real Capilla que encierra, sin más interrupción que el tiempo que estuvo instalada en él la Congregación de San Vicente de Paúl, siendo además un hecho público y notorio que el Municipio tuvo siempre a su cargo la administración de aquel Santuario, -disponiendo cuantas obras, reformas y mejoras, ya de localidad ya de enseres, fueron necesarias en él y la importancia de sus fondos permitía-, estar hoy nuevamente incautado de dicho Combento y todo lo anejo al mismo, desde la salida de [la] citada Congregación por consecuencia de órdenes superiores, y estar más interesado que nadie en que bajo su protección se conserve y cuide el mismo, que sirve y ha de servir de morada a dos Capellanes y dos Sacristanes con que está dotada y dan culto a (sic) la Capilla, ordenan y forman para el buen gobierno de todos, las bases de Reglamento siguientes:

1º) Al Ayuntamiento corresponde el nombramiento de Mayordomo /^{18v} que lleve cuenta y razón de las ofrendas, limosnas y productos de ventas de estampas, epítomes, novenas, etc., referente a la propiedad del Santuario, así como los gastos que su conservación y entretenimiento origina.

2º) El Ayuntamiento, con intervención del Párroco de esta Villa, acordará tener lugar la función de San Pedro de Alcántara según costumbre, así como cualquiera otra que, por circunstancias que puedan ocurrir, en la forma que el Clero crea conveniente, supliendo el costo que pueda tener, bien sea de los fondos municipales bien de los que obran en poder del Mayordomo referentes al Santo.

3º) El Ayuntamiento tomará las cuentas que a fin de cada año ha de rendir el Mayordomo.

4º) Será objeto de inventario todo el mobiliario que pertenezca al Combento y Capilla, y en la misma forma será entregado para el servicio al Capellán o Capellanes que el Prelado de la Diócesis destine allí para el culto.

5º) El Capellán que tenga el carácter de Primero o Superior, de constante permanencia en el Combento, tendrá a su cargo, si a bien lo tiene, la recepción de limosnas que se hagan al mismo Santuario, ya en especie ya en dinero o importe de ventas de estampas, epítomes y novenas.

6º) El mismo Capellán llevará cuenta circunstanciada en un libro, que se titulará Diario, de todo lo que ingrese en su poder en la forma expresada en la anterior base, y a fin de cada mes ha de hacer entrega de ello al Mayordomo, así como una lista autorizada de las limosnas que se hubieran ofrecido a plazo o tiempo determinado, arreglando diligencia al final de cada cuenta, que el

Mayordomo autorizará con su firma de haberlo recibido, lo cual le servirá de cargo en sus cuentas de fin de año, y al Capellán de competente resguardo.

7º) El Capellán tiene obligación de poner en conocimiento del Mayordomo cuantos defectos note en menoscabo de todo lo inventariado y puesto a su cuidado, como también de cuantas roturas, undiciones y goteras sobrevengan en todo el edificio, para disponer se corrijan y no sea para mañana para él objeto de un cargo.

8º) El Mayordomo está siempre autorizado para subvenir a los gastos ordinarios de la Capilla y Combento, cuya importancia no exceda de cincuenta pesetas, consultando, sin embargo, al Ayuntamiento en cualquiera de estos casos si lo cree necesario; pero de nin- ^{19º} guna manera podrá disponer de más cantidad, sin que previamente sea por el mismo autorizado.

9º) El mismo Mayordomo tiene obligación de autorizar las entregas que el Capellán haga a fin de cada mes, en la forma expresada en la base sesta, como también de surtir al Santuario de los efectos existentes y permita el estado de fondos del Santo, cuando el Capellán se los reclame para uso del mismo.

10º) Es obligación del mismo Mayordomo rendir cuenta justificada al Ayuntamiento del cargo y data en fin de cada año, no pudiendo dejar de dar conocimiento al mismo de cuantas obras o reparos sean necesarios de mayor coste que para los que está autorizado.

11º) Este reglamento debe inscribirse en el Libro de Sesiones como documento solemne, y dar un ejemplar al Mayordomo y otro al Capellán para su inteligencia y gobierno.

Todo lo cual esponen a la consideración del Ayuntamiento para, si lo cree digno, prestarlo su aprobación, sin perjuicio de que acuerde lo más conveniente.

Arenas, 15 de Febrero de 1871. = Simeón Domínguez = Feliciano Mayoral»

Esaminado detenidamente por el Cuerpo Municipal, le prestó su aprobación tal como está redactado, acordando se copie en esta sesión y que se espidan dos copias certificadas de él, una al Capellán electo y otra para el Mayordomo, y que se haga saber al primero, por medio de comunicación, que el Señor Presidente designará el día en que ha de hacerse la entrega por inventario de todos los efectos del Santuario, en que está incautado el Ayuntamiento en virtud de órdenes superiores. (...)

^{19º} En este estado y no haviendo más que tratar, se levantó esta sesión, que firmarán los señores concurrentes, que certifico.

[Firmado]

Señor Presidente

Ramón López

Pedro López
José Buitrago
Feliciano Mayoral
Simeón Domínguez
Ángel Espinosa
Diego Aquilino de la Peña, Secretario

143

1876, abril, 27. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento en el día de la fecha, en la que se acordó la construcción de un trayecto de carretera desde el puente de Los Sotillos hasta el Santuario, ante la inminencia de la celebración del centenario de la inauguración de la Capilla Real del Convento.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones de 1876, fols. 24v-25r.

f^{24v} [Al margen] SESIÓN DEL 27 DE ABRIL

Concurrieron: López, Lozano, Trillero, Dionisio González, García Galán, Buitrago, Sánchez Ocaña.

f^{25r} El Señor Presidente manifestó que, reconocido por todos la combeniencia y necesidad de la construcción de un trayecto o ramal de carretera, que partiendo desde el puente denominado de Los Sotillos termina en el Santuario de San Pedro de Alcántara, era llegado el caso de comenzar las obras, puesto que la función del centenar⁷⁵ se aproxima; que, como consta a los Señores Concejales, el estado de fondos del municipio no permite al mismo encargarse hoy del pago de esas obras, y, por lo tanto, era de opinión se hiciera una imbitación al vecindario, tan amante y deboto de su esclarecido y nunca bien ponderado Patrono San Pedro de Alcántara, a que contribuya con la parte

⁷⁵ Las funciones con ocasión del Centenario de la Capilla Real y traslado de las reliquias de San Pedro de Alcántara tuvieron lugar los días del 14 al 17 de septiembre de ese año, y en ellas tomó parte la comunidad franciscana alcantarina del Convento de Consuegra (Toledo), al frente de la cual venía, como predicador, Fray Gregorio María Aguirre, que más tarde sería Cardenal-Arzobispo de Toledo. En relación con el programa de actos de celebración del centenario y el desarrollo de los mismos, ver: MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1921. 49-51.

que cada vecino tenga por combeniente para dicho objeto, en peonadas o metálico, para a seguida comenzar los trabajos, que continuará el Ayuntamiento, luego que cuente con más recursos que en la actualidad.

Enterada la Corporación Municipal y conforme con su Presidente, acordó proceder al nombramiento de comisiones que salgan a hacer la colecta, y, llevándolo a efecto, se dividió la población en dos distritos, designándose para el del norte, con el Señor Alcalde, a los Señores Don Manuel de Luján y Don Pedro López, y para el mediodía, con el Regidor, que funciona como Síndico, a Don José Mesón y don Joaquín Buitrago, a cuyos Señores se les hará saber a seguida este nombramiento para que manifiesten si aceptan o no la comisión que se les confiere.

Se acordó se publique un bando, haciendo comprender al vecindario esta determinación, indicando la combeniencia de que lo que se ofrezca debe entregarse en el acto en metálico a las comisiones, exceptuándose los jornaleros que podrán ofrecer peonadas, y que lo que produzca la cuestación se entregue a Don Luis Buitrago, depositario de los fondos municipales. (...)

[Firmado]

López

Lozano

Trillero

Dionisio González

García Galán

Buitrago

Sánchez Ocaña

Diego Aquilino de la Peña, Secretario

144

1876, mayo, 7. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento de Arenas en el día de la fecha, en la que se acordó proceder a la explanación del trayecto de carretera desde el puente de Los Sotillos hasta el Santuario de San Pedro⁷⁶.

A.- Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones año 1876, fol. 26r-26v.

⁷⁶ Por el «Expediente para la subasta de las obras de explanación del camino que conduce al Santuario de San Pedro de Alcántara», con fecha 20.6.1876, sabemos que las obras se adjudicaron a Don Manuel Amuchártegui, en 6.850 pts. Cf. FAUSTINO GARCÍA, *Al sur de Gredos*, 134.

1^{26r} [Al margen] SESIÓN DEL 7 DE MAYO

Concurrieron: Señor Presidente, Buitrago, Trillero, García Galán, Lozano, González, Sánchez Ocaña.

Congregados en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los Señores anotados al margen, que componen la mayoría del mismo, se leyó, aprobó y firmó la anterior. (...)

Habiendo comparecido el Capataz de caminos, Manuel Arroyo, en virtud de la imbitación que al efecto se le havía hecho, el Ayuntamiento acordó: Que a seguida se proceda a la esplanación del trayecto de carretera desde el puente de Los Sotillos hasta el Santuario de San Pedro de Alcántara, cuya anchura, inclusas las cunetas, será de seis metros. Se fijó el jornal del Capataz con la aquiescencia de éste, en diez reales diarios y además medio real por cada metro de esplanación si por falta de recursos no pudiera hacerse el machaqueo y afirmado del camino, dejando de percibirle si esto se hace; y de los braceros, trabajando las horas que se acostumbran en las carreteras, en seis reales, pagándose a los chicos lo que se conceptúe según lo que cada cual haga.

Se acordó también que los gastos que originen se satisfagan con el producto de la cuestación, lleván- ^{1^{26v}} dose cuenta detallada de todo.

Se nombró pagador al depositario de fondos municipales Don Luis Buitrago. (...)

En este estado y no habiendo más que tratar se levantó la Sesión que firman los Señores concurrentes, de que certifico.

[Firmado]

López

Lozano

Trillero

Dionisio González

García Galán

Buitrago

Sánchez Ocaña

Diego Aquilino de la Peña, Secretario

6.- REGRESO DE LA COMUNIDAD FRANCISCANA

145

1877, mayo, 9. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Arenas, en la que acuerda manifestar a los franciscanos misioneros de Filipinas la satisfacción de la corporación y vecindario por su deseo de instalarse en el Convento, y declara su disponibilidad para contribuir económicamente a las obras de restauración que fueran necesarias.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 72, 1 fol. Copia certificada del Secretario del Ayuntamiento, en fecha 12.5.1877.

/^{1r} Don Diego Aquilino de la Peña, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, Certifico: Que en el Libro de Sesiones de esta Corporación Municipal, al folio cuarenta y dos buelto se encuentra la celebrada el día nueve del corriente mes, cuyo tenor literal es como sigue:

[Al margen] SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO

Concurrieron: Señor Presidente, Luján, Sanz de la Peña, Mesón, Morcón, Espinosa, Sánchez Ocaña, Lozano. Asociados contribuyentes: Señores Don Ramón López, Agustín María Bermúdez, Fernando García Ocaña, Pedro López, Patricio Marrupe, Santos González Trillero, Mateo Martín, Luis Carabias, Joaquín Buitrago, Juan García Galán.

En la Villa de Arenas, a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos, previa combocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los Señores Concejales de que se compone, cuyos nombres se anotan al margen, asociados de los mayores contribuyentes, que también se designan, por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión y, a seguida por mí, el Secretario, de su orden se dio lectura de una comunicación, fecha fecha (sic) seis del corriente mes, del Señor Comisario y Procurador General de Religiosos Franciscos Misioneros de Filipinas⁷⁷, en que se hace mérito de una Real orden

⁷⁷ Desde 1870 era Comisario Provincial y Procurador en Madrid de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas el P. Vicente del Moral [Vicente López Valdepeñas]. Cf. ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Comisarios de Filipinas en la Corte de Madrid (1853-1897)*, en: AIA, 27, 1967, 396.

procedente del Ministerio de Ultramar, por la cual se concede el poder agregar, como hijuelas del Colegio de Pastrana, los locales que crea más convenientes elegir para el aumento de las misiones que tiene a su cargo, concluyendo por manifestar que la Corporación a que pertenece, conceptuando a propósito ^{l/v} el Combento de San Pedro de Alcántara para llenar sus deseos, se havía fijado en él, y que deseaba saber si el Ayuntamiento y el pueblo acojerían con gusto el pensamiento y, caso afirmativo, si podría contribuir para los reparos que necesita.

Enterada la Corporación Municipal y sus asociados del contenido de tan grata cuanto satisfactoria comunicación, se abrió discusión y, havida la suficiente, por unanimidad se acordó: Se manifieste al momento al Señor Comisario General que no sólo el Municipio y asociados contribuyentes si no los vecinos todos, de cuyos sentimientos aseguran ser fieles intérpretes, berían con sumo gusto que en el Santuario de San Pedro de Alcántara, donde descansan los venerables restos de su glorioso Patrono, se estableciera lo antes posible un Colegio de Religiosos Franciscanos, a quienes este pueblo mira con especial predilección; que el edificio se encuentra en la actualidad en muy buen estado de conservación, pero eso no obstante el Ayuntamiento se presta gustoso a contribuir, en cuanto el estado de sus fondos lo permita, para los reparos que en él se necesiten; que el Combento pertenece al Estado y se reservó de la venta, primero la Capilla, como Monumento Artístico, y después el Combento, creándose dos plazas de Capellanes y dos Sirvientes, que paga el Gobierno, con objeto de que atendieran a la conservación de una y otro.

Sáquese copia certificada de este acuerdo y remítase al Señor Comisario General.

En este estado, y no haviendo más que tratar, se levantó esta Sesión que firman los Señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico = Cecilio Sanz = Manuel Sanz de la Peña = Manuel de Luján = José Mesón = José Rodríguez Morcón = Ángel Espinosa = Félix Sánchez Ocaña = Julián Lozano = Fernando García Ocaña = Patricio Martín Marrupe = Joaquín Buitrago y Jaén = Pedro López = Luis Carabias = Mateo Martín = Ramón López = Agustín María Bermúdez = Santos González Trillero = Juan García Galán = Diego Aquilino de la Peña, Secretario.

Lo inserto corresponde esactamente con su original, que queda en el Libro de acuerdos citados, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo y visa el Señor Alcalde en Arenas, a doce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

[Firmado]

Visto Bueno: El Alcalde: Cecilio Sanz
Diego Aquilino de la Peña, Secretario

1877, octubre, 14. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento de Arenas en el día de la fecha, en la que, a propuesta de Fray Vicente del Moral, Comisario y Procurador General de los franciscanos misioneros de Filipinas, se acuerdan las obras a realizar en el Convento, y la exención a la futura comunidad del mismo del pago de consumos y facultativo.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 75, 2 fols. Copia certificada del Secretario del Ayuntamiento, con fecha 14.10.1877.

/^{1r} Don Diego Aquilino de la Peña, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, Certifico: que en el Libro de Sesiones de esta Corporación Municipal, al folio ochenta y uno se encuentra la celebrada en el día de hoy, cuyo tenor literal es como sigue:

[Al margen] SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE

Concurrieron: Señor Presidente, Mesón, Morcón, Sánchez Ocaña, Espinosa, Lozano.

Reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los Señores Concejales anotados al margen, que componen la mayoría del mismo, se leyó, aprobó y firmó la anterior.

Declarada abierta la de este día, por el Señor Presidente se manifestó: Que haviendo pasado al Combento de nuestro glorioso Santo Pedro de Alcántara en unión de una Comisión de este Ayuntamiento y del Reverendo Padre Frai Vicente del Moral, Comisario Provincial y Procurador General de Religiosos Franciscos Misioneros de Filipinas, que ha venido a esta población, por imbitación del Municipio, con objeto de examinar detenidamente sus dependencias, para ber las reformas o reparos que necesitan, para que lo antes posible se realicen y puedan berse cumplidos los anhelantes deseos /^{1r} de este vecindario y pueblos limítrofes, estableciéndose en él los Padres Franciscos que han de ocuparle, cuya concesión, como dependencia y ampliación del Colegio que la Apostólica Provincia de San Gregorio Magno de Misioneros Descalzos de Filipinas tiene establecido en la Villa de Pastrana⁷⁸, la ha sido hecha por Real

⁷⁸ Ver la nota 51 de este capítulo.

orden de treinta de Agosto último; y llevándolo a efecto con la detención devida, combinieron en que, por ahora, no se necesita hacer otra cosa que: mudar el tabique que se encuentra a la entrada de la puerta que da a la Jaulilla, cuatro o cinco varas más arriba, arreglar el pavimento en los puntos en que sea necesario y principalmente el de la hospedería de los corralones, colocar algunas vidrieras que son precisas y especialmente en los tres balcones de las tres líneas rectas, reparar algunos marcos de puertas y ventanas, hechar algún reboco, y blanquear algunas celdas.

Enterado el Ayuntamiento acordó, que a seguida se hagan en el Combento los reparos que quedan expresados y alguno otro que, a juicio del Señor Presidente, pueda ser necesario, a quien se encomienda la inspección de las obras y se recomienda la brevedad.

A seguida, por el mismo Señor Presidente se manifestó que el Reverendo Padre Frai Vicente le havía insinuado bería con gusto, atendido los pocos recursos con que cuentan, se eliminara, desde el año económico más próximo venidero, del pago de consumos a los Padres del Combento por lo que en él /^{2^a} consuman, y que se les ecsimiera también del pago de facultativo. Enterado el Ayuntamiento, y puesto que ambas concesiones graban poco a los fondos municipales, accedió gustoso a ellas.

Habiendo comparecido el Reverendo Padre Frai Vicente del Moral, en virtud del recado de atención que se le ha pasado al efecto, fue enterado de lo que acordado queda, a lo cual prestó su conformidad; e interrogado si tenía alguna otra gestión que hacer, contestó negativamente.

En este estado, y no haviendo más que tratar, se levantó esta sesión, que firman los Señores concurrentes, de la cual se havilitará copia certificada al Reverendo Padre Frai Vicente, de que yo, el Secretario, certifico = Sanz = Mesón = Morcón = Sánchez Ocaña = Espinosa = Lozano = Diego Aquilino de la Peña, Secretario.

Lo inserto corresponde esactamente con su original, que queda en el Libro de acuerdos citado, a que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo, y visa el Señor Alcalde en Arenas de San Pedro, a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

[Firmado]

Visto Bueno del Alcalde: Cecilio Sanz
Diego Aquilino de la Peña, Secretario

1878, marzo, 31. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta notarial de la entrega del Convento a la Provincia franciscana alcantarina de San Gregorio Magno de Filipinas, en la persona del Visitador General de las Misiones de Ultramar de la Orden de San Francisco, Fray Vicente del Moral.

A.- Archivo Histórico Provincial Ávila: Protocolos de Arenas de San Pedro año 1878. Exp. 7183, fols. 234r-235v.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 77, 2 fols.

A¹.- Archivo Conventual, Caja 1, Carp. 1, Exp. 77, 2 fols.⁷⁹

[Hay un sello: Sello noveno, número 94.367]

1^{er} Constituido Yo, Don Agustín María Bermúdez, vecino de la Villa de Arenas de San Pedro, Notario Público y Delegado del Distrito de su nombre, en el Santuario de San Pedro de Alcántara, extramuros de dicha Villa, hoy treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo las dos de su tarde, requerido previamente al efecto donde se hallaban reunidos Don José Martín Rituerto y Martín⁸⁰, -Presbítero, vecino de esta Villa, mayor de sesenta años, con domicilio en la Calle del Puente número doce, cuyas circunstancias acredita con la cédula personal expedida a su favor, que presenta y se le devuelve, talón número setenta y cinco-, y el Reverendo Padre Fray Vicente del Moral, -Visitador General de las Misiones de Ultramar de la Orden de San Francisco, mayor de sesenta años con residencia en la Casa Misión Principal de Pastrana, Provincia de Guadalajara, cuyas circunstancias hace constar así bien con la cédula personal expedida a su favor en dicho Pueblo de Pastrana, talón número treinta y seis, que se le devuelve en este acto-, y en presencia de los testigos de que al final se hará expresión, dijeron:

Que por Real orden de once de Setiembre 1^{er} de mil ochocientos setenta y siete, comunicada al Gobernador General, Vice-Real Patrono de las Yglesias del Asia, y previo expediente instruido al efecto, a instancia del Procurador

⁷⁹ En el ejemplar del Archivo Histórico Provincial de Ávila, proveniente del Archivo notarial de Arenas, en la primera página, al margen, se lee: «En el mismo día, mes y año de su otorgamiento. yo, el Notario, expedí dos copias originales de esta acta a solicitud del Padre Fray Vicente del Moral, en dos pliegos de papel del Sello números 94.367 y 94.368. De que doy fe. [Firmado] Bermúdez». Los dos ejemplares a los que se hace referencia se encuentran en el Archivo Conventual, con el mismo número de registro. La transcripción que sigue la hacemos siguiendo uno de ellos.

⁸⁰ Ver la nota 30 del presente capítulo.

General de Misioneros Franciscos, para que se permitiera a dicha Orden establecer tres nuevas Casas Misiones dependientes de la principal de Pastrana, siendo una de ellas en esta Villa. Su Majestad el Rey (que Dios guarde) tuvo a bien acceder a su pretensión, concediéndoles la autorización que solicitaban, y por su resultado el Señor Gobernador Eclesiástico le ha dirigido al Don José la comunicación que presenta y copiada a la letra dice así:

«Hay un sello que dice: Obispado de Ávila = Autorizo a Usted, por la presente, para que haga entrega, bajo inventario, del Convento e Yglesia de San Pedro de Alcántara de esa Villa y cuanto en uno y otra exista, al Reverendo Padre Fray Vicente del Moral, Visitador General de las Misiones de Ultramar de la Orden de San Francisco, u a otro Religioso que dicho Reverendo Padre Visitador designe, dándome usted aviso del día en que haga la entrega.= Ávila, 14 de Marzo de 1878. = El Gobernador Eclesiástico: Licenciado Doctor Francisco Rovira Aguilar = Señor Don José Rituerto, Presbítero en Arenas».

La comunicación inserta concuerda a la letra con su original, que rubricada con la que acostumbro, devuelvo al interesado a que me remito, y en su consecuencia el Don José Rituerto, en cumplimiento de la autorización que antecede por virtud de la Real orden citada, constituidos en el Pórtico de la Yglesia de este Santuario de San Pedro ^{1^{er}} de Alcántara, hizo entrega del mismo y de su Yglesia al Reverendo Padre Fray Vicente del Moral, dándole de todo la posesión real, corporal, vel-cuasi, que en derecho procede, y tomándole la mano le introdujo en ella, y el Fray Vicente, en señal de la misma, se dirigió al Altar estando un rato en oración, abrió y cerró Confesonarios y ejerció otros actos que indicaban la posesión que acababa de recibir, la cual tomó quieta y pacíficamente, sin oposición ni reclamación de persona alguna, a pesar de las muchas que concurrieron al acto.

Con lo cual se dio por terminada esta acta, que firman dichos Señores con los testigos que lo son: Don José Ponsá y Suárez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido; Don Cecilio Sanz y Luján, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma; y Don Fernando García Ocaña, Registrador de la Propiedad también de la misma Villa. De todo lo cual yo el Notario doy fe. = José Martín Rituerto = Fray Vicente del Moral = José Ponsá = Cecilio Sanz = Fernando García Ocaña = Signado = Ante mí: Agustín María Bermúdez.

Yo el infrascrito Notario del Distrito de esta Villa presente fui al acto que se espresa en el precedente acta. En fe de lo cual, y a instancia del Reverendo ^{1^{er}} Padre Fray Vicente del Moral, doy esta copia original, que signo y firmo en un pliego de papel del sello noveno, número noventa y cuatro mil trescientos sesenta y siete, quedando su matriz a que me remito en mi Registro corriente, en papel del sello undécimo y anotada esta saca. Arenas de San Pedro, día mes y año de su otorgamiento.

[Firmado]

Agustín María Bermúdez

1878, junio, 9. ARENAS DE SAN PEDRO

Acta de la sesión del Ayuntamiento en la que se programaron los actos de la recepción oficial de los franciscanos a su llegada a la Villa, para establecerse en el Santuario de San Pedro de Alcántara, así como las fiestas populares que con motivo de ello habían de tener lugar.

A.-Archivo Ayuntamiento Arenas: Libro de sesiones año 1878, fols. 32r-33v.

32r [Al margen] SESIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO

Concurrieron: Señor Presidente, Sanz de la Peña, Luján, Mesón, Espinosa, Lozano.

Reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los Señores Concejales anotados al margen, que componen la mayoría del mismo, se leyó, aprobó y firmó la anterior (...). *32v* Savedor el Ayuntamiento de que los Reverendos Padres Franciscanos llegarán a esta Villa a establecerse en el Santuario de San Pedro de Alcántara el día trece de Julio inmediato, a los cuales acompañará el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis⁸¹ y acaso el Nuncio⁸², haviendo ohido previamente al Señor Vicario de esta Parroquia⁸³, acordó que se obsequie a la comunidad dándola un chocolate a su llegada al barrio de Ramacastañas en la mañana del trece, y, luego que haya terminado aquí la función de Iglesia, comida oficial en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, con asistencia del clero; que para festejar tan fausto acontecimiento, las noches de los tres días de funciones religiosas habrá baile público al son de tambor y gaitilla, cohetes y botellas si no pudiera proporcionarse mejor función de pólvora, trayéndose para esos días, si fuera posible, una banda de música de diez o doce instrumentos, y que se pague todos los gastos que se originen, así

⁸¹ Desde su nombramiento, el 23 de septiembre de 1875, hasta su renuncia, el 16 de noviembre de 1881, el Obispo de la diócesis de Ávila fue Don Pedro-José Sánchez-Carrascosa. Cf. TOMÁS SOBRINO, *Episcopado abulense*, II, 259-300.

⁸² El Nuncio lo era en la fecha el Cardenal Juan Simeoni, quien no tomó parte en los actos de recepción de los franciscanos.

⁸³ En esta fecha el Párroco de Arenas era Don Dionisio Roncero. Cf. MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1918, 36.

como el de las cucañas, que también ha de haber, y cualquier otro que pueda aumentarse, con cargos al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

A seguida la Corporación municipal se ocupó en designar los individuos que han de componer la comisión que ha de llevar acabo lo anteriormente acordado, y quedaron elegidos los señores Don Manuel Sanz de la Peña, Don José /^{33r} Mesón, Don Ángel Espinosa y Don José Morcón. (...)

/^{33v} En este estado de cosas y no haviendo más que tratar se levantó la sesión que firmarán los Señores concurrentes, de que certifico.

[Firmado]

Sanz

Mesón

Sanz de la Peña

Luján

Espinosa

Lozano

Diego Aquilino de la Peña, Secretario

149

1878, agosto, 9. ARENAS DE SAN PEDRO

Reseña de la llegada de los franciscanos e inauguración de la vida conventual por la nueva comunidad del Convento, en los días 12-16 de julio de 1878.

A.-AFIO,176/20, 4 fols.

B.- AFIO, 286/7,1-22: Fray Vicente del Moral, Reseña de los principales asuntos ocurridos desde 1870 a 1879, que he regentado la Comisaría...; cuadernillo 2, fols. 9v-13r³⁴.

/^{1r} INAUGURACIÓN DEL CONVENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO,
14 DE JULIO DE 1878

Dulces y consoladoras emociones agitan los pechos cristianos, al presenciar esos espectáculos sublimes, en los que la bondadosa Providencia hace patentes los tesoros de su inmensidad y de su amor.

³⁴ Existe otra relación, distinta de la presente, y que ofrece algunos otros particulares de la llegada de los franciscanos y el establecimiento en el Convento. Esta relación, cuya proveniencia ignoramos, puede verse en: MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1926. 41-43.

Cuando contemplamos a Europa sojuzgada por el paganismo literario, político y social, cuando la contemplamos al borde de insondables abismos, cuando la vemos, con espanto, arrebatada por las impetuosas corrientes revolucionarias, cuando escuchamos el rugido de la tempestad, es gratísimo divisar en el confín del horizonte la gloriosa enseña de la salvación. Nada importa que nuestro siglo materialista en su más alta potencia, desestime todo cuanto tenga fin más noble que la satisfacción de vergonzosas pasiones; nuestro siglo ya está juzgado por la conciencia histórica contemporánea, y por los hombres de recto criterio. Dios, con su adorable Providencia, se ha reservado pueblos queridos y privilegiados que no dobrén su rodilla ante la injusticia y el crimen. En estos preciosos instantes ¹⁴ se presenta a mi mente un pueblo ilustre, hijo predilecto del Dios Omnipotente: Arenas de San Pedro, admirador entusiasta de los heroicos hechos del portento de la penitencia, el gran Pedro de Alcántara, ha escrito en los anales del mundo civilizado una página de gloria. Cumplidos sus nobles y cristianos deseos de tener en su fértil y deliciosísimo suelo a los humildes hijos de Pedro de Alcántara, enemigos jurados del error y del crimen, ansiaba por instantes el día, para siempre memorable, de su llegada.

El 12 de Julio fue el decretado en los consejos del Eterno para tan singular y notable acontecimiento, que forma época en la historia de la Orden Seráfica y en los anales de este pueblo feliz.

La población en masa, presidida por sus dignas y respetables autoridades eclesiástica y civil, esperaba a los religiosos a la salida del pueblo.

Llegada la comunidad, el entusiasmo fue indescriptible: el festivo repique de las campanas, el estruendo de mil cohetes arrojados al espacio, los afiados ecos de una bien armonizada música, los vítores y aclamaciones de un pueblo extasiado de placer, no pudo menos de arrancar lágrimas de júbilo y gratitud a los modestos religiosos, que, abismados en la idea de su humildad, daban gracias a Dios por las demostraciones de amor y acendrado cariño con que eran recibidos de un pueblo fiel y eminentemente cristiano.

Formada, en fin, una ordenada procesión presidida por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de la diócesis, se dirigieron a la iglesia, antes convento de religiosas⁸⁵, donde estaba la imagen del gran Pedro de Alcántara⁸⁶. Se cantó el *Tota pulchra*, y entonado el himno del Santo, marcharon acompañados

⁸⁵ Se trata de la que fuera la iglesia del Convento de las agustinas recoletas. Fundado en 1509, y levantado de nueva planta por el Obispo Gascueña, como ya queda dicho, fue incendiado por las tropas napoleónicas el 25 de febrero de 1809, salvándose tan sólo la iglesia -la «iglesia de la Plaza»-, lo que obligó a las monjas a abandonar el lugar y dejar Arenas. Cf. EDUARDO TEJERO, *Arenas de San Pedro*, 58-60.

⁸⁶ En el Almanaque Parroquial de 1918 se dice que la imagen había sido bajada del Santuario al pueblo la tarde del día anterior, como parte de los actos de recepción de la comunidad franciscana. Cf. MARCELO GÓMEZ MATÍAS, *Almanaque Parroquial*, 1918, 35-37. Ver también: FAUSTINO GARCÍA, *Al sur de Gredos*, 134.

de todo el pueblo a la iglesia parroquial, donde cantaron los religiosos un solemne Te Deum en acción de ^{1^{ra} gracias por tan singularísimo beneficio. Terminada la acción de gracias, el celosísimo Prelado subió a la cátedra del Espíritu Santo, y, en una elocuente improvisación, hizo presente al pueblo de Arenas el grandísimo favor que había recibido del cielo.}

El Ilustre Ayuntamiento y religioso pueblo de Arenas, intérprete fiel de los nobles sentimientos de su digno Prelado, tributó dones al Altísimo con su religiosidad proverbial.

El 12 por la tarde, se cantaron vísperas solemnes del Santo en la iglesia parroquial, con asistencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo y de los religiosos, quienes conmovieron a cuantos los escuchaban por la gravedad y pausa en las divinas alabanzas.

El 13, a las siete de la mañana, recibieron los respetables religiosos del bondadosísimo Prelado una prueba inequívoca del tierno y singular cariño que les profesa, dignándose dispensar el Pan Eucarístico a los jóvenes coristas, en cuyas frentes se reflejaba la santidad de sus almas. Inflamado el celoso Prelado en aquellos momentos augustos, rompió el silencio con una sentida improvisación; era un espectáculo sublime y profundamente conmovedor, ver a los humildes jóvenes postrados y tocando la tierra con sus frentes, y al amable Prelado, con el Pan de los Ángeles en sus sagradas manos, repetir al pueblo de Arenas que era singularísimo el favor que el Todopoderoso le había dispensado.

A las diez, se dio comienzo a la misa de acción de gracias con asistencia del incansable Prelado, en la que pronunció un eloquente discurso el muy digno y respetable Párroco de Arenas, demostrando, con la historia en la mano y con sólidas reflexiones, las poderosas y utilísimas influencias de las Órdenes Religiosas en la marcha de la sociedad, presentándolas como manantial fecundo, de donde brotan los grandes sabios y los grandes santos.

^{2^{da} El coro estuvo a cargo de los religiosos, los que con sus sonoras voces llenaron de consuelo a cuantos tuvimos la dicha de escucharlos.}

El 13 por la tarde era el destinado por la bondadosa Providencia para que los amantes hijos de su gran siervo tomasen posesión de aquella tierra bendita, y santificada con la sangre del héroe de la penitencia.

A las seis y media, el pueblo en masa con las autoridades eclesiástica y civil, en silenciosa y ordenada procesión se dirigieron al magnífico Santuario. No pueden recordarse aquellos preciosos instantes, sin que el alma experimente las más profundas y gratísimas emociones, sin que una lágrima de amor ruede por nuestras mejillas.... Cuando la noche tendía su negro manto, se divisaban luces en aquellas soledades, formando el encanto más poderoso, y el más sublime contraste...; el eco de los cantos religiosos y de los músicos instrumentos resonaba dulcemente en aquel fértil y deliciosísimo valle, impresionando vi-

vamente el corazón y llenándole de un santo y religioso temor; ¡y, sin embargo, cuadro tan admirable no sorprende, ni llama la atención de nuestro siglo! Herido en su entraña más íntima por el enervante y muelle sensualismo, no reconoce otros encantos que los de la materia.

Al dar vista a aquel célebre Santuario, testigo monumental de los grandes hechos de Pedro de Alcántara, el alma sentía la presencia de su Dios, y arrebatada en éxtasis sagrado, exhalaba un suspiro de amor: *Vere locus iste sanctus est.*

Desde que penetrámos en la regia Capilla, obra del inteligente Don Ventura Rodríguez, quedó nuestro corazón señorreado de un estremecimiento sagrado: ¡Qué cuadro tan sorprendente y consolador! ¡Cuán profundamente hablaba a nuestra alma!

Aquellos humildes jóvenes, en cuyos rostros se reflejaba ^{1/3r} perfectamente el candor de sus almas, estaban colocados en medio de la Capilla, rodeados de un inmenso concurso y del Ilustre Ayuntamiento, que los contemplaban con admiración. Después de haber tributado reverentes obsequios al Omnipotente por tan insigne favor, el bondadosísimo Prelado rompió de nuevo el silencio y, ante el mismo altar donde descansan los venerables restos del gran Pedro de Alcántara, habló por tercera vez, pronunciando un elocuente discurso en el que, a grandes rasgos, pintó el triste cuadro que nos ofrece la sociedad, indicando al mismo tiempo los más oportunos y eficaces remedios para encauzarla y hacerla dominar entre resplandores de gloria, la elevadísima cumbre de la perfección social. En aquellos felices e indescriptibles momentos, sentía nuestro espíritu la atracción sobrenatural, se abría al contacto divino y, salvando las estrechas fronteras de esta vida, se cernía en purísimas y celestes regiones, y, en un arranque de amor, pronunciaron nuestros labios: *Hablad, hablad. Señor, que vuestro siervo escucha... Ah! Dios sí hablaba al corazón...; callemos..., adoramos al Dios de la majestad.*

Al día siguiente, 14 de Julio, un inmenso concurso llenaba el templo y la espaciosa Capilla. Purificados muchos de los asistentes en las saludables aguas de la Penitencia, e inflamados y fortalecidos con el Pan de los Ángeles, formaban el espectáculo más agradable a Dios, a los Ángeles y a los hombres.

En aquellos momentos indescriptibles para la pluma del mortal, descendían sobre sus almas las bendiciones del cielo, y la alegría que inundaba sus pechos se reflejaba en sus rostros.

A las nueve de la mañana, se dio comienzo al solemne triduo. Se cantó Tercia, se expuso a Su Divina Majestad, y ofició de Pontifical el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de la diócesis. Concluido el santo sacrificio de la misa, el dignísimo Prelado dio la bendición apostólica.

^{1/3r} Por la tarde se expuso a Su Divina Majestad, se cantaron Completas, Salve y Santo Dios. Reservada Su Divina Majestad, se terminó día tan glorioso y de tan gratos recuerdos, con la procesión por el atrio del Convento, presidida

por el Señor Obispo, en la que llevaban la preciosa imagen del Santo cuatro sacerdotes religiosos.

Una prueba muy sensible vino a turbar los corazones de los respetables religiosos. Un sentimiento profundo reinaba en sus almas al llegar el doloroso momento de separarse de su bondadosísimo Prelado, de quien habían recibido tantas muestras de estimación y cariño. ¡Se ausentaba...! El dignísimo Prelado era su cariñoso Padre..., los respetables religiosos eran sus dignísimos hijos ...

El 15 y el 16 oficiaron el celoso e ilustrado Párroco de Arenas, y el respetable y dignísimo Lectoral de Plasencia. Por la tarde se expuso a Su Divina Majestad y se cantaron Completas, Salve y Santo Dios, concluyendo con la reserva del Santísimo.

En los días del solemne triduo predicaron los Muy Reverendos Padres, Fray Antonio Figueroa⁸⁷, Fray Martín García, Rector del Colegio⁸⁸, y Fray Dionisio Casanova⁸⁹, los que con unción evangélica manifestaron al religioso pueblo de Arenas, el 1º la necesidad de dar gracias al Todopoderoso, por la instalación del Colegio; el 2º las excelencias de la Seráfica Orden; y el 3º las ventajas que la sociedad actual puede esperar de las Órdenes Religiosas.

La satisfacción que se reflejaba en el semblante de los oyentes, demostraba muy a las claras que los oradores llenaban cumplidamente su altísima misión.

El corazón se ensancha dulcemente al templar el venturoso porvenir de nuestra amada España, si, agradecida a las bondades del Altísimo, se muestra digna de su glorioso pasado.

⁸⁷ Nacido el 13 de enero de 1838, profesó como franciscano en 1855. Después de una breve estancia en Filipinas, donde fue Comisario y Definidor Provincial, fue destinado a Pastrana, y posteriormente, como Rector, a La Puebla de Montalbán y Almagro. En 1895 fue nombrado Maestro de novicios en Pastrana, donde murió en 1912. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico de los religiosos franciscanos de la provincia de San Gregorio Magno de Filipinas*, Manila 1880, 726-727. Ver también: ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Necrologio de la Provincia Castellana de San Gregorio*, [Citado: *Necrologio*] (Pro manuscrito) Madrid 1974, 7.

⁸⁸ Fray Martín García Alcocer, nacido en Albalate de Zorita (Guadalajara) en 1842, profesó el 11 de octubre de 1861. Tras una breve estancia en Filipinas, fue maestro de novicios en Pastrana en 1870, de donde pasó en 1878 al Convento de Arenas como su primer Rector, permaneciendo en él hasta 1880. Fue consagrado Obispo de Cebú (Filipinas) en 1886. Durante la independencia filipina logró el traspaso de poderes sin derramamiento de sangre. Posteriormente fue nombrado Administrador Apostólico de Manila. En 1904 regresó a España enfermo, mientras era nombrado Arzobispo titular de Bostra. Murió en Pastrana en 1926. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 758. Ver también: ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Necrologio*, 47.

⁸⁹ Nacido en Consuegra (Toledo) en 1849, hizo su posesión religiosa como franciscano en 1866. Siendo todavía estudiante de teología pasó a Filipinas en 1870, con la llamada «séptima misión de los Colegios». Después de su ordenación sacerdotal regresó a España. En 1878 era profesor de teología en Consuegra. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 773-774. Ver también: ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Comisarios de Filipinas en la Corte de Madrid*, I.c., 402-403.

Las comunidades religiosas son las llamadas por la bondadosa Providencia para dar cima a la elevada empresa de la reorganización social.

¹⁴ Las arpas de David, nuevamente templadas, resuenan otra vez en éste místico y sagrado Sión, con gran placer de las almas justas.

Bendiga el Cielo a los autores de tanta dicha, la tierra con sus producciones es paga insuficiente para tan gran beneficio.

Arenas de San Pedro, Agosto y 9 de 1878.

[Firmado]

Fray José Serrano⁹⁰

150

1880, octubre, 18. ARENAS DE SAN PEDRO⁹¹

Memoria de las gestiones hechas para el establecimiento de los franciscanos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas en el Convento, en calidad de Casa-Colegio de las Misiones de Ultramar, y actos de toma de posesión e inauguración de la vida conventual.

A.- AFIO, 286/7.1-2: Fray Vicente del Moral, Reseña de los principales asuntos ocurridos desde 1870 a 1879, que he regentado la Comisaría...; cuadernillo 2, fols. 1r-15v⁹².

¹⁴ BREVE MEMORIA SOBRE LA FUNDACIÓN DE LOS COLEGIOS DE ARENAS, PUEBLA DE MONTALBÁN Y CIUDAD DE ALMAGRO, EN JULIO DE 1878

La adquisición de una tercera Casa-Colegio, que reemplazara a la que teníamos en el Puerto de Santa María, y de la que la revolución de 1868 arroja

⁹⁰ Fray José Serrano, nacido en Madrid en 1852, hizo su noviciado y profesó en Pastrana en 1869-1870. Fue destinado a Arenas como profesor de Filosofía en 1878, y aquí murió el 6 de marzo de 1879. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 807; ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Necrologio*, 64.

⁹¹ Del lugar y fecha de este escrito queda constancia en el folio 16r donde puede leerse: «Escribiéndome el nuevo Prelado que dejaba a mi elección el Colegio a donde mejor me conviniera de morador, elejí el de Arenas como el más apropiado a mis deseos, con ánimo de acabar mis días en aquel retiro al lado del sepulcro del nuestro Reformador, San Pedro de Alcántara. A últimos de octubre llegué a este Colegio, y aquí me he entretenido en escribir estos apuntes (...) 18 de Octubre de 1880. [Firmado] Fray Vicente del Moral».

⁹² A partir del fol. 5 repaginamos el documento, dada su paginación irregular.

la comunidad oficialmente en 24 horas, demoliendo en seguida la Yglesia y Convento denominado San Antonio⁹³, era una necesidad para nuestra Provincia, en el servicio y distribución de los estudios con los Colegios de Pastrana y Consuegra. Empero las circunstancias políticas que sobrevinieron a la gloriosa no eran nada favorables para ocuparse de este asunto, dándonos por muy contentos haber podido salvar del naufragio, y a costa de mucho trabajo, los de Pastrana y Consuegra, sentenciados a desaparecer por la famosa Circular del Ministro de Gracia y Justicia, Señor Romero Ortiz⁹⁴. Vino la restauración con la proclamación del Príncipe Alfonso el año de 1875, y con este nuevo orden de cosas la política presentaba otro aspecto en lo religioso, dando alguna esperanza de que se podría conseguir otro Convento del Gobierno. Así lo escribí a Nuestro Padre Provincial. (...) ¹⁴ Celebrado el Capítulo Provincial el 30 de Mayo del siguiente año de 76, Nuestro Carísimo Hermano Fray Serafín Linares, que fue electo en Ministro Provincial⁹⁵, me escribía en sus primeras comunicaciones, tratara de buscar un Convento que nos sirviera de tercera Casa-Colegio, y viera cómo conseguir del Gobierno la concesión. (...)

Para apreciar lo arduo y difícil de la empresa, es preciso tener en cuenta: que después de la esclaustración de las comunidades religiosas en 1836, el Gobierno incautó, se apropió, como bienes del Estado, de los Conventos e Yglesias vendiéndolos a particulares, que sufrieron los golpes de la piqueta, y, los que de ella se salvaron, unos los destinó para dependencias del Estado y otros los cedió en beneficio de las poblaciones, para cárceles, Hospitales, Escuelas, etc., haciéndose en ellos las transformaciones consiguientes al objeto destino, y viniendo con el tiempo a un estado ruinoso por el abandono en repararlos. Por estas razones, tan sencillas como de todos conocidas, fácil es comprender que, al cabo de 40 años, cualquiera de los últimos que se pudiera ele-

⁹³ El convento, fundado en la primera mitad del siglo XVII, fue entregado a la Provincia de San Gregorio, por Cédula Real del 23 de marzo de 1847, para que sirviera de Hospedería a los franciscanos que se embarcaban con destino a las Islas Filipinas. Al estallar la revolución de 1868, el 13 de octubre de dicho año los frailes fueron cominados a abandonarlo, siendo después incendiado. Cf. SANCHO DE SAPRONIS, *El convento de San Antonio el Real de los descalzos del Puerto de Santa María*, en: AIA, 18, 1958, 93-150. Ver también: ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Registro de los franciscanos misioneros del Puerto de Santa María (1803-1868)*, en: AIA, 26, 1966, 297-364.

⁹⁴ En 1865 era Subsecretario de Gracia y Justicia, y pasó a ser Ministro de la misma Cartera al triunfar la revolución de 1868. Cf. Romero Ortiz, Antonio, en: *Diccionario de Historia de España*, II, 1066.

⁹⁵ Fray Serafín Linares fue nombrado Ministro Provincial de la Provincia de San Gregorio en 1876. Durante su mandato tuvo lugar la apertura de los Conventos-Colegios de Arenas, La Puebla de Montalbán y Almagro, como se afirma más adelante. Al final de su trienio de Provincial vino a España, donde fue Comisario Provincial y Procurador en Madrid, y más tarde Vicecomisario General Apostólico. Murió en 1914. Cf. ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Comisarios de Filipinas en la Corte de Madrid*, l.c., 397-398.

gir, había de presentar grandes dificultades, y necesitar de cuantiosas sumas para los gastos de las obras, hasta ponerlos en condiciones de poder ser habitados. Sin embargo resuelto a trabajar por el bien de la Provincia, a mi regreso a Madrid del embarque de la Misión⁹⁶, principié a hacer ^{1^{er}} diligencias y a adquirir noticias por diferentes conductos emprendiendo viajes a distintas Provincias, donde encontrar un local que pudiera llenar el objeto.

Mientras seguía ocupándome de este asunto, los Comisarios Procuradores de las Corporaciones Religiosas de Filipinas supimos, en el mes de Diciembre, y casi con toda seguridad en Enero del 78, que el Gobierno se hallaba dispuesto a dar impulso a aquellas Misiones, accediendo a los medios que con este fin se le propusieran. Aprovechando la ocasión de felicitar y dar la enhorabuena al nuevo Señor Ministro de Ultramar, Martín Herrera, le visitamos los Comisarios indicándole en la conversación el pensamiento sobre el particular. Nos oyó con agrado, y se ofreció con interés en proteger y prestar todo su apoyo por el aumento de las Misiones, diciéndonos le presentáramos una exposición, expresando en ella las cosas que creyéramos a propósito para proveer lo que conviniera.

Con tan satisfactoria acogida, nos reunimos los Comisarios para tratar el asunto, en común y en particular lo que a cada Corporación le conviniera, acordando pedir: 1º.- La exención, pero de una manera estable en el porvenir, del servicio militar [a] los novicios y religiosos profesos de los Colegios; 2º.- autorización en forma para aumentar nuevas Casas-Colegios como medio de adquirir personal; 3º.- (para los otros Comisarios) una rebaja en el precio del pasaje en el em- ^{1^{er}} bío de los misioneros; 4º.- último, que el Gobierno dejara sin efecto las Reales Órdenes que pesan sobre sus haciendas prohibiéndoles venderlas, etc. Las dos últimas cláusulas en nada afectaban a nuestra Provincia, por no poseer haciendas y pagarnos el Gobierno, como siempre ha venido haciendo, por nuestra pobreza, los gastos de equipo y pasaje de nuestros religiosos. Convenidos en lo dicho, a mediados de Febrero presentamos la exposición acordada.

Como el terreno estaba bien preparado, la tramitación del expediente fue pronta, y la resolución favorable sobre las dos primeras peticiones no se hizo esperar, y con fecha 20 de Marzo se nos comunicó la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido en este Ministerio, a instancias de Ustedes, como Procuradores Generales de las Órdenes Religiosas de Misioneros Filipinos, para que se conceda a las mismas ciertas libertades y esenciones

⁹⁶ El 31 de octubre de 1876 salía del puerto de Barcelona, con destino a Manila, la «duodécima misión de los Colegios», formada por 13 franciscanos de la Provincia de San Gregorio. El P. Vicente del Moral, Comisario y Procurador en Madrid, acompañó la expedición desde su salida de Pastrana, el 24 de octubre, hasta su embarque en Barcelona. Cf. ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Comisarios de Filipinas en la Corte de Madrid*, I.c., 407.

que puedan aumentar el número de misioneros, que tan necesarios son en la propaganda religiosa de aquellas apartadas tierras. Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer: 1º.- Que los novicios y profesos de las Religiones que Ustedes representan, están exentos del servicio de las armas, con arreglo a lo que previenen los párrafos 3º y 4º del artículo 74 de la Ley de reemplazos y Real orden de 8 de Marzo de 1875, expedida por el Ministerio de la Gober- ^{1/3r} nación; 2º.- que se autorice a las mismas Corporaciones para establecer, en los puntos de la Península e Yslas adyacentes que sean más oportunos, residencias de religiosos de su propia Orden con el fin de esplorar y dirigir las vocaciones de la juventud, enseñándoles latinidad, y dar a conocer el Instituto y Misiones Ultramarinas; y 3º.- que habiéndose pasado ya atenta comunicación a la empresa de Vapores de Larrínaga y compañía, para estipular la conducción de los misioneros por dos pesos diarios cada uno por alimentos, que se espere a su contestación para resolver sobre el particular. De Real orden lo digo a Ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Ustedes muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1877. = Martín Herrera = Señores Procuradores de las Órdenes Religiosas de Misioneros Filipinos: Franciscos, Agustinos, Recoletos, Dominicos, y Jesuitas»

En vista de la concesión hecha en la anterior copia de la Real orden, y de los locales que había visto en los ^{1/3v} viages, puse las miras en los Conventos de Arenas de San Pedro, Provincia de Ávila, en el de la Puebla de Montalbán en la de Toledo, que fue de Padres Observantes, el de Almagro en la Ciudad Real, y en el de Torrente, próximo a Valencia, ambos de los Descalzos, por ser los que hallé en mejor estado de los pocos que quedan en pie, y de menos gastos para la Provincia. El de Arenas por ser de tan gloriosos y gratos recuerdos, por ser fundación del Santo Reformador, San Pedro de Alcántara, santificado con su estancia en él, con multitud de milagros que obró y de los que la tradición conserva, descansar en él sus insignes reliquias, y ser morada de tantos venerables religiosos como florecieron en santidad y virtud en todos los tiempos, enterrados muchos en la Yglesia. Éstas y otras circunstancias más pedían de justicia nos instaláramos en él. Se salvó de la revolución, conservado por los Gobiernos como un monumento artístico por su magnífica y suntuosa Capilla, en que descansan las reliquias del Santo. Siempre ha estado abierto al culto público, con Capellán y Sacristán pagados por el Gobierno. Por esta razón eran de poquíssima importancia los reparos que necesitaba; las ropa de la Yglesia eran muchas y riquísimas, con todo lo perteneciente al servicio del culto. (...)

^{1/4r} Otra de las razones porque me resolví a elegirles fue el espíritu religioso que observé en estas poblaciones, y el entusiasmo con que acogieron el pensamiento de que nos instaláramos, desde mi primer viage. Los Municipios, y los vecinos me manifestaron con grande interés este deseo, ofreciendo contribuir con los recursos que pudieran para las obras y reparos que necesitaban los conventos. (...)

Con antecedentes tan ventajosos para nosotros por parte de las tres poblaciones⁹⁷, con la concesión del Gobierno para poder habilitar nuevos Conventos, y con el telegrama de Nuestro Padre Provincial⁹⁸, marché a los referidos con el fin de tratar e ir concertando las cosas con los Ayuntamientos, teniendo muy presente lo bien que habían recibido el proyecto de establecer las comunidades, y los vivos deseos con que lo anelaban. Me aproveché, como en los anteriores viajes, de tan buenas disposiciones, para que los Ayuntamientos, en las Juntas a que yo asistía para tratar sobre el asunto, hicieran los esfuerzos posibles en ad- /^{4v} vitriar (sic) recursos para las obras (...). Accedieron a mis peticiones, y, acordadas las cosas con formalidad para la elección definitiva de los Conventos, regresé a Madrid, y con fecha 22 de Mayo, elevé al Señor Ministro de Ultramar la siguiente exposición:

«Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar = Excelentísimo Señor: Fray Vicente del Moral, Comisario y Procurador General de Religiosos franciscos Misioneros de Filipinas, a Vuestra Excelencia, con la consideración debida dice: que habiendo los Comisarios Procuradores de la Ordenes Religiosas de Filipinas dirigido a Vuestra Excelencia reverente exposición, pidiéndole se les autorizara para poder buscar edificios del Estado o de particulares en que poder establecer Colegios para el aumento de las Misiones que a su cargo tienen /^{5r} en aquellas Yslas, recayó a su instancia la Real orden de 20 de Marzo último, concediéndoles la autorización pretendida, en la forma y términos que la misma espresa.

En su visita el Comisario que subscribe ha recorrido diferentes puntos, visitando los edificios, ya del Gobierno ya de particulares, que en los mismos había, y, viendo entre ellos cuales reunían las condiciones de necesidad para su Corporación y objeto a que se destinan, ha encontrado que el Convento de San Pedro de Alcántara de la Villa de Arenas, en la Provincia de Ávila, es a propósito para llevar a cabo el planteamiento de ampliación de casas de educación, por reunir todas las circunstancias apetecidas. En este Convento que perteneció a la Descalcez franciscana, y que es para ella de gratos recuerdos por ser fundación del Santo Reformador, se conserva la suntuosa Capilla del mismo Santo, donde se veneran las reliquias de su glorioso cuerpo, y para su conservación y culto existe la dotación de [dos] Capellanes, y un Sacristán, suvencionados por el Estado. Como el mencionado Convento es en la actualidad de libre disposición del Gobierno, pide a Vuestra Excelencia su concesión para llevar a efecto el espíritu de la Real orden citada. (...)

⁹⁷ Las tres poblaciones son: Arenas, La Puebla de Montalbán y Almagro, dado que, según se dice en la reseña, el Ayuntamiento de Torrente se negó a dar el Convento a los frailes.

⁹⁸ En relación con el telegrama al que se hace referencia en el texto, en el fol. 3r del manuscrito se lee: «un telegrama, recibido el 23 de Marzo, para que admitiera 4 conventos».

1⁶ A Vuestra Excelencia suplica se sirva conceder a los religiosos Franciscos Misioneros de Filipinas, o sea a su Apostólica Provincia de San Gregorio Magno de aquellas Yslas, la competente autorización para hacerse cargo de los tres referidos Conventos, y establecer en ellos las Comunidades con la conveniente educación a que se destinan, entendiéndose todos ellos como hijuelas del principal Colegio de Pastrana, por cuya gracia la Corporación será a Vuestra Excelencia agradecida. = Dios Guarde a Vuestra Excelencia muchos años. = Madrid, 22 de Mayo de 1877. = Fray Vicente del Moral = Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar».

Ahora a dar pasos para activar el expediente.

Con fecha 6 del siguiente mes [de] junio, supe que por el Ministro de Ultramar se pasó al de Gobernación una Real Comunicación, para que por el mismo de quien dependen los Conventos, pidiera informe a los 1⁶ Gobernadores de Toledo, Ávila y Guadalajara⁹⁹, y éstos a los Alcaldes de los pueblos a que respectivamente pertenecían, si habría alguna dificultad en conceder estos locales a mi Corporación, con destino a las Misiones de Filipinas. Y igual comunicación se dio al de Gracia y Justicia, y con idéntico objeto: [que] se pidiera informe a los Señores Diocesanos sobre las Yglesias de los referidos Conventos que a ellos pertenecían. Tan luego como tuve conocimiento de estas comunicaciones, busqué personas de confianza para activar las contestaciones que se pedían, particularmente las de los Gobernadores, y aún así ¡¡cuántos pasos tuve que dar!!!, ¡¡cuántos malos ratos pasé para activar los expedientes y enderezar los entuertos cometidos en ambos Ministerios con las comunicaciones!!! A los Diocesanos ya les había hablado, y no tardaron en remitir los informes, muy gozosos de nuestra instalación.

Recibidos en el Ministerio de Ultramar los informes pedidos, y todos favorablemente despachados, se me comunicó en 7 de Setiembre, con la fecha 30 de Agosto, la Real orden siguiente, en la que se me conceden los tres Conventos pedidos. (...) Traslado la dirigida al Gobernador de Ávila y comunicada por el dicho Señor al Alcalde [de] Arenas, que en su contenido es igual a aquella¹⁰⁰:

«El Excelentísimo Señor Subsecretario del 7^r Ministerio de la Gobernación en Real orden del 11 del actual me dice lo que sigue: El Señor Ministro de Ultramar, con fecha treinta de Agosto pasado dice a éste de Gobernación lo que sigue:

Excelentísimo Señor. Con esta fecha digo al Gobernador General Vice-Real Patrono de las Yglesias de Asia lo siguiente: En vista del expediente

⁹⁹ Se trata, sin lugar a dudas, de un error. Debe decir Ciudad Real, provincia a la que pertenecía y pertenece el pueblo de Almagro, como se afirma expresamente en otros puntos de la reseña.

¹⁰⁰ Un traslado de la destinada a Fray Vicente del Moral, que no transcribe por no tenerla a mano, según afirma, se halla en el Archivo Conventual. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 468.

instruido en este Ministerio a instancia del Procurador General de Misioneros Franciscos, para que se permita a la Orden que representa, establecer tres nuevas Casas Misiones, dependientes de la principal de Pastrana, en los Pueblos de Almagro, Provincia de Ciudad Real, Arenas de San Pedro de la de Ávila, y Puebla de Montalbán de la de Toledo, Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a su petición concediendo la autorización que solicita. = De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado a Vuestra Excelencia en lo que respecta a esa Provincia para su conocimiento.

Lo que traslado a Usted para su conocimiento. Dios guarde a Usted muchos años. Ávila, 24 de Setiembre de 1877. = Eustaquio de Albarreta = Señor Alcalde de Arenas». (...)

1^o Llenados todos los requisitos legales¹⁰¹, y autorizado por los mismos en toda forma, marché a los tres pueblos para entenderme definitivamente con sus Municipios sobre cuanto hablamos anteriormente, principiando por Arenas. Reunidos aquellos en Junta con asistencia de [los] mayores contribuyentes. y manifestado por los Alcaldes el objeto de la reunión, se leyeron mis comunicaciones pidiendo los Conventos, y la Real orden de concesión de los mismos a mi Corporación, sin que ninguno de los concurrentes pusiera objeción alguna, y todos conformes y gustosos se estendía el acta del acuerdo consignando en ellas: 1.- Que el Convento concedido por el Gobierno a favor del pueblo lo cedían con sumo placer para que [en] ellos se establecieran los religiosos Franciscos Misioneros de Filipinas (...); 2º.- que los Ayuntamientos se obligaban a contribuir con los recursos que pudieran para las obras de los Conventos; 3º.- eximir a los religiosos del reparto de consumos de las poblaciones; 4º.- y último, facilitar el agua para el gasto de las comunidades. (...) Las dos cláusulas 1^a y 4^a no se consignaron en Arenas, por no estar cedido a la Villa el Convento y tener éste abundancia de agua. Pero en cambio se consignó la obligación de facilitar por su cuenta la asistencia médica a la comunidad. (...)

/12^r Para la adquisición de la [huerta] del Convento de Arenas no hubo dificultad alguna. Era propiedad del Señor Marqués de Mirabel¹⁰², muy devoto de San Pedro de Alcántara, cuya devoción es hereditaria en la familia de la Casa desde el tiempo del Santo¹⁰³. Deseaba adquirir la huerta, y aprovechó la

¹⁰¹ Estos son: autorización del Gobierno, entrega de las iglesias de los conventos por parte de los Obispos diocesanos, visto bueno de Gobierno General de la Orden Franciscana y autorización del Superior Provincial de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas. Cf. fols 7v-9r.

¹⁰² Éste era, como ya queda dicho, Don Pedro Alcántara de Zúñiga. Ver nota 68 de este capítulo.

¹⁰³ Así lo confirman, entre otros, el P. Moles, en su *Memorial de la Provincia de San Gabriel*, y Sor Beatriz del Corpus Christi, en su declaración en el proceso de beatificación de Pedro de Alcántara en Plasencia, en 1615. Cf. ARCÁNGEL BARRADO, *San Pedro de Alcántara*, 84.

ocasión de comprarla en la 2^a venta¹⁰⁴, sin más objeto que conservarla, con la esperanza de que volverían a ocupar el Convento los religiosos alcantarinos para cederla a su servicio. Con estos antecedentes que adquirí, le visité en Madrid, e hice presente nuestra próxima instalación en el Convento, recibiendo la noticia con extraordinario júbilo, y enseguida me hizo la escritura a favor de la Comunidad, de donación del /^{12v} usufructo, reservándose la propiedad, para que en ningún acontecimiento futuro pudiera el Gobierno incautarse de ella, ni ser vendida por nadie¹⁰⁵. (...) Tocando ya a su término las obras, marché el 26 de Marzo a los tres pueblos para tomar posesión de los Conventos e Yglesias, el cual acto se hizo a la vez de los dos locales, por los Señores Alcaldes y Comisionados de sus Municipios y de los Comisionados por los Señores Diocesanos, en Arenas Don José Rituerto, religioso nuestro esclaustrado¹⁰⁶. (...)

/^{13r} Vinieron nombrados: Rector de Arenas, Fray Martín García¹⁰⁷; Vice-Rector, Fray José Pulido¹⁰⁸; Conventual, Fray Juan de Dios León¹⁰⁹; Preceptor de Gramática, Fray José Vítor¹¹⁰, trasladando de Consuegra el curso que concluía 1º de Filosofía, con su Lector, Fray José Serrano¹¹¹, y tres legos. (...)

Para la apertura de los nuevos Colegios¹¹² fijé los días, en Arenas el 14 de Julio, en la Puebla el 23, y en Almagro el día 31, disponiendo que la instalación de las Comunidades en dichos días, se inaugurase con un solemnísimo triduo. (...) /^{13v} Para el desempeño del canto en las funciones, ordené al Padre

¹⁰⁴ En relación con este tema véase: IRENE RUIZ-AYÚCAR, *El proceso desamortizador en la Provincia de Ávila (1836-1883)*, I, 45, 48 y 53. Ver también: ADELA GIL CRESPO, *La desamortización eclesiástica en la Provincia de Ávila*, I.c., 68-71.

¹⁰⁵ La Escritura lleva fecha del 13 de noviembre de 1877, aunque la toma de posesión de la huerta por la Provincia alcantarina de San Gregorio, en la persona de Fray Vicente del Moral, no tuvo lugar hasta el 31 de marzo del año siguiente. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº. 470, 478.

¹⁰⁶ Ver nota 30 de este capítulo.

¹⁰⁷ Ver nota 88 de este mismo capítulo.

¹⁰⁸ Fray José Pulido, nacido en Ciempozuelos (Madrid) en 1849, profesó en Pastrana en 1870. En los años 1878-1881 fue Vice-Rector en el Convento de Arenas, de donde pasó el mismo 1881 a Filipinas al frente de la «decimocuarta misión de los Colegios». Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 810; y ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Comisarios de Filipinas en la Corte de Madrid*, I.c., 408-409.

¹⁰⁹ Fray Juan de Dios León, nació en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) en 1853. Hizo su profesión en Pastrana en 1872. Tras breve estancia en Arenas pasó como predicador a Pastrana donde trabajó durante unos treinta años. Murió en 1929. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 811; ANTOLÍN ABAD PÉREZ, *Necrologio*, 106.

¹¹⁰ Se trata de Fray Víctor Sánchez, nacido en Madridejos (Toledo) en 1854. Profesó en 1783, y fue nombrado Preceptor de latinidad en Arenas al fundarse el Colegio de la Provincia franciscana. Cf. EUSEBIO GÓMEZ PLATERO, *Catálogo biográfico*, 812.

¹¹¹ Ver la nota 90 de este capítulo.

¹¹² El decreto de apertura de estas tres casas, dado por el Gobierno de la Provincia de San Gregorio, está fechado en Isla de Romero (Filipinas) el 14 de marzo de 1878. Por él se destina el Colegio-Convento de Arenas para los estudios de Teología Moral, y se nombra Rector-Presidente del mismo a Fray Martín García Alcocer. Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, nº 473.

Vice-Rector de Consuegra, Fray Julián Domingo, inteligente en el canto llano y figurado, formara una capilla con las mejores voces que teníamos en Pastrana y Consuegra, y para el servicio de cocina y reectorio y múltiples atenciones en estos días, designé además de los tres para cada Colegio, dos religiosos legos, listos a propósito para tales ocasiones, que con anticipación fueran trasladándose a los Colegios a preparar las cosas. (...).

Dispuesto y hecha la combinación de todo, el día 11 de Julio de 1878, en el tren de la noche, acompañando al Ylustrísimo Señor Obispo de Ávila, y con los religiosos procedentes de Pastrana, salimos de Madrid para Arenas, uniéndonos en Torrijos los que habían llegado de Consuegra. En Talavera nos esperaba una Comisión del Ayuntamiento de aquella Villa y los coches en los que continuamos el viaje. En Ramacastañas, donde nos aguardaba otra Comisión, nos desayunamos, llegando a Arenas a las 9 horas, hospedándonos por el Municipio hasta la tarde del día siguiente, que marchamos al Convento. La reseña ^{14r} del entusiasta recibimiento, con que fuimos acojidos por las poblaciones, y de las funciones religiosas que se celebraron irá puesta al final de estos apuntes¹¹³. (...)

^{14v} Dos objetos hubo al establecer las cátedras de Gramática en los Colegios: proporcionar vocaciones por este medio en los jóvenes para tomar nuestro santo hábito, y prestar a las poblaciones este servicio, como gratitud y reconocimiento a los muchos sacrificios y favores que dispensaban para que nos instaláramos en ellas. (...)

^{15r} En este concepto presenté a últimos de Febrero del siguiente año de 79 nueva exposición, sobre la cual se dio la Real orden siguiente:

«Ministerio de Ultramar = Autorizadas las Ordenes Religiosas de Ultramar para la enseñanza del latín en los Colegios que tengan establecidos en la Península, y visto lo informado por el Ministerio de Fomento, respecto a la pretensión ^{15v} de Usted para que se dé valid[ez] académica a los estudios que se hagan de latín en dichos Colegios; Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a sus deseos, disponiendo al mismo tiempo que tengan valid[ez] académica cualquiera otro estudio, que propio de la 2^a enseñanza pueda cursarse en los referidos Colegios, con tal que se efectúe la incorporación de los mismos a los Ynstitutos de las respectivas Provincias, en la época y forma que determina el Decreto de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro¹¹⁴. De Real orden lo digo a Vuestra Señoría para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1879 = Albacete = Señor Procurador General de los Misioneros Franciscos de Filipinas en esta Corte».

¹¹³ En lo referente a Arenas Fray Vicente del Moral transcribe, con pequeños cambios, la Reseña de Fray José Serrano, que se encuentra en el número anterior de esta obra.

¹¹⁴ En relación con esta concesión: Cf. JULIO HERRANZ, *Catálogo*, n. 486.



Institución Gran Duque de Alba

ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Abad Pérez, Antolín: 77, 78, 287-301, 306.
Agüero, Juan de: 62-64.
Agüero, Luis de: 38, 42, 48.
Aguirre, Gregorio María: 284.
Agustinas recoletas: 40, 41, 47, 68, 199, 245, 295.
Agustinos: 44, 53, 62, 66, 245, 302.
Ajo, Cándido: 198, 226.
Ajofrín, Juan de: 13, 118-120, 127, 171-179, 182-209.
Álava, Gaspar de: 24.
Álava y Esquivel, Diego de: 20, 21.
Albacete, del Ministerio de Ultramar: 307.
Albalate, Antonio de: 145, 146, 148.
Albarrán, Eliseo R.: 113.
Albarreta, Eustaquio de: 305.
Albendea, Lorenzo de: 169.
Alburquerque, Duque de: 172, 173, 177, 182.
Alcalá, Antonio de: 89.
Aldama, Gabriel de: 45.
Alén de Salazar, Pedro: 44.
Alfonso XII: 300.
Almagro, Felipe de: 38.
Almagro, Pedro de: 172, 179, 180, 181, 185, 200, 201.
Alonso, Pablo: 131, 134.
Altamira, Conde de: 176, 211.
Álvarez de Caldas, Juan: 43, 48, 53.
Álvarez de Toledo, Fernando: 31.
Álvaro, Francisco: 45.
Alvenda, Lorenzo de: 92.
Amesca, Pablo de: 62.
Amuchártegui, Manuel: 285.
Andrum, Francisco de: 231, 232.
Ángeles, Miguel de los: 58.
Angulo Aguirre, Juan de: 63.
Antiñaque, Feliciano: 85.
Anunciación, Nicolás de la: 44.
Arcos, Manuel de los: 107.
Arcos, Urbano de los: 218.
Archimbaud, Juan Antonio: 197, 198.
Arenas, Diego de: 200.
Arenas, Francisco de: 23.
Arenas, José de [José Lucas Martín Rituerto]: 243, 291, 292, 306.
Arévalo, Pedro de: 244.
Argáez, José de: 40, 45-47.
Argecilla, Marqués de: 161.
Arias, Andrés: 53.
Arias Bravo, Alonso: 67.
Arias, Clemente: 228.
Arias Godínez, Rodrigo: 51-53, 57, 59, 66-68.
Arias, Juan: 19, 24.
Arias López, Antonio: 63.
Ariz, Luis: 20, 23, 26.
Arredondo, Andrés de: 77.
Arredondo, oidor: 110.

- Arroyo, Luis: 30, 54, 87.
Arroyo, Manuel: 286.
Asburgo, Conde de: 84.
Astorga, Marqués de: 176.
Atade, Bernardo de: 46.
Austria, Archiduque de: 84.
Avián, Antonio: 95.
Ávila, Juan de: 44.
Ayala, Pedro de: 236.
Badajoz, Ángel de: 29, 30, 64.
Badajoz, Bernardino: 20.
Badiola, Antonio: 145, 148, 149, 162.
Ballesteros, Hidalgo: 23.
Banares, Pedro: 53.
Baños, Juan Manuel de: 128, 129, 136, 137, 141.
Barañano, Pedro de: 92.
Barba, María Isabel: 72.
Barco Giral, Gonzalo: 57, 58, 60.
Barona y Chaves, Juan Ignacio: 93, 156, 157.
Barraco, Luis del: 89, 98.
Barrado Manzano, Arcángel: 11, 23, 30, 31, 43, 50, 51, 53, 55, 57-59, 63, 71, 72, 74, 77, 88, 92, 93, 96, 97, 100, 102, 106, 305.
Barrantes, Vicente: 11.
Bastán de Lara, Francisco Alonso: 45.
Bayala, Juan de: 64, 69.
Benedicto XIV: 78.
Benegassi, Juan de: 57, 59, 68.
Benegassi y Luján, Francisco: 57.
Bermúdez, Agustín María: 277, 279, 281, 287, 288, 291, 292.
Bermúdez, Antonio: 237, 238.
Berruguete, Pedro de: 20.
Beteta, Pedro de: 92, 169.
Blanco y Lorenzo, Fernando: 109, 251, 252, 259, 261, 265, 268, 270-275.
Blasco Domingo, Antonio: 185.
Blázquez, Pedro: 189.
Bocairente, Agustín de [Agustín Reig]: 241.
Bolaños, José de: 108.
Bonal, Lorenzo: 63.
Bonilla, Martín de: 46.
Borbón, Luis Antonio de: 117, 184, 195, 211, 217-220, 223-225, 277.
Borgoña, Duque de: 84.
Bracamonte, Diego de: 43.
Braojos, Rafael Policarpo [Rafael de Colmenar Viejo]: 241.
Bravante, Duque de: 84.
Bravo, Cristóbal: 23, 30, 99.
Brihuega, José de: 161, 165.
Buendía, Manuel de: 78, 145, 146, 148.
Buitrago, Evaristo: 277.
Buitrago, José: 279, 281, 284-286.
Buitrago, Luis: 285.
Buitrago y Jaén, Joaquín: 262, 264, 269, 271, 272, 279, 281, 285, 287, 288.
Buitrago y Vinuesa, Benito: 234, 237, 238, 241.
Bustamante Madrid, Eduardo: 252.
Caballero, José Antonio: 223, 224.
Calderón, Ignacio: 45.
Calderón, José de: 159.
Calvo de Segura, Bartolomé: 91, 154, 155.
Campo Florida, Marqués de: 215.
Cáncer, visitador de la diócesis de Ávila: 26.
Cano, Santiago: 228.
Carabias, Luis: 287, 288.
Carazo, Eduardo: 80.
Cárcel Ortí, Vicente: 229.
Carderera, Valentín: 110.
Carlos II: 100.

- Carlos III: 12, 13, 79-81, 83, 84, 91, 108, 109, 117, 126, 129, 130, 141, 145, 154, 156, 158-161, 166, 169, 176, 180, 210, 215, 244, 247, 248.
Carlos IV: 129, 223, 244.
Carmelitas: 68, 252.
Carmena, Martín de: 59, 60.
Carpí, cardenal: 30.
Carramolino, José: 225, 226.
Carrascosa, Juan de: 216, 218, 219.
Carvajal, Francisco de: 52.
Casanova, Dionisio: 298.
Casar, Francisco del: 56, 60, 87, 88, 90, 92, 102-105, 107-109, 145, 146, 148, 169, 217, 218.
Casas Viejas, Julián de: 166, 167.
Casco, Juan: 19.
Castillo, Ignacio del: 79-82, 119, 247.
Castro, Manuel de: 29.
Castro, Pedro de: 25, 61.
Castro Torres, Francisco: 144.
Cavero, Antonio: 57, 58, 60.
Cea, Marqués de: 161.
Cebreros, Jesús de: 58.
Cebreros, Juan de: 44.
Cenete, Marqués de: 144.
Cepeda Carnacedo, Francisco de: 57, 63-65.
Cepeda, Juan de: 66.
Cepeda y Olmedo, Diego de: 69, 70.
Cermeño, Alonso: 23, 26, 28.
Charro Fernández, Marcos: 185.
Chico, Manuel Antonio: 155.
Chozas, Domingo: 228.
Cid, Conde del: 161.
Ciempozuelos, Francisco de: 107.
Ciempozuelos, Manuel de: 161, 165.
Ciempozuelos, Nicolás de: 145, 146, 148.
Ciempozuelos, Pedro de: 161, 165.
Clemente XIII: 218.
Cogolludo, Marqués de: 105.
Colmenar Viejo, Rafael de [Rafael Policarpo Braojos]: 241.
Consuegra, Antonio de: 95, 161, 165.
Consuegra, Antonio Julián de: 107.
Consuegra, Juan Cipriano de: 90, 92, 101, 169.
Consuegra, Julián de: 104.
Contreras, Damián de: 65.
Corchuelo, Valentín: 19, 20.
Corpus Christi, Beatriz del: 305.
Corral, Félix del: 161, 165.
Corral, vicario de la parroquia de Arenas: 27.
Cruz Martín, Francisco de la: 102, 103, 157, 169, 170.
Cuenca, Juan de: 161, 165.
Cuenca, Julián de: 59, 60.
Cueva Velasco Guzmán, Miguel José María de la: 172.
David, rey: 32, 299.
Dávila, Juan: 22.
Daza, Pedro: 56, 59, 61.
Dégano y Burgos, Fernando Félix: 156, 158.
Delgado, José: 189.
Díaz de Albano, Francisco: 215.
Díaz de Montoya, Manuel: 127-129, 135, 137.
Díaz de Toledo, Juan Vicente: 209.
Díaz, Miguel: 135.
Díaz Vara y Calderón, Gabriel: 46.
Díez, hermano paúl: 259.
Domingo, Julián: 307.
Domínguez, Manuel Antonio: 268, 274.
Domínguez, Simeón: 279, 281, 283, 284.
Dominicos: 251, 302.
Dos Barrios, Víctor de: 224.

- Éboli, Príncipe de: 161.
El Real de Manzanares, Conde de: 30, 161.
Eleta, Joaquín de: 11, 13, 80, 87, 106-109, 118, 122-128, 171, 173-175, 177, 178, 182-211, 237.
Erviti, José Francisco de: 149.
Escorial, Diego del: 49, 54.
Espada, Vicente: 136.
Espínola, Agustín: 48.
Espinosa, Ángel: 279, 281, 284, 287-290, 293, 294.
Esquilache [Leopoldo de Gregorio]: 80.
Esteban, Laureano: 263, 271.
Estremera, Duque de: 161.
Estremera, Vicente de [Felipe Torres]: 58, 77, 78, 80, 81, 83, 85-87, 89-91, 95, 105, 110, 111, 113, 115, 116, 118, 119, 128, 143, 154, 156, 171, 247.
Fadrique Fernández de Híjar, Pedro de Alcántara: 176.
Felipe II: 51, 70.
Felipe III: 62, 100.
Felipe V: 213.
Feria, Duquesa de: 71.
Fernández, Andrés: 31, 100.
Fernández de Angulo, Diego Ventura: 72-75.
Fernández de Córdoba, Luis: 105.
Fernández de Córdoba, Pedro de Alcántara: 105.
Fernández de Gay, Antonio: 92, 153, 156, 158, 160, 166, 169.
Fernández de la Ahuja, José: 233, 242.
Fernández de Merlo, García: 23.
Fernández de Villegas, Bernardo: 277.
Fernández de Villegas, Magín: 245, 273.
Fernández, Gaspar: 65.
Fernández, Juan José: 80, 82, 123, 124.
Fernández, Manuel: 131, 134.
Fernández, Pío: 241.
Fernández Temiño, Pedro: 27, 50, 51.
Fernando VI: 78, 145.
Fernando VII: 230.
Ferragús y Sanguino, Miguel: 215.
Ferrel, Francisco José: 191.
Ferrer, Pedro: 92.
Figueroa, Antonio: 298.
Figueroa, José de: 85, 86, 181.
Figueroa, Manuel Ventura: 84.
Flandes, Duque de: 84.
Floridablanca, Conde de [José Moñino]: 197, 198.
Forbino, Antonio: 134.
Francavila, Duque de: 161.
Franciscanos [Descalzos]: 19, 23-26, 28, 38-40, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 57, 61-63, 66-68, 72, 84, 85, 88, 91, 102, 109, 117, 119, 145, 146, 154, 213, 214, 218, 243, 252, 266, 270, 280, 287-289, 292-295, 298-305, 307.
Francisco Manuel, inquisidor de Toledo: 52.
Franco Barona, Luis: 181.
Frías, Alonso de: 20.
Frías, Carvajal, Juan de: 57, 68.
Frías de Mendoza, Juan de: 65, 66.
Frías, Duquesa de: 54, 71.
Frías, García de: 43.
Frías, Juan de: 26, 59, 64, 67.
Frías, Martín de: 20, 21, 33.
Frías Ponce, Alonso de: 63.
Frías Quijana, García de: 43.
Frías, Santos de: 64.
Fuensalida, Miguel de: 228.
Fuente, Alonso de la: 49.

- Galoway, general: 94.
Gamarra, Francisco de: 44, 63.
Gante, Pedro de: 41, 43, 48, 49.
Garañano, Pedro: 149.
García Alcocer, Martín: 298, 306.
García Álvarez de Toledo, Manuel Joaquín: 100.
García de Allende, Andrés: 86.
García Fraile, Faustino: 275, 285, 295.
García Galán, Juan: 284-288.
García, Martín: 19.
García Ocaña, Fernando: 234, 287, 288, 292.
García, Octavio: 31, 100.
García, Pablo: 167.
García, Pedro: 185.
García Rincón, Bartolomé: 22.
García Salazar, Juan: 234.
García, Tomás: 43.
García Villoslada, Ricardo: 229.
Garcíez, Condesa de: 71.
Gardoqui, Diego de: 137, 139-141.
Gascueña, Julián de: 119, 128, 198, 210, 295.
Gauchat, Patricio, 54.
Gausa, Conde de [Miguel Múzquiz]: 80-83, 115-117, 126.
Giardoni, José Antonio: 114, 124, 130, 132-137, 205, 206.
Gil Crespo, Adela: 233, 245, 306.
Giral del Barco, Gonzalo: 57.
Giraldo, Lucas: 20.
Giutu Mosieu (?): 131.
Gómez de Salazar, Manuel: 226.
Gómez del Castillo, José Antonio Florencio [José de Talavera]: 241.
Gómez, Inocencio: 271.
Gómez Matías, Marcelo: 57, 77, 226, 251, 257, 280, 284, 293-295.
Gómez Platero, Eusebio: 298, 299, 306.
Gonzaga, Francisco: 29.
González, Antonio: 25.
González Dávila, Gil: 20.
González de Arias, Pedro: 22.
González de la Hera, José: 85.
González de Tamara, Juan: 22.
González de Villa, Domingo: 209.
González, Dionisio: 284-286.
González Doria, Fernando: 100.
González Galán, Lucas: 37, 38, 42.
González, Leonor: 33.
González Muñoz, María del Carmen: 188.
González Trillero Alfonso [Ildefonso]: 271, 276, 280.
González Trillero, Santos: 284-288.
Gran Duque de Alba, Institución: 11, 12, 15, 64, 117, 226, 273.
Guadalcázar, Marquesa de: 71.
Guill, Mateo: 116, 117.
Gutiérrez, Alonso: 91, 154, 155, 159.
Guzmán, Francisco de: 30, 31.
Heleguera Quijada, Juan: 115.
Hernández, Bernardo: 242.
Hernando, Sancho: 28.
Herranz, Julio: 11, 64, 67, 72, 86, 88, 90, 97, 105, 143, 171, 218, 219, 273, 280, 304, 306, 307.
Herrera, Martín: 301, 302.
Herrero, Francisco: 155.
Herreros, José de: 165.
Hierro de Loarte, Diego: 66, 68.
Híjar, Duque de: 176, 210.
Hijas de la Caridad: 251.
Horcajo, Juan del: 244.
Hoz, Domingo de la [José Domingo de la Torre]: 240, 241, 243, 248.
Huerta, Tomás de: 119, 186, 206.
Hurtado de Mendoza, Juan: 51, 55, 61, 65.

- Ibáñez, Antolín: 27.
Infantado, Duque del: 12, 30, 34, 39, 51, 55, 61, 63-67, 87-93, 95, 98, 100-108, 143, 145, 146, 148-154, 156-169, 219, 244, 248.
Inmaculada Concepción, Provincia franciscana de la: 87.
Íñigo y Angulo, Bernardo de: 73, 75.
Íñiguez, Juan: 28.
Isabel la Católica: 273, 274.
Isabel II: 230.
Jaraiz de Agüero, Pedro: 155, 156, 158.
Jarandilla, Marqués de: 100, 105.
Jerez, Pedro de: 31.
Jesuitas: 302.
Jesús, Julián de: 21, 24, 26.
Jiménez Alonso, Juan [Juan de Santa Cruz]: 240, 241, 243.
Jiménez de Gregorio, Fernando: 113.
Jiménez, Juan: 72.
José, hermano franciscano: 171, 183, 206.
José, Marqués de Jarandilla: 100.
Juan Pablo, beneficiado de la Iglesia Parroquial de Arenas: 91, 154.
Jubera, Juan de: 44, 57, 59, 61, 65.
Larrínaga, empresa de vapores: 302.
Laso Sedeño, Alonso: 25.
Lázaro Curiel, Mercedes: 108.
Lea, Henry C.: 52.
León, Juan de Dios: 306.
Lerma, Duque de: 67, 91, 92, 161, 169.
Leval, general: 226, 227.
Lillo, Manuel de: 78.
Linares, Serafín: 300.
Loaisa, Jerónimo de: 43, 59, 60.
Lobo, Alonso: 31.
Loperráez Corvalán, Juan: 108.
López, Atanasio: 29.
López Caballero, Alonso: 19-22.
López Cabezudo, Juan: 64.
López de Frías, Alonso: 48, 65.
López de la Nava, Alonso: 63.
López de León, Ambrosio: 50, 51.
López de Lerena, Pedro: 126, 129-131, 137-139, 171, 185, 188, 189.
López de Mendoza, Íñigo: 30.
López, Feliciano: 233.
López, Hernán: 20.
López, Juan: 48, 51.
López, Luis: 277-279.
López, Pedro, miembro de la Corporación Municipal de Arenas: 279, 281, 284-288.
López, Pedro, maestro de cantería: 20.
López Pintor, Narciso: 280.
López, Ramón: 277, 279, 281, 283, 287, 288.
López Ruiz, Juan: 43.
López Trillero, Alonso: 91, 154, 155.
López Valdepeñas, Vicente [Vicente del Moral]: 287, 289-292, 294, 299, 301, 303, 304, 306, 307.
Lozano, Julián: 284, 286-290, 293, 294.
Lozoya, Marqués de: 94.
Lucas, Juan: 66.
Luis López, Carmelo: 15.
Luján, Manuel de: 285, 287, 288, 293, 294.
Luján y Monroy, Francisco Javier de: 167, 181.
Luna, Joaquín: 242.
Lupa Eraso, Agustín de: 84.
Llave Gil, José de la: 185.
Madoz, Pascual: 81, 249.
Madre de Dios, Eugenio de la: 94.
Madrid, Antonio Vicente de: 57.

- Madrid, Francisco de: 23.
Madrid, Ignacio de la: 159.
Madrid, Joaquín de: 117.
Madrid, José de: 161, 165.
Madrid, Juan Antonio de: 117.
Madrid, Nicolás de: 145, 146, 148.
Maldonado, Juan Antonio: 93, 156, 157.
Malpica, Marqués de: 71.
Manrique de Lara, Jerónimo: 28, 51.
Manso, Francisco: 159.
Manso, Rodrigo: 24.
Manzanares, José de: 224.
Marcoleta, Domingo de: 141.
Márquez de Gaceta, Francisco: 44.
Marquina, Pedro de: 58.
Martín, Alonso: 20.
Martín de Vera, Juan: 156, 158.
Martín de Manuel, Pedro: 189.
Martín[ez] Espina, Pedro: 41, 46, 47.
Martín Gil, Juan: 212.
Martín IV: 102.
Martín, Manuel: 189.
Martín Marrupe, Patricio: 277, 287, 288.
Martín, Mateo: 287, 288.
Martín, Pedro: 189.
Martínez de León, Pedro: 19, 42, 48, 55, 56, 61, 68, 77, 78, 93, 156, 157, 169.
Martínez López, Juan: 68.
Mártires, Antonio [Alonso]de los: 55-60.
Mártires del Japón: 67, 236.
Mártires, Juan de los: 44, 58-60.
Mateos Aguado, José: 246.
Mayoral, Feliciano: 275, 277, 279, 281, 283, 284.
Mediavilla, racionero de la catedral de Ávila: 232, 242.
Medina, ebanista: 80.
Medinaceli, Duque de: 105, 244.
Medrano, Andrés Bernardo de: 37-39, 41, 46.
Medrano, Bernardino de: 65.
Medrano, Catalina de: 52.
Medrano, Pedro de: 48.
Melito, Príncipe de: 161.
Mendizábal [Juan Álvarez y Méndez]: 229.
Mendoza, Álvaro de: 23-25.
Mendoza, Ana de: 55, 65.
Mendoza, Jerónimo de: 28.
Merino, Miguel Fernando: 84, 85, 90, 158, 159, 247.
Meseguer Fernández, Juan: 51, 61, 229.
Mesón, José: 277, 279, 281, 285, 287-290, 293, 294.
Miguel, Pedro: 136.
Minuesa, Alonso: 189.
Minuesa, José: 189.
Miranda, Condesa de: 54, 71.
Mirabel, Marqué de: 255, 273, 305.
Moles, Juan Bautista: 305.
Molina, Andrés de: 94, 109.
Molina, Bartolomé de: 58, 59.
Molina, Pedro Juan de: 78.
Mollinedo, Nicolás de: 84, 85.
Monasterio, Marqués de: 71.
Montalbán, Alonso de: 64.
Montaña, Pedro dc: 50, 52, 59.
Montero, Juan: 62.
Montes, Carlos: 80, 82, 123, 124.
Montes, Francisco: 141.
Moñino y Redondo José [Conde de Floridablanca]: 197, 198.
Mora y Jaraba, Pablo de: 149, 150, 153, 165.
Moral, Francisco Antonio del: 86, 87.
Moral, Juan del: 225, 226.

- Moral, Juan Francisco del: 92, 102-104, 106, 169.
- Moral, Vicente del [Vicente López Valdepeñas]: 287, 289-292, 294, 299, 301, 303, 304, 306, 307.
- Morales, Magdalena de: 64.
- Moreno de Urbina, Francisco Javier: 231, 232, 234, 237, 238, 245, 246, 253, 255, 260.
- Moreno, Pedro: 72.
- Moreú, Francisco: 279.
- Munera y Espinosa, Antonio: 46.
- Muñoz, Lorenzo: 189.
- Muñoz Romano, Juan: 45.
- Murcia, Joaquín de: 127, 129, 136, 137, 141, 142.
- Múzquiz, Miguel de: 80-83, 115-117, 126.
- Nava, Miguel María: 216.
- Navajas Hermoso, Manuel: 129, 136, 137, 141, 198.
- Navarro, Anastasio: 5.
- Navarro, Francisco Javier: 149.
- Nepomuceno Guerra, Juan: 128, 148.
- Nestares: 110.
- Niño, Alonso: 28, 29, 50, 51.
- Novés, Juan Francisco [Juan de Valdepeñas]: 241.
- Núñez, Lucio María: 240, 241, 243.
- Ocaña, Antonio María: 234, 237.
- Ocaña Fernando: 263.
- Ocaña, Vicente de: 95, 99, 116-119.
- Ochoa, Prudencio: 148.
- Olmedo, Alonso de: 66.
- Olmedo Pacheco, Juan de: 53, 56, 57, 59, 63, 68, 99.
- Oropesa, Conde de: 100, 105, 119.
- Ortega, ebanista: 80.
- Osuna, Duque de: 244.
- Osorio de Moscoso y Álvarez de Toledo, Vicente: 176.
- Otaduy Avendaño, Lorenzo: 28, 39, 41, 42.
- Otxotorena, Juan Miguel: 80.
- Pablo V: 61, 62.
- Pacheco, Juan: 20.
- Pacheco Téllez, Isabel: 100.
- Páez de Castro, Alonso: 63, 66.
- Palacio, Francisco Ventura de: 124, 126, 127.
- Palazuelos, Vizconde de: 215.
- Palermo, Clemente María de: 78.
- Parrado del Olmo, Jesús María: 20, 24.
- Pasamán, José de: 92.
- Pastrana, Duque de: 67, 91, 92, 159, 161, 165, 169.
- Paúles [Congregación de la Misión]: 7, 13, 109, 251-253, 255-275, 277, 278, 280, 282.
- Pavón, hijos de: 44.
- Pavón, Juan: 25.
- Pedro Bernardo, Esteban de: 86, 87.
- Pedro Bernardo, Roque de: 101.
- Pedro de Alcántara, cura de Las Herencias: 98.
- Pellijero de la Fuente, Juan: 87, 89, 90-93, 99, 103, 105, 107, 108, 168-170.
- Peña, Diego Aquilino de la: 281, 284-290, 294.
- Peña, Manuel de la: 229.
- Peña y Ledesma, Diego de la: 157.
- Peña y Peña, José de la: 176, 185, 210, 211.
- Peñuelas de Zamora, Juan José: 224, 225.
- Perales, Antonio de: 93, 187, 199.
- Peregrí, Miguel: 269, 271, 272.
- Pérez del Olmo, Gregorio: 156, 158.
- Pérez, Gumersindo [Pedro de Alcántara Pérez]: 232-234, 237-

- 240, 242, 243, 245, 246, 248, 269-271, 276, 280.
- Pérez Guzmán, Juan de Dios: 170.
- Pérez, Lorenzo: 30, 31, 38, 46, 49, 50, 55, 58, 78, 82, 88, 92, 95, 107, 143, 161, 171, 187, 234, 240, 241-243.
- Pérez, Pedro de Alcántara [Gumerindo Pérez]: 232-234, 237-240, 242, 243, 245, 246, 248, 269-271, 276, 280.
- Piedrabuena, Manuel de: 149-151, 166-168.
- Piedrabuena, Pedro de: 89, 98, 101, 102.
- Pimentel Enríquez, Pedro de Alcántara: 88, 91, 143, 160, 161, 165.
- Pliego, Baltasar de: 58-60.
- Ponsá y Suárez, José: 292.
- Ponz Piquer, Antonio: 188.
- Portugal y Monroy, Pedro Vicente de: 101.
- Pozzi, Carlos: 130, 134.
- Pozzi, Esteban: 130.
- Prado, Francisco del: 45.
- Puertocarrero, Pedro: 52.
- Puertollano, José de: 143, 145, 146, 148.
- Pulido, José: 306.
- Purísima Concepción, Provincia franciscana de la: 146.
- Quiroga, Gaspar de: 53.
- Rayala, Juan de: 45.
- Recio Veganzones, Alejandro: 29, 50, 51.
- Reglá, Juan: 94, 129, 230.
- Reig, Agustín [Agustín de Bocairente]: 241.
- Reigadas [Raigadas], Manuel de: 178, 211.
- Riesgo, Luis de: 28.
- Río González, Juan del: 215.
- Rituerto, José Lucas Martín [José de Arenas]: 243, 291, 292, 306.
- Riu, José: 264, 269.
- Rivera, Pedro de la: 28.
- Roa y Palencia, Pedro de: 50, 51.
- Robira Aguilar, Francisco: 292.
- Robles, Vicente: 271.
- Rodríguez, Alonso: 23.
- Rodríguez Barbero, Lucas: 22.
- Rodríguez, Bernardino («El portugués»): 131, 134.
- Rodríguez Campomanes, Pedro: 84.
- Rodríguez de Merlo, García: 23.
- Rodríguez de Merlo, Juan: 20, 22-24.
- Rodríguez, Dionisio: 135.
- Rodríguez Herrero, Pedro: 43.
- Rodríguez, Jerónimo: 24, 25.
- Rodríguez Morcón, José: 287-290.
- Rodríguez Ponteja, Ventura: 78, 111, 297.
- Rodríguez Zapata, Hernán: 26.
- Rodríguez Zapatero, Diego: 42.
- Rojas Borja, Francisco de: 37, 39, 46, 48.
- Romero Gálvez, licenciado: 153.
- Romero Ortiz, Antonio: 300.
- Roncero, Dionisio: 293.
- Rovira Aguilar, Francisco: 292.
- Ruiz Ayúcar, Irene: 273, 306.
- Ruiz de Arcaute, Juan: 41, 44.
- Ruiz de la Vega, Domingo: 230.
- Ruiz, Juan: 23, 31, 58-60.
- Ruiz, Manuel Antonio: 170.
- Ruiz, Pedro: 85, 86, 170.
- Ruliere, Juan: 219.
- Rumoroso Velarde, Fernando Manuel de: 93, 169, 215-217.
- Sabatini, Francisco: 13, 80-83, 111, 114-117, 120, 122-129, 131-142, 171.

Sáinz, Pedro: 259, 267, 269, 271, 277.
Sala, Luisa de: 70.
Salazar, Antonio de: 43.
Saldaña, Conde de: 30, 161.
Salgado, Leoncio: 228.
Salinas, Víctor de: 241.
Salvador Carmona, Manuel: 110.
San Agustín: 62, 64, 66.
San Agustín, Luis de: 46.
San Alejo: 236.
San Andrés: 19, 21, 22, 27, 29.
San Andrés, Juan de: 29.
San Antonio de Padua: 25, 123, 235, 300.
San Basilio: 236.
San Bernardo, Alonso de: 66.
San Bernardo, Martín de: 59.
San Carlos Borromeo: 244.
San Constancio: 236.
San Crescencio: 236.
San Desiderio: 236.
San Diego de Alcalá: 109, 244.
San Diego, Francisco de: 45.
San Diego, Juan de: 45.
San Diego, Provincia franciscana de: 161.
San Esteban, Florián de: 78, 145, 146, 148.
San Feliciano: 236.
San Felipe: 27, 152.
San Francisco de Asís: 23, 25, 29, 33, 38, 39, 42, 52, 55, 57, 62, 67, 69, 70, 72, 74, 85, 88, 91, 102, 109, 123, 145, 146, 159, 161, 166, 169, 213, 214, 218, 247, 269, 270, 291, 292.
San Francisco, Gaspar de: 45.
San Francisco, Juan de: 44.
San Fructuoso: 236.
San Gabriel, Provincia franciscana de: 59, 74, 305.

San Gregorio Magno de Filipinas, Provincia franciscana de: 252, 280, 287, 289, 291, 298-301, 303-306.
San Joaquín: 235.
San José: 235, 236.
San José, Provincia franciscana de: 29-31, 33, 38, 46, 49, 50, 55-60, 72, 74, 78, 79, 82, 85, 87, 88, 91, 92, 95, 99, 102, 103, 107-109, 111, 118, 143, 145, 146, 153, 159-161, 166, 169, 171, 172, 187, 201, 217, 218, 229, 234, 240, 241, 243, 247.
San Juan Bautista: 40, 42.
San Juan Evangelista: 23, 208.
San Justo: 236.
San Lorenzo, Francisco de: 45.
San Lucas: 32, 64.
San Marcos: 26, 236.
San Martín, Juan de: 213.
San Martín, Miguel de: 85, 86, 92.
San Miguel: 19, 235.
San Pascual Bailón: 62, 235.
San Pedro Bautista: 67, 235.
San Pedro de Alcántara: 12, 19, 23, 29, 30, 32, 33, 38, 43, 50-64, 66, 68, 71-74, 77, 78, 82, 84, 87, 88, 90-93, 95-97, 99, 100, 102, 105-110, 118, 119, 134, 143, 146, 147, 152, 155, 157, 161-164, 167, 171, 180, 198, 212, 213, 229, 230, 240, 241, 243, 244, 247-249, 261, 266, 268, 270, 275, 282, 284, 295, 297, 299, 302, 305.
San Probo: 236.
San Román: 259.
San Román, Leandro: 109, 269-271.
San Roque: 236.
San Rufino: 236.
San Severino: 236.
San Vicente de Paúl: 109, 252, 253, 256-258, 260-262, 265, 266-271, 273, 275, 276, 278, 279, 280, 282.

- San Vicente Mártir: 236, 270.
Sánchez Berrocal, Cayetano: 56, 83, 86.
Sánchez, Blas: 189.
Sánchez Bula, Manuel: 91, 154, 155.
Sánchez Carrascosa, Pedro José: 293.
Sánchez de Arroyo, Alonso: 20.
Sánchez, Diego: 86.
Sánchez, Mingo: 19.
Sánchez Ocaña, Félix: 284-290.
Sánchez, Pedro: 189.
Sánchez Peribáñez, Francisco: 167, 219, 220.
Sánchez, Víctor [José Vitor]: 306.
Santa Ana: 235.
Santa Ana, Bartolomé de: 31, 50.
Santa Ana, Francisco de: 94.
Santa Anastasia: 236.
Santa Catalina: 66.
Santa Cecilia: 236.
Santa Cristeta: 270.
Santa Cruz, José de: 98.
Santa Cruz, Juan de [Juan Jiménez Alonso]: 240, 241, 243.
Santa Justina: 236.
Santa María, Antonio de: 49, 54.
Santa María, Francisco de: 59.
Santa María, Juan de: 59, 60.
Santa Sabina: 270.
Santa Teresa: 236.
Santa Teresa, Silverio de: 68.
Santander, Juan de: 165.
Santiago Apóstol: 27, 63, 141, 152.
Santiago, Francisco de: 27.
Santiago, Marqués de: 244.
Santillana, Duquesa de: 149.
Santillana, Marqués de: 30, 89, 91, 92, 108, 149, 151, 161, 165, 168, 169.
Santivañes, Francisco de: 141.
Santos, Miguel de: 46.
Santo Toribio de Mogrovejo: 236.
Sanz, Manuel María: 229.
Sanz Negro, Juan: 55, 88, 92, 93, 97, 100, 102, 106, 108, 153, 155, 156, 158, 159, 162, 166-168, 170, 180, 181, 215, 217.
Sanz, Rafael: 23, 33.
Sanz, Ramón: 251, 252, 255, 259, 265, 268.
Sanz de la Peña, Manuel: 287, 293, 294.
Sanz y Luján, Cecilio: 287, 288, 290, 292.
Sapronis, Sancho de: 300.
Segura, Antonio de: 24.
Selma, Fernando: 110.
Serradilla, Miguel de: 58-60.
Serrano, José: 299, 306, 307.
Serrano, Juan Julián: 226.
Serrato, Joaquín: 269, 277.
Silva Hurtado de Mendoza, María Francisca: 143, 145, 148, 162.
Simeoni, Juan: 293.
Sisante, Francisco de: 107.
Sixto IV: 102.
Soblechero, Antonio: 148.
Sobrino Chomón, Tomás: 15, 27, 28, 37, 40, 43, 44, 46, 51, 72, 75, 84, 90, 128, 199, 226, 251, 270, 293.
Soler, Miguel Cayetano: 248.
Solórzano, Gregorio: 75.
Soto, Francisco de: 21.
Sotomayor, Mercado: 25.
Suárez, Lucas: 58.
Talavera, Antonio de: 28.
Talavera, José de: 46.
Talavera, José de [José Antonio Florencio Gómez del Castillo]: 241.
Távara, Marqués de: 89, 91, 92, 108, 151, 161, 165, 168, 169.
Tejero, Manuel: 189.

- Tejero Robledo, Eduardo: 20, 23, 30, 40, 55, 57, 65, 68, 77, 88, 148, 172, 184, 212, 218, 223, 226, 295.
- Tembleque, Enrique de: 107.
- Testa, Pedro de: 70.
- Tirol, Duque de: 84.
- Torre, Manuel de la: 166, 167.
- Torrejón, Conde de: 52.
- Torre y Aragón, José Domingo de la [José Domingo de la Hoz]: 240, 241, 243, 248.
- Torres, Felipe [Vicente de Estremera]: 58, 77, 78, 80, 81, 83, 85-87, 89-91, 95, 105, 110, 111, 113, 115, 116, 118, 119, 128, 143, 154, 156, 171, 247.
- Trejo, Antonio de: 54-56.
- Trigueros, Juan de Dios: 159, 160.
- Trigueros y Dueñas, Diego: 108, 153, 156, 158-160, 165-167.
- Tristán, Esteban Lorenzo de: 110, 111.
- Uceda, Antonio de: 46.
- Urbano VIII: 67.
- Valdemoro, Jerónimo de: 29.
- Valdeolmos, Marqués de: 223, 224.
- Valdepeñas, Juan de [Juan Francisco Novés]: 241.
- Valdivielso, Aquilino: 259, 263, 264, 269, 271.
- Valeriano, Juan: 62.
- Valiente, Francisco: 136.
- Vallabriga y Rozas, María Teresa: 184.
- Varaona, licenciado: 66.
- Varela, Pedro: 139.
- Vayas, Bartolomé de: 234, 237, 241.
- Vázquez Dávila, Rodrigo: 23, 24.
- Vázquez García, Francisco: 24, 117, 184, 195, 218, 219, 223, 224.
- Vázquez, Jerónimo: 20-22.
- Vázquez, médico: 32.
- Vega, Manuel de la: 87.
- Vela y Girón, José: 85, 86, 156, 157.
- Velasco, Ignacio de: 71.
- Velázquez Cepeda, Pedro: 43, 48, 49, 53.
- Venerable Palafox: 80, 124.
- Verdes del Castillo, José: 181.
- Verdugo, José: 45.
- Verdugo, Nicolás: 84.
- Vergara, Miguel de: 24.
- Villa, Juan: 148.
- Villada, Conde de: 161.
- Villalobos, Alonso de: 85, 86.
- Villanueva del Río, Marqués de: 71.
- Villar, Tomás María del: 228.
- Villaverde, Condesa de: 71.
- Villegas, Sancho de: 26.
- Vinuesa, José: 228.
- Virgen del Pilar: 20, 26, 64, 240-242.
- Virgen María: 21, 26, 62, 78, 146, 161, 235, 236, 244.
- Vitor José [Víctor Sánchez]: 306.
- Yébenes, Juan de los: 200.
- Ygüés, Melchor: 252, 253, 258, 262, 263, 269.
- Zapata, Fernando [Hernando]: 41, 47, 88.
- Zeruti (?) Ramón: 231.
- Zorrilla, Juan: 68.
- Zorrilla y Monroy, Alonso: 85, 86, 157, 170, 181.
- Zorrilla y Monroy, Pedro Alfonso: 48, 61.
- Zuazo, Francisco de: 53, 64.
- Zúñiga, Pedro de Alcántara de: 273, 305.

ÍNDICE DE LUGARES¹

Ajofrín (Toledo): 118.
Álava, Hermandades de: 161.
Alazquez: 161.
Albalate de Zorita (Guadalajara): 298.
Albares (Guadalajara): 161.
Alberique (Valencia): 161.
Alcalá de Henares (Madrid): 20, 45.
Alcántara (Cáceres): 90.
Alcaraz (Albacete): 115.
Alcocer(Guadalajara): 161.
Algarves: 84.
Algeciras (Cádiz): 84.
Aljia (León): 161.
Almagro (Ciudad Real): 303-306.
Convento franciscano: 298-300, 302.
América: 68.
Ampudia (Palencia): 161.
Andalucía: 161.
Aragón: 83, 213.
Aranjuez (Madrid): 83-85, 140, 206, 223, 224, 234, 239, 240, 243, 247, 248, 252. *Convento franciscano de San Pascual*: 239, 240, 243, 252. *Palacio Real*: 124, 127.
Arenas de San Juan (Ciudad Real): 52.

Arenas de San Pedro: 19, 37, 42, 48, 51, 54, 56, 58, 60, 61, 69, 71, 77, 87, 117, 118, 149, 153, 156, 166, 168, 171, 173-175, 177, 178, 180, 182-187, 189-195, 198, 199, 201-210, 212, 215, 219, 220, 225, 227, 232, 234, 239, 243, 253, 259, 262, 275, 277, 279, 281, 284, 285, 287, 289, 291, 293, 294, 299. *Archivo Municipal*: 11, 13, 56, 57, 68, 151, 229, 230, 275, 279, 281, 284, 285, 293. *Archivo Notarial*: 291. *Archivo Parroquial*: 11, 151. *Ayuntamiento*: 61, 85, 180, 181. *Convento de Carmelitas Descalzas*: 68. *Convento de San Agustín*: 53, 64. *Convento de San Juan Bautista, de Agustinas*: 40, 41, 47, 66, 67, 199, 295. *Dehesa del Hoyo*: 66. *Enfermería*: 19, 26, 41, 43-45, 48, 49, 144, 166, 193, 217, 218, 227. *Hospital de la Misericordia, San Bartolomé*: 65. *Iglesia Parroquial*: 19, 20, 21, 24, 26, 38, 46-48, 65, 69, 151-154, 231, 234, 237, 239, 243, 257, 260, 296. *La Peguera*: 216. *Las Majadas*: 227. *Palacio del Infante Luis A. de Borbón*: 117, 219, 220, 277. *Parro-*

¹ Por encontrarse en la casi totalidad de los documentos se han excluido de este índice todos los nombres relativos al Convento: Ermita, Convento y Cofradía de San Andrés, Convento y Santuario de San Pedro de Alcántara, Iglesia y Capilla Real, etc. El topónimo mayor: Arenas de San Pedro se recoge tan sólo en aquellos casos en que éste es el lugar de expedición del documento correspondiente.

- quia: 151, 152, 243. *Puente de Los Sotillos*: 284-286. *Rama Corba*: 22. Arévalo (Ávila): 249, 267. Asia: 291, 304. Ávila: 20, 23-28, 37-40, 46, 58, 63, 64, 72, 74, 75, 77, 85, 89, 91, 117, 198, 226, 229-233, 239, 240, 244-246, 251, 252, 258, 261, 262, 264, 265, 268, 270-275, 278, 279, 292, 305. *Archivo Diocesano*: 11, 14, 27, 234, 272. *Archivo Histórico Provincial*: 11, 291. *Catedral*: 232, 242. *Canónigos*: 43, 45, 46, 57, 58, 60, 66. *Diócesis*: 243, 245, 255, 271. *Gobernador Civil*: 229, 230, 277, 278, 304. *Gobernador eclesiástico*: 243. *Jefe Político*: 233, 234, 242, 243. *Juez Político*: 242. *Monasterio de Gracia*: 64. *Obispado*: 20, 21, 85, 265, 292. *Obispo*: 20, 39, 40, 43, 46, 48, 50, 64, 72, 74, 75, 83, 84, 89, 90, 91, 109, 119, 127, 128, 136, 142, 152, 158-160, 162, 171, 176, 178, 198, 210, 225, 226, 234, 246, 251-253, 255, 257-259, 261, 262, 265, 268, 270, 272-275, 293, 307. *Palacio Episcopal*: 73, 75, 85. *Provincia*: 233, 234, 242, 245, 273, 279, 280, 302, 303, 305, 306. *Provisor de la Diócesis*: 43, 231, 232. *Seminario*: 257, 267, 274.
- Badajoz: 271.
- Bañuelos, despoblado de Bercial de Zapardiel (Ávila): 249.
- Barcelona: 84, 94, 139, 176, 248, 301.
- Barco de Ávila (Ávila): 267.
- Bercial de Zapardiel (Ávila): 249.
- Bonilla de la Sierra (Ávila): 85, 90, 247.
- Bostra, Arzobispo de: 298.
- Brozas (Cáceres): 90.
- Buitrago (Madrid): 30, 161.
- Burgo de Osma (Soria): 81, 108, 126. *Archivo de la Catedral*: 11. *Catedral*: 80, 124-127. *Obispo de Osma*: 13, 80, 108, 122-126, 128, 129, 136-139, 142, 198, 200, 201, 210.
- Burgos: 68.
- Cáceres: 23.
- Cadalso de los Vidrios (Madrid), *Convento franciscano*: 31.
- Cagliari (Italia): 72.
- Cartagena (Murcia): 37, 54.
- Castilla: 83, 213, 216, 223.
- Castilla, Provincia franciscana: 11, 252.
- Castilla y León: 80.
- Castillo de Bayuela (Toledo): 113.
- Cebreros (Ávila), *Convento Franciscano*: 58, 60, 267.
- Cebú (Filipinas), *Obispo*: 298.
- Cerdeña: 83, 139, 213.
- Cervera de los Montes (Toledo): 188, 189.
- Chamartín (Madrid): 88, 89, 92, 169.
- Ciempozuelos (Madrid): 306.
- Ciudad Real: 306. *Gobernador Civil*: 304. *Provincia*: 52, 302, 305.
- Consuegra (Toledo), *Convento franciscano*: 284, 298, 300, 306, 307.
- Córcega: 84, 213.
- Córdoba: 83, 100, 213.
- Cuenca: 52, 113.
- Cuevas del Valle (Ávila): 72.
- Durango (Méjico): 110.
- El Arenal (Ávila): 63, 227, 228. *Archivo Municipal*: 13, 212.

- El Escorial (Madrid): 197, 198. *Monasterio de San Lorenzo*: 223-225.
El Hornillo (Ávila): 33, 63, 189, 239, 269, 272.
El Pico, Puerto de: 72-74, 90, 213, 214.
El Prado (Madrid): 161.
El Puerto de Santa María (Cádiz). *Convento franciscano de San Antonio*: 299, 300.
El Real de Manzanares (Madrid): 30, 161.
España: 29, 53, 68, 70, 80, 81, 84, 86, 87, 94, 100, 108, 111, 126, 129, 178, 188, 197, 224, 229, 230, 251, 259, 266, 267, 270, 271, 276, 277, 298, 300.
Espejón (Soria): 81, 82.
Europa: 101, 295.
Extremadura: 94.

Filipinas: 287, 289, 291, 298-301, 303-307.
Fuensalida (Toledo): 241.
Gabarda (Valencia): 161.
Galicia: 83, 213.
Gibraltar: 84.
Granada: 82, 83, 113, 213.
Cancillería: 21.
Gredos: 23, 275, 285, 295.
Guadalajara: 34, 252, 291, 298. *Gobernador Civil*: 304.
Guadalajara (Méjico): 110.
Guadalupe, Monasterio de: 50. *Archivo del Monasterio*: 11.
Guadalupe (Méjico): 86.
Guatemala: 110.
Guisando (Ávila): 63.
Hita (Guadalajara): 30, 161.
Hontanares (Ávila): 63.

Hoyo Casero (Ávila): 242.
Hoz de Abajo (Soria): 240.
Índias: 30, 53, 54, 84, 86, 87, 139.
Irapuato (Méjico): 87.
Isla de Romero (Filipinas): 306.
Islas Canarias: 84.

Jadraque (Guadalajara): 161.
Jaén: 84, 110, 213.
Japón: 67.
Jerusalén: 83, 213.

La Arrábida, Provincia franciscana de: 59, 74.
La Mancha: 52.
La Parra (Ávila): 63, 189.
La Puebla de Montalbán (Toledo): 303, 305, 306. *Convento franciscano*: 298, 299, 302,
La Torre de Esteban Hambrán (Toledo). *Convento franciscano*: 171.
Lanzahíta (Ávila): 239.
León: 83, 213.
León (Nicaragua): 110. *Catedral*: 110, 111.
Lerma (Burgos): 63, 67, 161, 169.
Liébana: 161.

Madrid: 20, 52, 60, 63, 66, 70, 78-83, 85, 87, 89, 98, 100, 107, 108, 113, 115, 116, 117, 120, 122-146, 148, 150, 151, 153, 154, 158, 160, 165, 167, 168, 186, 188, 189, 198, 213, 214, 216, 224, 225, 229, 251, 252, 255, 287, 298-303, 304, 306, 307. *Academia de San Fernando*: 117, 176. *Archivo de la Congregación de la Misión*: 12, 13, 40, 240, 251, 253, 255, 258, 259, 261, 262, 265, 269, 273, 274, 277, 278. *Archivo de Palacio Real*: 12, 13,

- 79-83, 109, 111, 114-117, 120, 122-125, 127-132, 134, 135, 137-141, 153. *Archivo Franciscano Ibero-Oriental*: 12, 13, 24, 27, 48, 54, 56, 58-60, 71, 83, 87, 118, 119, 200, 210, 233, 234, 248, 294, 299. *Archivo Histórico de Protocolos Notariales*: 12, 13, 92, 145, 153, 156, 158, 160, 166, 215. *Archivo Histórico Nacional*: 12, 13, 83, 118, 122, 124, 125-127, 171, 173-175, 177-179, 182-209, 224. *Ayuntamiento*: 78. *Banco de San Carlos*: 176. *Biblioteca Nacional*: 12, 14, 29. *Convento franciscano de San Bernardino*: 31, 107. *Convento franciscano de San Gil*: 82, 85, 89, 98, 143, 146, 148, 172, 213, 247. *Fuente de La Cibeles*: 113. *Fuente de Neptuno*: 113. *Iglesia de la Casa de Campo*: 123, 124. *Jardín Botánico*: 117. *Palacio Real*: 109, 115, 117, 127, 131, 135, 137, 140, 154, 156, 247. *Madridejos (Toledo)*: 214, 241, 306. *Mallorca*: 83, 213. *Mandayona (Guadalajara)*: 161. *Manila*: 298, 301. *Medinaceli (Soria)*: 244. *Méjico*: 86-87. *Méntrida (Toledo)*: 161. *Milán*: 84. *Molina de Aragón (Guadalajara)*: 84, 213. *Mombeltrán [Colmenar] (Ávila)*: 20, 24, 46, 172, 176, 182, 271. *Montes Claros (Toledo)*: 113. *Murcia*: 84, 213. *Nápoles*: 54, 108. *Navalcán (Toledo)*: 24. *Navamorcuende (Toledo)*: 65. *Navarra*: 83, 213. *Nicaragua*: 110, 111. *Nueva España*: 86. *Oropesa (Toledo)*: 31, 47, 100, 101, 171, 198. *Convento franciscano de El Rosarito*: 30, 89, 101, 119, 171, 190, 198, 241. *La Bovedilla*: 31. *Palazuelos, despoblado de Bercial de Zapardiel (Ávila)*: 249. *Paracuellos del Jarama (Madrid)*: 54, 56, 68. *París*: 259, 277. *Pastrana (Guadalajara)*: 63, 67, 91, 161, 169, 289, 291, 301. *Convento franciscano*: 258, 288, 289, 291, 292, 298, 299, 300, 304, 307. *Pedroso de Acim (Cáceres)*: 30, 33. *Piamonte (Italia)*: 139. *Piedrahita (Ávila)*: 85, 298. *Plasencia (Cáceres)*: 298, 305. *Pliego (Murcia)*: 58. *Portugal*: 68, 100. *Poyales del Hoyo (Ávila)*: 234, 240. *Pozuelos*: 161. *Puente del Arzobispo (Toledo), Convento franciscano*: 213, 214. *Ramacastañas (Ávila)*: 63, 225, 226, 232, 293, 307. *Real de Pachuca (Méjico)*: 87. *Roma*: 30, 62, 67, 97, 102, 115, 250. *Salamanca*: 64, 80, 85. *Convento alcantarino de San José*: 27. *Saldaña (Palencia)*: 30. *San Esteban del Valle (Ávila)*: 67, 78. *San Ildefonso-La Granja (Segovia)*: 116, 125, 224. *San Martín de Valdeiglesias (Madrid)*: 30, 161.

- San Pablo de los Montes (Toledo): 113.
Santa Cruz del Valle (Ávila): 240.
Segovia: 82. *Archivo Diocesano*: 12.
Archivo Histórico Provincial: 12.
Catedral: 82.
Serradilla (Cáceres): 33.
Sevilla: 83, 213.
Sicilia: 83, 108, 213.
Sillerete, Puerto de: 213, 214.
Talavera de la Reina (Toledo): 66, 89, 97, 98, 113, 170, 178, 184, 185, 188, 190, 191 203, 209, 211, 241, 242, 307. *Monasterio jerónimo de Santa Catalina*: 66.
Tarragona: 46.
Tebas, Arzobipo de: 13, 108, 109, 200, 201, 210, 244, 248.
Toledo: 31, 50-52, 83, 94, 100, 113, 118, 171, 177, 178, 184, 211, 213, 298, 306.
Archivo de la Noblesa: 12, 13, 21-24, 28, 43, 51, 55, 56, 63, 67, 85, 87, 88, 104, 105, 107, 143-145, 149-151, 153, 156, 158, 160, 166, 168.
Arzobispo: 284. *Gobernador Civil*: 304. *Provincia*: 113, 302, 305.
Tordehumos (Valladolid): 161.
Torrejón: 52.
Torrente (Valencia), *Convento franciscano*: 302, 303.
Torrijos (Toledo): 307.
Tórtola (Guadalajara): 161.
Troya, Obispo de: 23, 24.
Uceda(Guadalajara): 200.
Valencia: 83, 110, 161, 213, 302.
Valladolid: 61, 63, 115, 251.
Valle del Tiétar: 57, 68, 184, 218, 223, 226, 267.
Vaticano, Archivo Secreto: 13, 32, 50, 51.
Velada (Toledo): 176.
Villarejo del Valle (Ávila): 72.
Villarubia de los Ojos (Ciudad Real): 306.
Villavicencio de los Caballeros (Valladolid): 161.
Villaviciosa de Odón (Madrid): 200, 201.
Vizcaya: 84, 213.
Yepes (Toledo): 217.

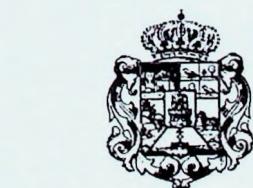


Institución Gran Duque de Alba





SANTUARIO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
ARENAS DE SAN PEDRO - ÁVILA



INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL - ÁVILA

Con la colaboración del
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Publicaciones V Centenario del Nacimiento de San Pedro de Alcántara.
1998-1999

Inst.